

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 30 NOVIEMBRE 2018 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor General.

HORA:
Comienza: Termina:
 9:35 17:15

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a M^a CARMEN CLARISA CASTREÑO LUCAS .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOAQUÍN LUIS CASTILLO SEMPERE</u>	<u>SI</u>
<u>D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA</u>	<u>SI</u>
<u>D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO</u>	<u>SI</u>
<u>D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. MYRIAM DÍAZ RODRÍGUEZ</u>	<u>SI</u>
<u>D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA</u>	<u>SI</u>
<u>D^a CLARA ISABEL MACIAS MORILLA</u>	<u>SI</u>
<u>D^a M^a INMACULADA ACEVEDO MATEO</u>	<u>SI</u>
<u>D^a M^a DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u>

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	1/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

D ^a M ^a DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN	SI	.
D. ALBERTO FERNANDO DÍAZ LÓPEZ	SI	.
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI	.
D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA	SI	.
D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI	.
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI	.
D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI	.
D ^a EVELIA RINCÓN CARDOSO	SI	.
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI	.
D. RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ	SI	.
D ^a MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI	.
D. FCO. JAVIER MILLÁN DE CÓZAR	SI	.
D. FCO. FERNÁNDEZ MORAGA	SI	.
D. FCO. JAVIER MOYANO GONZÁLEZ	SI	.
D ^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO	SI	.
D. JULIÁN MORENO VERA	SI	.
D ^a CRISTINA HONORATO CHULIÁN	SI	.
D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS	SI	.
D ^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ	SI	.
INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL		.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	2/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Antes de comenzar los asuntos del Orden del Día, la Presidencia recuerda los recientes fallecimientos de los señores D. Mariano Bellver Utrera, D. Mauricio Domínguez y Domínguez-Adame y D. José Luis García Palacios. A petición del Grupo Ciudadanos, se recuerda el triste fallecimiento del piragüista D. Antonio C. S. y por el Grupo de Izquierda Unida, se solicita que se unan las condolencias por la muerte, en accidente laboral, de un operario en Linares, Jaén. Por todos ellos el Ayuntamiento Pleno guarda un minuto de silencio en su memoria.

Seguidamente, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

“Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria y urgente celebradas los días 26 y 30 de octubre, así como las extraordinarias de 5 de noviembre, de 2018”.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

A continuación, la Presidencia da lectura a las siguientes declaraciones institucionales:

0.- Declaración Institucional de todos los Grupos políticos Municipales con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, 25 de noviembre de 2018.

“Hace más de 30 años que, desde la Federación Española de Municipios y Provincias, como representante de los intereses y preocupaciones de las Entidades Locales, se viene mostrando el compromiso con los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad inherentes a todos los seres humanos y, año tras año, manifestamos nuestra más absoluta repulsa ante cualquier forma de violencia e intimidación.

En consecuencia, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, queremos dar voz a la perseverancia e incansable esfuerzo que las Corporaciones locales llevan a cabo día a día. Hoy mostramos nuestra solidaridad y sentir con todas las personas que, de forma directa

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	3/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



o indirecta, son víctimas de una lacra enraizada en lo más profundo de nuestra sociedad.

Una sociedad que, a sus 40 años de democracia, aún no ha sido capaz de alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres, reclama dejar de ser valiente, para empezar a ser libre.

Cuando se cuentan por miles las víctimas que sufren cada día el quebranto de la mayor violación de los Derechos Humanos, las Entidades locales reafirmamos nuestra repulsa ante cada una de las manifestaciones machistas, por inofensivas que parezcan, así como nuestra condena absoluta a las agresiones y los asesinatos que fracturan la paz en nuestros territorios.

Nos ponemos al lado de quienes reclaman estrategias de sensibilización y prevención, atención, asesoramiento, acompañamiento y protección, siempre desde perspectivas integrales, que las liberen de la amenaza y del horror y hacemos un llamamiento para que seamos capaces de avanzar en el cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, hoja de ruta obligada y compromiso ineludible con la ciudadanía.

Los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reunidos en la FEMP reafirmamos nuestro compromiso para seguir impulsando políticas que garanticen los derechos de las mujeres y menores con el objetivo de conseguir una sociedad libre de miedo y para ello:

- Desde el Ayuntamiento de Sevilla, nos sumamos a todas las voces que reclaman el fin de la violencia de género, obstáculo insalvable en el camino hacia una sociedad en la que hombres y mujeres vivan en libertad e igualdad real.*
- Exigimos la aplicación de las medidas previstas en el Pacto de Estado contra la violencia de género con la dotación presupuestaria necesaria para su ejecución, por ser el resultado del máximo consenso, itinerario inherente a la construcción de una sociedad madura y autónoma.*
- Recordamos que el asesinato es la última manifestación atroz de la violencia de género pero que comienza mucho antes, escondiéndose detrás de hechos sociales aceptados y fundamentados en creencias y comportamientos con base estructural y cultural; situaciones, todas ellas, que alimentan una desigualdad real entre mujeres y hombres que se traslada en una relación de subordinación y subsidiaridad de unas respecto a unos y que fractura la convivencia y la paz de una sociedad que clama por un futuro sin miedo.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	4/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- *Reconocemos los avances que las administraciones venimos realizando en pro de la sensibilización de quienes continúan instalados en estereotipos desfasados y arcaicos y nos complace ser testigos del incremento de voces que llaman y exigen el fin de una sinrazón que se ha cobrado incontables vidas.*
- *Destacamos la necesidad de educar en igualdad, de promover en colegios e institutos actividades que expliquen el origen, el fundamento y el objetivo del día 25N; dirigimos la mirada hacia las generaciones futuras. Es vital desterrar los roles sexuales y erradicar las actitudes y comportamientos normalizados y consentidos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad, origen de la violencia de género. Esta es una responsabilidad conjunta y por tanto, la solución debe ser compartida.*
- *Agradecemos la solidaridad de todas esas personas anónimas que muestran sus condolencias y acompañan los minutos de silencio y fijamos la mirada en quienes, además, se esfuerzan por debilitar la multitud de microviolencias invisibles y sistemáticas que sustentan relaciones basadas en el trato desigual.*
- *Reafirmamos nuestro compromiso para dedicar un monolito, a propuesta del Consejo de la Mujer, en memoria a todas las víctimas de la violencia de género, así como dedicar la nomenclatura de un espacio público al propio 25N.*
- *Visibilizaremos, durante los minutos de silencio , a todas las víctimas de la violencia de género, leyendo sus nombres, devolviéndoles la identidad que sus asesinos les arrebataron convirtiéndolas en números, en una cifra, un dato.*
- *Ratificamos nuestra firme defensa y compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y ponemos de manifiesto, nuevamente, nuestra repulsa y preocupación por el aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.*
- *Nos comprometemos a implementar todas las medidas de coordinación interadministrativa para proteger, defender y liberar a las mujeres y menores víctimas de la violencia de género.”*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	5/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

1.- Declaración Institucional de apoyo al manifiesto suscrito por la Federación de Jugadores de Azar en Rehabilitación (FAJER).

“La Federación de jugadores de azar en rehabilitación, con motivo de la celebración del 29 de octubre, Día sin juego de azar, suscribió un manifiesto que el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, quiere hacer suyo de manera unánime.

Por ello los Portavoces de todos Grupos Municipales proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Manifiestar el apoyo del Pleno Municipal al Manifiesto suscrito por la Federación de Jugadores de Azar en Rehabilitación (FAJER) que contiene las siguientes exigencias a los poderes públicos:*

- 1.- La instauración de control de acceso riguroso prohibiendo el paso a personas autoexcluidas a los locales donde están ubicadas terminales de juego y apuestas.*
- 2.- La regulación de todo tipo de publicidad de juego de azar tanto presencial como online, haciendo especial énfasis en los programas deportivos.*
- 3.- La creación de un único registro de Autoexcluidos válido para todo el territorio español.*
- 4.- Que las Administraciones dediquen el dinero de las sanciones administrativas por infracciones de juego, a la prevención y tratamiento de esta adicción.*
- 5.- Que el control de acceso a los salones sea competencia tanto de la policía local como de la autonómica y ambos cuerpos de seguridad tengan la potestad de sancionar a aquellos que no cumplan la ley.*
- 6.- Que en todo caso el derecho a la salud de la ciudadanía prevalezca sobre los intereses económicos del juego.*

SEGUNDO. *Manifiestar el apoyo a FAJER, Federación Andaluza de Jugadores de Azar Rehabilitados, en las actividades que desarrollan, a través de sus distintas asociaciones, para informar y concienciar a la ciudadanía andaluza sobre*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	6/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



los efectos nocivos que el juego de azar está produciendo en la población, especialmente entre los más jóvenes.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las Resoluciones, Acuerdos y respuestas siguientes:

1.1.- Resolución N° 751 de 30 de octubre de 2018 del Sr. Alcalde, para constituir un grupo de trabajo que estudie los contratos de servicios públicos externalizados y privatizados.

“El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de febrero de 2016 aprobó, entre otros acuerdos, la creación de un Grupo de Trabajo para el estudio de todos los contratos de servicios públicos externalizados y privatizados, análisis de su situación y de las posibilidades de actuación en defensa del sector público.

A fin de proceder a la constitución del mismo, se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos la designación de un representante de cada uno de las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Sevilla y a los Grupos Municipales la designación de un representante y un suplente.

Por lo expuesto y a la vista de las designaciones propuestas por los Grupos Municipales de este Ayuntamiento y por la Dirección General de Recursos Humanos a propuesta de las organizaciones sindicales, DISPONGO:

PRIMERO.- Constituir el Grupo de Trabajo para el estudio de los contratos de servicios públicos externalizados y privatizados, quedando integrada por las siguientes personas:

Presidente: Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, D. Joaquín Castillo Sempere, y como suplente, D. Ignacio Pérez Royo.

Vocales:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	7/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Directora General de Contratación Régimen Interior y Patrimonio.

Director General de Educación y Edificios Municipales.

Directora General de Acción Social

D^a M^a Ángeles González Cabanes, y como suplente, D. Fernando Javier Bonilla García (Grupo Socialista).

D. José Lugo Moreno, y como suplente D^a M^a José Torres Chaves (Grupo Popular).

D. Francisco Javier Moyano González, y como suplente, D. Pablo Díaz Amores (Grupo Ciudadanos)

D. Julián Moreno Vera, y como suplente, D^a Sofía González Reguera (Grupo Participa Sevilla).

D^a María Teresa Maqueda Pedrosa, y como suplente, D^a M^a Luisa Infantes Dianeiz (Grupo IULV_CA)

D. Manuel Loza García, y como suplente, D. Salvador Bueno García, en representación del sindicato CC.OO.

D. José María Cobano Núñez y, como suplente, D. Juan Antonio Medina Molero, en representación del sindicato UGT.

D. Luis Val Morales, y como suplente, D. José María Maroto Reina en representación del sindicato SPPME.

D. Manuel Poo Morilla en representación del sindicato SAB.

D. Manuel Morcillo Sánchez en representación del sindicato SEM.

D. José Recuero Romero y como suplente, D. Rafael Román Rodríguez, en representación del sindicato CSIF.

Secretario: El Director General de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- *Dar cuenta al Pleno, para su conocimiento y proceder a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Sevilla.”*

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.2.- Resolución N° 790 de 14 de noviembre de 2018 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de miembros en el Consejo Rector de la Agencia de Turismo de Sevilla.

“Por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018, se aprobó con carácter definitivo los Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local, con la denominación “Turismo de Sevilla”, para la gestión directa de las competencias que en materia de turismo tiene asignado el Ayuntamiento de Sevilla por la legislación vigente,

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	8/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión de 26 de octubre pasado acordó que el Consejo Rector de la Agencia Pública Administrativa Local “Turismo de Sevilla”, estará integrada por once miembros con la proporcionalidad determinada en el referido acuerdo.

Por ello, y conforme a lo previsto en el art. 8.3 de los Estatutos de la Agencia Administrativa Local “Turismo de Sevilla”, a propuesta de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Sevilla, DISPONGO

PRIMERO.- Designar como miembros titulares y suplentes del Consejo Rector de la Agencia Turismo de Sevilla a los siguientes Concejales, quedando el Consejo Rector integrado de la siguiente forma:

Presidente: Alcalde de Sevilla, D. Juan Espadas Cejas.

Vocales:

- D. Antonio Muñoz Martínez y como suplente, D^a Carmen Clarisa Castreño Lucas.*
- D. Juan Carlos Cabrera Valera, y como suplente, D^a Inmaculada Acevedo Mateo.*
- D. José Luis David Guevara García, y como suplente, D^a Clara Isabel Macías Morilla.*
- D. Rafael Belmonte Gómez, y como suplente, D^a Evelia Rincón Cardoso.*
- D^a Carmen Ríos Molina, y como suplente, D. Jaime Ruiz Rodríguez.*
- D^a M^a del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, D. Alberto Díaz López.*
- D. Ignacio Flores Berenguer, y como suplente, D. José Luis García Martín.*
- D. Francisco Javier Millán de Cózar, y como suplente, D. Francisco Javier Moyano González.*
- D^a Susana Serrano Gómez-Landero, y como suplente, D. Julián Moreno Vera.*
- D. Daniel González Rojas y como suplente, D^a Eva María Oliva Ruiz.*

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.3.- Resolución N^o 8372 de 28 de noviembre de 2018 del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, relativa a la aprobación del

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	9/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Igualdad y Cooperación.

“El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad del plan estratégico de subvenciones, en el que se deben concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y dispone que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regulan los planes estratégicos de subvenciones, indicando que los mismos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, añade la obligación para los órganos del Ayuntamiento de elaborar el plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine.

En su virtud, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, procede la aprobación por ésta del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Igualdad y Cooperación, no obstante, la aprobación del Plan está retrasando la tramitación de expedientes y dado que no hay Junta de Gobierno esta semana por celebración del Pleno, la Teniente Alcalde Delegada, en uso de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 2 de mayo de 2018, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Igualdad y Cooperación que se adjunta a esta propuesta y figura en el expediente.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	10/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

SEGUNDO.- *Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que éstos celebren.*

El Plan Estratégico al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN

MEMORIA

1.- Ámbito subjetivo y competencial

El ámbito subjetivo que abarca el presente Plan Estratégico de Subvenciones es la Dirección General de Igualdad y Cooperación, dentro del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

El Sr. Alcalde, en la Resolución nº 176, de 19 de marzo de 2018, que refunde la Resoluciones de Alcaldía número 119 y 120, de 5 de marzo de 2018, con la Resolución número 691, de 17 de octubre de 2016, la número 23, de 13 de enero de 2017, la número 255, de 3 de abril de 2017, y la número 516 de 18 de julio de 2017, estableció entre las competencias del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, las siguientes:

Políticas de Mujer, políticas de igualdad de oportunidades, lucha contra la explotación sexual, cooperación al desarrollo, diversidad sexual, inmigración.

2.- Fundamento y naturaleza jurídicos

El artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, dispone lo siguiente:

Artículo 3. Plan estratégico de subvenciones.

Los órganos del Ayuntamiento o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, de acuerdo con el modelo que la Delegación de Hacienda determine, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	11/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos será realizado por la Intervención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y seguimiento de las subvenciones que corresponde a los órganos concedentes a que hace referencia el artículo 19.

La Intervención remitirá a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre en cada ejercicio natural, informe en relación con las actuaciones practicadas en el ejercicio anterior en el que se hará expresa mención de las comprobaciones efectuadas, en su caso, por los órganos concedentes y conclusiones en cuanto a la consecución de los objetivos y efectos que se pretendían con su concesión.

De dicho informe se dará cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Central de Contratación e Informática.

Por su parte, el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

3.- Objetivos estratégicos

Los objetivos que persiguen este Plan son los siguientes:

- a) *Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones de Igualdad y Cooperación, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.*
- b) *Que la ciudadanía pueda acceder a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y de libre concurrencia, facilitando a la población todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser población beneficiaria de subvenciones.*
- c) *Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente en el campo de la Igualdad y Cooperación.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	12/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- d) *Potenciar y dinamizar el desarrollo de proyectos sociales en materia de igualdad, cooperación, lgtbi, migración, lucha contra la violencia de género, la trata, la explotación sexual y la prostitución de la ciudad de Sevilla a través de la concesión de ayudas para que diferentes entidades puedan desarrollar acciones que permitan la consecución de los objetivos básicos de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.*

El centro gestor de estos objetivos será la Dirección General, a través de los Servicios de la Mujer y de Cooperación.

Se establecen dos tipos de subvenciones, unas basadas en la libre concurrencia y otras con carácter de nominativas que se encuentran recogidas en los presupuestos municipales y que se integran en supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención o el interés público de la misma se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto a la libre concurrencia, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente.

Para las subvenciones nominativas se firmará un convenio específico donde quedarán marcados los objetivos a conseguir, así como las líneas específicas que interesan subvencionar.

En lo que respecta a las subvenciones de libre concurrencia, se han establecido una serie de criterios de valoración de méritos, de exclusión, de puntuación para recibir la subvención concreta, la cantidad máxima subvencionable, así como la forma de justificar la acción subvencionada.

Por ello, se llevará a cabo una memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

Los objetivos estratégicos generales son:

SERVICIO DE LA MUJER

OBJETIVO 1: SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA.

- *Línea 1: MODALIDAD A*
- *Línea 2: MODALIDAD B*
- *Línea 3: MODALIDAD C*
- *Línea 4: PUNTO VISIBLE*
- *Línea 5: MODALIDAD A LGTBI*
- *Línea 6: MODALIDAD B. LGTBI*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	13/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- *Línea 7: SUBVENCIÓN LUCHA CONTRA LAS AGRESIONES SEXUALES*
- *Línea 8: SUBVENCIÓN PISOS ACOGIDA.*

OBJETIVO 2: CONVENIOS

- *Línea 1: CONVENIO OBLATAS*
- *Línea 2: CONVENIO VILLATERESITA*
- *Línea 3: CONVENIO ADORATRICES*
- *Línea 4: CONVENIO ATA*

OBJETIVO 3: PREMIOS.

- *Línea 1: CONCURSO DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS JUVENILES A FAVOR DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ORGANIZADO POR EL SERVICIO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DENOMINADO: “+ IGUALDAD – VIOLENCIA”*
- *Línea 2: CONCURSO DE CREACIÓN DE IMAGEN GRÁFICA Y ESLOGAN PARA LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.*
- *Línea 3: CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A LA MUJER, CONCURSO PÚBLICO PARA HACER EXPLÍCITO EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LAS MUJERES Y ENTIDADES DE MUJERES COMPROMETIDAS DE FORMA PERSONAL Y EFECTIVA CON LA CONSECUCCIÓN DE UNA IGUALDAD REAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES.*
- *Línea 4: PREMIOS DE LA MUJER EN INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN LITERARIA DE LA CIUDAD DE SEVILLA EL SERVICIO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DENOMINADO: “+ IGUALDAD – VIOLENCIA”*

SERVICIO DE COOPERACIÓN

OBJETIVO 1: SUBVENCIONES

- *Línea 1: MODALIDAD A 1 Y A 2*
- *Línea 2: MODALIDAD B*
- *Línea 3: MODALIDAD C 1 Y C2*
- *Línea 4: MODALIDAD D*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	14/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



OBJETIVO 2: CONVENIOS

- Línea 1: CONVENIO ASONG
- Línea 2: CONVENIO FAMSI

4.- Período de vigencia

El periodo de vigencia será 2018-2020.

5.- Aprobación y publicación.

El Plan será aprobado, a propuesta teniente de alcalde delegada de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de conformidad con el artículo 127.1 apartado g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a este órgano el desarrollo de la gestión económica.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno será remitido al Pleno para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre, de forma análoga a lo indicado en el art. 13 del citado Reglamento estatal de la Ley General de Subvenciones.

Finalmente, en cumplimiento con el art. 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, el plan estratégico será remitido, para su publicación, al órgano responsable del Portal de la Transparencia.

6.- Seguimiento y evaluación

El control y seguimiento del presente Plan en el aspecto de control económico y financiero de las subvenciones concedidas es competencia de la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla. Los servicios de la Mujer y el Servicio de Cooperación emitirán en febrero del siguiente año a la concesión de subvenciones un informe sobre la aplicación del plan, con el siguiente contenido mínimo para cada línea de subvención:

- *Cuantificación: enumeración de las solicitudes presentadas, las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas y las reintegradas.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	15/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



- A efectos de facilitar que puedan evaluarse e implantarse medidas de promoción de igualdad entre hombres y mujeres, en el caso que la población beneficiaria fuese personas físicas se contabilizarán_diferenciadamente en función de su sexo.
- El grado de cumplimiento de sus objetivos operativos específicos, atendiendo, a los indicadores.
- Los costes efectivamente producidos (obligaciones reconocidas y pagos realizados por aplicación presupuestaria).
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones o, si procede, propuesta de modificación del plan vigente.

ANEXO I SERVICIOS DE LA MUJER

OBJETIVO 1: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

Línea de subvención 1:

Denominación: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

Dirigida a apoyar la realización de proyectos concretos relativos a actividades incluidas en el marco el IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla.

50401.23115.48900	SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA	150.000,00
-------------------	--------------------------------------	------------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria

2. Objetivos operativos:

Potenciar y dinamizar el desarrollo de proyectos sociales en las entidades de mujeres de la ciudad de Sevilla, para fomentar unas relaciones más justas e

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	16/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



igualitarias entre ambos sexos, reducir los desequilibrios y desigualdades de género y, principalmente, incrementar la concienciación entre mujeres y hombres de la importancia de una sociedad más equilibrada y más justa, que permita disfrutar de los mismos derechos y las mismas responsabilidades tanto a los hombres como a las mujeres.

Los proyectos podrán abordar las siguientes temáticas o contenidos: aquellos que potencien la promoción (social, laboral, cultural, deportiva, ...): los que promuevan la conciliación de la vida personal, laboral y familiar; los que conmemoren fechas significativas para la Igualdad y para las Mujeres; los que vayan dirigidos a mejorar la calidad de vida y la salud integral de las mujeres; los que impulsen la formación en feminismo y el empoderamiento femenino; así como todos aquellos que contemplen actuaciones que directamente relacionadas con los siguientes apartados y criterios de valoración recogidos en las bases de la convocatoria anual.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.*

Plan de acción:

- *Redacción de la convocatoria*
- *Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.*
- *Retención de crédito.*
- *Aprobación por la Junta de Gobierno.*
- *Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.*

Indicadores:

- *Número de solicitudes presentadas*
- *Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	17/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- Solicitudes rechazadas
- Solicitudes fuera de plazo
- Aceptación de las bases
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.
- Número de proyectos presentados por cada línea del IV Plan de Igualdad

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Asociaciones y Entidades de Mujeres de la ciudad de Sevilla que figuren inscritas como tales en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla o Fundaciones de Mujeres inscritas igualmente en el citado Registro.

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 150.000 euros
- 2019: 150.000 euros.
- 2020: 150.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

*Ejercicio 2018-2019-2020
Partida: 50401.23115.48900
Importe: 150.000 € (por anualidad).*

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Potenciar y dinamizar el desarrollo de proyectos sociales en las entidades de mujeres de la ciudad de Sevilla, para fomentar unas relaciones más justas e igualitarias entre ambos sexos, reducir los desequilibrios y desigualdades de género y, principalmente, incrementar la concienciación entre mujeres y hombres de la importancia de una sociedad más equilibrada y más justa, que permita disfrutar de los mismos derechos y las mismas responsabilidades tanto a los hombres como a las mujeres.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	18/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Se ha elaborado una convocatoria en la que se han establecido una serie de criterios de valoración de entidades y proyectos, criterios de exclusión, puntuación mínima para recibir las subvenciones, así como la cantidad máxima subvencionable y la justificación de la acción subvencionada.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Compatible con otras subvenciones similares, pero quedan excluidos aquellos Proyectos que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.

Línea de subvención 2:

Denominación: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

Dirigida a apoyar la realización de proyectos concretos que estén dirigidos a mujeres víctimas de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, así como otras actuaciones previstas en el marco del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.

50401.23117.48900	SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA	117.00,00
-------------------	-------------------------------	-----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria

2. Objetivos operativos:

Apoyar la realización de proyectos concretos que estén dirigidos a mujeres víctimas de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, así como otras actuaciones previstas en el marco del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	19/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



**Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.*

**Plan de acción:*

- *Redacción de la convocatoria*
- *Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.*
- *Retención de crédito.*
- *Aprobación por la Junta de Gobierno.*
- *Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.*

**Indicadores:*

- *Número de solicitudes presentadas*
- *Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo*
- *Solicitudes rechazadas*
- *Solicitudes fuera de plazo*
- *Aceptación de las bases*
- *Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.*
- *Número de proyectos presentados por cada línea del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.*

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	20/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Mujeres víctimas de violencia de género (mujeres en prostitución, trata y explotación sexual)

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 117.000 euros.
- 2019: 117.000 euros.
- 2020: 117.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020
Partida: 50401.23117.48900

Importe: 117.000,00 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Apoyar la realización de proyectos concretos que estén dirigidos a mujeres víctimas de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, así como otras actuaciones previstas en el marco del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha elaborado una convocatoria en la que se han establecido una serie de criterios de valoración de entidades y proyectos, criterios de exclusión, puntuación mínima para recibir las subvenciones, así como la cantidad máxima subvencionable y la justificación de la acción subvencionada.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Compatible con otras subvenciones similares, pero quedan excluidos aquellos Proyectos que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	21/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Línea de subvención 3:

Denominación: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

Dirigida a apoyar la realización de proyectos innovadores y creativos, para la sensibilización y prevención de cualquier manifestación de la violencia de género entre la población joven de la ciudad de Sevilla, en el marco del IV Plan de Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la ciudad de Sevilla, el I Plan Municipal Contra la Violencia de Género y del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.

50401.23118.48900	SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA	50.000,00
-------------------	-------------------------------	-----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria

2. Objetivos operativos:

En esta modalidad C los proyectos podrán versar:

- Sobre la violencia de género, considerando como tal la que se produce contra las mujeres por el hecho de serlo, visibilizando cualquiera de sus manifestaciones: la violencia en el ámbito de las relaciones de pareja, la prostitución y la explotación sexual, la violencia asociada a tradiciones culturales que atentan contra los derechos de las mujeres: mutilación genital femenina, matrimonios forzados, abortos selectivos, crímenes de honor,... y otras que atenten contra la dignidad, la integridad y/o la libertad de las mujeres y en cualquiera de sus formas: violencia física, psicológica, económica, sexual, social y/o simbólica.
- Sobre temas que desmonten el sistema patriarcal que sustenta la violencia de género, como pueden ser: la socialización de género diferenciada, la construcción del amor romántico, los espacios y las formas de ocio masculino como ámbitos que sustentan la masculinidad hegemónica patriarcal, las influencias de los estereotipos sexistas en diferentes ámbitos: moda, deportes, cuidado personal, cultura y patrimonio local,... los medios de comunicación, la publicidad y las TICs, el aprendizaje de una sexualidad diferenciada, la desigualdad en diferentes espacios: cuidados, techo de cristal, discriminación laboral y salarial, feminización de la pobreza.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	22/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



- *Sobre contenidos que muestren la posibilidad de una sociedad justa e igualitaria, desarrollando propuestas de buenas prácticas para su consecución, como pueden ser: la visibilización de modelos de mujeres y hombres superadores de las referencias patriarcales hegemónicas, la valoración de los saberes y las tareas tradicionalmente realizadas por las mujeres, la aportación que las mujeres a lo largo de la historia han realizado en los diferentes ámbitos de la sociedad, la contribución del movimiento feminista en la lucha por la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la diversidad sexual.*

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.*

*Plan de acción:

- *Redacción de la convocatoria*
- *Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.*
- *Retención de crédito.*
- *Aprobación por la Junta de Gobierno.*
- *Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.*

*Indicadores:

- *Número de solicitudes presentadas*
- *Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo*
- *Solicitudes rechazadas*
- *Solicitudes fuera de plazo*
- *Aceptación de las bases*
- *Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	23/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- *Número de proyectos presentados por cada línea del IV Plan de Igualdad, el I Plan Municipal Contra la Violencia de Género y del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.*

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Población general de la ciudad de Sevilla en especial población joven.

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 50.000 euros.
- 2019: 50.000 euros.
- 2020: 50.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020

Partida: 50401.23118.48900

Importe: 50.000,00 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Fomentar la participación del tejido social y de la propia juventud, mediante proyectos creativos e innovadores, para contribuir a concienciar y prevenir a dicha población joven sobre las distintas manifestaciones de la violencia de género, canalizando la creatividad y el talento hacia la construcción de una juventud más igualitaria en la ciudad de Sevilla, optimizando el impacto de los proyectos mediante el uso de las redes sociales de información y comunicación (facebook, twitter, app's, instagram, whatsapp, spot, etc..).

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha elaborado una convocatoria en la que se han establecido una serie de criterios de valoración de entidades y proyectos, criterios de exclusión, puntuación mínima para recibir las subvenciones, así como la cantidad máxima subvencionable y la justificación de la acción subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	24/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Compatible con otras subvenciones similares, pero quedan excluidos aquellos Proyectos que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.

Línea de subvención 4:

Denominación: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS QUE IMPULSAN LA DIVERSIDAD SEXUAL POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA PARA EL AÑO 2018, DIRIGIDA A APOYAR LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DONDE SE OFREZCA A LA CIUDADANÍA DE SEVILLA ATENCIÓN, ASESORAMIENTO, SENSIBILIZACIÓN Y RECURSOS ESPECIALIZADOS EXISTENTES SOBRE DIVERSIDAD SEXUAL.

50401 23115 48901	SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA	18.000,00
-------------------	-------------------------------	-----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria

2. Objetivos operativos:

El objeto de la presente convocatoria es contribuir a la construcción de Sevilla como una ciudad abierta y respetuosa con la pluralidad y la diversidad, desde la materialización y puesta en marcha del principio de igualdad, a través de un proyecto que ofrezca a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados sobre la diversidad sexual, facilitando la integración de la diversidad, y fomentando la igualdad en diferentes ámbitos.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	25/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

**Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.*

**Plan de acción:*

- *Redacción de la convocatoria*
- *Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.*
- *Retención de crédito.*
- *Aprobación por la Junta de Gobierno.*
- *Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.*

**Indicadores:*

- *Número de solicitudes presentadas*
- *Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo*
- *Solicitudes rechazadas*
- *Solicitudes fuera de plazo*
- *Aceptación de las bases*
- *Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.*
- *Número de proyectos presentados por cada línea del I Plan Municipal para personas LGTBI.*

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Población LGTBI de la ciudad de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	26/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- 2018: 18.000,00 euros.
- 2019: 18.000,00 euros.
- 2020: 18.000,00 euros.

7. Fuentes de financiación:

*Ejercicio 2018-2019-2020
Partida: 50401 23115 48901
Importe: 18.000,00 € (por anualidad).*

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Contribuir a la construcción de Sevilla como una ciudad abierta y respetuosa con la pluralidad y la diversidad, desde la materialización y puesta en marcha del principio de igualdad, a través de un proyecto que ofrezca a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados sobre la diversidad sexual, facilitando la integración de la diversidad, y fomentando la igualdad en diferentes ámbitos.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha elaborado una convocatoria en la que se han establecido una serie de criterios de valoración de entidades y proyectos, criterios de exclusión, puntuación mínima para recibir las subvenciones, así como la cantidad máxima subvencionable y la justificación de la acción subvencionada.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

La subvención concedida al amparo de esta convocatoria no será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad pueda conceder cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla; ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

De forma específica la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, en todo caso, será incompatible con la obtención de otra subvención

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	27/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

en la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a Asociaciones y Colectivos LGTBI en la modalidad A de “Gastos Generales de Funcionamiento”.

En caso de percibir otras ayudas de entidades públicas o privadas para la realización de otros gastos distintos a los que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones que reciba a los efectos del cumplimiento de los art. 33 y 34 del Reglamento; asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del Reglamento, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Línea de subvención 5:

Denominación: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LGTBI “GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO”.

50401.23115.48901	SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA	42.000,00
-------------------	-------------------------------	-----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria

2. Objetivos operativos:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	28/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Dirigida a sufragar los gastos generales de funcionamiento referidos al año 2018 de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos en la base segunda.

Los gastos que pueden financiarse con esta modalidad son, exclusivamente, los siguientes:

- *Alquiler de sede social.*
- *Gastos de cuota de comunidad de la sede social (en caso de que sea propiedad de la entidad o corresponda el pago a ésta en virtud del contrato de arrendamiento).*
- *Suministros de agua, luz y teléfono.*
- *Gastos de material fungible de oficina para la gestión ordinaria de la entidad, siempre que no estén relacionados con proyectos específicos.*
- *Gastos de internet y mantenimiento informático.*
- *Gastos por suscripción de contrato de seguro de cobertura de la sede social a nombre de la entidad.*

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.*

**Plan de acción:*

- *Redacción de la convocatoria*
- *Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.*
- *Retención de crédito.*
- *Aprobación por la Junta de Gobierno.*
- *Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.*

**Indicadores:*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	29/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- *Número de solicitudes presentadas*
- *Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo*
- *Solicitudes rechazadas*
- *Solicitudes fuera de plazo*
- *Aceptación de las bases*
- *Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.*
- *Número de proyectos presentados por cada línea del I Plan Municipal para personas LGTBI.*

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Entidades LGTBI de la ciudad de Sevilla

6. Costes previsibles para su realización:

- *2018: 42.000 euros.*
- *2019: 42.000 euros.*
- *2020: 42.000 euros.*

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020

Partida: 50401.23115.48901

Importe: 42.000 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad promover la igualdad de oportunidades y la participación y presencia de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales en la vida social, económica, cultural y laboral para lograr su plena integración en la sociedad.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha elaborado una convocatoria en la que se han establecido una serie de criterios de valoración de entidades y proyectos, criterios de exclusión, puntuación

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	30/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



mínima para recibir las subvenciones, así como la cantidad máxima subvencionable y la justificación de la acción subvencionada.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas dentro de los límites legalmente establecidos. A excepción de las solicitudes que, para la misma finalidad, resulten subvencionadas por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, que quedaran excluidas; ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento de los art. 33 y 34 del Reglamento; asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del Reglamento, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de la modalidad A, de gastos generales de funcionamiento, no podrán estar cofinanciados por otra Administración Pública, admitiéndose sólo cofinanciación con entes privados y la propia entidad solicitante con fondos propios.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	31/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Línea de subvención 6:

Denominación: *SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.*

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LGTBI “REALIZACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES”

50401.23115.48901	SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA	50.000
-------------------	-------------------------------	--------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria

2. Objetivos operativos:

Dirigida a apoyar la realización de proyectos sociales sobre Derechos Civiles y No Discriminación, Orientación y Diversidad sexual, Participación Social y Ciudadanía, Educación, Salud, Cultura, Ocupación en el ámbito laboral, así como proyectos lúdicos y de ocio que reconozcan y den visibilidad a la población LGTBI, siendo la destinataria toda la ciudadanía de la ciudad de Sevilla en general, y cuya finalidad se encuadre dentro de los siguientes ejes:

- 1. Actuaciones dirigidas a la información y sensibilización sobre derechos Civiles y No Discriminación, Participación Social, Orientación y Diversidad Sexual.*
- 2. Actuaciones dirigidas al fomento de las relaciones saludables e igualitarias entre las personas LGTBI.*
- 3. Actuaciones dirigidas a la promoción de actos culturales y educativos con contenido LGTBI*
- 4. Actuaciones que favorezcan y promuevan la inserción laboral de las personas LGTBI.*
- 5. Actuaciones dirigidas al fomento de actividades de ocio que den visibilidad a la población LGTBI*
- 6. Actuaciones lúdicas de visibilidad de la población LGTBI, enmarcadas dentro de la celebración del Mes de la diversidad sexual).*

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	32/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



**Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.*

**Plan de acción:*

- *Redacción de la convocatoria*
- *Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.*
- *Retención de crédito.*
- *Aprobación por la Junta de Gobierno.*
- *Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.*

**Indicadores:*

- *Número de solicitudes presentadas*
- *Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo*
- *Solicitudes rechazadas*
- *Solicitudes fuera de plazo*
- *Aceptación de las bases*
- *Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.*
- *Número de proyectos presentados por cada línea del I Plan Municipal para personas LGTBI.*

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Población de la ciudad de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	33/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- 2018: 50.000 euros.
- 2019: 50.000 euros.
- 2020: 50.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

*Ejercicio 2018-2019-2020
Partida: 50401.23115.48901
Importe: 50.000,00 € (por anualidad).*

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad promover la igualdad de oportunidades y la participación y presencia de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales en la vida social, económica, cultural y laboral para lograr su plena integración en la sociedad.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha elaborado una convocatoria en la que se han establecido una serie de criterios de valoración de entidades y proyectos, criterios de exclusión, puntuación mínima para recibir las subvenciones, así como la cantidad máxima subvencionable y la justificación de la acción subvencionada.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas dentro de los límites legalmente establecidos. A excepción de las solicitudes que, para la misma finalidad, resulten subvencionadas por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, que quedaran excluidas; ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	34/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al ayuntamiento las subvenciones concurrentes que reciba a los efectos del cumplimiento de los art. 33 y 34 del Reglamento; asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del Reglamento, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Línea de subvención 7:

Denominación: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

DIRIGIDA A ASOCIACIONES, ENTIDADES Y COLECTIVOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ASESORAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES O CUALQUIER OTRA FORMA DE VIOLENCIA SEXUAL, EN CONTEXTOS DE OCIO, FIESTAS Y DEPORTE.

50401.23118.48900	SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA	250.000,00
-------------------	-------------------------------	------------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria

2. Objetivos operativos:

Es concienciar y prevenir las agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual y promover unas primeras orientaciones adecuadas a las víctimas

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	35/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



de dichas agresiones, en los contextos antes citados, mediante la participación del tejido social.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.*

*Plan de acción:

- *Redacción de la convocatoria*
- *Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.*
- *Retención de crédito.*
- *Aprobación por la Junta de Gobierno.*
- *Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.*

*Indicadores:

- *Número de solicitudes presentadas.*
- *Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo.*
- *Solicitudes rechazadas.*
- *Solicitudes fuera de plazo.*
- *Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.*
- *Número de proyectos presentados por cada línea del IV Plan de Igualdad, el I plan municipal de violencia de género, y el II Plan integral de lucha contra la prostitución, la trata y otros fines de explotación sexual.*

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	36/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Los proyectos tendrán como población diana, fundamentalmente, a jóvenes y adolescentes.

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 250.000 euros.
- 2019: 250.000 euros.
- 2020: 250.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020
Partida: 50401.23118.48900
Importe: 250.000 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Concienciar y prevenir las agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual y promover unas primeras orientaciones adecuadas a las víctimas de dichas agresiones, en los contextos antes citados, mediante la participación del tejido social.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha elaborado una convocatoria en la que se han establecido una serie de criterios de valoración de entidades y proyectos, criterios de exclusión, puntuación mínima para recibir las subvenciones, así como la cantidad máxima subvencionable y la justificación de la acción subvencionada.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Compatible con otras subvenciones similares, pero quedan excluidos aquellos Proyectos que hayan sido subvencionados por cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	37/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Línea de subvención 8:

Denominación: *SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.*

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MENORES A SU CARGO.

50401 23118 48900	SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA	150.000,00
-------------------	-------------------------------	------------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria

2. Objetivos operativos:

Gestión de dos pisos tutelados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, como paso previo a su reincorporación a una dinámica de vida independiente y normalizada. La gestión de dichas viviendas se llevaría a cabo de manera integral: recepción, protección, alojamiento y manutención durante 24 horas, los 365 días del año.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención dirigida a Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro de la ciudad de Sevilla que consten inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, siempre y cuando contemplen entre sus fines actuaciones de Atención a Mujeres y Menores Víctimas de Violencia de Género, así como de promoción de la igualdad, prevención y protección integral contra la violencia de género, que ayuden a alcanzar la plena integración en la sociedad de estas personas, rigiéndose en todo momento por los principios de Igualdad, Tolerancia, e Inclusión Social.

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	38/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



- Para concurrir a la subvención la entidad debe de contar con los medios materiales y personales para la prestación del servicio que figuren en la convocatoria.

*Plan de acción:

- Redacción de la convocatoria.
- Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

*Indicadores:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo.
- Solicitudes rechazadas.
- Solicitudes fuera de plazo.
- Aceptación de las bases.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.
- Número de actuaciones realizadas por el I Plan municipal de violencia de género.

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Mujeres víctimas de violencia de género como paso previo a su incorporación a una dinámica de vida independiente.

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 150.000 euros.
- 2019: 150.000 euros.
- 2020: 150.000 euros.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	39/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020

Partida: 50401 23118 48901

Importe: 150.000 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Asistir y acompañar a las usuarias del recurso en su proceso de transición hacia una forma de vida autónoma y normalizada, donde se reconozcan sus competencias y se refuercen las habilidades personales y sociales necesarias para conseguirlo.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha elaborado una convocatoria en la que se han establecido una serie de criterios de valoración de entidades y proyectos, criterios de exclusión, puntuación mínima para recibir las subvenciones, así como la cantidad máxima subvencionable y la justificación de la acción subvencionada.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

La subvención concedida al amparo de esta convocatoria no será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder cualquier otra Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla; ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005.

De forma específica, la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, en todo caso, será incompatible con la obtención de otra subvención en la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones destinadas para tal fin.

En caso de percibir otras ayudas de entidades públicas o privadas para la realización de otros gastos distintos a los que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	40/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Ayuntamiento las subvenciones que reciba a los efectos del cumplimiento de los art. 33 y 34 del Reglamento; asimismo, la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LGS y el artículo 16 del Reglamento, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

OBJETIVO 2: CONVENIOS

Línea de subvención 1:

Denominación: CONVENIO OBLATAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE LA MUJER, DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y COOPERACION DEL ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA , Y EL CENTRO AL ALBA DE LA CONGREGACIÓN RELIGIOSAS OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE PROSTITUCIÓN Y TRATA.

50401 23116 48803	CONVENIO NOMINATIVO OBLATAS	6.000
-------------------	-----------------------------	-------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria

2. Objetivos operativos:

Objetivos Generales:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	41/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- Favorecer la inclusión sociolaboral de mujeres que padecen la explotación sexual y la desigualdad social.

Objetivos Específicos (cuantificables):

- Acoger, escuchar, informar y asesorar a la mujer.
- Ofrecer las prestaciones propias de carácter básico, social, educativo y laboral.
- Motivar e implicar a la mujer en su proceso personal, brindándole herramientas que le ayuden a crecer en autonomía.
- Establecer acciones de coordinación con la red social, tanto para seguimiento o mediación de casos, como para visibilizar la realidad social de las mujeres en situación de prostitución o trata con fines de explotación sexual.
- Adquisición de conocimiento sobre los recursos personales y sociales.
- Mejora en la salud y en la calidad de vida.
- Avance en la movilización hacia el empoderamiento, la inserción laboral y la independencia.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Plan de acción:

- Redacción del Convenio de Colaboración en base al proyecto de la entidad.
- Presentación de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	42/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- *Suscripción del Convenio.*
- *Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.*
- *Difusión pública de la subvención.*

***Indicadores:**

- *Número de actuaciones realizadas a la ciudadana.*
- *Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo.*
- *Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.*

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Mujeres víctimas de violencia de género.

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 6.000 euros.
- 2019: 6.000 euros.
- 2020: 6.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2020
Partida: 50401 23116 48803
Importe: 6.000 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Dirigidos al colectivo de víctimas de trata y prostitución que complementa la atención dispensada desde los Centros Integrales de Atención a la Mujer; atención integral que comprenderá una primera acogida, orientación sociofamiliar e información de recursos; derivación a servicios de orientación jurídica y de asesoramiento, orientación laboral y búsqueda de empleo, siendo su ámbito de actuación el Centro Al Alba.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	43/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar.

Comprobación mediante documentación técnica y económica de las acciones ejecutadas para el cumplimiento del convenio.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No existe duplicidad con ayudas de otras administraciones públicas.

Línea de subvención 2:

Denominación: *CONVENIO VILLATERESITA*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA INSTITUCIÓN AUXILIARES DEL BUEN PASTOR “VILLA TERESITA”

50401.23118.48801	CONVENIO NOMINATIVO VILLATERESITA	12.000
-------------------	-----------------------------------	--------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria.

2. Objetivos operativos:

Acoger a mujeres en situación de vulnerabilidad social, mujeres que procedan del contexto prostitucional, mujeres víctimas de trata y en general, es un proyecto de acogida para mujeres que sufren algún tipo de violencia por el mero hecho de ser mujer.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	44/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

***Plan de acción:**

- Redacción del Convenio de Colaboración en base al proyecto de la entidad.
- Presentación de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.
- Difusión pública de la subvención.

***Indicadores:**

- Número de actuaciones realizadas a la ciudadana.
- Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Mujeres víctimas de violencia de género.

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 12.000 euros.
- 2019: 12.000 euros.
- 2020: 12.000 euros.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	45/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2020.

Partida: 50401.23118.48801.

Importe: 12.000 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

La Institución “Villa Teresita”, desprovista de ánimo de lucro y con carácter benéfico, educativo y asistencial, está presente en la ciudad de Sevilla desde 1978 y viene dedicándose a atender al colectivo de mujeres prostituidas y marginadas con arreglo a sus Estatutos, para lo cual lleva a cabo diferentes proyectos socio-educativos de promoción que favorecen su autonomía e inserción laboral.

Para ello, cuenta con la Casa-Hogar como lugar de acogida, cuya pretensión es ser una vivienda compartida para mujeres que sufren marginación, explotación y exclusión, ya sea por ser extranjera, por estar enferma y sola, estar presa, en definitiva porque se vulnera y no se reconozca y respete su dignidad humana, siempre que soliciten ayuda para iniciar un nuevo proceso enfocado a su reinserción.

Las actividades de la Casa-Hogar van encaminadas a fomentar la convivencia positiva y la autoayuda, a fin de crear un proceso formativo que conduzca al crecimiento personal y grupal, constituyéndose en una respuesta a todas aquellas mujeres que conscientes de su situación, soliciten un recurso alojativo que les sirva de plataforma para su desarrollo.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar.

Comprobación mediante documentación técnica y económica de las acciones ejecutadas para el cumplimiento del convenio.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No existe duplicidad con ayudas de otras administraciones públicas.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	46/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Línea de subvención 3:

Denominación: *CONVENIO ADORATRICES*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA INSTITUCIÓN RELIGIOSAS ADORATRICES CENTRO JUVENIL STA. M^a MICAELA.

50401.23116.48802	CONVENIO NOMINATIVO VILLATERESITA	10.000
-------------------	-----------------------------------	--------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria

2. Objetivos operativos:

Dar respuesta a la demanda de escucha, acompañamiento y formación que presentan grupos de mujeres, especialmente las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, exclusión, especialmente las que proceden de contextos de prostitución y trata.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Plan de acción:

- *Redacción del Convenio de Colaboración en base al proyecto de la entidad.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	47/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- *Presentación de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio*
- *Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.*
- *Retención de crédito.*
- *Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.*
- *Suscripción del Convenio.*
- *Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.*
- *Difusión pública de la subvención.*

***Indicadores:**

- *Número de actuaciones realizadas a la ciudadana.*
- *Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo*
- *Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.*

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Mujeres víctimas de violencia de género.

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 10.000 euros.
- 2019: 10.000 euros.
- 2020: 10.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2020.

Partida: 50401.23116.48802.

Importe: 10.000 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

La Institución, como Congregación de religiosas Adoratrices, y particularmente como Centro Juvenil Sta. M^a Micaela – RR. Adoratrices está presente en la ciudad de Sevilla desde 1922 y desde entonces viene teniendo como fundamento de su actividad la atención a mujeres jóvenes en grave riesgo de

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	48/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

exclusión social, provenientes de contextos de prostitución y trata con fines de explotación sexual.

Para ello cuenta con el Programa ONNA Adoratrices que tiene por objeto la escucha, atención, acogida y acompañamiento de mujeres en contexto de prostitución y trata con fines de explotación sexual, a fin de trabajar en su liberación y reinserción social.

Todo ello de la mano de un área de intervención directa que incluye:

- *Proyecto Casa de Acogida “DÁMARIS”: se configura como un recurso de acogida y acompañamiento, de atención personalizada e integral para mujeres en situación de vulnerabilidad y exclusión social.*
- *Centro de Escucha a la Mujer: pretende dar respuesta a la demanda de escucha y acompañamiento que presentan las mujeres en riesgo o exclusión social, incidiendo en la prevención, detección y atención de situaciones de vulnerabilidad, a través de la escucha directa, personalizada e individualizada.*
- *Proyecto educativo con mujeres del Centro Penitenciario de Alcalá de Guadaíra: busca crear un espacio por y para mujeres reclusas donde, a través de la educación en valores, se trabaje la adquisición de habilidades y herramientas necesarias para lograr un desarrollo personal pleno que coopere a su futura reinserción social y laboral.*

Y un área de sensibilización que busca incidir en la sociedad de Sevilla acerca del tema de la trata y explotación sexual, así como dar difusión pública de los recursos atención a las víctimas que existen en dicha ciudad, concienciando a la ciudadanía de la importancia de sus acciones y omisiones en este terreno así como de la importancia de que apoyen y conozcan los recursos que atienden a las víctimas.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar.

Comprobación mediante documentación técnica y económica de las acciones ejecutadas para el cumplimiento del convenio

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	49/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

No existe duplicidad con ayudas de otras administraciones públicas.

Línea de subvención 4:

Denominación: *CONVENIO ATA*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL SERVICIO DE LA MUJER, DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN DEL ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA , Y LA ASOCIACIÓN DE TRANSEXUALES DE ANDALUCÍA-SYLIVIA RIVERA PARA PERSONAS TRANS Y FAMILIAS DE SEVILLA.

50401 23115 48101 CONVENIO NOMINATIVO ATA 26.000
--

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria

2. Objetivos operativos:

- *Ofrecer un servicio de atención integral al colectivo Trans y sus familias.*
- *Otorgar mayor visibilidad de las mujeres Trans y empoderamiento de las mismas.*

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	50/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Plan de acción:*

- Redacción del Convenio de Colaboración en base al proyecto de la entidad.
- Presentación de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.
- Difusión pública de la subvención.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Mujeres trans y sus familias

6. Costes previsibles para su realización:

2018-2020: 26.000 euros (por anualidad)

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2020

Partida: 50401 23115 48101

Importe: 26.000 € (por anualidad)

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Acompañamiento orientación laboral, atención a mujeres que ejercen la prostitución, reducción de daños VIH-SIDA,...

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	51/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar.

Comprobación mediante documentación técnica y económica de las acciones ejecutadas para el cumplimiento del convenio.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No existe duplicidad con ayudas de otras administraciones públicas.

OBJETIVO 3: PREMIOS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1:

Denominación: CONCURSO DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS JUVENILES A FAVOR DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, ORGANIZADO POR EL SERVICIO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DENOMINADO: “+ IGUALDAD – VIOLENCIA”

50401.23118.48101	CONCURSO PRODUCCIONES ARTÍSTICAS	10.000
-------------------	----------------------------------	--------

Concurso para premiar aquellas producciones artísticas originales que promuevan valores de igualdad, favoreciendo la sensibilización y prevención de cualquier forma de violencia de género, así como su rechazo, entre la ciudadanía sevillana y en especial entre su juventud. Se valorarán aquellas obras que desarrollen mensajes de superación de estas situaciones de violencia y la implicación de toda la sociedad en la erradicación de esta grave problemática social.

La finalidad de esta convocatoria es utilizar diferentes formas de creación y expresión artística como herramientas, a través de las cuales, la juventud pueda contribuir activamente a la promoción de la igualdad, la concienciación, la sensibilización, así como a la prevención de cualquier manifestación de la violencia de género.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	52/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



2. Objetivos operativos:

Objetivos:

- Promover la igualdad de género así como la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones.
- Favorecer la participación activa de la juventud en la promoción de la igualdad y en la lucha contra la persistencia de cualquier manifestación de la violencia de género.
- Potenciar el desarrollo de relaciones igualitarias y saludables, libres de estereotipos.
- Desarrollar la creatividad y la expresión artística entre la juventud sevillana desde una perspectiva de género.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Es una subvención de libre concurrencia.*

- La participación en el concurso podrá ser tanto individual como grupal, en cuyo caso el número máximo de componentes será de 5, debiendo nombrarse a una persona representante del grupo.
- La edad de quienes participan deberá estar comprendida entre los 18 y los 30 años inclusive, en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- Las personas participantes deberán estar, al menos, en alguna de las siguientes situaciones:
 - Haber nacido en Sevilla capital o provincia de Sevilla.
 - Ser residente o estar empadronada/do en cualquier municipio sevillano.
 - Cursar estudios en algún centro educativo sevillano.

Las personas o grupos participantes que reúnan los requisitos exigidos podrán concursar en ambas modalidades y presentar una única obra por modalidad.

**El plan de acción se basará en:*

- Redacción de las bases reguladoras del concurso por la Unidad de Violencia de Género del Servicio de la Mujer.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	53/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- *Fiscalización de las bases por la Intervención Municipal y retención del crédito.*
- *Visto bueno de la Secretaría General y aprobación por la Junta de Gobierno.*
- *Difusión de las bases en los canales reglamentados por el Ayuntamiento de Sevilla.*
- *Nombramiento del jurado por resolución de la Delegada compuesto por profesionales de reconocida competencia y presidido por la persona titular de Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, cuyas decisiones serán inapelables, que elegirán, apoyándose en los criterios contemplados en las bases, las producciones artísticas*
- *Tramitación administrativa del expediente.*
- *Fiscalización de la aprobación de los ganadores por la Intervención Municipal.*
- *Adjudicación de los premios mediante acuerdo de Junta de Gobierno.*
- *Abono de los premios.*

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Personas físicas o grupos, en cuyo caso el número máximo de componentes será de 5, con edad comprendida entre los 18 y los 30 años inclusive, en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas participantes deberán estar, al menos, en alguna de las siguientes situaciones:

- *Haber nacido en Sevilla capital o provincia de Sevilla.*
- *Ser residente o estar empadronada/do en cualquier municipio sevillano.*
- *Cursar estudios en algún centro educativo sevillano.*

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 10.000 euros.
- 2019: 10.000 euros.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	54/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



- 2020: 10.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 50401 23118 48101.

Importe: 10.000 € (por anualidad).

Recursos ordinarios del presupuesto de cada uno de los ejercicios afectados.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Las producciones artísticas presentadas al concurso deberán tratar sobre alguno de los siguientes temas:

- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Sensibilización y prevención del sexismo en la sociedad actual.
- Influencias de los estereotipos sexistas en diferentes ámbitos: moda, deportes, cuidado personal, cultura y patrimonio local..., que impiden el avance hacia la igualdad
- Relación entre socialización de género, desigualdad y violencia de género.
- Los mitos del amor romántico como factores de riesgo en relación a la desigualdad y la violencia de género en las relaciones de pareja.
- Modelos de mujeres y hombres superadores de las referencias patriarcales hegemónicas.
- El sexismo, la desigualdad y la violencia de género en internet y las redes sociales (sexting, sextorsión, grooming...).
- Sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Visibilización de las diferentes manifestaciones de la violencia de género, teniendo como referente conceptual, el artículo 1 de la Declaración para la
- Eliminación de la Violencia contra las Mujeres de Naciones Unidas de 1993.
- Tratamiento de la prostitución y la explotación sexual como una manifestación de la violencia contra las mujeres, desde un enfoque abolicionista.
- Estudio, reflexión, debate y análisis sobre la violencia ejercida contra las mujeres.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

La Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria se reserva el derecho a grabar en audio o en video y a fotografiar todas las actividades que se generen a partir del presente concurso, desde el acto de

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	55/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



entrega de premios, hasta cualquier exposición o la participación en cualquier evento que se pueda programar.

Las personas participantes en el concurso ceden de forma gratuita al Ayuntamiento de Sevilla los derechos de comunicación pública, reproducción, difusión y transformación de sus trabajos artísticos, para actividades promocionales y educativas, con fines no lucrativos, de sensibilización y prevención de la violencia de género así como de promoción de la igualdad.

Todas las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, que podrá proceder a su difusión y exhibición en la forma que considere oportuno (pudiendo, si es necesario, modificar el formato) en actividades educativas, de sensibilización, prevención y formación en la materia del concurso, sin fines comerciales.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad con ayudas de otras administraciones públicas.

Obras originales.

Línea de subvención 2:

Denominación: Concurso de Creación de imagen gráfica y eslogan para la campaña de prevención y sensibilización contra la violencia de género con motivo del 25 de noviembre, día internacional contra la violencia hacia las mujeres.

50401.23115.48101	CONCURSO IMAGEN GRAFICA Y ESLOGAN	5.000
-------------------	-----------------------------------	-------

Este Concurso pretende promocionar, dentro del ámbito educativo, la igualdad entre mujeres y hombres, así como la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

2. Objetivos operativos:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	56/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Estos Concursos tienen por objeto promocionar dentro del ámbito educativo la igualdad entre hombres y mujeres y la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones, siendo una de las imágenes premiadas, en cualquiera de las categorías del concurso y uno de los eslóganes premiados en cualquiera de las categorías del concurso, utilizados en la campaña publicitaria contra la violencia de género a desarrollar en la ciudad de Sevilla en este año 2018 en conmemoración del 25 de Noviembre como Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Centros de educación secundaria, bachillerato y formación profesional.

**El plan de acción se basará en:*

- *Redacción de las bases reguladoras del concurso, estableciendo los criterios y las categorías a las que se puede concurrir.*
- *Fiscalización de las bases por la Intervención Municipal y retención del crédito.*
- *Visto bueno de la Secretaría General y aprobación de las bases por la Junta de Gobierno.*
- *Difusión de las bases en los canales reglamentados por el Ayuntamiento de Sevilla.*
- *Nombramiento del jurado conformado por personal del Ayuntamiento de Sevilla y entidades del Consejo de la Mujer.*
- *Tramitación administrativa del expediente.*
- *Fiscalización de la aprobación de los ganadores por la Intervención Municipal.*
- *Adjudicación de los premios mediante acuerdo de Junta de Gobierno.*
- *Abono de los premios.*

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Alumnado de diferentes niveles educativos.

Las categorías son las siguientes:

- *Categoría A, dirigida al alumnado de 4º de ESO y de Formación Profesional Básica.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	57/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- *Categoría B, dirigida al alumnado de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.*
- *Cada Centro podrá presentar al Concurso un máximo de cinco propuestas, para cada una de las categorías, seleccionándolas previamente entre las que cada curso o clase proponga.*

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 5.000 euros.
- 2019: 5.000 euros.
- 2020: 5.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2020

Partida: 50401 23115 48101

Importe: 5.000 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Promocionar dentro del ámbito educativo la igualdad entre hombres y mujeres y la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones, siendo una de las imágenes premiadas, en cualquiera de las categorías del concurso y uno de los eslóganes premiados en cualquiera de las categorías del concurso, utilizados en la campaña publicitaria contra la violencia de género a desarrollar en la ciudad de Sevilla en este año 2018 en conmemoración del 25 de Noviembre como Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres y siendo objeto de reconocimiento público con un acto institucional con la presencia del Excmo. Sr. Alcalde.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Nº de centros educativos participantes en diferentes ediciones.

Nº de centros educativos que no participan.

Nº de solicitudes recibidas y su distribución por distritos.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	58/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Línea de subvención 3:

DENOMINACIÓN: CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A LA MUJER, CONCURSO PÚBLICO PARA HACER EXPLÍCITO EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO A LAS MUJERES Y ENTIDADES DE MUJERES COMPROMETIDAS DE FORMA PERSONAL Y EFECTIVA CON LA CONSECUCCIÓN DE UNA IGUALDAD REAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

50401.23115.48101	PREMIO A LA MUJER	3.500
-------------------	-------------------	-------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

2. Objetivos operativos:

- Promover la efectividad de la igualdad real entre las mujeres y hombres y la eliminación de la desigualdad histórica que tiene su base en la discriminación por razón de sexo.
- Potenciar el conocimiento de la realidad de las mujeres sevillanas superando estereotipos sexistas.
- Destacar la relevancia de las aportaciones profesionales y personales de mujeres destacadas de la vida sevillana.
- Resaltar la importancia de la Mujer en el desarrollo de diversos campos de la sociedad, la política, la economía, la cultura, la historia, la ciencia y/o el deporte.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Las candidaturas deberán ser presentadas o propuestas por escrito a través de una Asociación o Entidad, que figure inscrita en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

*El plan de acción se basará en:

- Redacción de las bases reguladoras del concurso, estableciendo los criterios y las categorías a las que se puede concurrir.
- Fiscalización de las bases por la Intervención Municipal y retención del crédito.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	59/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- *Visto bueno de la Secretaría General y aprobación de las bases por la Junta de Gobierno.*
- *Difusión de las bases en los canales reglamentados por el Ayuntamiento de Sevilla.*
- *Nombramiento del jurado conformado por personal del Ayuntamiento de Sevilla y entidades del Consejo de la Mujer.*
- *Tramitación administrativa del expediente.*
- *Fiscalización de la aprobación de los ganadores por la Intervención Municipal.*
- *Adjudicación de los premios mediante acuerdo de Junta de Gobierno.*
- *Abono de los premios.*

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Podrán ser presentadas como candidatas a los Premios de la Mujer, cualquier mujer que, a través de su trayectoria personal y social, o profesional (política, cultural, científica, histórica, etc.), o entidades de mujeres que en su trayectoria o en el desarrollo de su actividad haya destacado en la defensa de la IGUALDAD REAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES en la capital de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 3.500 euros.
- 2019: 3.500 euros.
- 2020: 3.500 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2020

Partida: 50401 23115 48101

Importe: 3.500 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Reconocimiento público a las mujeres y entidades de mujeres comprometidas de forma personal y efectiva con la consecución de una igualdad real entre mujeres y hombres.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	60/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

9. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.

Línea de subvención 4:

DENOMINACIÓN: PREMIOS DE LA MUJER EN INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN LITERARIA DE LA CIUDAD DE SEVILLA EL SERVICIO DE LA MUJER DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DENOMINADO: “+ IGUALDAD – VIOLENCIA”

50401.23115.48101	PREMIO MUJER INVESTIGADORA	6.750
-------------------	----------------------------	-------

Concurso para estimular la producción de las mujeres en los ámbitos científico y cultural, especialmente entre las más jóvenes; también el apoyo a la edición y divulgación de publicaciones de género con contenido científico e intelectual realizadas por mujeres.

Poner en valor las aportaciones de las mujeres sevillanas a la cultura y visibilizar las aportaciones de las mujeres a la historia, las artes, las ciencias y la cultura son medidas incluidas

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de la Mujer. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria.

2. Objetivos operativos:

El Servicio de la Mujer se plantea como objetivo general, promover la efectividad de la igualdad real entre las mujeres y hombres y la eliminación de la desigualdad histórica que tiene su base en la discriminación por razón de sexo, a través de una acción positiva que visibilice el trabajo de investigación y de creación literaria de aquellas mujeres que destaquen en estas disciplinas, en la Ciudad de Sevilla.

- A. Destacar el valor de las Mujeres en el desarrollo del ámbito de la investigación científica, el conocimiento, la literatura y la cultura.
- B. Potenciar un conocimiento más amplio de la realidad de las mujeres de Sevilla, superando estereotipos sexistas.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	61/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- C. *Impulsar la realización de estudios, investigaciones y creaciones literarias, realizadas por mujeres.*
- D. *Visibilizar las desigualdades y desequilibrios aún existentes por razón de género a través de estudios, investigaciones y relatos literarios.*

3. *Procedimiento de concesión y plan de acción:*

- *Mujeres mayores de 18 años y, de alguna manera, ser sensible a la temática propuesta.*

Requisitos Específicos por Modalidades.

- *Modalidad A. Para concursar en la Modalidad A, las aspirantes deberán estar desarrollando su labor investigadora en Sevilla y/o provincia. Igualmente, en la Modalidad A, asimismo, las aspirantes deberán citar el nombre de, al menos, una publicación o investigación anterior en la línea de la temática recogida en la base 4º a) aportando un abstracto resumen con una máximo de una página.*
- *Modalidad B. Para concursar en la Modalidad B, las aspirantes también deberán estar desarrollando su labor investigadora en Sevilla y/o provincia. Será requisito para optar a la Modalidad B, que las aspirantes declaren (de manera responsable) que no han publicado con anterioridad ninguna publicación o investigación en la línea de la temática recogida en la base 4º b)*
- *Modalidad C. Será requisito imprescindible para optar a la Modalidad C, que las aspirantes sean escritoras noveles.*

**El plan de acción se basará en:*

- *Redacción de las bases reguladoras del concurso.*
- *Fiscalización de las bases por la Intervención Municipal y retención del crédito.*
- *Visto bueno de la Secretaría General y aprobación por la Junta de Gobierno.*
- *Difusión de las bases en los canales reglamentados por el Ayuntamiento de Sevilla.*
- *Nombramiento del jurado por resolución de la Delegación de Igualdad, Cooperación y Relaciones con la Comunidad Universitaria, del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Este Jurado contará entre sus componentes con personas expertas, tanto en el ámbito de la Investigación Científica como en el ámbito de la Literatura, y presidido por la persona titular de Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, cuyas decisiones serán inapelables, que elegirán, apoyándose en los criterios contemplados en las bases, las producciones artísticas.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	62/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



- Tramitación administrativa del expediente.
- Fiscalización de la aprobación de los ganadores por la Intervención Municipal.
- Adjudicación de los premios mediante acuerdo de Junta de Gobierno.
- Abono de los premios.

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Mujeres, mayores de 18 años que, en el desarrollo de su actividad personal, asociativa, cultural, profesional, académica, docente o investigadora presente una investigación o un relato literario, siempre que se ajuste a una de las tres modalidades objeto de la presente convocatoria.

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 6.750 euros.
- 2019: 6.750 euros.
- 2020: 6.750 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020
Partida: 50401 23115 48101
Importe: 6.750 € (por anualidad).

Recursos ordinarios del presupuesto de cada uno de los ejercicios afectados.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Se pretende promover la efectividad de la igualdad real entre las mujeres y hombres y la eliminación de la desigualdad histórica que tiene su base en la discriminación por razón de sexo, a través de una acción positiva que visibilice el trabajo de investigación y de creación literaria de aquellas mujeres que destaquen en estas disciplinas

Valorándose los siguientes criterios:

- La Calidad y Originalidad de la propuesta

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	63/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- La adecuación metodológica del diseño de la investigación a la realidad estudiada.
- El impacto potencial de las aportaciones en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La aplicación de los resultados del proyecto .
- Uso de Lenguaje Inclusivo y no sexista en la redacción del trabajo presentado.
- Grado de Ajuste a las Fases de la Investigación Científica: Definición de la Situación–Problema, Hipótesis, Objetivos, Análisis Cuantitativo y/o cualitativo, Técnicas e instrumentos seleccionados, Recogida de datos, Conclusiones, Bibliografía.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Nº de solicitudes admitidas y rechazas.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad con ayudas de otras administraciones públicas.

ANEXO II SERVICIOS DE COOPERACION

OBJETIVO 1: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

Línea de subvención 1 (A1 YA2):

Denominación: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

50402.23101.49000	AL EXTERIOR	2018: 700.000 2019-2020: 550.000
50402 23101 79000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL EXTERIOR	2018: 700.000 2019-2020: 373.250

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Cooperación al Desarrollo. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria.

2. Objetivos operativos:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	64/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



El Plan Director de Cooperación 2016-2020 según la finalidad última de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, será la de contribuir a la erradicación de la pobreza, la generación y consolidación de procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible y el pleno ejercicio de los derechos.

El Desarrollo Humano es aquel que sitúa a las personas en el centro y las hace protagonistas de su propio proceso de desarrollo, basándose en un enfoque de derechos humanos. Se perseguirá la ampliación de las capacidades de todas las personas para que puedan libremente elegir lo que desean ser y hacer así como participar activamente en el desarrollo sostenible y equitativo del planeta que comparten.

El desarrollo será la garantía del pleno ejercicio de los derechos fundamentales, pero también del disfrute de medios materiales, ingresos, oportunidades, así como el pleno acceso a servicios de educación o salud.

Se establecen a su vez 2 modalidades:

A.1. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA LOS QUE NO SE SOLICITE INVERSIÓN SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

A.2. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA LOS QUE SE SOLICITE INVERSIÓN SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- a) *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.*
- b) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- c) *Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.*

**Plan de acción:*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	65/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- Redacción de la convocatoria.
- Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

***Indicadores:**

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo.
- Solicitudes rechazadas.
- Solicitudes fuera de plazo.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.
- Número de proyectos presentados por cada línea del Plan de Cooperación al desarrollo 2016-2020.

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Países preferentemente presentes en el Plan de Cooperación 2016-2020.

6. Costes previsibles para su realización:

2018:

A1: 700.000 euros.

A2: 700.000 euros.

2019-2020: euros. (variable)

A1: 550.000 euros.

A2: 373.250 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020

Partida:

A1: 50402.23101.49000

A2: 50402 23101 79000

Importe:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	66/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



2018: 1.400.000 €
2019-2020: 923.500 € (por anualidad/ variable)

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha elaborado una convocatoria en la que se han establecido una serie de criterios de valoración de entidades y proyectos, criterios de exclusión, puntuación mínima para recibir las subvenciones, así como la cantidad máxima subvencionable y la justificación de la acción subvencionada.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Compatible con otras subvenciones similares.

Línea de subvención 2 (B):

Denominación: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

50402.23101.79000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL EXTERIOR	2018: 400.000 2019-2020: 373.250
-------------------	---------------------------------------	-------------------------------------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Cooperación al Desarrollo. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria

2. Objetivos operativos:

El Ayuntamiento de Sevilla pretende adoptar una visión amplia de la Acción Humanitaria. Se considera Acción Humanitaria al conjunto diverso de intervenciones de ayuda a las víctimas de desastres (tanto los desencadenados por desastres naturales como por conflictos armados) que estén orientadas a

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	67/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



aliviar su sufrimiento, garantizar su subsistencia, proteger sus derechos fundamentales y defender su dignidad, así como a aquellas que intenten frenar el proceso de desestructuración económica de las comunidades a las que pertenecen y prevenir los desastres.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.*

**Plan de acción:*

- *Redacción de la convocatoria.*
- *Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.*
- *Retención de crédito.*
- *Aprobación por la Junta de Gobierno.*
- *Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.*

**Indicadores:*

- *Número de solicitudes presentadas.*
- *Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo.*
- *Solicitudes rechazadas.*
- *Solicitudes fuera de plazo.*
- *Aceptación de las bases.*
- *Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.*
- *Número de proyectos presentados por cada línea del Plan de Cooperación al desarrollo 2016-2020.*

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	68/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Todos los países prioritarios para la Cooperación sevillana, en los que existan necesidades humanitarias reconocidas así por sistema humanitario mundial o vulnerabilidad a desastres naturales y/o humanos.

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 400.000 euros.
- 2019: 373.250 euros. (variable)
- 2020: 373.250 euros. (variable)

7. Fuentes de financiación:

*Ejercicio 2018-2019-2020
Partida: 50402.23101.79000*

Importe:

- 2018: 400.000 €.
- 2019: 373.250 € (por anualidad/variable).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Compatible con otras subvenciones similares.

Línea de subvención 3 (C1 Y C2):

Denominación: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

<i>C1: 50402.23101.48900</i>	<i>SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA</i>	<i>110.000</i>
------------------------------	--------------------------------------	----------------

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	69/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

C2: 50402.23111.48900	SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA	30.000
-----------------------	-------------------------------	--------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Cooperación al Desarrollo. Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria

2. Objetivos operativos:

La Ley 23/1998 de 7 de Julio, de Cooperación Internacional, define la Educación para el Desarrollo como el conjunto de acciones destinadas a “promover actividades que favorezcan una mejor percepción de la sociedad hacia los problemas que afectan a los países en desarrollo y que estimulen la solidaridad y la cooperación activas con los mismos.”

Por su parte la Ley Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Ley 14/2003 de 22 de diciembre) establece entre sus objetivos el “sensibilizar y formar a la sociedad andaluza sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauce a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación”.

En consonancia con ello, el Plan Director del Ayuntamiento de Sevilla establece que la Educación para el Desarrollo es un proceso clave para la Cooperación, que tiene como objeto conseguir que la ciudadanía se comprometa y participe de una política de desarrollo eficaz y de calidad a través del conocimiento y el desarrollo de competencias, valores y actitudes relacionadas con la solidaridad, la justicia social y los derechos humanos.

Es un proceso educativo porque se considera necesario que las acciones que se lleven a cabo desde la Educación para el Desarrollo no sean solo puntuales, sino que formen parte de proyectos planificados y orientados hacia públicos diferenciados, ya sea en centros educativos y universidades, espacios de ocio y tiempo libre, medios de comunicación, entre otros de la ciudad de Sevilla.

La Educación para el Desarrollo se ha convertido en un componente importante de las políticas y las estrategias de los diversos actores que integran el sistema internacional de Cooperación al Desarrollo, sean gubernamentales o no gubernamentales, al quedar de manifiesto en estos años de experiencia que es imposible acometer acciones que propicien el desarrollo de los pueblos sin un cambio previo de actitudes y valores que garanticen la consolidación y sostenibilidad de dichas actuaciones.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	70/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



La globalización plantea un desafío al que la Educación para el Desarrollo debe responder desde la promoción de una conciencia de ciudadanía global. Esto significa que cada persona, dondequiera que viva, forma parte de la sociedad global y necesita saber que es responsable, junto con el resto de la ciudadanía, en la lucha contra la exclusión, que es la raíz de cualquier tipo de desigualdad e injusticia.

Con ésta modalidad se tratará de concienciar a la ciudadanía sevillana sobre la corresponsabilidad de todos en la erradicación de la pobreza y en el desarrollo humano y sostenible de los pueblos.

Se establecen a su vez 2 modalidades:

C.1. El Ayuntamiento de Sevilla a través de esta convocatoria promoverá esta línea estratégica en todos los ámbitos de la educación (formal, no formal, e informal) y tratará de potenciar la participación y coordinación de todos los agentes de la cooperación municipal en este ámbito de actuación.

En la línea de sensibilización social, el Ayuntamiento financiará además Campañas de sensibilización para mostrar la realidad de países menos favorecidos, aquellas que promuevan el cumplimiento de todos o algunos de los Objetivos de Desarrollo, o para dar a conocer las acciones de cooperación al desarrollo llevadas a cabo al amparo del Plan Director del Ayuntamiento de Sevilla 2016-2020.

C.2. El Ayuntamiento de Sevilla, debido a la situación especialmente vulnerable de la población refugiada, subvencionará especialmente proyectos de sensibilización dirigidos a promover las siguientes acciones:

- Mitigar el impacto social en el ámbito municipal de los dispositivos estatales destinados a las personas solicitantes de asilo y refugio así como las labores municipales de mediación e interculturalidad con la población inmigrante*
- Fomentar la cohesión social entre la población sevillana y la población de origen inmigrante y sus familias.*
- Favorecer la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración y sus familias, y en especial aquellas que sean solicitantes de asilo y refugio y / o contemplen a colectivos específicos relacionados con la realidad migratoria, tales como jóvenes de origen o de familias inmigrantes, jóvenes de origen inmigrante extutelados, niñas*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	71/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

o mujeres de origen inmigrante y cualesquiera otros de especial vulnerabilidad.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.*

**Plan de acción:*

- *Redacción de la convocatoria*
- *Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.*
- *Retención de crédito.*
- *Aprobación por la Junta de Gobierno.*
- *Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.*

**Indicadores:*

- *Número de solicitudes presentadas.*
- *Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo.*
- *Solicitudes rechazadas.*
- *Solicitudes fuera de plazo.*
- *Aceptación de las bases.*
- *Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.*
- *Número de proyectos presentados por cada línea del Plan de Cooperación al desarrollo 2016-2020.*

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	72/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Población sevillana en general

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 140.000 euros.
- 2019: 140.000 euros.
- 2020: 140.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida:

C1: 50402.23101.48900.

C2: 50402.23111.48900.

Importe: 140.000 €.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha elaborado una convocatoria en la que se han establecido una serie de criterios de valoración de entidades y proyectos, criterios de exclusión, puntuación mínima para recibir las subvenciones, así como la cantidad máxima subvencionable y la justificación de la acción subvencionada.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Compatible con otras subvenciones similares.

Línea de subvención 4 (D):

Denominación: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	73/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

50402.23101.48900	SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA	50.000
-------------------	-------------------------------	--------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Cooperación al Desarrollo Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria.

2. Objetivos operativos:

Formación y sensibilización en materia de cooperación al desarrollo de la juventud sevillana a través de programas de voluntariado internacional.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- *Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.*

**Plan de acción:*

- *Redacción de la convocatoria*
- *Fiscalización de la misma por la Intervención Municipal.*
- *Retención de crédito.*
- *Aprobación por la Junta de Gobierno.*
- *Difusión: Publicación en el Tablón de Edictos electrónico, el BOP, la web municipal y en el Portal de la Transparencia.*

**Indicadores:*

- *Número de solicitudes presentadas.*
- *Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo.*
- *Solicitudes rechazada.s*
- *Solicitudes fuera de plazo.*
- *Aceptación de las bases.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	74/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



- *Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.*
- *Número de proyectos presentados por cada línea del Plan de Cooperación al desarrollo 2016-2020.*

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Juventud sevillana.

6. Costes previsibles para su realización:

- *2019:50.000 euros. (variable)*
- *2020: 50.000 euros. (variable)*

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2019-2020.

Partida: 50402.23101.48900.

Importe: 50.000 € (por anualidad/variable).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se elaborará una convocatoria en la que se establecerán una serie de criterios de valoración de méritos, criterios de exclusión, puntuación mínima para recibir las ayudas, así como la cantidad máxima subvencionable y la justificación de la acción subvencionada.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Compatible con otras subvenciones similares.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	75/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

OBJETIVO 2: CONVENIOS

Línea de subvención 1:

Denominación: ASONG

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL SERVICIO COOPERACIÓN AL DESARROLLO, DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y COOPERACION DEL ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, Y LA ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ASONGD) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “SEVILLA COOPERA”.

50402 23101 48801	ASOCIACIÓN SEVILLANA DE ONG (ASONG)	2018: 6.500 2019-2020: 10.000
-------------------	--	----------------------------------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Cooperación al Desarrollo Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria

2. Objetivos operativos:

Favorecer la existencia de una ciudadanía sevillana informada, crítica y participativa ante la realidad que viven los pueblos y comunidades del mundo que actúe contra la pobreza y la desigualdad desde el conocimiento de sus causas.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	76/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Plan de acción:

- Redacción del Convenio de Colaboración en base al proyecto de la entidad.
- Presentación de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.
- Difusión pública de la subvención.

*Indicadores:

- Número de actuaciones realizadas a la ciudadana.
- Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Población de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 6.500 euros.
- 2019: 10.000 euros.
- 2020: 10.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2020

Partida: 50402 23101 48801

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	77/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Importe: 2018: 6.500 €
Importe: 2019-2020: 10.000 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar.

Comprobación mediante documentación técnica y económica de las acciones ejecutadas para el cumplimiento del convenio.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad. Se refiere exclusivamente a las acciones realizadas en el municipio de Sevilla.

Línea de subvención 2:

Denominación: FAMSI

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL SERVICIO COOPERACIÓN AL DESARROLLO, DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y COOPERACION DEL ÁREA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, Y LA ASOCIACIÓN FAMSI PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO

50402 23101 78801	FAMSI	2018: 100.000 2019-2020: 100.000
-------------------	-------	-------------------------------------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Cooperación al Desarrollo Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la comunidad Universitaria

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	78/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

2. Objetivos operativos:

Desarrollo de proyectos de cooperación al desarrollo en los países en vías de desarrollo.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Plan de acción:

- *Redacción del Convenio de Colaboración en base al proyecto de la entidad.*
- *Presentación de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio*
- *Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.*
- *Retención de crédito.*
- *Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.*
- *Suscripción del Convenio.*
- *Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.*
- *Difusión pública de la subvención.*

*Indicadores:

- *Número de actuaciones realizadas a la ciudadana.*
- *Número de participantes a beneficiar directa o indirecta. Por sexo.*
- *Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.*

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	79/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

2018-2020.

5. *Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:*

Población de Sevilla.

6. *Costes previsibles para su realización:*

- 2018: 100.000 euros.
- 2019: 100.000 euros.
- 2020: 100.000 euros.

7. *Fuentes de financiación:*

Ejercicio 2018-2020

Partida: 50402 23101 78801

Importe: 2018- 2019-2020: 100.000 € (por anualidad).

8. *Actuaciones para la efectiva igualdad de género:*

Uso de lenguaje no sexista.

9. *Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:*

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar.

Comprobación mediante documentación técnica y económica de las acciones ejecutadas para el cumplimiento del convenio.

10. *Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:*

No hay duplicidad.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.4.- Plan de acción de auditorías y control financiero para el ejercicio 2018.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	80/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



“PLAN DE ACCION DE AUDITORIAS Y CONTROL FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2018.

La entrada en vigor del Real Decreto 424/2017 el 1 de julio del presente ejercicio y en el que se desarrolla por primera vez de forma completa el régimen de control y de fiscalización de las entidades locales y los estándares mínimos que deberán cumplir.

La base legal de esta norma se encuentra en la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que a su vez da una nueva redacción a los preceptos sobre fiscalización y control de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presente Plan se ejecutará por la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla, por sus propios medios, o con la colaboración de personas físicas o jurídicas, que estén inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del I.C.A.P.

En relación con el desarrollo de los trabajos el artículo 31 del RD 424/2017 establece que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control financiero que recogerá las actuaciones de Control Permanente y Auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

Es por ello que este documento recoge el citado Plan y relativo al ejercicio 2018, ya que está en marcha el correspondiente al ejercicio 2017.

De este Plan Financiero, elaborado por la Intervención Municipal se dará cuenta al Pleno a lo largo del mes de septiembre.

Finalidad del Plan de Actuación.- Pueden concretarse en dos grandes grupos:

1.- Comprobar el funcionamiento en los aspectos económico financiero de las distintas Áreas y Servicios del Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles dependientes y todo ello de acuerdo con lo establecido por el artículo 220 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Informar del cumplimiento de las normativas que les sean de aplicación, así como el grado de eficacia y eficiencia en la consecución de sus objetivos fijados y en su caso del análisis del coste y rendimiento de los servicios públicos locales objeto de revisión.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	81/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Ámbito de aplicación.- El Plan será de aplicación a:

1.- Las Sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Sevilla.

2.- Los controles financieros a realizar sobre aquellos expedientes de gastos, que de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución, no se hayan fiscalizado previamente o que esta fiscalización haya sido limitada, durante el ejercicio de 2018, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos.

3.- El control financiero a efectuar sobre la gestión de derechos e ingresos del Presupuesto de 2018, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos y sobre los que solo se haya realizado una toma de razón para su posterior fiscalización mediante técnicas de muestreo.

4.- Auditoría de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013.

CONTENIDO Y ESTRUCTURA.

A.- SOCIEDADES MERCANTILES.-

A.1.- AUDITORIA DE REGULARIDAD CONTABLE.-

Se ejercerá sobre las siguientes sociedades mercantiles municipales:

TUSSAM
LIPASAM
CONTURSA
EMVISESA
EMASESA
C.E.M.
TUSSOENERGIA
AUSSA (participada por TUSSAM)
MERCASEVILLA

Y consistirá como mínimo en lo siguiente:

1.- Una opinión profesional sobre la adecuada presentación, preparación y notas explicativas de los estados contables, así como la valoración de los sistemas administrativos, contables y de control interno de la empresa.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	82/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

2.- Una opinión sobre la razonabilidad de si la contabilidad en general, y las cuentas anuales y demás estados financieros expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con los principios y normas generalmente aceptados.

3.- Debe recoger si ha sido correcto el suministro de datos, en relación con el objeto de la auditoría.

4.- Si se tratase de auditorías recurrentes, se efectuará un seguimiento de la auditoría anterior, a efectos de determinar si las conclusiones obtenidas en las auditorías precedentes se han tenido en cuenta tanto en lo referente a propuestas como en la subsanación de errores.

5.- Propuestas encaminadas a la mejora de la gestión desarrollada por la entidad auditada.

6.- Evaluación de los sistemas de control interno con respecto a procedimientos contables y administrativos, de organización y autorización, ejecución y control de operaciones.

A.2.- AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

APARTADO PRIMERO DE CONTROL FINANCIERO.-

Deberá contener, como mínimo:

1.- Si la Entidad ha cumplido con la normativa que le es de aplicación.

2.- Si la Entidad realiza una adecuada y correcta obtención, utilización y disfrute de las ayudas, subvenciones, transferencias y avales concedidos por cualquier Administración o Ente Público así como de Entidades Privadas o particulares, de las que su plazo de justificación o aplicación corresponda total o parcialmente a dicho año auditado, y si ha cumplido con las condiciones y obligaciones establecidas para su obtención.

3.- Ha de concluir sobre si la Entidad ha realizado un adecuado cumplimiento de los Convenios, de los Contratos Programas y otros negocios jurídicos (adscripciones, encomiendas y contratos) suscritos por la Entidad.

4.- Grado de eficacia y eficiencia, que trata de determinar si la Entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades,

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	83/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



instalaciones, etc., de forma eficiente y económica y que comprenderá como mínimo las siguientes tareas:

- Estudio acerca de la adquisición de la cantidad necesaria de recursos, sobre su mantenimiento y adecuación coste / calidad.
- Estudio acerca de evitar la duplicidad de tareas y de ejecución, ociosidad de los recursos, sobredimensionamiento de la plantilla, etc.
- Si la entidad cumple las leyes y normas en la protección y uso de los recursos.
- Eficacia de la organización, programas y funciones a través de la valoración de los objetivos alcanzados, desviaciones de los mismos, establecimiento de indicadores que validen la eficacia de los programas, procedimientos y sistemas establecidos por la Entidad.

5.- Con respecto al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se deberá verificar la autorización por parte del Pleno de la Corporación e informe de Intervención, en el caso de que se concierte, por parte de la sociedad dependiente, operaciones de crédito a largo plazo. Deberá tenerse en cuenta para ello el cumplimiento del artículo 49.

6.- Se deberá verificar el sometimiento de las sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las Entidades Locales, al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas.

7.- En relación con el Reglamento del Registro Mercantil, se deberá verificar que se han inscrito en el Registro Mercantil todos los actos inscribibles tales como escrituras de constitución y sus modificaciones, actas de los distintos órganos colegiados de la sociedad, cuentas anuales, etc.

8.- Con respecto a los aspectos fiscales, comprenderá, como mínimo, las siguientes tareas:

- Se deberá verificar la presentación en forma y plazo de las diferentes liquidaciones de los impuestos a los que está sujeta la entidad, así como comprobar la concordancia del contenido de las mismas con la información que se desprende de sus registros contables.
- Se deberá verificar la correcta liquidación de los impuestos a los que esté sujeta la Entidad.
- Se deberá comprobar el cálculo del Impuesto sobre Sociedades devengado en el ejercicio, así como su correcta contabilización.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	84/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- Se deberá verificar la existencia o no de posibles sanciones impuestas a la entidad por algún tipo de incumplimiento tributario durante el ejercicio y su cuantificación.
- Se deberá verificar la correcta aplicación de las retenciones sobre el rendimiento del trabajo y de actividades profesionales y empresariales, tanto en el procedimiento como en las cuantías.
- Se deberá verificar la correcta retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del exceso de los límites previstos por las dietas de manutención y estancia.

9.- Con respecto a los aspectos laborales, comprenderá, como mínimo, las siguientes tareas:

- Se deberá solicitar el Convenio Colectivo al que se someten sus relaciones laborales y comprobar la adecuación del mismo a la normativa laboral y presupuestaria vigente.
- Se deberá comprobar que la contratación de personal se adecua al cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como a la normativa que regula el resto de las cuestiones que les afecte.
- Se deberá verificar la correcta cotización a la Seguridad Social en forma y plazo, y de acuerdo a las bases establecidas.
- Se deberá verificar el correcto cumplimiento del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- Se deberá verificar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Deberá especificarse el número de nuevas contrataciones efectuadas y su conformidad con la legalidad vigente.

10.- Con respecto a la adquisición de bienes y servicios, se deberá verificar la sujeción a los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de los mismos, así como la verificación del cumplimiento de los procedimientos de contratación y la aplicación de la Ley de Contratos del sector Público, en aquello que les afecte.

11.- Asimismo, se realizará un análisis de las desviaciones entre el P.A.I.F. y las Cuentas Anuales aprobadas, cuantificándolas tanto en forma absoluta como relativa y definiendo las causas de las mismas.

12.- Además de los elementos indicados, y a requerimiento de la Intervención General, el informe se podrá hacer extensivo a otros elementos de gestión, con carácter vinculante para el contratista.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	85/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



13.- En concreto, respecto 2018, debe incidirse en el destino de los gastos de publicidad realizados por las empresas, en comprobar facturaciones distintas de las establecidas en las tarifas y en la determinación de los créditos impagados.

14.- Cualquier otra incidencia que tenga especial relevancia en materia de cumplimiento normativo que les afecte a las sociedades mercantiles.

En el caso de emplearse cualquier sistema de muestreo, se hará constar expresamente tal circunstancia especificando el volumen de la muestra, nivel de confianza y los criterios de selección de la misma.

La empresa auditora mantendrá informada a la Intervención General del desarrollo de los trabajos a cuyo efecto podrán realizarse cuantas reuniones periódicas disponga la propia Intervención General, celebradas en las dependencias de ésta, entre los responsables de la empresa auditora y los responsables del Centro Directivo.

APARTADO SEGUNDO.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL INFORME.

En el informe, que se presentara por escrito y debidamente rubricado por los responsables de la auditoria, se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las Normas Técnicas de Auditoria en general y las Normas de Auditoria del Sector Público en particular. Asimismo, se efectuaran las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las debilidades detectadas.

APARTADO TERCERO.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la coordinación con la Intervención municipal, independientemente de la que tengan con la gerencia y la Dirección económico-financiera de la respectiva empresa, para lo cual se establecerá plan de información y/o reuniones periódicas, siendo al menos una de ellas específica para tratar el borrador previo del informe requerido por las presentes normas.

APARTADO CUARTO.- ENTREGA DEL INFORME.

El informe final se recibirá en la Intervención General de este Ayuntamiento. El plazo para su entrega estará de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 de

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	86/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



la Ley de Sociedades de Capital y tendrá lugar como máximo dentro del mes siguiente a la fecha en la que fueron entregadas las cuentas firmadas por los administradores.

La fecha prevista de la entrega de informes previos o parciales, o de borradores sujetos a revisión, de los que se remitirá copia a la Intervención General, se efectuara de acuerdo con el calendario de trabajo establecido y aprobado al respecto.

A.3.-RESPONSABLES DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES:

Interventor General: José Miguel Braojos Corral.

Viceinterventor: Guillermo González Fernández.

Equipo de trabajo: Empresas externas especializadas en auditoría serán las que desarrollen los trabajos indicados.

B.- CONTROL FINANCIERO DE LOS CAPITULOS UNO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.-

En lo que se refiere al capítulo 1 de retribuciones del personal, el informe versara sobre:

B.1.- CONTROL FINANCIERO DE LOS CAPITULOS UNO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.-

a.- Determinar si el gasto de personal contabilizado en el capítulo I de los Presupuestos recoge los gastos realmente incurridos en el periodo de acuerdo con la normativa contable y presupuestaria aplicable.

b.- Determinar si se ha cumplido con la legislación vigente en la gestión de personal.

c.- Determinar si el grado de eficacia de los controles existentes en los sistemas de información, tanto manual como informáticamente, aportan una razonabilidad que garantice la correcta ejecución de los procesos de gestión de personal y nóminas,

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	87/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



así como su correcta contabilización que posibilite la reducción de errores e irregularidades.

B.2.-CONTENIDO DEL INFORME.

A.- Aspectos funcionales.- Determinación de los departamentos que gestionan el personal (Recursos Humanos, Secretaría, Intervención e Informática).

B.- Aspectos administrativos.-

Clasificación de los puestos de trabajo.

Relación de los puestos de trabajo.

Plantilla.

Anexo de Personal.

C.-Aspectos económico- presupuestario.

C1.- Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.

C2.- Verificación de la liquidación del Presupuesto en su capítulo I así como gastos incurridos en materia de personal.

D.- Revisión de la Normativa en materia del Personal en el ejercicio presupuestario.

a.- Comunicaciones con el órgano fiscalizador.

b.- Cumplimiento de lo señalado por las bases de ejecución del Ente Local.

c.- Provisión de los puestos de trabajo.

d.- Adecuación de las retribuciones a la normativa aplicable.

e.- Productividad,

E1.- La evaluación del plan corporativo de productividad.-

E2.-Productividad de los colectivos de policía y bomberos.

f.- Horas extraordinarias.

g.- Régimen de jubilaciones parciales en la corporación.

h.- Excedencias.

i.- Trienios.

j.- Personal eventual.

k.- Controles de presencia.

l.- Sustituciones.

m.- Programas de empleo.

n.- Jornada especial de “prejubilación”.

E.- Procedimientos informáticos aplicados en la gestión de personal.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	88/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



B.3.- RECURSOS HUMANOS DE LA GERENCIA DE URBANISMO.

B.4.- RECURSOS HUMANOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.

B.5.- RECURSOS HUMANOS DEL IMD.

B.6.- RECURSOS HUMANOS DEL ICAS.

B.10.- RESPONSABLES DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO DEL CAPITULO UNO:

Interventor General: José Miguel Braojos Corral.

Viceinterventor: Guillermo González Fernández.

Equipo de trabajo: Funcionaria del Ayuntamiento de Sevilla, del grupo adscrita a la Intervención General: Doña Alicia Jiménez y cualquier otro funcionario que se precise, adscrito a la Intervención General.

C.- CONTROL FINANCIERO DE LOS DERECHOS E INGRESOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.-

C.1.- OBJETIVOS GENERALES.

Constituye la finalidad del presente Plan, comprobar la situación y el funcionamiento del Organismo Autónomo, Agencia Tributaria de Sevilla, en los aspectos económico-financieros de la gestión y recaudación de los ingresos tributarios y aquéllos otros, encomendados a dicho Organismo por el Ayuntamiento de Sevilla, para verificar que se acomodan a la regularidad y a los principios de buena gestión financiera, y que son conformes a las disposiciones y directrices que las rigen, así como la verificación de la eficacia y eficiencia.

Su objetivo consistirá, por tanto, en comprobar:

1.- Control de gestión: Que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les son de aplicación y se realizan con criterios de eficacia, eficiencia y economía.

2.- Controles contable-financieros: Que la contabilidad de ingresos del Ayuntamiento de Sevilla y la del propio Organismo, expresen fielmente el resultado de dicha gestión y su adecuada realidad, de acuerdo con las normas y principios contables generalmente aceptados.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	89/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

3.- Control de cumplimiento de la entidad: Que los procedimientos aplicados garanticen de forma razonable que las operaciones se han desarrollado de conformidad con la normativa aplicable.

C.2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1.-Determinar el grado de control interno del Organismo Gestor sobre los procedimientos y el circuito de los ingresos.

2.-Determinar si el Organismo Gestor liquida y recauda todos los derechos encomendados a su gestión.

3.-Verificar que las liquidaciones son aprobadas por el órgano competente y se han practicado de acuerdo con la normativa aplicable.

4.-Verificar que los ingresos son recaudados de acuerdo con el procedimiento adecuado.

5.-Verificar que los ingresos recaudados se ingresan en el Ayuntamiento en los plazos marcados.

6.-Verificar que las anulaciones de liquidaciones, los aplazamientos y fraccionamientos, las suspensiones, devoluciones y compensaciones se han acordado mediante acto administrativo, dictado por órgano competente y con arreglo a la normativa aplicable.

Todo ello, con las finalidades complementarias de:

1.- Aprovechar los resultados para la mejora de procedimientos contables, administrativos y de gestión financiera.

2.- Servir de ayuda a los fines de seguimiento y asesoramiento en la gestión de la ATSe., y a los de control financiero y de eficacia que corresponde a la Intervención General.

3.- Garantizar la transparencia en la gestión económico-financiera del Organismo Autónomo.

C.3.- ALCANCE.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	90/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



“El Alcance del Plan”, vendrá referido a un ejercicio presupuestario, normalmente el anterior al de su ejecución, y se abordarán, como mínimo, las siguientes verificaciones o comprobaciones, de los actos y/o documentos seleccionados por el procedimiento que se recoge en este proyecto:

- En cuanto al Reconocimiento de Derechos:

Examen de una selección de los derechos generados, analizando los distintos tipos de exacción, recibos, liquidaciones y autoliquidaciones, con la documentación que genera la aprobación de padrones o matrículas, así como los expedientes y aplicaciones informáticas, que han dado lugar a tales derechos. También se procederá a la comparación con los pliegos de cargos contabilizados en el Ayuntamiento. El análisis valorará la aplicación de normas, el uso de procedimientos razonables y eficaces y la concordancia económica con los derechos contabilizados.

- En cuanto a la modificación y anulación de Derechos:

Examen de una selección de los derechos modificados y/o anulados. Se analizarán las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas. Igualmente se analizarán, las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción, examinando los supuestos que den lugar a las bajas de derechos pendientes de cobro, así como los que causen derecho a la devolución del ingreso realizado. También se procederá a la comparación con las datas contabilizadas en el Ayuntamiento. El análisis valorará la aplicación de normas, el uso de procedimientos razonables y eficaces y la concordancia económica con los derechos contabilizados.

- En cuanto a la Recaudación de Derechos:

Que los ingresos se realizan en las cuentas de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose, asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería Municipal se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida. Igualmente se comprobará la concordancia de estos ingresos con las facturas datadas y contabilizadas en el Ayuntamiento y en el propio Organismo. Se analizarán, igualmente, los procesos de ingresos y las causas que motivan las facturas de incidencias, evolución y disposición de su

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	91/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

importe. En este apartado también se examinarán los procedimientos de embargos tramitados por la Agencia Tributaria. El análisis valorará la aplicación de normas, el uso de procedimientos razonables y eficaces y la concordancia económica con los derechos contabilizados.

C.4.- RESPONSABLES DEL PLAN

De conformidad con lo regulado en los artículos 213 a 222 del TRLRHL, artículo 31 de los Estatutos de la Agencia Tributaria de Sevilla y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se designan los siguientes responsables de ejecución del presente Plan de control financiero de ingresos:

- *Interventor General: D José Miguel Braojos Corral.*
- *Viceinterventor: D. Guillermo González Fernández.*

EQUIPO DE TRABAJO.

- *Funcionaria del Ayuntamiento de Sevilla, del grupo A1, adscrita a la Intervención General: D^a Natalia Laguarda García.*
- *Cualquier otro funcionario, adscrito a la Intervención General, que por la naturaleza de sus funciones, se precise para la ejecución del Plan.*

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

- *Planificar las medidas de control y elaborar documentos de trabajo.*
- *Permanecer dentro del alcance y objetivos del Plan.*
- *Seleccionar los actos que serán objeto de revisión.*
- *Requerir la documentación necesaria para el control proyectado.*
- *Analizar la evidencia objetiva que sea pertinente y suficiente para obtener conclusiones.*
- *Verificar que los procedimientos estén a disposición y sean comprendidos por el personal apropiado.*
- *Clasificar y archivar la documentación obtenida.*
- *Documentar sus observaciones.*
- *Resaltar las irregularidades y no conformidades, con expresión de sus consecuencias.*
- *Reportar los resultados y conclusiones obtenidas.*
- *Recomendar mejoras.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	92/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

- Verificar la implementación de acciones correctivas, si procedieran.
- Mantener y garantizar la confidencialidad a cerca de la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y limitaciones de las disposiciones legales.

RESPONSABLES EN EL ORGANISMO SOMETIDO AL CONTROL.

Serán responsables, durante el desarrollo del Plan, de su correcto y estricto cumplimiento:

- El Gerente de la ATSe.
- Los funcionarios y empleados de la Agencia Tributaria de Sevilla que dirijan u organicen alguna de las Áreas que comprende el presente Plan de actuaciones.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

- Facilitar información sobre el funcionamiento de los servicios, procedimientos y sistemas informáticos empleados.
- Asistir a cuantas reuniones sean convocados, para aclaraciones o para los asuntos que se precisen.
- Facilitar la documentación que les sea requerida, en los soportes que sean necesarios y en los plazos establecidos.
- Facilitar el acceso de las personas que integran el equipo de trabajo a los archivos y registros, tanto físicos como informáticos.
- Actuar con la mayor diligencia y celeridad en cuantas colaboraciones le sean solicitadas.

C.5.-ÁREAS O PROGRAMAS

Dada la extensión de la actividad de la Agencia Tributaria de Sevilla, se estima más operativo, organizar el trabajo de control, adaptándonos a la propia estructura de funcionamiento del Organismo, y es por ello que se establecen las siguientes áreas de actuación:

1.- GESTIÓN E INSPECCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y OTROS, DE LA COMPETENCIA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA. EN ESTE PROGRAMA SE INCLUYEN:

1.1 Impuestos de Gestión Propia

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	93/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

1.1.1 *Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

1.1.2 *Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.*

1.2 *Impuestos de Gestión Compartida*

1.2.1 *Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

1.2.2 *Impuesto sobre Actividades Económicas.*

1.2.3 *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

1.3 *Tasas*

1.4 *Precios Públicos*

1.5 *Otros Ingresos*

Este Programa abordará los Reconocimientos y Modificaciones de derechos que afecten a cada uno de los conceptos reseñados.

2.- *GESTIÓN DE INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES*

Este Programa abordará los Reconocimientos y Modificaciones de derechos que afecten a las multas de tráfico.

3.- *GESTIÓN DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN*

Este Programa abordará los aspectos relacionados con la recaudación a que nos hemos referido en el Alcance del Procedimiento.

C.6.- *PROCEDIMIENTO*

FASES DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir, para llevar a cabo el control financiero y de eficacia, pasará por dos fases separadas, pero que podrán funcionar simultáneamente:

1ª Análisis de los sistemas de información y aplicaciones informáticas para la gestión y recaudación de los ingresos sujetos a control.

La gestión y recaudación de los ingresos municipales, se lleva a cabo, a través de una serie de aplicaciones informáticas, que han ido surgiendo a medida

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	94/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



que las funciones de la Agencia lo han ido necesitando y que, en su mayoría, se engloban en el sistema de información ALBA y otros sistemas complementarios.

La Intervención recibe la información por estos mecanismos, que facilitan datos de carácter global, dado lo inmanejable de los registros de forma individualizada, sin embargo, somos conscientes de los riesgos que genera esta forma de tratamiento y transmisión de la información, por lo que estimamos prioritario un análisis de los procesos informatizados, que permitan poner de manifiesto las inseguridades del sistema y establecer una serie de iniciativas, en orden a minimizar tales riesgos.

El equipo de trabajo de la Intervención General es limitado, no disponiendo, a fecha de hoy, de personal especializado en infraestructuras informáticas, que permita un análisis para diagnosticar la situación y proponer un plan de seguridad en el sistema informático empleado, con todas las garantías. Y es por ello, que consideramos conveniente iniciar actuaciones para contratar los servicios de asistencia y asesoramiento de especialistas y expertos en materia de Auditorías con conocimientos especializados en sistemas de información, que cuenten con la oportuna autorización para el ejercicio de las actividad, titulación adecuada y cualificación y experiencia en la materia.

La normativa reguladora de las Entidades Locales no contiene expresa referencia a la posibilidad de acudir a auditorías privadas para la verificación de las cuentas y de las actividades de la Entidad, salvo la que se desprende de la facultad que atribuye el artículo 222, in fine del TRLHL al personal que tiene encomendado el control interno de solicitar los informes y asesoramientos que estimen necesarios para el desarrollo de su función; así como la remisión que el artículo 220.3 de dicho texto normativo hace a las NASP, en cuyas disposiciones sí se contempla.

Dicho lo cual, estimamos que, hasta la disponibilidad de medios por parte de la Intervención, y sólo en lo referente al análisis de las aplicaciones informáticas ALBA y de todas aquéllas otras empleadas en el procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos, se puede acudir a la contratación administrativa, de conformidad con lo regulado en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la tipología de “servicios”. Estos servicios se deberán realizar, en todo caso, bajo la dirección, supervisión, control y aprobación de la Intervención General de este Ayuntamiento.

Para proceder a iniciar los trámites de la referida contratación, deberán habilitarse las partidas y créditos necesarios en el Presupuesto Municipal,

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	95/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

procediéndose, si fuera necesario, a la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias.

2ª Pruebas de Cumplimiento:

Paralelamente a la fase anterior, la Intervención General iniciará un proceso de recoger información sobre el funcionamiento de los distintos servicios y procedimientos administrativos e informáticos utilizados en cada una de las parcelas, que se someterán a control. A tales efectos se solicitarán informes y se mantendrán reuniones con los responsables de las distintas áreas.

A continuación se seleccionarán aquéllos actos o documentos que serán objeto de revisión, a fin de la verificación del cumplimiento de la normativa y la buena y eficiente gestión del organismo, examinándose determinado número de actos que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como a la realización de cualquier ingreso público.

El control se acometerá por áreas o programas, según han quedado clasificadas, utilizándose como método de selección, la técnica del “Muestreo”, cómo se expondrá a continuación.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: “MUESTREO”

1º Ámbito de Aplicación

Quedarán comprendidos en ámbito de aplicación para realizar la selección, el conjunto de actos, expedientes, documentos y procedimientos empleados por la Agencia Tributaria de Sevilla para el reconocimiento, modificación o extinción de los derechos que sean susceptibles de ser contabilizados en el Presupuesto Municipal, así como los procesos de recaudación, aplazamientos y fraccionamientos de pagos, facturas de ingresos y de incidencias.

A tales efectos, las diferentes Áreas Administrativas que tienen a su cargo actos de gestión de ingresos, o de recaudación y devolución de ingresos indebidos, quedarán obligados a remitir a la Intervención General de esta Administración Municipal, en la forma, plazos y requisitos documentales que se soliciten, los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función Interventora a través de técnicas de auditoría.

2º Periodo de Muestreo

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	96/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Es aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos de gestión de esta Administración Municipal, será anual, normalmente referido al presupuesto del ejercicio anterior, aunque podrán solicitarse datos históricos para comparación de la información.

3º Tamaño y selección de la Muestra

Se entiende por "tamaño de la muestra" el conjunto de elementos, incluidos en el ámbito de aplicación a muestrear, que se seleccionan para su examen. El contenido y el tamaño de la muestra, vendrá establecido por las necesidades que, en cada momento, se determinen por la Intervención General, en función de los datos extraídos de la contabilidad municipal, utilizando medios estadísticos y objetivos y que hagan conveniente su comprobación. En este sentido, se podrían indicar criterios tales como, un aumento o minoración de derechos reconocidos de determinados conceptos, una variación significativa en anulaciones de derechos o en la recaudación obtenida, o bien actos de determinada importancia o relevancia en su cuantía. Igualmente, se podrán seleccionar aquéllos actos o procedimientos que estén presentando irregularidades y que resulten de interés para priorizar en el control.

Con objeto de realizar la selección y la determinación del contenido de la muestra, las áreas administrativas de la ATSe., que intervienen en la gestión, vendrán obligadas a facilitar certificación informativa sobre número, tipología de documentos o expedientes, cuantía, etc., con indicación de los datos que les sean requeridos. Se requerirá información extraída de los distintos sistemas informáticos (Alba, Mantis, etc.) sobre los distintos procedimientos empleados, incluso series históricas si fuere necesario.

En el caso de no poder facilitar la información en los términos solicitados, se dejará indicación por escrito, dándose cuenta de ello en el informe que emita la Intervención General.

4º Contenido de la Muestra.

Una vez ultimada la selección, la Intervención General dará traslado a la Agencia Tributaria de Sevilla del contenido de la "muestra" que se someterá a control, quedando obligado dicho organismo, a facilitar en el plazo que se le indique, que no será superior a un mes, la documentación y expedientes que le sean requeridos, o el acceso a los mismos por procedimientos electrónicos. Cuando del examen de la información no se extraigan los datos necesarios, se solicitará

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	97/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



aclaración o informe por escrito y documentación complementaria, e incluso los expedientes en papel, si existieran.

En caso de no poder atender el requerimiento en el plazo indicado, la ATSe, podrá solicitar, mediante informe motivado, un aplazamiento total o parcial y, en su caso hacer las manifestaciones o sugerencias que estime convenientes. En función de los argumentos que se esgriman, la Intervención General podrá modificar el contenido o los plazos para el análisis de la información.

RESULTADOS DEL “MUESTREO”

1º En el caso de que los expedientes integrantes de la muestra seleccionada, no presenten defectos de forma y fondo, la Intervención General dejará constancia de ello en su informe.

2º Cuando se observen defectos de forma o fondo, se formalizará, por escrito en el informe de control, indicando, en todo caso, los preceptos que hubieren sido conculcados a juicio de la Intervención General, a los efectos de su subsanación o discrepancia en su caso.

3º Cuando el Área Gestora se avenga a la subsanación de las deficiencias observadas, se procederá a dictar resolución que rectifique el acto, si es que procediera la revisión de oficio. Dicha resolución será comunicada al interesado. En el caso de haberse adquirido derechos por terceros, se procederá a declarar lesiva para la Administración, la Resolución Administrativa y proceder como establecen las normas.

4º Cuando el Área Administrativa no esté de acuerdo con las deficiencias observadas por la Intervención y con las medidas de actuación propuestas para subsanarlas, dará cuenta de ello en su escrito de alegaciones.

5º A la vista de las alegaciones formuladas, la Intervención realizará el informe definitivo, en el que se hará constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado.

6º El informe definitivo, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 220.4 del TRLRH.

INFORME

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	98/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

La Intervención General, en cada periodo de control, emitirá informe por escrito de los resultados obtenidos en la ejecución del Plan, dicho informe deberá indicar, al menos, los siguientes extremos:

1º Las áreas o programas sujetos al Plan de Control Financiero, el conjunto de actos que integran el ámbito de aplicación del control, el procedimiento empleado para la selección de la muestra auditada, en cada programa, y el contenido de la muestra, con expresión del porcentaje que representa sobre el conjunto de actos de la misma naturaleza.

2º Los actos, documentos y procedimientos definitivamente analizados, con las incidencias producidas, en su caso, para su análisis y valoración, indicando aquéllos documentos que no hayan podido ser revisados y la causa que ha motivado su exclusión de la muestra.

3º Los resultados de las verificaciones obtenidas en el muestreo y, las conclusiones extraídas.

4º Descripción de los actos, procedimientos y documentos analizados que resultan conformes a la normativa aplicable.

5º Descripción de los errores o irregularidades detectadas, con indicación de la normativa que infringen.

6º Descripción de actuaciones que vulneran los principios de eficacia o economía, en su caso.

7º Destacar el buen funcionamiento de los servicios analizados, cuando fuera procedente.

8º Formular recomendaciones para la mejora de los procedimientos, cuando fuera procedente.

9º Identificación de todas aquellas cuestiones que pudieran requerir un estudio más amplio y preciso, a efectos de ser tenidas en cuenta en la planificación de futuras auditorías.

10º Limitaciones encontradas en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría, así como en la obtención de la información para la ejecución del control.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	99/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Del informe emitido, se dará traslado a la Agencia Tributaria de Sevilla, la cual podrá formular alegaciones al mismo, en el plazo de 15 días. A la vista de tales alegaciones, la Intervención podrá rectificar el informe definitivo, o bien mantenerlo informado.

Los informes anuales y las alegaciones que, en su caso, pudieran efectuar las Áreas Administrativas, serán remitidos al Pleno Municipal.

Igualmente, como establece el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción introducida por el número Dos del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Intervención General remitirá, con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen.

C.7.- CALENDARIO Y VIGENCIA

El calendario estará en función de la fase que acometamos, a saber:

1ª Análisis de los sistemas de información y aplicaciones informáticas para la gestión y recaudación de los ingresos sujetos a control.

El calendario estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria, que permita iniciar y ultimar la contratación de los servicios de asistencia y asesoramiento de especialistas y expertos en materia de Auditorías con conocimientos especializados en sistemas de información. Una vez adjudicado el contrato, se estima un plazo de ejecución entre cuatro y seis meses.

2ª Pruebas de Cumplimiento.

Es importante señalar, que la implementación del presente Plan de control financiero de ingresos, requerirá, una intensa labor de análisis previo del funcionamiento y los procedimientos empleados por la Agencia Tributaria de Sevilla, en sus distintas vertientes de gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como en la organización y registro de la contabilidad y los programas informáticos paralelos, en virtud de lo cual, se necesitará un equipo de trabajo con una dedicación especial, siendo los medios personales actuales en la Intervención escasos para garantizar una rápida puesta en marcha del Proyecto.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	100/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Se persigue que el control financiero se pueda ejecutar por periodos anuales y, normalmente, referido al ejercicio anterior, con el calendario que cada año se determine, en función de los contenidos de la muestra a verificar.

D.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y AYUDAS SOCIALES.

D1.- Planteamiento genérico SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y AYUDAS SOCIALES.

a.- Determinar la existencia de conductas fraudulentas por parte de los beneficiarios, evaluando la masificación de la concesión de las subvenciones como un elemento que agrava esta situación, al dificultar que los órganos concedentes puedan efectuar una comprobación apropiada, realizando comprobaciones directamente con los beneficiarios.

b.- Verificar el cumplimiento de los objetivos a que se ordenan la subvención y el buen fin de las subvenciones, de acuerdo con la planificación que ordena el otorgamiento de las mismas.

c.- Evaluar la concurrencia de subvenciones con las de la propia administración u otras ayudas o subvenciones públicas afecta al cumplimiento de los objetivos y de los principios que informan el otorgamiento de subvenciones.

D.2.- Evaluación de la Gestión de subvenciones nominativas y ayudas sociales.

a.- Aspectos funcionales.- Determinación de los departamentos que gestionan la contratación (distintas unidades administrativas, Secretaría, Intervención e Informática).

b.- Aspectos materiales.

.-Expedientes de otorgamiento.

.-Control material de la aplicación de las ayudas y subvenciones.

D.3.- Revisión Financiera de subvenciones nominativas y ayudas sociales.

a.- Obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto.

b.- Verificación de la liquidación del Presupuesto en su capítulo IV.

D.4.- Revisión de la Normativa en materia de subvenciones nominativas y ayudas sociales Personal en el ejercicio presupuestario.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	101/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



- a.- Plan estratégico.
- b.- Bases reguladoras.
- c.- Convocatorias de la subvenciones.
- d.- Expedientes de reintegros.

D.5.- Procedimientos informáticos aplicados en la gestión de subvenciones y ayudas públicas.

D.6.-Subvenciones nominativas y ayudas sociales en los Organismos Autónomos, con la misma sistemática a aplicar que en el Ente Local.

D.7.-Responsables del Plan de control financiero de subvenciones nominativas y ayudas sociales:

Interventor General: José Miguel Braojos Corral.
Viceinterventor: Guillermo González Fernández.

Equipo de trabajo: Funcionaria de la Entidad Local, del grupo adscrita a la Intervención General así como contratación de trabajos de auditoria externa para el apoyo en la realización de los trabajos expuestos.

E.-LAS AUDITORÍAS DE LOS REGISTROS CONTABLES DE FACTURAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 25/2013

E.1. OBJETIVOS GENERALES Y ALCANCE.

Se definen los objetivos siguientes, enfocados a verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.

2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	102/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.

4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.

5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

E.2. RESPONSABLES DEL PLAN.

Interventor General: José Miguel Braojos Corral.

Viceinterventor: Guillermo González Fernández.

Equipo de trabajo: auditora externa contratada para la realización de la auditoria bajo dirección de los responsables de la misma.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.5.- Acuerdo Junta de Gobierno aprobado el 9 de noviembre de 2018 del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, en la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Fiestas Mayores.

“El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad del plan estratégico de subvenciones, en el que se deben concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y dispone que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regulan los planes estratégicos de subvenciones, indicando que los mismos se configuran como un

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	103/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, añade la obligación para los órganos del Ayuntamiento de elaborar el plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine.

En su virtud, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 548, de 30 de julio de 2018, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Fiestas Mayores que se adjunta a esta propuesta y figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

El texto del Plan a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE FIESTAS MAYORES

MEMORIA

1.- Ámbito subjetivo y competencial

El ámbito subjetivo que abarca el presente Plan Estratégico de Subvenciones es la Dirección General de Fiestas Mayores, dentro del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

El Sr. Alcalde, en la Resolución nº 176, de 19 de marzo de 2018, que refunde la Resolución de Alcaldía número 120, de 5 de marzo de 2018, con la Resolución refundida número 691, de 17 de octubre de 2016, la número 23, de 13 de enero de 2017, la número 255, de 3 de abril de 2017, y la número 516 de 18 de julio de 2017,

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	104/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



estableció entre las competencias del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, las siguientes:

En materia de Fiestas Mayores: Promoción, difusión, planificación, programación, organización, autorización, gestión, inspección y disciplina de las Fiestas Mayores de la Ciudad; organización, autorización y difusión de eventos populares, certámenes, exposiciones destinados a la promoción de la Ciudad de Sevilla; premios, subvenciones, conferencias; cartel de las Fiestas Primaverales y el diseño base de la Portada de la Feria, así como la cesión de uso de los cuadros y maquetas para fines que redunden en beneficio de la ciudadanía; y relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

2.- Fundamento y naturaleza jurídicos

El artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, dispone lo siguiente:

Artículo 3. Plan estratégico de subvenciones.

Los órganos del Ayuntamiento o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, de acuerdo con el modelo que la Delegación de Hacienda determine, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos será realizado por la Intervención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y seguimiento de las subvenciones que corresponde a los órganos concedentes a que hace referencia el artículo 19.

La Intervención remitirá a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre en cada ejercicio natural, informe en relación con las actuaciones practicadas en el ejercicio anterior en el que se hará expresa mención de las comprobaciones efectuadas, en su caso, por los órganos concedentes y conclusiones en cuanto a la consecución de los objetivos y efectos que se pretendían con su concesión.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	105/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



De dicho informe se dará cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Central de Contratación e Informática.

Por su parte, el artículo 12.3 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

3.- Objetivos estratégicos

Los objetivos que persiguen este Plan son los siguientes:

- a) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones de Fiestas Mayores, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.*
- b) Que los ciudadanos puedan acceder a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y de libre concurrencia, facilitando a aquéllos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.*
- c) Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente en el campo de las Fiestas Mayores.*
- d) Promoción, difusión y conocimiento de las grandes fiestas de la ciudad de Sevilla, a través de la concesión de ayudas para que diferentes colectivos puedan desarrollar acciones que permitan la consecución de los objetivos básicos de la Delegación de Fiestas Mayores.*

El centro gestor de estos objetivos será la Dirección General, a través del Servicio de Fiestas Mayores.

Se establecen dos tipos de subvenciones, unas basadas en la libre concurrencia y otras con carácter de nominativas que se encuentran recogidas en los presupuestos municipales y que se integran en supuestos en los que de acuerdo

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	106/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



con la naturaleza de la subvención o el interés público de la misma se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto a la libre concurrencia, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente.

Para las subvenciones nominativas se firmará un convenio específico donde quedarán marcados los objetivos a conseguir, así como las líneas específicas que interesan subvencionar.

En lo que respecta a las de libre concurrencia, se han establecido una serie de criterios de valoración de méritos, de exclusión, de puntuación para recibir la subvención concreta, la cantidad máxima subvencionable, así como la forma de justificar la acción subvencionada.

Por ello, se llevará a cabo una memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

Los objetivos estratégicos generales son:

OBJETIVO 1: PREMIOS.

-Línea 1: Concurso de ideas de la Portada de la Feria.

-Línea 2: Cruces de mayo fijas.

-Línea 3: Cruces de mayo sobre pasitos infantiles y juveniles.

-Línea 4: Escaparates, balcones y altares con motivo de la festividad del Corpus Christi.

OBJETIVO 2: CABALGATA REYES MAGOS.

OBJETIVO 3: CONSEJO DE BANDAS PROCESIONALES.

OBJETIVO 4: CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS.

OBJETIVO 5: HERMANDAD DE LA HINIESTA.

OBJETIVO 6: HERMANDAD DEL SANTO ENTIERRO.

OBJETIVO 7: EXHIBICIÓN CLUB DE ENGANCHES.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	107/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



OBJETIVO 8: BELENES.

-Línea 1: Asociación de Belenistas de Sevilla.

-Línea 2: Feria del Belén. ACOBE.

OBJETIVO 9: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

4.- Período de vigencia

El periodo de vigencia será 2018-2020.

5.- Aprobación y publicación.

El Plan será aprobado, a propuesta teniente de alcalde delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de conformidad con el artículo 127.1 apartado g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a este órgano el desarrollo de la gestión económica.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno será remitido al Pleno para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre, de forma análoga a lo indicado en el art. 13 del citado Reglamento estatal de la Ley General de Subvenciones.

Finalmente, en cumplimiento con el art. 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, el plan estratégico será remitido, para su publicación, al órgano responsable del Portal de la Transparencia.

6.- Seguimiento y evaluación

El control y seguimiento del presente Plan en el aspecto de control económico y financiero de las subvenciones concedidas es competencia de la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla. El Servicio de Fiestas Mayores emitirá en febrero del siguiente año a la concesión de subvenciones un informe sobre la aplicación del plan, con el siguiente contenido mínimo para cada línea de subvención:

- *Cuantificación: enumeración de las solicitudes presentadas, las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas y las reintegradas.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	108/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



A efectos de facilitar que puedan evaluarse e implantarse medidas de promoción de igualdad entre hombres y mujeres, en el caso de que los beneficiarios fuesen personas físicas se contabilizarán_diferenciadamente en función de su sexo. En este caso, los beneficiarios se cuantificarán también por tramos de edad.

- *El grado de cumplimiento de sus objetivos operativos específicos, atendiendo, a los indicadores.*
- *Los costes efectivamente producidos (obligaciones reconocidas y pagos realizados por aplicación presupuestaria).*
- *Conclusiones o valoración global.*
- *Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones o, si procede, propuesta de modificación del plan vigente.*

ANEXO I

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 1: PREMIOS.

40002 33802 48101	PREMIOS	20.220,00
-------------------	---------	-----------

Línea de subvención 1:

Denominación: Concurso de ideas Portada de Feria.

Concurso público para la elección del diseño de la Portada de la Feria del año siguiente.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	109/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Fomentar y posibilitar el desarrollo de diferentes proyectos culturales y de ocio realizados por asociaciones locales, personas o colectivos, mediante apoyo económico, a la vez que apoyar y premiar acciones que fomenten el desarrollo de las fiestas de la ciudad como es, en este caso, la Feria de Abril.

En este caso en concreto, se trata de colaborar y apoyar económicamente a esas personas o colectivos que participen en la promoción y desarrollo de la Feria de Abril, desarrollando un prototipo de Portada de Feria.

***Indicadores:**

-Número de solicitudes.

-Número de participantes.

-Solicitudes rechazadas.

-Aceptación de las bases.

-Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Es una subvención de libre concurrencia.*

**El plan de acción se basará en:*

-Redacción de las bases reguladoras del concurso para el diseño de la Portada de Feria.

-Fiscalización de las bases por la Intervención Municipal y retención del crédito.

-Visto bueno de la Secretaría General y aprobación por la Junta de Gobierno.

-Difusión de las bases en los canales reglamentados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	110/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



-Aprobación del jurado conformado por colectivos reconocidos de la ciudad, que elegirán, apoyándose en los criterios contemplados en las bases, el proyecto ganador de la Portada de Feria antes de finalizar el mes de septiembre.

-Celebración del concurso.

-Informe de la participación y de la propuesta ganadora.

-Fiscalización de dicho informe donde se recoge el premio otorgado.

-Decreto para aprobación de los premios.

-Abono de los premios.

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Personas físicas o colectivos que concurran para presentar un proyecto de diseño.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 5.000 euros.

-2019: 5.000 euros.

-2020: 5.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48101.

Importe: 5.000 € (por anualidad).

Recursos ordinarios del presupuesto de cada uno de los ejercicios afectados.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	111/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha establecido una serie de criterios de valoración de méritos de las propuestas presentadas, de exclusión, puntuación de las propuestas presentadas, establecimiento de la cantidad máxima subvencionable y justificación de la acción.

Un jurado, en el que están integrados representantes de Fiestas Mayores, es el que ha determinado previamente la propuesta ganadora en el concurso.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad con ayudas de otras administraciones públicas.

Línea de subvención 2:

Denominación: Cruces de Mayo fijas.

Concurso para premiar la implantación de cruces de mayo en plazas públicas, comunidades de vecinos y corrales, casas particulares y recintos cerrados.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

Fomentar y posibilitar el desarrollo de diferentes proyectos culturales y de ocio realizados por asociaciones locales, personas o colectivos, mediante apoyo económico, a la vez que impulsar y premiar acciones que fomenten el desarrollo de las fiestas de la ciudad como es, en este caso, el mantenimiento de una tradición tan arraigada en Sevilla como son las cruces de mayo fijas.

*Indicadores:

- Número de solicitudes.*
- Número de participantes.*
- Solicitudes rechazadas.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	112/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



-Categorías de cruces de mayo fijas.

-Bases que rigen la celebración del concurso.

-Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

** Libre concurrencia.*

**El plan de acción se basará en:*

-Redacción de las bases reguladoras del concurso de cruces de mayo, estableciendo los criterios y las categorías a las que se puede concurrir.

-Fiscalización de las bases por la Intervención Municipal y retención del crédito.

-Visto bueno de la Secretaría General y aprobación de las bases por la Junta de Gobierno.

-Difusión de las bases en los canales reglamentados por el Ayuntamiento de Sevilla.

-Aprobación del jurado conformado por expertos en la materia, que visitarán durante el mes de mayo y junio las cruces que se hayan presentado a concurso.

-Celebración del concurso.

-Informe propuesta de la participación existente, así como de los ganadores y premiados en el concurso.

-Fiscalización de dicho informe donde se recoge los premios otorgados.

-Decreto para aprobación de los premios.

-Abono de los premios.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	113/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Personas físicas o jurídicas, asociaciones de vecinos, hermandades, centros escolares y entidades que promuevan las fiestas populares.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 3.600 euros.
-2019: 3.600 euros.
-2020: 3.600 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2020.
Partida: 40002 33802 48101.
Importe: 3.600 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha establecido una serie de criterios de valoración de méritos de las propuestas presentadas, de exclusión, puntuación de las mismas, establecimiento de la cantidad máxima subvencionable y justificación de la acción.

Un jurado, en el que están integrados representantes de Fiestas Mayores, es el que ha determinado previamente la propuesta ganadora en el concurso.

Se hará la valoración una vez finalizado el concurso en el mes de junio.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad.

Línea de subvención 3:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	114/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Denominación: Cruces de Mayo sobre pasos infantiles y juveniles.

Concurso público destinado a fomentar la tradición de los pasos de cruces de mayo durante esta época del año.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

Fomentar y posibilitar el desarrollo de diferentes proyectos culturales y de ocio realizados por asociaciones locales, personas o colectivos, mediante apoyo económico, a la vez que impulsar y premiar acciones que fomenten el desarrollo de las fiestas de la ciudad como es, en este caso, el mantenimiento de una tradición tan arraigada en la ciudad como los pasitos de cruces de mayo, tanto en su categoría infantil y juvenil.

*Indicadores:

-Número de solicitudes.

-Número de participantes.

-Solicitudes rechazadas.

-Categorías de cruces de mayo sobre pasitos.

-Bases reguladoras del concurso.

-Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

** Libre concurrencia.*

**El plan de acción se basará en:*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	115/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



-Redacción de las bases reguladoras del concurso de cruces de mayo sobre pasitos infantiles, estableciendo los criterios y las categorías a las que se puede concurrir.

-Fiscalización de las bases por la Intervención Municipal y retención del crédito.

-Visto bueno de la Secretaría General y aprobación de las bases por la Junta de Gobierno.

-Difusión de las bases en los canales reglamentados por el Ayuntamiento de Sevilla.

-Aprobación del jurado conformado por expertos en la materia, que valorarán los pasitos -en sus diferentes categorías- durante la jornada en la que se celebre el concurso.

-Celebración del concurso.

-Informe propuesta de la participación existente, así como de los ganadores y premiados en el concurso.

-Fiscalización de dicho informe donde se recoge los premios otorgados.

-Decreto para aprobación de los premios.

-Abono de los premios.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Personas físicas o jurídicas, asociaciones de vecinos, hermandades, centros escolares y entidades que promuevan las fiestas populares.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 900 euros.

-2019: 900 euros.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	116/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



-2020: 900 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2020.
Partida: 40002 33802 48101.
Importe: 900 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha establecido una serie de criterios de valoración de méritos de las propuestas presentadas, de exclusión, puntuación de las propuestas presentadas, establecimiento de la cantidad máxima subvencionable y justificación de la acción.

Un jurado, en el que están integrados representantes de Fiestas Mayores, es el que ha determinado previamente la propuesta ganadora en el concurso.

Se hará la valoración una vez finalizado el concurso en el mes de junio.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad con ayudas de otras administraciones públicas.

Línea de subvención 4:

Denominación: Escaparates, Balcones y Altares Corpus.

Concurso público para fomentar la instalación de altares en la vía pública, así como el exorno de balcones y escaparates durante la víspera y festividad del Corpus Christi.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	117/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Fomentar y posibilitar el desarrollo de diferentes proyectos culturales y de ocio realizados por asociaciones locales, personas o colectivos, mediante apoyo económico, a la vez que impulsar y premiar acciones que fomenten el desarrollo de las fiestas de la ciudad como es, en este caso, el mantenimiento de una tradición tan arraigada en la ciudad como es el montaje de altares en la vía pública y el exorno de balcones y escaparates durante las vísperas y la festividad del Corpus Christi.

***Indicadores:**

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de participantes.
- Solicitudes rechazadas.
- Categorías de participación: altares, balcones y escaparates.
- Bases por la que se rige el concurso.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

- *Libre concurrencia.
- *El plan de acción se basará en:
 - Redacción de las bases reguladoras del concurso de exorno de altares, balcones y escaparates, estableciendo los criterios y las categorías a las que se puede concurrir.
 - Fiscalización de las bases por la Intervención Municipal y retención del crédito.
 - Visto bueno de la Secretaría General y aprobación de las bases de participación por la Junta de Gobierno.
 - Difusión de las bases en los canales reglamentados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	118/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



-Aprobación del jurado conformado por expertos en la materia, que valorarán la calidad y los materiales utilizados durante la jornada en la que se celebre el concurso.

-Celebración del concurso en la víspera de la procesión del Corpus.

-Informe propuesta de la participación existente, así como de los ganadores y premiados en el concurso.

-Fiscalización de dicho informe donde se recoge los premios otorgados.

-Decreto para aprobación de los premios.

-Abono de los premios.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Personas físicas o jurídicas, asociaciones de vecinos, hermandades, centros escolares y entidades que promocionen las fiestas populares.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 4.300 euros.

-2019: 4.300 euros.

-2020: 4.300 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2020.

Partida: 40002 33802 48101.

Importe: 4.300 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	119/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha establecido una serie de criterios de valoración de méritos de las propuestas presentadas, de exclusión, puntuación de las propuestas presentadas, establecimiento de la cantidad máxima subvencionable y justificación de la acción.

Un jurado, en el que están integrados representantes de Fiestas Mayores, es el que ha determinado previamente la propuesta ganadora en el concurso.

Se hará la valoración una vez finalizado el concurso en el mes de julio.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad con subvenciones de otras administraciones.

ANEXO II

OBJETIVO 2: CABALGATA REYES MAGOS.

Línea de subvención única:

Denominación: CABALGATA REYES MAGOS. ATENEO DE SEVILLA.

Convenio para la celebración de la Cabalgata de Reyes Magos durante la tarde del 5 de enero.

40002 33802 48809	CABALGATA REYES MAGOS. ATENEO DE SEVILLA	30.000,00
-------------------	--	-----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	120/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



participativa, es necesaria la firma de acuerdos de colaboración con entidades como el Ateneo de Sevilla.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se firma un convenio con el Ateneo de Sevilla.

La Cabalgata de Reyes Magos está declarada 'Fiesta Mayor de Sevilla' por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de diciembre de 2003. Fue creada por el Ateneo de Sevilla en 1918 y desde entonces la pone en marcha esta entidad, por lo que no hay posibilidad de concurrencia pública.

*Plan de acción:

-Redacción del Convenio de Colaboración.

-Petición al Ateneo de Sevilla de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.

-Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.

-Retención de crédito.

-Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.

-Suscripción del Convenio.

-Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	121/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



-Difusión pública de la subvención.

**Indicadores:*

-Designación de los Reyes Magos y de los personajes de la Cabalgata.

-Construcción de las carrozas.

-Puesta a disposición del Ayuntamiento de una serie de plazas para niños en cuatro carrozas.

-Celebración de la actividad.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Excelentísimo Ateneo de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 30.000 euros.

-2019: 30.000 euros.

-2020: 30.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2020.

Partida: 40002 33802 48809.

Importe: 30.000 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	122/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad. El Ateneo obtiene patrocinios de entidades privadas.

ANEXO III

OBJETIVO 3: CONSEJO DE BANDAS PROCESIONALES.

Línea de subvención única:

Denominación: CONSEJO DE BANDAS PROCESIONALES.

Convenio para fomentar el ensayo de las bandas de música procesional en la ciudad de Sevilla y actividades con motivo de la festividad de Santa Cecilia.

40002 33802 48807	CONSEJO DE BANDAS DE MÚSICA PROCESIONAL	88.200,00
-------------------	---	-----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad participativa, es necesaria la firma de acuerdos de colaboración con entidades como el Consejo de Bandas de Música Procesional.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	123/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



**Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se firma un convenio con el Consejo de Bandas de Música Procesional.

Su finalidad es dotar de recursos necesarios a las bandas de música, que están integradas por jóvenes aficionados que, en su mayoría, carecen de medios para mantener y perfeccionar su formación musical.

****Plan de acción:***

-Redacción del Convenio de Colaboración.

-Petición al Consejo de Bandas de Música Procesional de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.

-Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.

-Retención de crédito.

-Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.

-Suscripción del Convenio.

-Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia de la subvención.

-Difusión pública de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	124/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



*Indicadores:

-Solicitudes de participantes.

-Días de ensayos al año.

-Actividades organizadas con motivo de Santa Cecilia.

-Público asistente a las actividades con motivo de la patrona de la música.

-Medios de comunicación usados por el Consejo de Bandas para la difusión de las actividades subvencionadas.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Consejo de Bandas de Música Procesional de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 88.200 euros.

-2019: 88.200 euros.

-2020: 88.200 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48807.

Importe: 88.200 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	125/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se comprobará que las bandas acuden a los ensayos con visitas a los recintos, a la vez que por parte del Servicio de Fiestas Mayores se comprobará que las actividades se han celebrado.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad con otras ayudas de entidades públicas.

ANEXO IV

OBJETIVO 4: CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS.

Línea de subvención 1:

Denominación: HERMANDADES DE GLORIA.

Convenio para cooperar con los gastos relacionados con las actividades de las hermandades de la Sección de Gloria que se celebran en Sevilla durante el año.

40002 33802 48802	CONSEJO DE COFRADÍAS (HERMANDADES DE GLORIA)	23.548,18
-------------------	---	-----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad participativa, es necesaria la firma de acuerdos de colaboración con entidades como

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	126/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



el Consejo General de Hermandades y Cofradías, que articula la acción de las hermandades de Gloria existentes en la ciudad de Sevilla.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se firma un convenio con el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

Su finalidad es cooperar en los gastos relacionados con actividades de las hermandades de la sección de Gloria que se celebran durante el año en curso.

*Plan de acción:

-Redacción del Convenio de Colaboración.

-Petición al Consejo General de Hermandades y Cofradías de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.

-Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.

-Retención de crédito.

-Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.

-Suscripción del Convenio.

-Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	127/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



-Difusión pública de la subvención.

**Indicadores:*

-Número de participantes.

-Actividades a desarrollar durante el año.

-Público asistente a las actividades con motivo de su celebración.

-Medios de comunicación usados por el Consejo de Hermandades y Cofradías para la difusión de las actividades subvencionadas.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatario a los que se dirigen las ayudas:

Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 23.548,18 euros.

-2019: 23.548,18 euros.

-2020: 23.548,18 euros.

7. Fuentes de financiación:

Recursos propios.

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48802.

Importe: 23.548,18€ (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	128/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se comprobará que se celebra el pregón de las Glorias, así como otras actividades objetos de la subvención.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad con subvenciones de otras administraciones.

Línea de subvención 2:

Denominación: HERMANDADES SACRAMENTALES.

Convenio para cooperar con los gastos relacionados con las actividades de las hermandades de la Sección de Sacramentales y el Corpus Christi que se celebran en Sevilla durante el año.

40002 33802 48803	CONSEJO DE COFRADIAS (HERMANDADES SACRAMENTALES)	7.341,10
-------------------	--	----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad participativa, es necesaria la firma de acuerdos de colaboración con entidades como el Consejo General de Hermandades y Cofradías, que articula la acción de las hermandades Sacramentales existentes en la ciudad de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	129/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se firma un convenio con el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

Su finalidad es cooperar en los gastos relacionados con actividades de las hermandades de la sección de Sacramentales que se celebran durante el año en curso.

*Plan de acción:

-Redacción del Convenio de Colaboración.

-Petición al Consejo General de Hermandades y Cofradías de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.

-Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.

-Retención de crédito.

-Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.

-Suscripción del Convenio.

-Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	130/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



-Difusión pública de la subvención.

*Indicadores:

-Número de participantes.

-Actividades a desarrollar durante el año.

-Público asistente a las actividades con motivo de la celebración de sus actividades.

-Medios de comunicación usados por el Consejo de Hermandades y Cofradías para la difusión de las actividades subvencionadas.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatario a los que se dirigen las ayudas:

Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 7.341,10 euros.

-2019: 7.341,10 euros.

-2020: 7.341,10 euros.

7. Fuentes de financiación:

Recursos propios.

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48803.

Importe: 7.341,10 euros. (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	131/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se comprobará que se celebra acciones de las hermandades sacramentales, así como otras acciones con motivo de la festividad del Corpus Christi.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad con ayudas de otras administraciones públicas.

Línea de subvención 3:

Denominación: PREGÓN DE SEMANA SANTA.

Convenio con el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla para cooperar en los gastos relacionados con la organización del pregón de la Semana Santa de Sevilla.

40002 33802 48814	CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS. PREGÓN DE SEMANA SANTA	20.532,00
-------------------	--	-----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad participativa, es necesaria la firma de acuerdos de colaboración con entidades como el Consejo General de Hermandades y Cofradías, que lleva a efecto el nombramiento y la celebración del Pregón de la Semana Santa de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	132/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.*

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se firma un convenio con el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

Su finalidad es cooperar en los gastos relacionados ocasionados con motivo de la celebración del Pregón de la Semana Santa de Sevilla.

*Plan de acción:

-Redacción del Convenio de Colaboración.

-Petición al Consejo General de Hermandades y Cofradías de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.

-Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.

-Retención de crédito.

-Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.

-Suscripción del Convenio.

-Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia de la subvención.

-Difusión pública de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	133/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



*Indicadores:

-Elección del Pregonero de la Semana Santa.

-Público asistente al pregón.

-Medios de comunicación usados por el Consejo de Hermandades y Cofradías para la difusión de las acciones relacionadas con el Pregón.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatario a los que se dirigen las ayudas:

Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 20.532 euros.

-2019: 20.532 euros.

-2019: 20.532 euros.

7. Fuentes de financiación:

Recursos propios.

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48814.

Importe: 20.532 euros (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	134/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se comprobará que se celebra acciones relacionadas con el Pregón de la Semana Santa de Sevilla.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad.

ANEXO V

OBJETIVO 5: HERMANDAD DE LA HINIESTA.

Línea de subvención única:

Denominación: HERMANDAD DE LA HINIESTA

Convenio para cooperar con los gastos relativos del traslado de la imagen de la Hiniesta Gloriosa al altar instalado en el Ayuntamiento de Sevilla.

40002 33802 48808	HERMANDAD DE LA HINIESTA	4.808,00
-------------------	--------------------------	----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La Delegación de Fiestas Mayores persigue el fomento de las tradiciones de la ciudad de Sevilla, de ahí que el Ayuntamiento esté vinculado con algunas entidades que las promueven y las desarrollan.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	135/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Este es un caso extraordinario, ya que la Virgen de la Hiniesta Gloriosa, titular de esta cofradía, es la patrona de la Corporación Municipal. Su finalidad es cooperar en los gastos relacionados ocasionados con motivo del traslado de la Virgen al altar que se monta en el Ayuntamiento de Sevilla en la festividad del Corpus Christi.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se firma un convenio con la Hermandad de La Hiniesta.

***Plan de acción:**

- Redacción del Convenio de Colaboración.
- Petición a la Hermandad de la Hiniesta de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia de la subvención.
- Difusión pública de la subvención.

***Indicadores:**

- Número de hermanos de la hermandad.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	136/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



-Estudio y Cumplimiento de la Memoria del Programa.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatario a los que se dirigen las ayudas:

Hermandad de la Hiniesta.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 4.808 euros.

-2019: 4.808 euros.

-2020: 4.808 euros.

7. Fuentes de financiación:

Recursos propios.

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48808.

Importe: 4.808 euros (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se comprobará que se celebra la organización de la procesión y el traslado de la Virgen hasta el Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	137/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad con ayudas de otras administraciones públicas para tal fin.

ANEXO VI

OBJETIVO 6: HERMANDAD DEL SANTO ENTIERRO.

Convenio con la Hermandad del Santo Entierro para sufragar los gastos de la salida penitencial.

40002 33802 48812	HERMANDAD DEL SANTO ENTIERRO	4.808,00
-------------------	------------------------------	----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La Delegación de Fiestas Mayores persigue el fomento de las tradiciones de la ciudad de Sevilla, de ahí que el Ayuntamiento esté vinculado con algunas entidades que las promueven y las desarrollan.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Este es un caso extraordinario y excepcional, de ahí la concesión directa de esta ayuda, ya que el Ayuntamiento de Sevilla y su Corporación Municipal, es actualmente teniente de hermano mayor honorario de esta hermandad. De ahí la estrecha vinculación histórica, la cual no se tiene con el resto de hermandades de Sevilla.

La relación entre el Ayuntamiento y el Santo Entierro se remonta a finales del siglo XVII cuando el asistente de la ciudad (alcalde) es nombrado hermano mayor. Desde ese momento, surge una vinculación que se plasma en innumerables documentos que recogen la ayuda para una procesión que, en el siglo XIX, se llegó a convertir en una cofradía municipal.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	138/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



La finalidad de esta subvención es cooperar en los gastos relacionados con la estación de penitencia de esta hermandad, donde participa la Corporación Municipal integrándose en su cortejo.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se firma con la Hermandad del Santo Entierro.

***Plan de acción:**

-Redacción del Convenio de Colaboración.

-Petición a la Hermandad del Santo Entierro de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.

-Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.

-Retención de crédito.

-Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.

-Suscripción del Convenio.

-Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia de la subvención.

-Difusión pública de la subvención.

***Indicadores:**

-Número de hermanos de la Hermandad.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	139/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



-Estudio y Cumplimiento de la Memoria del Programa.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatario a los que se dirigen las ayudas:

Hermandad del Santo Entierro.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 4.808 euros.

-2019: 4.808 euros.

-2020: 4.808 euros.

7. Fuentes de financiación:

Recursos propios.

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48812.

Importe: 4.808 euros (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se comprobará que se celebra la organización de la procesión y la participación de la Corporación Municipal en la misma.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	140/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



No hay duplicidad con ayudas de otras administraciones para tal fin.

ANEXO VII

OBJETIVO 7: EXHIBICIÓN CLUB DE ENGANCHES.

Línea de subvención única:

Denominación: EXHIBICIÓN CLUB DE ENGANCHES.

Convenio para cooperar en los gastos originados con motivo de la organización del evento 'Sevilla, ciudad mundial del enganche'.

40002 33802 48813	EXHIBICIÓN CLUB DE ENGANCHES	25.000,00
----------------------	------------------------------	-----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención el Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad participativa, se hace necesaria la firma de acuerdos de colaboración con entidades como el Real Club de Enganches de Andalucía, única institución que mantiene la tradición de los enganches en la ciudad de Sevilla.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. Su concesión es directa, al ser el Real Club de Enganches de Andalucía la única entidad en la ciudad que se dedica a tal fin y que organiza un evento en vísperas de la Feria de Abril en el que se ponen en valor los enganches y carruajes.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	141/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

***Plan de acción:**

- Redacción del Convenio de Colaboración.
- Petición al Real Club de Enganches de Andalucía de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia de la subvención.
- Difusión pública de la subvención.

***Indicadores:**

- Número de enganches participantes.
- Celebración del evento: paseo de enganches por las calles de Sevilla.
- Medios de comunicación usados por el Consejo de Hermandades y Cofradías para la difusión de las acciones relacionadas con el Pregón.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	142/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatario a los que se dirigen las ayudas:

Real Club de Enganches de Andalucía.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 25.000 euros.

-2019: 25.000 euros.

-2020: 25.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Recursos propios.

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48813.

Importe: 25.000 euros (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se comprobará que se celebra acciones encaminadas a la promoción del enganche, así como la celebración de un gran evento por las calles de la ciudad.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad. Esta entidad sí se nutre de otros patrocinios privados.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	143/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

ANEXO VIII

OBJETIVO 8: BELENES.

Línea de subvención 1:

Denominación: ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE SEVILLA.

Convenio de colaboración para la celebración de actividades relacionadas con el belenismo.

40002 33802 48804	ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE SEVILLA	3.200,00
-------------------	-------------------------------------	----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad participativa, se hace necesaria la firma de acuerdos de colaboración con entidades como la Asociación de Belenistas de Sevilla.

El objetivo de esta subvención pasa por acercar el arte del belén tanto a los vecinos/as como a los visitantes de Sevilla, organizar concursos e inculcar dicho arte a través de una exposición pública de figuras y enseres.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. Se hace por vía directa, al ser la única asociación de Sevilla que celebra el Pregón de la Navidad y edita la Guía de los Nacimientos.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	144/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

***Plan de acción:**

-Redacción del Convenio de Colaboración.

-Petición a la Asociación de Belenistas de Sevilla de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.

-Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.

-Retención de crédito.

-Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.

-Suscripción del Convenio.

-Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

-Difusión pública de la subvención.

***Indicadores:**

-Número de participantes.

-Difusión de la actividad en medios de comunicación.

-Celebración de la actividad.

4. Plazo de ejecución:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	145/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Asociación de Belenistas de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 3.200 euros.

-2019: 3.200 euros.

-2020: 3.200 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48804.

Importe: 3.200 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad.

Línea de subvención 2:

Denominación: FERIA DEL BELÉN. ACOBE.

Celebración de la Feria del Belén de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	146/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

40002 33802 48806	FERIA DEL BELÉN. ACOBE	4.800,00
----------------------	------------------------	----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad participativa, se hace necesaria la firma de acuerdos de colaboración con entidades como la Asociación de Comerciantes del Belén.

El objetivo de esta subvención pasa por acercar el arte del belén tanto a los vecinos/as como a los visitantes de Sevilla e inculcar dicho arte a través de una exposición pública de figuras y enseres. También es intención de iniciar al público en este arte.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

**Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. Se hace por vía directa, al ser la única Feria dedicada al mundo del Belén que se celebra en Sevilla. Es una iniciativa creada por la Asociación de Comerciantes del Belén (ACOBE).*

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	147/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



*Plan de acción:

-Redacción del Convenio de Colaboración.

-Petición a la Asociación de Comerciantes del Belén de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.

-Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.

-Retención de crédito.

-Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.

-Suscripción del Convenio.

-Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

-Difusión pública de la subvención.

*Indicadores:

-Número de participantes.

-Visitantes a la Feria.

-Difusión de la actividad en medios de comunicación.

-Celebración de la actividad.

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Asociación de Comerciantes del Belén de Sevilla (ACOBE).

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 4.800 euros.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	148/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



-2019: 4.800 euros.

-2020: 4.800 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48806.

Importe: 4.800 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se hará un seguimiento del montaje y funcionamiento de la propia Feria.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad con otras ayudas públicas.

ANEXO IX

OBJETIVO 9: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

Línea de subvención única:

Denominación: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

Subvenciones para material gráfico para hermandades y cofradías integradas en el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla.

40002 33802 48900	SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA	12.000,00
----------------------	-------------------------------	-----------

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	149/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad.

Para alcanzar el objetivo de fomentar la Semana Santa de Sevilla, una de las fiestas mayores de la ciudad, así como todo lo que la rodea, se pone al alcance de las hermandades estas subvenciones en especie.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los servicios de diseño, composición e impresión de material gráfico de estas corporaciones.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

*Plan de acción:

-Redacción de los pliegos.

-Fiscalización de las ayuda por la Intervención Municipal.

-Retención de crédito.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	150/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



-Aprobación por la Junta de Gobierno.

-Difusión: Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

*Indicadores:

-Número de propuestas procedentes de hermandades.

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Hermandades de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 12.000 euros.

-2019: 12.000 euros.

-2020: 12.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48806.

Importe: 12.000 € (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha elaborado un pliego de condiciones en los que se han establecido una serie de criterios de valoración de méritos, criterios de exclusión, puntuación para recibir las subvenciones concretas sobre publicaciones de las hermandades, así como la cantidad máxima subvencionable y la justificación de la acción subvencionada.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	151/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Compatible con otras subvenciones similares.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.6.- Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de noviembre de 2018 del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, en la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área.

“El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad del plan estratégico de subvenciones, en el que se deben concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y dispone que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regulan los planes estratégicos de subvenciones, indicando que los mismos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, añade la obligación para los órganos del Ayuntamiento de elaborar el plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine.

En su virtud, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, en uso de las facultades conferidas por

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	152/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Resolución de Alcaldía número 548, de 30 de julio de 2018, la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales que se adjunta a esta propuesta y figura en el expediente.

SEGUNDO: Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

El texto del Plan a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MEMORIA

1.- Ámbito subjetivo y competencial

Las competencias del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales vienen establecidas en la Resolución de Alcaldía nº 176, de 19 de marzo de 2018, refundiendo Resoluciones anteriores nº 120 de 5 de marzo de 2018, nº 691 de 17 de octubre de 2016, nº 23 de 13 de enero de 2017, 255 de 3 de abril de 2017 y 516 de 18 de julio de 2107, recogiendo las siguientes competencias “promoción económica y desarrollo empresarial, fondos europeos, comercio consumo, mataderos, mercados municipales, defensa de usuarios y consumidores, coordinación de estudios y proyectos, Consejo Económico y Social, Cuerpo Consular, Comercio Ambulante, las políticas municipales en materia de Smart City y los hermanamientos con otras ciudades”.

De otra parte dicha Área en virtud de la citada Resolución tiene adscrita distintas entidades, entre ellas la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril y la Agencia Local de la Energía.

2.- Fundamento y naturaleza jurídicos

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	153/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



El artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-07-2005, dentro del epígrafe “Plan Estratégico de Subvenciones“ dispone lo siguiente:

“Los órganos del Ayuntamiento o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, de acuerdo con el modelo que la Delegación de Hacienda determine, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y su fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos será realizado por la Intervención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y seguimiento de las subvenciones que corresponde a los órganos concedentes a que hace referencia el artículo 19.

La Intervención remitirá a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre en cada ejercicio natural, informe en relación con las actuaciones practicadas en el ejercicio anterior en el que se hará expresa mención de las comprobaciones efectuadas, en su caso, por los órganos concedentes y conclusiones en cuanto a la consecución de los objetivos y efectos que se pretendían con su concesión.

De dicho informe se dará cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Central de Contratación e informática.

Por su parte, el artículo 12.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas d subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

3.- Objetivos estratégicos

Los objetivos que persigue este Plan son los siguientes:

Generales:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	154/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

- a) *Que los ciudadanos puedan acceder a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y de libre concurrencia, facilitando a aquéllos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.*
- b) *Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente en los ámbitos comprendidos dentro del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.*

Específicos:

Dentro de estos objetivos específicos se desarrollaran las distintas líneas objeto de subvención.

- a) *Promoción, difusión, impulso del sector económico y desarrollo empresarial, planificación y coordinación de fondos europeos, así como coordinación de estudios y proyectos, revitalización del comercio y el consumo, gestión de los mercados municipales, defensa de usuarios y consumidores, Cuerpo Consular, Comercio Ambulante, las políticas municipales en materia de Smart City y las relaciones institucionales con entidades de sectores representativos de la ciudad de Sevilla, así como con otras ciudades.*

Los centros gestores de estos objetivos serán:

- a) *Dirección General de Economía y Comercio.*
- b) *Dirección General de Planificación y Programas.*

Se establecen dos tipos de subvenciones, unas basadas en la libre concurrencia y otras con carácter de nominativas que se encuentran recogidas en los presupuestos municipales y que se integran en supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención o el interés público de la misma se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto al de libre concurrencia, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	155/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA=		



Para las subvenciones nominativas se firmará un convenio específico donde quedarán marcados los objetivos a conseguir, así como las líneas específicas que interesan subvencionar.

En lo que respecta a las de libre concurrencia, se han establecido una serie de criterios de valoración de méritos, de exclusión, de puntuación para recibir la subvención concreta, la cantidad máxima subvencionable, así como la forma de justificar la acción subvencionada.

Por ello, se llevará a cabo una memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

Los objetivos estratégicos generales son:

***OBJETIVO 1:** Impulso a la iniciativa para la promoción económica y desarrollo empresarial, emprendimiento e iniciativas con carácter general, fomento y apoyo a sectores estratégicos del comercio.*

***OBJETIVO 2:** Impulso a políticas municipales en materia de Smart City, fondos europeos, energía y desarrollo sostenible.*

***OBJETIVO 3:** Protección consumidores y usuarios.*

***OBJETIVO 4:** Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla con entidades de diversos sectores representativos de la ciudad y fuera de ella.*

4.- Periodo de vigencia

El periodo de vigencia será año 2018, 2019 y 2020.

5.- Aprobación y publicación

El Plan será aprobado, a propuesta de la Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de Conformidad con el artículo 127.1 apartado g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a este órgano el desarrollo de la gestión económica.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno será remitido al Pleno para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celeré, de forma

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	156/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



análoga a lo indicado en el art. 13 del citado Reglamento estatal de la Ley General de Subvenciones.

Finalmente, en cumplimiento con el art. 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, el plan estratégico será remitido, para su publicación, al órgano responsable del Portal de la Transparencia.

6.- Seguimiento y evaluación

El control y seguimiento del presente Plan en el aspecto de control económico y financiero de las subvenciones concedidas es competencia de la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla. Los Servicios de Promoción y Formación Empresarial Servicio de Consumo y Servicio de Planificación y Coordinación de Programas emitirán en febrero del siguiente año a la concesión de subvenciones un informe sobre la aplicación del plan, con el siguiente contenido mínimo para cada línea de subvención:

- Cuantificación: enumeración de las solicitudes presentadas, las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas y las reintegradas.

A efectos de facilitar que puedan evaluarse e implantarse medidas de promoción de igualdad entre hombres y mujeres, en el caso de que los beneficiarios fuesen personas físicas se contabilizarán diferenciadamente en función de su sexo. En este caso, los beneficiarios se cuantificarán también por tramos de edad.

- El grado de cumplimiento de sus objetivos operativos específicos, atendiendo, a los indicadores.

- Los costes efectivamente producidos (obligaciones reconocidas y pagos realizados por aplicación presupuestaria).

- Conclusiones o valoración global.

- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones o, si procede, propuesta de modificación del plan vigente.

ANEXO I

LÍNEAS DE SUBVENCIONES POR OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	157/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



OBJETIVO 1: Impulso a la iniciativa para la promoción económica y desarrollo empresarial, emprendimiento e iniciativas con carácter general, fomento y apoyo a sectores estratégicos del comercio.

- 1.1. Convocatoria de subvenciones para el apoyo a la empresa sevillana.
- 1.2. Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española. ANCCE.
- 1.3. Convocatoria de subvenciones para fomento y el apoyo al emprendimiento.
- 1.4. Convocatoria de subvenciones para la promoción e impulso del comercio ambulante en mercadillos.
- 1.5. Convocatoria de subvenciones a Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes para la activación del comercio.
- 1.6. Promoción de la artesanía, convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Federación Artesanal de Sevilla.
- 1.7. Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla.

OBJETIVO 2: Impulso a políticas municipales en materia de Smart City, fondos europeos, energía y desarrollo sostenible.

- 2.1. Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Universitaria Fórmula Student Sevilla (ARUS, Andalucía Racing Team).
- 2.2. Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y ONU-Hábitat.
- 2.3. Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y FAMSI.

OBJETIVO 3: Protección consumidores y usuarios.

- 3.1. Convocatoria de subvenciones para la promoción de la información y formación de consumidores y usuarios.

OBJETIVO 4: Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla con entidades de diversos sectores representativos de la ciudad y fuera de ella.

- 4.1. Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril.
- 4.2. Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Hermandad Sacramental Esperanza de Triana.
- 4.3. Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Hermandad de la Hiniesta.
- 4.4. Convenio entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación Goñi y Rey.

ANEXO I

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	158/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



OBJETIVO ESTRATÉGICO 1

LÍNEA 1.1. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA EMPRESA SEVILLANA

Ayudas dirigidas a la promoción y desarrollo económico de la ciudad de Sevilla mediante el apoyo a la consolidación y mejora de la competitividad de las micro-pymes sevillanas.

A) Área de competencia afectada y órgano gestor.

El Área de competencia afectada es la de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Economía y Comercio conforme al ámbito de actuación aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 176 de 19 de marzo de 2018.

B) Objetivos operativos y efectos.

- Fomentar la utilización de tecnologías de la información y comunicación en la empresa sevillana.*
- Favorecer la innovación empresarial.*
- Mejora de la gestión empresarial.*
- Fomento del asociacionismo.*
- Promover el respeto al principio de desarrollo sostenible en el sector sevillano.*

C) Plazo necesario para su consecución.

Doce meses y tres meses para justificación.

D) Costes previsibles y fuentes de financiación.

Para 2018: El presupuesto asciende a 300.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-77000.

Para 2019: Según disponibilidad presupuestaria.

Para 2020: Según disponibilidad presupuestaria.

E) Plan de acción

El procedimiento de concesión será mediante concurrencia competitiva y se articulará a través de convocatoria pública, en la que se detallará los

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	159/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



destinatario/as, importe de las ayudas, actuaciones subvencionables, procedimiento de concesión, requisitos exigidos para participar, forma de pago, etc., todo ello conforme al régimen regulador de las Subvenciones contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de 21 de julio, Real Decreto 887/2006, las Entidades Locales.

F) Destinatarios.

Microempresas de reciente creación.

G) Seguimiento y evaluación.

Anual.

G.1) Indicadores de resultados:

G.1.1) Número de empresas beneficiarias.

G.1.2) Nº de solicitudes totales.

G.1.3) Cuantía de inversión realizada por estas empresas.

G.1.4) Importe total subvencionado.

H) Actuaciones para la efectiva igualdad de género.

Uso lenguaje no sexista.

I) Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.

LÍNEA 1.2. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS DE PURA RAZA ESPAÑOLA. ANCCE

A través de este convenio se pretende establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y ANCCE con el fin de apoyar la celebración del Salón Internacional del Caballo como elemento generador de negocios y de recursos económicos para la ciudad de Sevilla.

A) Área de competencia afectada y órgano gestor.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	160/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



El Área de competencia afectada es la de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Economía y Comercio conforme al ámbito de actuación aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 176 de 19 de marzo de 2018.

B) Objetivos operativos y efectos.

- *Contribuir al desarrollo del Salón internacional del Caballo como elemento generador de negocios en la ciudad de Sevilla.*
- *Apoyo a las empresas e industria relacionadas con el sector ecuestre.*

C) Plazo necesario para su consecución.

Doce meses y tres meses para justificación.

D) Costes previsibles y fuentes de financiación.

Para 2018: El presupuesto asciende a 100.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-48806.

Para 2019: Según disponibilidad presupuestaria.

Para 2020: Según disponibilidad presupuestaria.

E) Plan de acción

El procedimiento de concesión será subvención nominativa conforme a la regulación establecida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de 21 de julio, Real Decreto 887/2006, las Entidades Locales. El convenio que formalice o, en su caso, la resolución de concesión, recogerá el objeto de la subvención, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y medio de justificación de la subvención.

F) Destinatarios.

Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española. ANCCE.

G) Seguimiento y evaluación.

Anual.

G.1) Indicadores de resultado:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	161/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



- G.1.1) N° de ganaderías nacionales participantes.
- G.1.2) N° de ganaderías internacionales participantes.
- G.1.3) N° de asistentes.
- G.1.4) N° de eventos.
- G.1.5) N° de empresas establecidas en FIBES.

H) Actuaciones para la efectiva igualdad de género.

Uso lenguaje no sexista.

I) Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.

LÍNEA 1.3. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO.

Ayudas dirigidas a la promoción y desarrollo económico de la ciudad de Sevilla mediante el fomento y apoyo al emprendimiento empresarial y la creación de empresas.

A) Área de competencia afectada y órgano gestor:

El Área de competencia afectada es la de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Economía y Comercio conforme al ámbito de actuación aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 176 de 19 de marzo de 2018.

B) Objetivos operativos.

- Apoyo en el proceso de constitución de la empresa.
- Promoción de la transformación digital y la innovación.
- Favorecer la apertura de emprendedores y nuevas empresas al exterior.
- Fomento de la cooperación empresarial.
- Fomento del asociacionismo.

C) Plazo necesario para su consecución.

Doce meses y tres para su justificación.

D) Costes previsibles y fuentes de financiación.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	162/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Para 2018: El presupuesto asciende a 200.000,00€ a cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-48901.

Para 2019: Según disponibilidad presupuestaria.

Para 2020: Según disponibilidad presupuestaria.

E) Plan de acción.

El procedimiento de concesión será mediante concurrencia competitiva y se articulará a través de convocatoria pública, en la que se detallará los destinatario/as, importe de las ayudas, actuaciones subvencionables, procedimiento de concesión, requisitos exigidos para participar, forma de pago, todo ello conforme al régimen regulador de las Subvenciones contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de 21 de julio, Real Decreto 887/2006, las Entidades Locales.

F) Destinatarios.

Empresas individuales y micro-pymes de reciente formalización o en proceso de creación, así como asociaciones que promuevan el emprendimiento.

G) Seguimiento y evaluación.

Anual.

G.1.) Indicadores de resultados:

G.1.1) Número de empresas beneficiarias.

G.1.2) Nº de solicitudes totales.

G.1.3) Importe total subvencionado.

G.1.4) Número de actuaciones subvencionadas por cada línea de actuación.

H) Actuaciones para la efectiva igualdad de género.

Un lenguaje no sexista.

I) Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	163/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



LÍNEA 1.4. CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA PROMOCION E IMPULSO DEL COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS

Dentro de esta línea de subvención se incluyen las siguientes actuaciones:

- Promoción económica y desarrollo empresarial del comercio en Mercadillos de Venta Ambulante.
- Impulso a la iniciativa empresarial del comercio ambulante fomentando la transformación y modernización de su actividad comercial y procesos de negocio.

A) Área de competencia afectada y órgano gestor.

El Área de competencia afectada es la de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Economía y Comercio conforme al ámbito de actuación aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 176 de 19 de marzo de 2018.

B) Objetivos operativos y efectos.

- Fomentar la actividad empresarial en la ciudad a través del comercio ambulante en Mercadillos.
- Apoyar el comercio ambulante como sector básico para el desarrollo económico y social en zonas de la ciudad con escasa actividad económica y comercial.
- Impulsar la revitalización y consolidación del comercio ambulante con el fin de mejorar su capacidad productiva y competitividad empresarial.

C) Plazo necesario para su consecución.

Doce meses y tres para su justificación.

D) Costes previsibles y fuentes de financiación.

Para 2018: El presupuesto asciende a 100.000,00€ a cargo a la aplicación presupuestaria 30111-43131-77000.

Para 2019: Según disponibilidad presupuestaria.

Para 2020: Según disponibilidad presupuestaria.

E) Plan de acción.

El procedimiento de concesión será mediante concurrencia competitiva y se articulará a través de convocatoria pública, en la que se detallará los

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	164/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



destinatario/as, importe de las ayudas, actuaciones subvencionables, procedimiento de concesión, requisitos exigidos para participar, forma de pago, etc., todo ello conforme al régimen regulador de las Subvenciones contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de 21 de julio, Real Decreto 887/2006, las Entidades Locales.

F) Destinatarios.

Vendedores que ejerzan su actividad con autorización municipal en un mercadillo de venta ambulante de la ciudad de Sevilla.

G) Seguimiento y evaluación.

Anual.

G.1) Indicadores de resultados:

G.1.1) N° de proyectos realizados.

G.1.2) N° de solicitudes presentadas.

G.1.3) N° de empresarios beneficiarios.

G.1.4) Media de la cuantía de la ayuda concedida a cada uno de ellos.

G.1.5) Memoria justificativa de la actividad desarrollada por cada uno de los empresarios beneficiarios.

H) Actuaciones para la efectiva igualdad de género.

Uso lenguaje no sexista.

I) Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.

LÍNEA 1.5. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES PARA LA ACTIVACIÓN DEL COMERCIO

Con esta línea de subvenciones se pretende impulsar y fomentar la actividad de las asociaciones de comerciantes a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran.

A) Área de competencia afectada y órgano gestor.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	165/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



El Área de competencia afectada es la de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Economía y Comercio conforme al ámbito de actuación aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 176 de 19 de marzo de 2018.

B) Objetivos operativos y efectos.

*Fomento del asociacionismo en el sector comercial.
 Promoción de actuaciones de cooperación empresarial.
 Apoyo para la transformación digital del comercio tradicional.
 Actuaciones orientadas a la innovación del sector comercial.
 Dinamización del comercio local de nuestros barrios.*

C) Plazo necesario para su consecución.

Doce meses y tres para su justificación.

D) Costes previsibles y fuentes de financiación.

Para 2018: El presupuesto asciende a 400.000,00 € con cargo a la aplicación 30101-43302-48900.

Para 2019: Según disponibilidad presupuestaria.

Para 2020: Según disponibilidad presupuestaria.

E) Plan de acción.

El procedimiento de concesión será mediante concurrencia competitiva y se articulará a través de convocatoria pública, en la que se detallará los destinatario/as, importe de las ayudas, actuaciones subvencionables, procedimiento de concesión, requisitos exigidos para participar, forma de pago, etc., todo ello conforme al régimen regulador de las Subvenciones contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de 21 de julio, Real Decreto 887/2006, las Entidades Locales.

F) Destinatarios.

Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes.

G) Seguimiento y evaluación.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	166/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Anual.

G.1) Indicadores de resultado:

G.1.1) Número total de solicitudes presentadas.

G.1.2) Número total de entidades beneficiarias.

G.1.3) Número total de empresas comerciales beneficiarias indirectas de las actuaciones ejecutadas.

G.1.4) Número de eventos de cooperación empresarial realizados.

G.1.5) Número de acciones orientadas a la transformación digital realizadas.

G.1.6) Número de acciones formativas y eventos desarrollados.

G.1.7) Número de pequeños comercios asociados.

G.1.8) Número total de acciones desarrolladas.

G.1.9) Importe total subvencionado.

H) Actuaciones para la efectiva igualdad de género.

Uso lenguaje no sexista.

I) Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.

LÍNEA 1.6. PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA. CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA FEDERACIÓN ARTESANAL DE SEVILLA

Subvención nominativa dirigida a la promoción y desarrollo del sector de la artesanía en la ciudad de Sevilla.

A) Área de competencia afectada y órgano gestor.

El Área de competencia afectada es la de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Economía y Comercio conforme al ámbito de actuación aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 176 de 19 de marzo de 2018.

B) Objetivos operativos y efectos.

Mejorar las condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad del sector de la artesanía.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	167/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



C) *Plazo necesario para su consecución.*

Doce meses y tres para su justificación.

D) *Costes previsibles y fuentes de financiación.*

Para 2018: El presupuesto asciende a 60.937,05 € con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-48805.

Para 2019: Según disponibilidad presupuestaria.

Para 2020: Según disponibilidad presupuestaria.

E) *Plan de acción.*

El procedimiento de concesión será subvención nominativa conforme a la regulación establecida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de 21 de julio, Real Decreto 887/2006, las Entidades Locales. El convenio que formalice o, en su caso, la resolución de concesión, recogerá el objeto de la subvención, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y medio de justificación de la subvención.

F) *Destinatarios.*

Federación Artesanal de Sevilla. Empresas del sector de la artesanía.

G) *Seguimiento y evaluación.*

Anual.

G.1) *Indicadores de resultados.*

G.1.1) N° de solicitudes presentadas para participar en las actuaciones subvencionadas.

G.1.2) N° de empresas del sector participantes.

G.1.3) N° de acciones planificadas.

G.1.4) N° de acciones desarrolladas.

G.1.5) Volumen de ventas en los Mercados de Artesanía subvencionados.

H) *Actuaciones para la efectiva igualdad de género.*

Uso lenguaje no sexista.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	168/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



I) *Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.*

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.

**LÍNEA 1.7. PROMOCIÓN DEL SECTOR AERONÁUTICO Y AEROESPACIAL.
CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA**

Subvención nominativa dirigida a potenciar el desarrollo del sector aeroespacial y aeronáutico contribuyendo de este modo, a reforzar el posicionamiento de Sevilla como ciudad clave en dichos sectores.

A) *Área de competencia afectada y órgano gestor.*

El Área de competencia afectada es la de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Economía y Comercio conforme al ámbito de actuación aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 176 de 19 de marzo de 2018.

B) *Objetivos operativos y efectos.*

*Incentivar la creación de nuevas empresas aeronáuticas y aeroespaciales.
Mejorar la competitividad de jóvenes empresas del sector.
Atraer a Sevilla el talento de emprendedores y jóvenes empresas innovadoras en clave aeroespacial.
Facilitar la incorporación de jóvenes empresas y startups al vivero Aeronáutico.*

C) *Plazo necesario para su consecución.*

Doce meses y tres para su justificación.

D) *Costes previsibles y fuentes de financiación.*

Para 2018: El presupuesto asciende a 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 30101-43302-48801.

Para 2019: Según disponibilidad presupuestaria.

Para 2020: Según disponibilidad presupuestaria.

E) *Plan de acción.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	169/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



El procedimiento de concesión será subvención nominativa conforme a la regulación establecida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de 21 de julio, Real Decreto 887/2006, las Entidades Locales. El convenio que formalice o, en su caso, la resolución de concesión, recogerá el objeto de la subvención, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y medio de justificación de la subvención.

F) Destinatarios

Empresas y emprendedores del sector aeronáutico y aeroespacial.

G) Seguimiento y evaluación.

Anual.

G.1) Indicadores de resultados.

G.1.1) Nº de solicitudes presentadas para participar en las actuaciones subvencionadas.

G.1.2) Nº de empresas del sector participantes.

G.1.3) Nº de acciones planificadas.

G.1.4) Nº de acciones desarrolladas.

H) Actuaciones para la efectiva igualdad de género.

Uso lenguaje no sexista.

I) Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2

LÍNEA 2.1. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA FÓRMULA STUDENT SEVILLA (ARUS, ANDALUCÍA RACING TEAM)

A través de este convenio se pretende establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Asociación Universitaria Fórmula Student Sevilla (ARUS, Andalucía Racing Team) para apoyar el diseño, fabricación y ensamblaje de un monoplaza eléctrico, dada la contribución de este tipo de acciones a la

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	170/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



consecución de un entorno ambiental más sostenible, promoviendo el emprendimiento en el ámbito universitario.

A) Área de competencia afectada y órgano gestor.

El Área de competencia afectada es la de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Economía y Comercio conforme al ámbito de actuación aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 176 de 19 de marzo de 2018.

B) Objetivos operativos y efectos.

Promoción de acciones dirigidas a la sostenibilidad ambiental y el emprendimiento en el ámbito universitario.

C) Plazo necesario para su consecución.

Doce meses y tres para su justificación.

D) Costes previsibles y fuentes de financiación.

Para 2018: El presupuesto asciende a 6.000,00 € con cargo de la aplicación presupuestaria 30101-43302-43804.

Para 2019: Según disponibilidad presupuestaria.

Para 2020: Según disponibilidad presupuestaria.

E) Plan de acción.

El procedimiento de concesión será subvención nominativa conforme a la regulación establecida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de 21 de julio, Real Decreto 887/2006, las Entidades Locales. El convenio que formalice o, en su caso, la resolución de concesión, recogerá el objeto de la subvención, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y medio de justificación de la subvención.

F) Destinatarios.

Universitarios con espíritu emprendedor.

G) Seguimiento y evaluación.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	171/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Anual.

G.1) Indicadores de resultado:

G.1.1) N° de universitarios participantes.

G.1.2) N° de kilotoneladas de CO₂ no liberadas.

H) Actuaciones para la efectiva igualdad de género.

Uso lenguaje no sexista.

I) Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.

LÍNEA 2.2. CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y ONU- HABITAT

A través de este convenio se pretende establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y ONU HABITAT, a fin de cooperar en áreas de interés mutuo relacionadas con el Desarrollo Urbano Sostenible.

A) Área de competencia afectada y órgano gestor.

El Área de competencia afectada es la de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Economía y Comercio conforme al ámbito de actuación aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 176 de 19 de marzo de 2018.

B) Objetivos operativos y efectos.

Responder a las oportunidades y desafíos de la urbanización, con el fin de transformar las ciudades en centros inclusivos de vibrante crecimiento económico, progreso social y sostenibilidad ambiental.

C) El plazo necesario para su consecución.

Doce meses y tres meses para su justificación.

D) Costes previsibles y fuentes de financiación.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	172/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Para 2018: El presupuesto asciende a 200.000,00 € a cargo de la aplicación 30101-43302-49000.

Para 2019: Según disponibilidad presupuestaria.

Para 2020: Según disponibilidad presupuestaria.

E) Plan de acción.

El procedimiento de concesión será subvención nominativa. El convenio que se formalice o, en su caso, la resolución de concesión, recogerá el objeto de la subvención, beneficiario, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de justificación.

F) Destinatarios.

Asociación ONU – Hábitat.

G) Seguimiento y evaluación.

Anual.

G.1) Indicadores de resultado:

G.1.1) N° de Reuniones con participación de expertos internacionales.

G.1.2) N° de Intercambios/selección participación de experiencias.

G.1.3) N° de expertos prestando asesoría.

G.1.4) N° de eventos organizados.

G.1.5) N° de boletines informativos.

G.1.6) N° de folletos.

G.1.7) N° de eventos.

H) Actuaciones para la efectiva igualdad de género.

Uso lenguaje no sexista.

I) Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.

LÍNEA 2.3. CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y FAMSÍ

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	173/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

A través de este convenio se pretende establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sevilla y FAMSI con el fin de establecer una antena de la secretaria económica de la CGLU (Consejo de los Gobiernos Locales Unidos) en Sevilla.

A) Área de competencia afectada y órgano gestor.

El Área de competencia afectada es la de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Economía y Comercio conforme al ámbito de actuación aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 176 de 19 de marzo de 2018.

B) Objetivos operativos y efectos.

- *Contribuir al desarrollo de la Agenda 2030.*
- *Fomentar el conocimiento de los objetivos de desarrollo sostenible vinculados al desarrollo económico local.*
- *Impulsar la reflexión y la toma de decisiones sobre temas como: la captación de recursos para financiar los procesos de desarrollo, la atracción de recursos externos, el fomento del espíritu empresarial y la participación del sector privado, la promoción de la economía verde y la búsqueda y la aplicación de la innovación.*

C) Plazo necesario para su consecución.

Doce meses y tres para su justificación.

D) Costes previsibles y fuentes de financiación.

Para 2018: El presupuesto asciende a 40.000,00€ con cargo de la aplicación presupuestaria 30101-43302-48802.

Para 2019: Según disponibilidad presupuestaria.

Para 2020: Según disponibilidad presupuestaria.

E) Plan de acción.

El procedimiento de concesión será subvención nominativa conforme a la regulación establecida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de 21 de julio, Real Decreto 887/2006, las Entidades Locales. El convenio que formalice o, en su caso, la resolución de concesión, recogerá el objeto de la subvención, beneficiario, crédito presupuestario, cuantía y medio de justificación de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	174/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



F) Destinatarios.

Empresas, ciudadanos y profesionales del desarrollo local.

G) Seguimiento y evaluación.

Anual.

G.1) Indicadores de resultado:

G.1.1) Nº de reuniones con participación de expertos internacionales.

G.1.2) Nº de intercambios/selección participación de experiencias.

G.1.3) Nº de eventos organizados.

H) Actuaciones para la efectiva igualdad de género.

Uso lenguaje no sexista.

I) Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3

LÍNEA 3.1. SUBVENCIONES PARA PROMOCION DE LA INFORMACION Y FORMACION DE CONSUMIDORES USUARIOS

Promoción de actuaciones para la información y educación de los consumidores y usuarios sobre sus derechos y obligaciones.

A) Área de competencia afectada y órgano gestor

El Área de competencia afectada es la de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Economía y Comercio conforme al ámbito de actuación aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 176 de 19 de marzo de 2018.

B) Objetivos operativos y efectos

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	175/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



El objetivo es garantizar que los consumidores y usuarios conozcan sus derechos y obligaciones con el fin de que no se vean vulnerados. Para ello se desarrollarán actuaciones para:

- Promover la formación de consumidores y usuarios.*
- Fomentar la información de consumidores y usuarios sobre sus derechos y obligaciones.*

C) Plazo necesario para su consecución

Doce meses y tres meses para su justificación.

D) Costes previsibles y fuentes de financiación

Para 2018: El presupuesto asciende a 39.756,10€ con cargo de la aplicación presupuestaria 30111-49301-48900.

Para 2019: Según disponibilidad presupuestaria.

Para 2020: Según disponibilidad presupuestaria.

E) Plan de acción

El procedimiento de concesión será mediante concurrencia competitiva y se articulará a través de convocatoria pública, en la que se detallará los destinatario/as, importe de las ayudas, actuaciones subvencionables, procedimiento de concesión, requisitos exigidos para participar, forma de pago, etc., todo ello conforme al régimen regulador de las Subvenciones contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de 21 de julio, Real Decreto 887/2006, las Entidades Locales.

F) Destinatarios

Consumidores y usuarios de la ciudad de Sevilla.

G) Seguimiento y evaluación

Anual.

G.1) Indicadores de resultados:

G.1.1) Nº de proyectos específicos de información y educación para consumidores y usuarios (Campañas de información específicas, conferencias, charlas, cursos, jornadas, etc...)

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	176/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



- G.1.2) *Nº de estudios de mercado, análisis comparativos o actuaciones similares destinadas a conocer el grado desconocimiento de los consumidores sobre sus derechos, sectores económicos en los que existe mayor riesgo de vulneración de tales derechos, actuaciones concretas en que estas vulneraciones consistan, etc.*
- G.1.3) *Memorias de actividades y programas estatutarios de las Asociaciones de Consumidores necesarios para el fomento de su función de interés social.*
- G.1.4) *Nº de solicitudes presentadas.*
- G.1.5) *Nº de entidades beneficiarias.*
- G.1.6) *Media de la cuantía de la ayuda concedida a cada una de ellas.*
- G.1.7) *Memoria justificativa de la actividad desarrollada por cada una de las entidades beneficiarias.*

H) *Actuaciones para la efectiva igualdad de género*

Uso lenguaje no sexista.

I) *Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas*

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4

LÍNEA 4.1. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA FUNDACIÓN CONTRA EL TERRORISMO Y LA VIOLENCIA ALBERTO JIMENEZ BECERRIL

En el marco de las relaciones institucionales del Ayuntamiento de Sevilla fomento de las actividades de distintas entidades de sectores con gran representatividad de la ciudad, que a su vez redundan en beneficio de la misma.

A) *Área de competencia afectada y órgano gestor*

El Área de competencia afectada es la de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Planificación y Programas conforme al ámbito de actuación aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 176 de 19 de marzo de 2018.

B) *Objetivos operativos y efectos*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	177/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Fomentar institucionalmente los valores del comportamiento pacífico que promuevan conductas no violentas.

C) Plazo necesario para su consecución

Doce meses y tres para la justificación.

D) Costes previsibles y fuentes de financiación

Para 2018: El presupuesto asciende a 62.036,00€ con cargo de la aplicación presupuestaria 30100-32707-48801.

Para 2019: Según disponibilidad presupuestaria.

Para 2020: Según disponibilidad presupuestaria.

E) Plan de acción

El procedimiento de concesión será subvención directa. El convenio que se formalice o, en su caso, la resolución de concesión, recogerán el objeto de la subvención, beneficiario, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma.

F) Destinatarios

Fundación Alberto Jiménez Becerril.

G) Seguimiento y evaluación

Anual.

G.1) Indicadores de resultados:

G.1.1) Cumplimiento y ejecución de los diversos actos programados por la Fundación.

G.1.1) Número de instituciones y participantes a los diversos actos que la Fundación organice.

H) Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Uso lenguaje no sexista.

I) Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	178/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



No existe duplicidad con ayudas de otras Administraciones Públicas.

LÍNEA 4.2. CONVENIO PROYECTO MUSEÍSTICO HERMANDAD SACRAMENTAL ESPERANZA DE TRIANA

En el marco de las relaciones institucionales del Ayuntamiento de Sevilla fomento de las actividades de distintas entidades de sectores con gran representatividad de la ciudad, que a su vez redundan en beneficio de la misma.

A) Área de competencia afectada y órgano gestor

El Área de competencia afectada es la de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Planificación y Programas conforme al ámbito de actuación aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 176 de 19 de marzo de 2018.

B) Objetivos operativos y efectos

Difundir este rico patrimonio histórico artístico para que sea conocido tanto por los ciudadanos de Sevilla como visitantes de la ciudad.

C) Plazo necesario para su consecución

Doce meses y tres para su justificación.

D) Costes previsibles y fuentes de financiación

Para 2018: El presupuesto asciende a 60.000,00 € con cargo de la aplicación presupuestaria 30301-33401-78801.

E) Plan de acción

El procedimiento de concesión será subvención directa. El convenio que se formalice o, en su caso, la resolución de concesión, recogerán el objeto de la subvención, beneficiario, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma.

G) Destinatarios

Hermandad Sacramental Esperanza de Triana.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	179/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



G) Seguimiento y evaluación

Anual.

G.1) Indicadores de resultados.

G.1.1) Adecuada ejecución de la obra proyectada.

G.1.2) Número de visitantes al Museo de Hermandad.

H) Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Uso lenguaje no sexista.

I) Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.

LÍNEA 4.3. CONVENIO PROYECTO PARA LA RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE LA HERMANDAD DE LA HINIESTA

En el marco de las relaciones institucionales del Ayuntamiento de Sevilla fomento de las actividades de distintas entidades de sectores con gran representatividad de la ciudad, que a su vez redundan en beneficio de la misma.

A) Área de competencia afectada y órgano gestor

El Área de competencia afectada es la de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Planificación y Programas conforme al ámbito de actuación aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 176 de 19 de marzo de 2018.

B) Objetivos operativos y efectos

Difundir este rico patrimonio histórico artístico para que sea conocido tanto por los ciudadanos de Sevilla como visitantes de la ciudad.

C) Plazo necesario para su consecución.

Doce meses y tres para su justificación.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	180/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



D) Costes previsibles y fuentes de financiación

Para 2018: El presupuesto asciende a 60.000,00€ con cargo de la aplicación presupuestaria 30301-33401-78802.

E) Plan de acción

El procedimiento de concesión será subvención directa, nominativa. El convenio que se formalice o, en su caso, la resolución de concesión, recogerán el objeto de la subvención, beneficiario, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma.

F) Destinatarios

Hermanidad Sacramental de la Hiniesta.

G) Seguimiento y evaluación

Anual.

G.1) Indicadores de resultados.

G.1.1) Adecuada ejecución de la obra proyectada.

G.1.2) Número de visitantes al Museo de Hermandad.

H) Actuaciones para la efectiva igualdad de género

Uso lenguaje no sexista.

I) Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.

LÍNEA 4.4. CONVENIO FUNDACIÓN GOÑI Y REY

En el marco de las relaciones institucionales del Ayuntamiento de Sevilla fomento de las actividades de distintas entidades de sectores con gran representatividad de la ciudad, que a su vez redundan en beneficio de la misma.

A) Área de competencia afectada y órgano gestor

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	181/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



El Área de competencia afectada es la de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, a través de la Dirección General de Planificación y Programas conforme al ámbito de actuación aprobado mediante Resolución de Alcaldía nº 176 de 19 de marzo de 2018.

B) Objetivos operativos y efectos

Fomentar institucionalmente la creación y coordinación de proyectos de interés para la ciudad de Sevilla.

C) Plazo necesario para su consecución

Doce meses y tres para su justificación.

D) Costes previsibles y fuentes de financiación

Para 2018: El presupuesto asciende a 40.000,00 € con cargo de la aplicación presupuestaria 30301-92014-48800.

Para 2019: Según disponibilidad presupuestaria.

Para 2020: Según disponibilidad presupuestaria.

E) Plan de acción

El procedimiento de concesión será subvención directa. El convenio que se formalice o, en su caso, la resolución de concesión, recogerán el objeto de la subvención, beneficiario, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma.

F) Destinatarios

Fundación Goñi y Rey.

G) Seguimiento y evaluación

Anual.

G.1.) Indicadores de resultado.

G.1.1) Grado de satisfacción por los resultados de los asistentes a los campus exponenciales.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	182/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



G.1.2) *Número de asistentes a las mesas de trabajo sobre el impacto exponencial de la tecnología en la gobernanza.*

H) *Actuaciones para la efectiva igualdad de género*

Uso lenguaje no sexista.

I) *Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas*

No existe duplicidad de Ayudas con otras Administraciones Públicas.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.7.- Respuesta del Director Gerente de TUSSAM, relativa al acuerdo de 4 de abril para que se mejore la seguridad, movilidad y accesibilidad desde una perspectiva de género en los autobuses de TUSSAM.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento de la Respuesta del Director Gerente de TUSSAM, cuyo texto se incorpora como anexo a la presente acta.

1.8.- Respuesta del Director Regional de Andalucía de Hotel Barceló Renacimiento, relativa al Acuerdo de Pleno de 26 de octubre de 2018 en el que se muestra el apoyo del Pleno a las trabajadoras despedidas del Hotel Barceló Renacimiento.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento de la Respuesta del Director Regional de Andalucía de Hotel Barceló Renacimiento, cuyo texto se incorpora como anexo a la presente acta.

1.9.- Respuesta de Admiral Seguros, relativa al Acuerdo Pleno de 28 de septiembre de 2018 en la que se apoyaba a Sandra Miura, en su demanda de reubicación laboral en la empresa Admiral Seguros.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento de la Respuesta de Admiral Seguros, cuyo texto se incorpora como anexo a la presente acta.

2.- Aprobar, provisionalmente, Modificación Puntual 34 del Texto Refundido del

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	183/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



PGOU, ARI-DCA-05 “Colegio San José de Palmete” y SUS-DCA-01 “Palmete”.

“Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de abril de 2018 y previos trámites oportunos, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla, referente a al cambio de calificación de Equipamiento Local a Industrial y traslado de la superficie modificada a los ámbitos de planeamiento ARI-DCA-05 “Colegio San José de Palmete” y SUS-DCA-01 “Palmete”.

A modo de antecedentes, hay que señalar que la presente Modificación Puntual viene justificada por la necesidad de mejorar las dotaciones de la Barriada de Palmete en la cual se encuentran los ámbitos de planeamiento ARI-DCA-05 “Colegio San José de Palmete” y SUS-DCA-01 “Palmete”, para lo que se traslada a este sector la superficie calificada de dotacional que actualmente colinda con las instalaciones industriales de PERSAN, quedando calificado el espacio que se libera como de Industrial.

Por tanto, sin reducir los espacios dedicados a dotación en dicho sector, se mejoran tales dotaciones dado que en su ubicación actual existen problemas tanto de accesibilidad como de adecuación de sus instalaciones a las necesidades actuales. Con este traslado además se permite una mejora y ampliación de las instalaciones industriales, es decir, una mayor facilidad para el desarrollo de la actividad económica en cuestión.

Dicho acuerdo ha sido sometido al preceptivo trámite de información pública, para lo cual, se procedió a insertar el correspondiente anuncio en Prensa, El Correo de Andalucía de 31 de mayo de 2018, BOP de la Sevilla nº 124 de 31 de mayo de 2018, Tablón de la Gerencia de Urbanismo desde el 1 de junio al 2 de julio de 2018 y Tablón Municipal desde el 16 de mayo al 16 de junio de 2018.

Igualmente, el documento quedó expuesto en la WEB de la Gerencia de Urbanismo durante dicho periodo.

No consta que se haya presentado alegación alguna por cualquier posible interesado.

En cuanto a los informes sectoriales que en atención a la incidencia del documento y lo dispuesto en las normas reguladoras correspondientes resultan preceptivos, se han solicitado los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	184/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



- *Informe sobre Impacto en la Salud solicitado a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre. Dicho informe fue solicitado el 8 de mayo de 2018 sin que el mismo haya sido evacuado expresamente, por lo que en aplicación del art.14.2 del citado Decreto, debe entenderse producido en sentido favorable.*
- *Informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir solicitado el 8 de mayo de 2018 de acuerdo con lo establecido en el art.52 y ss. del RD 849/1986 de 11 de abril. Dicho informe fue emitido el 30 de julio de 2018, resultando el mismo favorable al entenderse que la presente Modificación Puntual no va a conllevar un aumento en el consumo de aguas.*
- *Informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de acuerdo con lo establecido en el art.7 de la ley 39/2003 de 17 de noviembre del Sector Ferroviario, el cual es solicitado el 8 de mayo de 2018. Con fecha 19 de junio de 2018 por parte de ADIF se comunica que la Modificación Puntual que se tramita no presenta inconveniente alguno desde el punto de vista de sus competencias.*
- *Informe de la Administración Hidráulica Andaluza solicitado el 8 de mayo del corriente de acuerdo con lo dispuesto en el art.42 de la Ley 9/2010 de 30 de julio. Dicho informe es recibido el 8 de junio de 2018, el mismo es favorable si bien quedaba condicionado a lo siguiente:*
 - *Debía incluirse informe del Organismo de Cuenca, esto es, la Confederación Hidrográfica sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender a la demanda prevista. Ello se ha cumplimentado a través del informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir reseñado anteriormente.*
 - *Debía quedar representado en plano de planta las redes e infraestructuras de abastecimiento y saneamiento existente y previsto para dar servicio a los ámbitos.*

En cumplimiento de tal condicionante se ha incorporado al documento que se somete a aprobación inicial dicha planimetría.

 - *Igualmente se debía requerir informe de la entidad o empresa responsable del suministro de agua sobre la existencia de infraestructuras de*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	185/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



abastecimiento y saneamiento para atender las nuevas demandas previstas, así como un certificado de la entidad gestora de la EDAR.

En cumplimiento de este condicionante, consta informe emitido con fecha 25 de septiembre de 2018 por EMASESA en el que se realizan una serie de indicaciones que igualmente se incorporan a este documento técnico de aprobación provisional, recogiendo en dicho informe además que la Estación Depuradora EDAR RANILLA tiene capacidad suficiente para sumir el tratamiento de la totalidad de las aguas residuales que pudieran generarse.

Por tanto, se da cumplimiento a cada una de las condiciones impuestas por la Administración Hidráulica Andaluza en su informe.

- Consta informe recibido el 26 de julio de 2018 y que fue requerido el 8 de mayo de 2018 de la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental de conformidad con lo establecido en el art.16.6 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, en el cual expresamente se hace constar que la presente Modificación Puntual no afectará a la Red de Carreteras del Estado.

Finalmente debe señalarse que desde un punto de vista técnico por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 4 de octubre de 2018 se ha informado favorablemente la aprobación provisional del documento que nos ocupa.

En lo que resulta de la competencia de esta Sección Jurídico-Administrativa es preciso hacer constar que la aprobación provisional deberá otorgarla el Pleno Municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras la aprobación provisional se solicitará informe a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme al art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Así mismo, la aprobación definitiva requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, por lo que el mismo deberá solicitarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2.c)2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	186/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.7º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, será preceptivo el informe previo del Sr. Secretario, si bien, según lo previsto en el apartado 4 del citado precepto, es suficiente una nota de conformidad al presente informe jurídico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la citada Modificación Puntual, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 34 del Texto Refundido del PGOU correspondiente a la modificación de la calificación de Equipamiento Local a Industrial y traslado de la superficie modificada a los ámbito de planeamiento ARI-DCA-05 "Colegio San José de Palmete" y SUS-DCA-01 "Palmete".

SEGUNDO: Solicitar informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.2.c) 2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, solicitar informe al Consejo Consultivo de Andalucía.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	187/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo, con la mayoría absoluta que requiere la misma.

3.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del PGOU, ARI-DN-01 “Fábrica Santa Bárbara”.

“La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 23 de octubre de 2009, dictó Sentencia por la que se estimaba parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Rosario Marín Pereira contra la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de 19 de julio de 2006 por la que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla en lo relativo a la ordenación de la parcela de su propiedad, ubicada en la calle Juglar nº 2 que, con arreglo al PGOU impugnado, se integraba en una actuación urbanizadora denominada ARI-DN-01 “Fábrica Santa Bárbara” y cuya ordenación pormenorizada se remitía a un futuro Plan Especial de Reforma Interior, solicitando la recurrente la exclusión de ese ámbito por tratarse de suelo urbano consolidado.

La referida Sentencia, confirmada posteriormente en casación por el Tribunal Supremo en Sentencia de 10 de mayo de 2012, anulaba el Plan General de Ordenación Urbana en cuanto deberá quedar la finca sita en calle Juglar 2 fuera de la actuación ARI-DN-01 “Fábrica de Santa Bárbara” del PGOU.

En ejecución de los referidos fallos judiciales, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha redactado una modificación puntual del Plan General cuyo objetivo es una nueva delimitación del ARI-DN-01 “Fábrica de Santa Bárbara” con exclusión de la finca propiedad de la recurrente, en cumplimiento de las referidas sentencias. Asimismo, y a fin de agilizar el desarrollo urbanístico del suelo urbano no consolidado ARI-DN-01 “Fábrica de Santa Bárbara” la modificación del Plan General establecerá asimismo la ordenación pormenorizada del ámbito resultante.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2009 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se realizaron los trámites para la evaluación ambiental estratégica simplificada que han concluido con la emisión del Informe Ambiental Estratégico que, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	188/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Andalucía el 16 de enero de 2018, ha declarado viable la citada modificación, que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, que no se opongan a las anteriores.

La Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del Plan General que nos ocupa pretende, como se ha indicado anteriormente, dando cumplimiento a los fallos judiciales que otorgan a la finca sita en C/ Juglar nº 2 la condición de suelo urbano consolidado, redelimitar el área de reforma interior ARI-DN-01 “Fábrica Santa Bárbara” excluyendo la referida finca y, simultáneamente, establecer la ordenación pormenorizada, haciendo innecesaria la tramitación posterior de un Plan Especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2.B.b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al cual los Planes Generales de Ordenación Urbanística puede, con carácter potestativo en el suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos y dotaciones comunitarias, determinación de usos pormenorizados y ordenanzas de edificación, para legitimar directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

A la vista del objetivo de la Modificación puede constatar que no estamos ante lo que la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía entiende por revisión del planeamiento conforme a lo establecido en su artículo 37, tratándose de una mera modificación del mismo.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha informado con fecha 12 de noviembre de 2018 que la modificación puntual del PGOU contiene los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo exigido en la legislación vigente.

La referida modificación, que se redacta en cumplimiento de Sentencia, no afecta a la ordenación estructural del Plan General, conforme a la definición que de ésta hace la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.1.B.a) de la citada norma, la competencia para su aprobación definitiva es municipal y el órgano que la ostenta es el Pleno, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Pleno será, asimismo, competente para la aprobación inicial y provisional del documento.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	189/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.c.3ª, se remitirá un ejemplar de la modificación al Distrito correspondiente con objeto de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

La exposición pública del documento, que se tramitará tras la aprobación inicial del mismo, será debidamente anunciada en la página web de la Gerencia de Urbanismo, en sus tablones de anuncios y en los del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma. Durante el mes que durará la exposición pública podrá examinarse el documento tanto en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo, del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, como en la página web de la Gerencia de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32, 39 y 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 4.c.5.e y 25.1 del R.D.L. 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 70.ter2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, tras la aprobación inicial se practicará notificación a los Ayuntamientos de los municipios colindantes y se solicitarán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos. En consecuencia se solicitarán los informes previstos en el artículo 10 y siguientes del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, que regula el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud, artículo 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, artículo 18.3.c) de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, artículo 42.2 de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía y artículo 25.4 del R.D.L. 1/2001 de 20 de julio por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d.7º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, será preceptivo el informe previo del Sr. Secretario, si bien lo previsto en el apartado 4 del citado precepto será suficiente una nota de conformidad al presente informe jurídico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del P.G.O.U. para redelimitar el ARI-DN-01 "Santa Bárbara" en cumplimiento de Sentencia, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	190/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del P.G.O.U. para redelimitación del ámbito y ordenación pormenorizada del ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara".

SEGUNDO: Someter el documento a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.c), 5.e) y 25.1, del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y de los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el art. 36.2.c.3ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, remitir un ejemplar de la Modificación al Distrito correspondiente, con objeto de que la población afectada pueda tener acceso al mismo.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, notificar los presentes acuerdos a los municipios colindantes.

QUINTO: En cumplimiento del art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, solicitar informe de la Consejería de Cultura.

SEXTO: Conforme a lo previsto en los arts. 10 y siguientes del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, someter el documento a Evaluación del Impacto en Salud.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en el art. 18.3.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, solicitar informe de la Consejería de Fomento y Vivienda.

OCTAVO: Solicitar informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, conforme a lo previsto en el art. 25.4 del R.D.L. 1/2001 de 20 de junio.

NOVENO: Solicitar informe en materia de aguas previsto en el art. 42.2 de la Ley 9/2010 de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

DÉCIMO: Notificar los presentes acuerdos a Dª Rosario Marín Pereira.”

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	191/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo, con la mayoría absoluta que requiere la misma.

4.- Aprobar, provisionalmente, Modificación Puntual 38 del Texto Refundido del PGOU, catalogación del Molino de la Torre Blanca. Caños de Carmona (Tramo Alcantarilla de las Madejas y los Pajaritos).

“Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de abril de 2018 y previos trámites oportunos, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual nº 38 del Texto Refundido del PGOU de Sevilla, correspondiente a la Catalogación de los elementos patrimoniales conocidos como Molino de la Torre Blanca y Caños de Carmona (tramo Alcantarilla de las Madejas y Tramo de Los Pajaritos).

Básicamente, la Modificación Puntual pretende elevar el nivel de protección de estos elementos que pasarían a tener un nivel de Protección Integral "A". Esta elevación en el nivel de protección además de las razones materiales o patrimoniales que concurren, encuentra su fundamentación en lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz que establece:

“... Los bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Andaluz y los elementos de los mismos de piedra, yeso, madera, forja, fundición, cerámica, azulejería y

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	192/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



vidrio en los términos del artículo 2 de esta Ley que se encuentren en posesión de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las universidades quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de catalogación general”.

Dicho precepto debe ponerse a su vez en consonancia con lo establecido en el artículo 2 de la propia LPHA, en cuanto que:

“La presente Ley es de aplicación al Patrimonio Histórico Andaluz, que se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o industrial para la Comunidad Autónoma, incluidas las particularidades lingüísticas”.

Desde el ámbito competencial del Ayuntamiento de Sevilla, la primera consecuencia a destacar en ambos casos es la contenida en el artículo 30.1 LPHA, donde se establece la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes, por no estar protegidos por instrumento de planeamiento alguno o estarlo de forma deficitaria, es decir, convenientemente catalogados.

Consecuentemente, a la vista de los preceptos señalados y en base al valor patrimonial de los elementos que nos ocupan, se iniciaron los trámites necesarios para su inclusión en el Catálogo Periférico del PGOU de Sevilla, lo que dio lugar al referido acuerdo de aprobación inicial de la presente Modificación Puntual.

En ejecución del citado acuerdo, se procedió a realizar el correspondiente trámite de información pública por el plazo de un mes. Para ello, se insertaron los correspondientes anuncios en el Tablón de esta Gerencia de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento entre los días 16 de abril y 16 de mayo de 2018, y 17 de abril a 17 de mayo de 2018 respectivamente; anuncio en prensa, El Correo de Andalucía de 18 de mayo de 2018 y BOP de la Provincia de Sevilla nº 111 de 16 de mayo de 2018. Igualmente, durante dicho período el documento quedó expuesto en la Web de la Gerencia de Urbanismo a los mismos efectos.

No consta que durante dicho plazo se haya formulado alegación alguna.

Por lo que hace referencia a los informes sectoriales que preceptivamente debían ser solicitados en aplicación de la legislación vigente, se solicitaron los siguientes dictámenes:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	193/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



. Informe de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo preceptuado en el art.29.4 de la LPHA.

. Informe sobre Evaluación de Impacto en la Salud a emitir por la Consejería de Salud, art.9.2 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre.

. Informe en materia de Aguas a emitir por la Administración Hidráulica Andaluza, art.42 de la Ley 9/2010 de 30 de Julio de Aguas en Andalucía.

Dado que todos los informes que debían requerirse correspondían su emisión a la Junta de Andalucía, en aplicación del mecanismo previsto en la Disposición Adicional 1ª del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, tales peticiones se encauzaron a través de la Comisión provincial de Coordinación Urbanística mediante solicitud presentada el 22 de mayo de 2018.

Con fecha 12 de julio de 2018, se recibe el informe correspondiente al Impacto en la Salud; el 7 de agosto de 2018 se recibe el informe correspondiente a materia de aguas y finalmente con fecha 10 de octubre de 2018 se recibe informe en materia de cultura y sobre la incidencia territorial de la presente Modificación Puntual, siendo todos estos informes favorables a la misma.

Así mismo, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 19 de octubre de 2018 se emite informe favorable a la aprobación provisional del presente documento al no existir inconveniente legal alguno para ello.

A la vista de lo expuesto hay que señalar desde un punto de vista procedimental, que la competencia para la aprobación provisional corresponde al Municipio, a través del Pleno, según las atribuciones conferidas a éste por el Art. 123.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. En cambio, la aprobación definitiva le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que es la que ostenta las competencias autonómicas en materia de urbanismo y de conformidad con lo establecido en el art.31.2.B) .a). de la L.O.U.A.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.7º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, se ha emitido el preceptivo informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Tras la aprobación provisional se solicitará sin más trámites a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme al art. 32.4 de la Ley de

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	194/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual como órgano competente para ello.

El acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el art. 41 de la LOUA. Así mismo, el correspondiente documento se insertará en la página Web de la Gerencia de Urbanismo a los efectos oportunos.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación Puntual 38 del Texto Refundido del PGOU. Catalogación del Molino de la Torre Blanca, Caños de Carmona (tramo Alcantarilla de las Madejas y tramo los Pajaritos), en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 38 del Texto Refundido del PGOU. Catalogación del Molino de la Torre Blanca, Caños de Carmona (tramo Alcantarilla de las Madejas y tramo los Pajaritos).*

SEGUNDO: *Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme al art. 32.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual*

TERCERO: *Una vez se haya producido la aprobación definitiva que se solicita, proceder a depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Modificación Puntual 38 del Texto Refundido del PGOU. Catalogación del Molino de la Torre Blanca, Caños de Carmona (tramo Alcantarilla de las Madejas y tramo los Pajaritos).”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de Acuerdo, por unanimidad que supera la mayoría absoluta exigida.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	195/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



5.- Rectificar error material en documento de aprobación definitiva de la Modificación Puntual 39 del Texto Refundido del PGOU, relativa a la catalogación del Antiguo Hotel Triana.

"Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2018 y previos trámites oportunos, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual 39 del Texto Refundido del PGOU, relativa a la catalogación del inmueble de propiedad municipal conocido como Antiguo Hotel Triana, correspondiente a la finca identificada como calle Clara Jesús Montero nº 26-30 y calle Manuel Arellano nº2-4.

El objeto de dicha modificación es el de elevar el nivel de protección del edificio, que pasa a tener un nivel de protección parcial en grado "C", debiéndose destacar por otra parte, que el mismo está incluido como bien de catalogación general en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz .

Posteriormente, se ha detectado un error material en el documento de aprobación definitiva toda vez que el ordinal del Catálogo Periférico del PGOU con el que se ha añadido el Hotel Triana es el C.P.119, lo cual no es correcto pues el correspondiente debe ser el C.P.116, sin que ello, no obstante, incida en el resto del contenido del acuerdo adoptado o en otros elementos determinantes de la validez del mismo.

A tales efectos debemos tener en cuenta que el Art.109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, establece expresamente que:

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Consecuentemente, dado el carácter material o de hecho del error producido en el acuerdo de aprobación definitiva expuesto, procede salvo mejor criterio elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de que se rectifique el mismo, en el sentido de entender que el ordinal del Catálogo Periférico que le corresponde al Antiguo Hotel Triana es el C.P. 116 en lugar del C.P. 119, manteniéndose íntegramente el resto del documento en cuestión.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	196/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la rectificación del error material producido en el documento correspondiente a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 39 del TR del PGOU, relativa a la Catalogación de Antiguo Hotel Triana, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción del siguiente:

ACUERDOS

ÚNICO: Rectificar el error material padecido en el documento correspondiente a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 39 del Texto Refundido del PGOU relativa a la catalogación de Antiguo Hotel Triana, en el sentido de entender que el ordinal del Catálogo Periférico que corresponde a este inmueble es el C.P. 116 en lugar del C.P. 119, manteniéndose íntegramente el resto del documento en cuestión.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones por lo que, no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta de Acuerdo, por unanimidad.

6.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle de la Zona AP-13 del Plan Especial del Puerto de Sevilla (ámbito Zona Franca).

"Por la Autoridad Portuaria de Sevilla se presentó Estudio de Detalle correspondiente a la zona AP-13 del Plan Especial del Puerto de Sevilla (ámbito zona Franca).

El documento planteado tiene su ámbito delimitado por la manzana situada al Suroeste de la mencionada AP-13, la cual se encuentra actualmente dividida por un vial secundario que discurre en sentido norte-sur y en que se pueden diferenciar dos tramos: uno, parcialmente ejecutado y un segundo tramo que aparece grafiado en el planeamiento como viario previsto (VP) a ejecutar una vez se extinga la actual concesión administrativa que ocupa dichos terrenos. Otro viario perpendicular al anterior e igualmente ejecutado, conecta con la calle Esclusa.

La superficie de las parcelas netas resultantes de la ordenación actual es de 157.581 m², siendo su edificabilidad de 1 m²/m².

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	197/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



A través del estudio de detalle que se tramita se plantea la sustitución del vial secundario previsto en el planeamiento vigente en dirección norte-sur, por otro en dirección este-oeste a modo de prolongación del actualmente existente, sin que ello conlleve un incremento de los parámetros urbanísticos establecidos en el planeamiento vigente y se varíe la edificabilidad atribuida a dichas parcelas.

Habiéndose obtenido en sentido favorable los correspondientes informes, por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 11 de mayo de 2018 y previos trámites oportunos, se procedió a la aprobación inicial del Estudio de Detalle.

Sometido el documento aprobado inicialmente a exposición pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios los tabloneros municipales, página web de la Gerencia de Urbanismo, El Correo de Andalucía de fecha 31 de mayo de 2018 y B.O.P. de Sevilla nº 124 de 31 de mayo de 2018 , no consta que se hayan presentado alegaciones durante dicho trámite.

Así mismo, desde un punto de vista técnico con fecha 18 de julio de 2018 por el Servicio de Planeamiento Urbanístico, se hace constar que no existe inconveniente alguno para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle referenciado, que no sufre modificación alguna respecto del que fue aprobado inicialmente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.7º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, será preceptivo el informe previo del Sr. Secretario, si bien, según lo previsto en el apartado 4 del citado precepto, es suficiente una nota de conformidad al presente informe jurídico.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta tal capacidad, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por el art 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa inscripción del presente Estudio de Detalle tanto en el Registro Autonómico como Municipal de Instrumentos Urbanísticos .

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	198/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



En cumplimiento de lo dispuesto en, art.70.ter. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Disposición Adicional 9ª del R.D. Legislativo 7/2015 de de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación, art.40 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, se publicará por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la zona AP-13 del Plan Especial del Puerto de Sevilla (ámbito Zona Franca), en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la zona AP-13 del Plan Especial del Puerto de Sevilla (ámbito Zona Franca), promovida por la AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle de la zona AP-13 del Plan Especial del Puerto de Sevilla (ámbito Zona Franca), conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	199/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, la propuesta de Acuerdo.

7.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle de la parcela T-01 del Plan Parcia SUS-DE-09 “Hacienda El Rosario”.

“Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2018 y previos trámites oportunos, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle promovido por la entidad GABRIEL ROJAS S.L. para la parcela T-01 del Plan Parcial SUS-DE-09.

En ejecución de dicho acuerdo, y a efectos de cumplimentar el preceptivo trámite de exposición pública, que en este caso al tratarse de un Estudio de Detalle el plazo es de veinte días, se insertaron sendos anuncios en el Tablón de la Gerencia de Urbanismo y Excmo. Ayuntamiento durante los días 19 de septiembre y 17 de octubre de 2018 y desde el día 20 de septiembre a 18 de octubre de 2018 respectivamente; anuncio en el Diario de Sevilla de fecha 5 de octubre de 2018 y BOP nº 231 de la Provincia de Sevilla de fecha 4 de octubre de 2018.

Así mismo, durante dichos plazos, el correspondiente documento quedó expuesto en la página Web de la Gerencia de Urbanismo a los efectos oportunos.

No consta que se haya formulado alegación alguna por cualquier posible interesado.

Por otra parte, ante una posible incidencia que el documento que se tramita pudiera tener en la zona de servidumbres correspondientes a la carretera A-8028, al amparo de lo previsto en el art.35.2 de la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía, se solicitó informe a la Dirección General de Carreteras de Andalucía, el cual ha sido evacuado con fecha 25 de octubre de 2018.

Del contenido de dicho informe, podemos concluir que no existe inconveniente desde este punto de vista en la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa por las siguientes razones:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	200/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Se indica por una parte, que corresponde a los Municipios el otorgamiento de autorizaciones en las zonas de protección de los tramos urbanos como es en este caso, por lo que las obras deberán adecuarse a lo que se disponga en la licencia municipal que a tales efectos se conceda.

La segunda cuestión hace referencia a que no se pueden modificar los accesos a la mencionada A-8028. En este sentido tal y como recoge el informe técnico del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 9 de noviembre de 2018, no se contempla incidencia alguna en dichos accesos, puesto que éstos a la parcela T-01 se realizan desde un viario secundario y viario de servicio de dicha carretera por lo que no es necesario modificar los accesos existentes.

Hay que indicar que el sector identificado como SUS-DE-09 "Hacienda el Rosario" al cual pertenece la parcela que nos ocupa, está clasificado en el PGOU de 2006 actualmente vigente, como suelo urbanizable sectorizado. El planeamiento de desarrollo, esto es, el Plan Parcial, se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de julio de 2009. El sector se encuentra urbanizado, si bien aún no se ha producido la recepción de dicha urbanización por parte del Municipio.

La parcela T-01, calificada de Servicios Terciarios, tiene una superficie de 14.797 m². El Estudio de Detalle que se presenta tiene por objeto ordenarla, definiendo linderos y alineaciones de cara a una futura subdivisión de esta en dos parcelas, permitiéndose que la intervención edificatoria pueda articularse en dos actuaciones independientes.

Las subparcelas resultantes tendrán las siguientes magnitudes:

- *Subparcela T-1.1, con una superficie de 8.500 m², una edificabilidad de 4.000 m²t, un uso de Servicios Terciarios y un número de plantas B+1.*
- *Subparcela T-1.2, con una superficie de 6.294 m², una edificabilidad de 16.560 m²t, un uso de Servicios Terciarios y un número de plantas B+1/B+9.*

Así mismo, teniendo en cuenta que el presente Estudio de Detalle está completo desde un punto de vista documental de acuerdo con lo establecido en el art.19 de la LOUA procede por tanto, su aprobación definitiva.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	201/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por el art 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, añadido por la Disposición Adicional Novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 11.4 del mismo Texto legal, se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

Finalmente debe señalarse que consta en el expediente de referencia informe jurídico con el visto bueno del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.7º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, en el que se hace constar que no existe inconveniente en la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela T-01 del Plan Parcial SUS-DE-09 "Hacienda El Rosario", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela T-01 del Plan Parcial SUS-DE-09 "Hacienda El Rosario", promovido por GABRIEL ROJAS S.L.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	202/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



***SEGUNDO:** Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle de la parcela T-01 del Plan Parcial SUS-DE-09 "Hacienda El Rosario", conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.*

***TERCERO:** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía."*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, la propuesta de Acuerdo.

8.- Aprobar, definitivamente, Modificado de Estudio de Detalle del ATA-DSP-02 "Pueblo Saharaui y Alcalde Manuel del Valle".

"Por la Junta de Gobierno de esta Ciudad y previos trámites oportunos, se aprobó con fecha 7 de septiembre de 2018 y de forma inicial el Modificado del Estudio de Detalle correspondiente al área identificada en el PGOU como ATA-DSP-02 "Pueblo Saharaui y Alcalde Manuel del Valle", promovido por ALDI DOS HERMANAS SUPERMERCADOS S.L.

Dicho documento, tiene como objeto desarrollar la ordenación de la parcela en base a los objetivos definidos en el Texto Refundido del P.G.O.U., modificando

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	203/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



las determinaciones del Estudio de Detalle vigente conforme a las necesidades de los nuevos propietarios del suelo.

Para ello, se define una parcela urbanística con una edificabilidad para usos terciarios en edificación abierta (ST-A) de 7.429 m², en la cual se delimita un área de movimiento de la edificación, distinguiéndose dos zonas de alturas 3 y 15 plantas a desarrollar mediante una edificación de carácter unitario.

En ejecución de dicho acuerdo, se procedió a realizar el correspondiente trámite de exposición pública durante veinte días. Para ello, se insertaron anuncios tanto en el Tablón del Ayuntamiento como en el de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días 20 de septiembre a 18 de octubre de 2018 y 19 de septiembre a 17 de octubre de 2018 respectivamente; BOP de la provincia de Sevilla nº 231 de 4 de octubre de 2018 y Diario de Sevilla de fecha 5 de octubre de 2018.

Así mismo, el documento ha estado expuesto en la Web de la Gerencia de Urbanismo a los efectos oportunos.

No consta que se haya formulado alegación alguna por parte de cualquier posible interesado durante dicho plazo.

A la vista de ello, por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico se ha emitido informe técnico en el que se hace constar que procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle que nos ocupa, si bien, deberá tenerse en cuenta que cuando se solicite la preceptiva licencia de obras de nueva planta, el proyecto a presentar deberá incluir las obras de urbanización de los espacios libres a ceder a los efectos de que sea informado por los servicios municipales competentes

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por el art 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	204/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, añadido por la Disposición Adicional Novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y art. 11.4 del mismo Texto legal, se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d.7º) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta informe jurídico en el expediente de referencia con el conforme del Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento, en el que se hace constar la procedencia de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle referenciado.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Modificado del Estudio de Detalle del ATA-DSP-02 "Pueblo Saharai y Alcalde Manuel del Valle", en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Modificado del Estudio de Detalle del ATA-DSP-02 "Pueblo Saharai y Alcalde Manuel del Valle", promovido por ALDI DOS HERMANAS SUPERMERCADOS S.L.

SEGUNDO: Establecer como condición expresa para la obtención de la preceptiva licencia de obras de nueva planta, que el proyecto a presentar incluya las obras de urbanización de los espacios libres a ceder, a los efectos de que sea validado por los servicios municipales competentes.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Modificado del Estudio de Detalle del ATA-DSP-02 "Pueblo Saharai y Alcalde Manuel del Valle", conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

CUARTO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	205/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, la propuesta de Acuerdo.

9.- Reconocimiento de crédito por abono de cuota de Comunidad.

“El gasto que se pretende aprobar corresponde al importe de los gastos de comunidad de la Comunidad de Propietarios de la Ampliación del Polígono Store propiedad municipal, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, conforme al siguiente desglose:

DENOMINACIÓN ANTIGUA	DENOMINACIÓN NUEVA	COEFICIENTE	CUOTA MENSUAL	Nº MESES	CUOTA TOTAL
B5 Nave B-2	C/ Escoplo, 4	0,374	17,88 €	2	35,76 €
B5 Nave B-3	C/ Escoplo, 2	0,374	17,88 €	2	35,76 €
B5 Nave B-4	C/ Escoplo, 48	1,804	86,26 €	2	172,52 €
B6 Nave C-11	C/ Escarpia, 52	1,637	78,28 €	2	156,56 €
B6 Nave C-12	C/ Escarpia, 50	0,917	43,85 €	2	87,70 €
B6 Nave C-13	C/ Escoplo, 1	0,184	8,80 €	2	17,60 €
B6 Nave C-14	C/ Escoplo, 3	0,184	8,80 €	2	17,60 €
B8 Nave B-5	C/ Escarpia, 86	2,689	128,58 €	2	257,16 €

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	206/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



390,33 €

780,66 €

Se trata de naves sitas en el mencionado Polígono Industrial integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, pertenecen al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en virtud de escritura de Segregación, Declaración de Obra Nueva y División Horizontal otorgada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla ante el Notario D. Manuel Sagardia Navarro el día 31 de julio de 1991, número 904 de su protocolo.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno se pusieron a disposición del Ayuntamiento de Sevilla para su utilización en programas de formación y empleo, siendo revertidas al Patrimonio Municipal del Suelo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 2017, correspondiendo a la Gerencia de Urbanismo el pago de las cuotas de comunidad a partir de noviembre de 2017.

La factura correspondiente ha tenido entrada en el registro de la Gerencia de Urbanismo el 16 de octubre de 2018, por lo que aunque la prestación tuvo lugar en otro ejercicio presupuestario no pudo imputarse al mismo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad y del devengo.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias, anotándose en las partidas de gasto correspondientes, nº de documento 22018002141, siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito, ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Visto cuanto antecede el Teniente Alcalde, Delegado de Hábitat Urbano Cultura y Turismo que suscribe, y conforme a la Base 15 y 22 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de la Comunidad de Propietarios de la Ampliación del Polígono Store, XXXXXXXX, de la factura que a continuación se detalla:

NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUP.	ACREEDOR	IMPORTE EUROS
----------------------	--------------------	----------	---------------

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	207/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



12 Rect	212.00	Comunidad de Propietarios de la Ampliación del Polígono Store, XXXXXXXXX	780,66 €
		Total importe.....	780,66 €

“

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **Puntos 9º y 10º** del Orden del Día de esta sesión plenaria y, al no producirse intervención alguna, somete las propuestas de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, las declara aprobadas por unanimidad.

10.- Reconocimiento de crédito por abono de cuota de Comunidad.

“La Sección de Gestión Social del Servicio de Renovación Urbana y Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo, gestiona en la actualidad, dentro del Parque Social de Viviendas, un total de 157 viviendas inscritas todas ellas en el Patrimonio Municipal del Suelo.

Estas viviendas, en su mayoría, se encuentran actualmente ocupadas por inquilinos procedentes de extintos Programas de Mayores y Emergencia Social, también por realojos por motivos urbanísticos y por personas designadas por los Servicios Sociales Municipales, con riesgos de exclusión social.

También existen algunas viviendas vacías en uno de los Corrales que se gestionan, denominado “De la Morería”, sito en la C/Cristo del Buen Viaje, 18, las cuáles se encuentran sin ocupación por el estado deficiente en que se encuentran, llevándose a cabo las oportunas rehabilitaciones de las mismas para ponerlas nuevamente a disposición de los Servicios Sociales Municipales, con objeto de darle nueva adjudicación.

La mayoría de viviendas de este Parque Social, forman parte de Comunidades de Vecinos, como lo son las que son objeto de de este expediente, estando sujetas a cuotas mensuales de Comunidad y algunas, también de Intercomunidad.

Por el contrato de cesión de uso que cada uno de los inquilinos firma con esta Gerencia de Urbanismo, los obligados a pagar dichas cuotas comunitarias, son los inquilinos, ocurriendo en algunos supuestos que, por la falta de medios económicos personales o de ayudas de los Servicios Sociales, en algunos casos no

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	208/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



pueden hacer frente a su obligación , reclamando finalmente las Comunidades de Propietarios a este Organismo, unas veces por vía pacífica, como es el caso que nos ocupa, otras mediante reclamación judicial, y a la vista del tiempo que transcurre en la negociación , se reclaman cuotas pertenecientes a ejercicios presupuestarios anteriores, también cuando por alguna circunstancia una vivienda queda vacía, hasta la nueva ocupación tras ponerla a disposición de los Servicios Sociales Municipales, corresponde a esta Gerencia el pago de las cuotas comunitarias o intercomunitarias en su caso.

Teniendo en cuenta esta realidad y que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo y que, además en virtud de lo establecido en los arts. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/90 antes citado, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan dichas normas.

Por ello, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de crédito para así reconocer obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento.

En este sentido, se ha remitido al Servicio de Intervención y Contabilidad el expediente correspondiente al PSV-98, comprensivo, de cuotas pendientes a la Comunidad de Propietarios de la C/Estrella Vega, nº 16, Porta 6, 1º C, por impago de las mismas durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, por importe de 97,62 €.

Por consiguiente el Teniente de Alcalde Delegado de Habitat Urbano, Cultura y Turismo y de conformidad con la base 16 de las que rigen el presupuesto en vigor de esta Gerencia, propone a ese Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto, comprometiendo y reconociendo la obligación económica y abonando a la Comunidad de Propietarios de C/Estrella Vega, nº 16, Portal 6, (CIF: XXXXXXXX), la cantidad de 97,62€, con cargo a la partida 1522-21200-22018002005, con número de operación 920180001493.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	209/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



SEGUNDO.- *Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe para resolver cuantas incidencias puedan surgir en la adopción de los anteriores acuerdos.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación, habida en el **Punto 9º** del Orden del Día.

11.- Aprobar, definitivamente, modificación del Anexo de Inversiones en el vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

“Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018 se aprueba inicialmente una modificación del Anexo de inversiones del Presupuesto 2018 en vigor, en la partida presupuestaria 0/1510/622.00 “Actuaciones de Regeneración Urbana de Zonas Degradadas” a fin de reducir el crédito disponible en la cantidad de 67.164,07 euros para atender el gasto representado por diversas facturas sin consignación presupuestaria derivadas de contratos de obras suscritos para la ejecución de diversas actuaciones en El Vacie, pendientes de pago debido a la insuficiencia de crédito en el proyecto de inversiones 2017/2/622.00/3 con cargo al cual fue contraído el gasto para sendas contrataciones.

A este respecto, la Intervención informa, conforme a lo establecido en la Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de la referida modificación presupuestaria.

La mencionada Base 9ª de las de Ejecución del Presupuesto de la GU en vigor dispone que el presente acuerdo se considerará definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer la adopción del siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: *Aprobar definitivamente la modificación del Anexo de inversiones del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo en vigor, en la partida 0/1510/622.00 “Actuaciones de Regeneración Urbana de Zonas Degradadas” consistente en*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	210/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



reducir la consignación de crédito disponible en la suma de 67.164,07 euros, con el fin de atender el gasto representado por diversas facturas pendientes de pago y sin consignación presupuestaria derivadas de contratos suscritos relativos a actuaciones en El Vacie.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, e , Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

12.- Aprobar prórroga por un año de la suspensión del cómputo del plazo del deber de edificar, previsto en la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, acordó prorrogar por un año la suspensión aprobada en el mismo día y mes de 2014, por período de un año, del plazo para el cumplimiento del deber urbanístico de edificación establecido por el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas para todos los solares que estuvieran incluidos en la indicada fecha en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y no les hubiese vencido el mismo y para los que se incluyesen a partir de dicha suspensión, con independencia del uso previsto en el planeamiento.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	211/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



El motivo que justificó en su día la suspensión, al igual que lo había sido en anteriores ocasiones 18 de marzo de 2011, con efectos desde el 10 de mayo de 2010 y posterior de 4 de mayo de 2012 era la sobrevenida crisis económica y financiera que afectaba al sector inmobiliario y al país en general, y que hacía cuestionar las finalidades perseguidas por el citado Registro Público, institución que pudiera convertirse, en dicha coyuntura, en un mero instrumento confiscatorio.

Finalmente el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, con fecha 27 de diciembre de 2017, la suspensión por un año, con efectos retroactivos al 27 de noviembre de 2017, del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares y parcelas en suelo urbano consolidado, a excepción de los ubicados en el ámbito del conjunto histórico en donde tal suspensión no será de aplicación, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza.

Todas las suspensiones acordadas y sus prorrogas solo han afectado a los solares sin edificar, no siendo aplicables por tanto a las fincas en situación legal de ruina urbanística, a las declaradas con el deber de conservar incumplido, ni a las declaradas con edificación deficiente o inadecuada, dado que en estos casos se persigue con esta institución no sólo su edificación forzosa, sino además la mejora de la ciudad y la rehabilitación de su patrimonio edificatorio, con la finalidad de conseguir el mantenimiento de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

La Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo ha emitido informe con fecha 15 de noviembre del año en curso, que obra en el expediente de referencia, en el que a la vista de los resultados registrados en los concursos celebrados para la sustitución del propietario incumplidor desde el año 2015 hasta la fecha, se propone elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno propuesta de prórroga del acuerdo de 27 de diciembre de 2017 de suspensión por un año del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar en los solares incluidos o que se incluyan en el citado Registro.

Al igual que en el último acuerdo citado de diciembre de 2017, la suspensión que se propone no abarcaría los solares ubicados dentro del conjunto histórico de la ciudad, dado que es el ámbito donde la recuperación del sector inmobiliario se muestra firme y consolidada, y así lo demuestran los resultados de los concursos celebrados sobre dicho ámbito territorial desde 2015. Por otra parte, la institución del Registro de Solares está ofreciendo en el conjunto histórico los resultados

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	212/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA=		



perseguidos, como son la rehabilitación, la mejora urbana y el mantenimiento de los inmuebles en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

No se puede dejar de considerar que la tramitación de los referidos concursos conlleva un conjunto de trámites administrativos y publicaciones que requiere el empleo de recursos de la Administración municipal, lo cuales devienen infructuosos en todos los casos en que tales concursos resultan desiertos.

Por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal de Suelo ha sido emitido informe jurídico, con fecha 15 de noviembre de 2018, obrante en las actuaciones, en los que se fundamenta la adecuación a derecho de la exclusión del conjunto histórico de la medida de suspensión del plazo para el cumplimiento del deber de edificar.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2018, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno la prórroga por un año de la suspensión del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, con las excepciones que han sido descritas y efectos a partir del 27 de noviembre de 2018.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe viene en proponer se adopten el siguiente

ACUERDO

PRIMERO- *Prorrogar por plazo de un año, con efectos a partir del 27 de noviembre de 2018, la suspensión del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares y parcelas en suelo urbano consolidado, a excepción de los ubicados en el ámbito del conjunto histórico en donde tal suspensión no será de aplicación, que fuera acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de diciembre de 2017, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza.*

La suspensión beneficiará a los solares y parcelas que se incluyan en el citado Registro, así como a aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de efectos de la suspensión que ahora se adopta, aún no les haya vencido el plazo para cumplir con el deber de edificar, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión acordada, volverán a disponer del que les restará hasta completar el total

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	213/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros Convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

La suspensión no será aplicable a las fincas en situación legal de ruina urbanística, a las declaradas con el deber de conservar incumplido, ni a las declaradas con edificación deficiente o inadecuada.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles, que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro.

SEGUNDO.- *Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe para la ejecución del anterior acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Socialista y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

13.- Aprobar acuerdo con la Archidiócesis de Sevilla para la novación de la obligación asumida por el Ayuntamiento en la estipulación sexta del acuerdo de compraventa de una parte del convenio de Santa Clara, suscrito el 9 de noviembre de

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	214/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



2001.

“Con fecha 28 de noviembre de 1998 fue suscrito convenio entre el Arzobispado de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, mediante el que se constituyó un derecho de superficie a favor de la Diócesis sobre un terreno municipal de 2.214,18 m2 sito en C/ Jesús de Gran poder nº107 (cine Ideal), al objeto de construir una residencia sacerdotal. En el mismo convenio el Arzobispado cedió el uso a favor del Ayuntamiento de una parte del convento de Santa Clara de 1.240 m2 de superficie, clasificada como servicio de interés público y social (SIPS).

Posteriormente, debido al interés del Ayuntamiento de Sevilla por la adquisición de otra parte importante del resto del monasterio de Santa Clara, por acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de junio y del Ayuntamiento Pleno de 26 de julio de 2001 fue aprobada una nueva propuesta de convenio para tal adquisición, en virtud del cual:

- La Diócesis de Sevilla transmitía al Ayuntamiento otra parte de la finca urbana que constituye el convento de Santa Clara (5.195 m2 aprox.), exceptuando la parte objeto del anterior Convenio suscrito el 28 de diciembre de 1998, y exceptuando asimismo las dependencias que reservó para su uso propio la Diócesis, en concreto la iglesia y algunas dependencias adjuntas que quedaban grafiadas en plano anexo al convenio.

- El Ayuntamiento de Sevilla se obligaba a pagar por dicha adquisición un precio de 349.025.095 ptas., abonados en certificaciones de la obra de rehabilitación que la Diócesis realizaría en los sectores 1 y 2 del Palacio Arzobispal, así como a ejecutar la rehabilitación de la totalidad del Monasterio de Santa Clara, incluida la Iglesia.

Con fecha 9 de noviembre de 2001 y tras introducir la Diócesis en la propuesta de convenio aprobada algunas puntualizaciones, fue suscrito con la misma un “acuerdo de compraventa”, por el cual a la propuesta de convenio de adquisición aprobada por acuerdo de 20 de junio de 2001 le fueron añadidos diversos extremos, entre los que cabe destacar una nueva estipulación décimo primera, por la que se acuerda sustituir tanto el derecho de superficie que ostentaba la Diócesis sobre el inmueble de C/Jesús del Gran Poder (cine Ideal), como el derecho de uso a favor del Ayuntamiento de Sevilla sobre una parte del Convento de Santa Clara, por sendos derechos de propiedad.

Sin embargo, al día de la fecha todavía no ha sido posible intervenir en la iglesia del convento y dependencias aledañas que permanecen en propiedad del

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	215/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Arzobispado, a cuya rehabilitación se encuentra obligado el Ayuntamiento de Sevilla en base a la estipulación sexta del “acuerdo de compraventa” de fecha 9 de noviembre de 2001, que literalmente prevé:

<<El Ayuntamiento de Sevilla, por su parte, se compromete a llevar a cabo la rehabilitación total del Monasterio de Santa Clara a fin de destinarlo a los usos que determina el planeamiento urbanístico de la ciudad y en particular, a usos culturales o museísticos de la ciudad.

Dicha rehabilitación del Monasterio de Santa Clara se llevará a cabo dentro de los programas y actuaciones que esta Gerencia desarrolla a través de sus Servicios correspondientes, y según el plan de necesidades elaborado por la Diócesis para la intervención en las dependencias de su propiedad que mantiene en el convento, siempre que ello sea conforme con las determinaciones del planeamiento y la catalogación como Bien de Interés Cultural del inmueble....>>

Por la Arquitecta adscrita a la Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo ha sido emitido informe del que se desprende un coste estimado de rehabilitación de las dependencias conventuales propiedad de la Archidiócesis que asciende a TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.082.416,81.- €), IVA incluido.

Dados los diecisiete años transcurridos desde la firma del acuerdo de compraventa de 9 de noviembre de 2001, sin que hayan podido ser ejecutadas las obras de rehabilitación de las dependencias del convento titularidad de la Archidiócesis a que se encuentra obligado el Ayuntamiento de Sevilla, el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo ha emitido informe con fecha 28 de septiembre de 2018, en el que se analiza la posibilidad de que dicha obligación prevista en la estipulación sexta del contrato, sea sustituida por el pago de un precio en metálico equivalente al presupuesto estimado de la rehabilitación de dichas dependencias. El acuerdo novatorio se basaría en los siguientes términos:

-Acordar la novación de la obligación asumida por el Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de la citada estipulación sexta del “acuerdo de compraventa” de fecha 9 de noviembre de 2001, sustituyendo el compromiso municipal de llevar a cabo las obras de rehabilitación de las dependencias que la Archidiócesis mantiene en el convento de Santa Clara por la obligación a cargo del Ayuntamiento de pagar un cuantía en metálico que complete el precio de la compra, cifrada en 3.082.416,81.- €, equivalente al coste estimado de la rehabilitación pendiente .

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	216/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



-El pago completo del resto del precio en metálico ahora estipulado de las dependencias del convento de Santa Clara transmitidas al Ayuntamiento de Sevilla por acuerdo de compraventa de 9 de noviembre de 2001, pactado en la mencionada suma de 3.082.416,81.- €, tendrá carácter liberatorio para el Ayuntamiento de Sevilla, por lo que en consecuencia conllevará la extinción de la obligación originalmente prevista en la estipulación sexta del citado acuerdo de compraventa.

-El resto del precio a pagar por el Ayuntamiento de Sevilla, cifrado en 3.082.416,81.- €, sería atendido por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla en cuatro anualidades, dentro del marco establecido por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-La Diócesis de Sevilla facilitaría la elevación a Escritura pública de la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de aquellas partes del convento de Santa Clara que le fueron transmitidas por convenios de 28 de noviembre de 1998 y 9 de noviembre de 2001.

Incoado el oportuno expediente, en el que han sido emitidos los informes jurídicos y de fiscalización por la Intervención oportunos, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2018, ha dispuesto proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de acuerdo a suscribir entre el Ayuntamiento y la Archidiócesis de Sevilla para la novación de la estipulación sexta del acuerdo de compraventa de una parte del convento de Santa Clara, suscrito con fecha 9 de noviembre de 2001, conforme al tenor literal que forma parte de la propia resolución.

Visto cuanto antecede y conforme a la citada propuesta del Consejo de Gobierno, el Teniente Alcalde, Delegado de Hábitat Urbano Cultura y Turismo que suscribe, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo a suscribir entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Archidiócesis de Sevilla para la novación de la estipulación sexta del acuerdo de compraventa de una parte del convento de Santa Clara, suscrito con fecha 9 de noviembre de 2001, propuesto por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en acuerdo de fecha 21 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Turismo y Cultura y al Gerente que suscribe para la ejecución del anterior

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	217/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



acuerdo, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.”

El acuerdo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA PARA LA NOVACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN SEXTA DEL ACUERDO DE COMPRAVENTA DEL CONVENTO DE SANTA CLARA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2001

Sevilla, a .. de octubre 2018

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr D. Juan Espadas Cejas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, en representación de dicha Corporación, nombrado en la sesión constitutiva del Pleno de la misma celebrada el 13 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan José Asenjo Pelegrina, Arzobispo de la Archidiócesis de Sevilla, en nombre y representación de la misma, en virtud de nombramiento por S.S. Benedicto XVI, de fecha 5 de noviembre de 2009, de conformidad con las competencias que le atribuye el Código de Derecho Canónico y los Acuerdos Estado Español-Santa Sede.

EXPONEN

1. Con fecha 28 de noviembre de 1998 fue suscrito convenio institucional entre el Arzobispado de Sevilla y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, mediante el que se constituyó un derecho de superficie a favor de la Diócesis de Sevilla sobre un terreno municipal de 2.214,18 m² sito en C/ Jesús de Gran poder n°107 (cine Ideal), al objeto de construir una residencia sacerdotal. Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se comprometía a tramitar la modificación de la calificación de dicho terreno de deportivo público a SIPS privado. En el mismo convenio el Arzobispado cedió el uso a favor del Excmo. Ayuntamiento de una parte del convento de Santa Clara de 1.240 m² de superficie, clasificada como servicio de interés público y social (SIPS).

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	218/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



2. Posteriormente, debido al interés del Ayuntamiento de Sevilla por la adquisición de otra parte importante del resto del inmueble que constituía el antiguo monasterio de Santa Clara, por acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de junio y del Ayuntamiento Pleno de 26 de julio de 2001 fue aprobada una nueva propuesta de convenio para tal adquisición, en virtud del cual:

- La Diócesis de Sevilla transmitía al Ayuntamiento otra parte de la finca urbana que constituye el convento de Santa Clara (5.195 m² aprox.), exceptuando la parte objeto del anterior Convenio suscrito el 28 de diciembre de 1998, y exceptuando asimismo las dependencias que reservó para su uso propio la Diócesis, en concreto la iglesia y algunas dependencias adjuntas que quedaban grafiadas en plano anexo al convenio.
- El Ayuntamiento de Sevilla se obligaba a pagar por dicha adquisición un precio de 349.025.095 ptas., abonados en certificaciones de la obra de rehabilitación que la Diócesis realizaría en los sectores 1 y 2 del Palacio Arzobispal, así como a ejecutar la rehabilitación de la totalidad del Monasterio de Santa Clara, incluida la Iglesia.

Con fecha 9 de noviembre de 2001 y tras introducir la Diócesis de Sevilla en la propuesta de convenio aprobada algunas puntualizaciones, fue suscrito con la misma un denominado “acuerdo de compraventa”, por el cual a la propuesta de convenio de adquisición aprobada por acuerdo de 20 de junio de 2001 le fueron añadidas diversas modificaciones, entre las que cabe destacar una nueva estipulación décimo primera, por la que se acuerda sustituir tanto el derecho de superficie que ostentaba la Diócesis sobre el inmueble de C/Jesús del Gran Poder (cine Ideal), como el derecho de uso a favor del Ayuntamiento de Sevilla sobre una parte del Convento de Santa Clara, por sendos derechos de propiedad.

Finalmente el 23 de mayo de 2003 fue suscrita acta de comparecencia de toma de posesión de la parte del convento objeto del convenio anterior, por la cual se le hizo entrega de las llaves del inmueble al Jefe del Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Gerencia de Urbanismo entonces, para proceder a la rehabilitación del inmueble.

3. Debido a que una vez concluidos los trabajos de rehabilitación de espacios singulares del convento de Santa Clara, para la tramitación de la contratación de los servicios así como puesta en marcha del ascensor, era necesaria su inscripción en inventario, fue puesto a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el inmueble en cuestión, siendo inscrito en el Inventario de Bienes Municipales el 10 de febrero de 2011, tanto la parte adquirida del Monasterio de Santa Clara en virtud

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	219/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



del convenio del 9 de diciembre del 2001, en el Asiento nº 651 del Epígrafe 1.1, como el derecho de propiedad por permuta constituido sobre la zona de 1.240 m² del mismo, en el asiento nº 51 del epígrafe 2.

4. Desde la adquisición de la propiedad y toma de posesión del inmueble, el Ayuntamiento de Sevilla ha llevado a cabo en el conjunto del convento de Santa Clara diversas obras e intervenciones técnicas, entre las que cabe destacar:

- *Rehabilitación de los espacios singulares: Con estas obras se pusieron en servicio 3.076,29 m² construidos y 606 m² de espacios libres. Coste 6.634.789,94 euros. Terminadas en diciembre de 2010.*
- *Readaptación de la sala de exposiciones de la planta baja de la antigua nave de los dormitorios: Mejoras en dicha sala en cuanto a superficie expositiva, accesos y climatización. Inversión económica de 127.306,26 euros.*
- *Entre diciembre 2010 y septiembre 2014, obras subsidiarias urgentes de conservación y mantenimiento de edificaciones y de espacios libres en el interior del recinto por un importe total de 75.360,40 euros.*
- *Adecuación de los Jardines de Don Fadrique y acceso desde el claustro: Limpieza y adecuación de estos espacios, con mejoras en jardinería, iluminación y accesibilidad. Inversión de 127.306,26 euros y finalización en octubre 2014. Con estos trabajos se han puesto en servicio 1.451,96 m² de espacios libres.*
- *Rehabilitación del refectorio alto, ala sur del claustro alto y crujías suroeste del claustro: Ha supuesto una inversión aproximada de 704.637 euros y supone la puesta en servicio de 881,62 m² construidos.*
- *Obras de seguridad, conservación y mantenimiento en el sector suroeste: finalizadas en mayo de 2018 y que han supuesto una inversión aproximada de 110.000 euros.*

5. Sin embargo, al día de la fecha todavía no ha sido posible intervenir en la iglesia del convento y dependencias aledañas que permanecen en propiedad del Arzobispado, a cuya rehabilitación se encuentra obligado el Ayuntamiento de Sevilla en base a la estipulación sexta del “acuerdo de compraventa” de fecha 9 de noviembre de 2001, que literalmente prevé:

<<El Ayuntamiento de Sevilla, por su parte, se compromete a llevar a cabo la rehabilitación total del Monasterio de Santa Clara a fin de destinarlo a los usos que determina el planeamiento urbanístico de la ciudad y en particular, a usos culturales o museísticos de la ciudad.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	220/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Dicha rehabilitación del Monasterio de Santa Clara se llevará a cabo dentro de los programas y actuaciones que esta Gerencia desarrolla a través de sus Servicios correspondientes, y según el plan de necesidades elaborado por la Diócesis para la intervención en las dependencias de su propiedad que mantiene en el convento, siempre que ello sea conforme on las determinaciones del planeamiento y la catalogación como Bien de Interés Cultural del inmueble, a cuyo efecto se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada parte contratante, así como por el Arquitecto Director de las obras de rehabilitación.>>

En relación con el coste estimado de la rehabilitación de las dependencias del convento de Santa Clara que mantiene la Archidiócesis bajo su propiedad, ha sido emitido informe técnico con fecha 25 de septiembre de 2018 por la Arquitecto adscrita a la Dirección Técnica, obrante en expediente 55/16, del que se desprende un coste estimado de rehabilitación de las dependencias conventuales propiedad de la Archidiócesis que asciende a TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.082.416,81.- €), IVA incluido.

6. Los casi diecisiete años transcurridos desde la firma del referido acuerdo de compraventa sin que, pese a la redacción de un anteproyecto de consolidación del edificio de la iglesia, las obras de rehabilitación de las dependencias del convento titularidad de la Archidiócesis se hayan ejecutado, aconsejan modificar el objeto de la obligación asumida por el Ayuntamiento de Sevilla en la estipulación sexta supra transcrita de la compraventa celebrada, sustituyendo la obligación de ejecutar las obras de rehabilitación de las citadas dependencias propiedad de la Archidiócesis por el pago de un precio en metálico por el Ayuntamiento de Sevilla, equivalente al presupuesto estimado de la rehabilitación de dichas dependencias. De este modo, se conseguirá agilizar el cumplimiento de un acuerdo que acumula ya años de vigencia.

6. En coherencia con lo anteriormente expuesto, por Decreto del Sr. Gerente de Urbanismo, de fecha 1 de octubre de 2018, se ha dispuesto la incoación de procedimiento destinado a la celebración de un acuerdo novatorio entre el Ayuntamiento de Sevilla y la Archidiócesis de Sevilla, con diversas finalidades:

- *Acordar la novación de la obligación asumida por el Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de la citada estipulación sexta del “acuerdo de compraventa” de fecha 9 de noviembre de 2001, sustituyendo el compromiso municipal de llevar a cabo las obras de rehabilitación de las dependencias que la Archidiócesis mantiene en el convento de Santa Clara por la obligación a cargo del Ayuntamiento de pagar un cuantía en metálico que complete el precio de la compra, cifrada en TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	221/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.082.416,81.- €), IVA incluido, equivalente al coste estimado de la rehabilitación pendiente.

- *El pago completo del resto del precio en metálico ahora estipulado de las dependencias del convento de Santa Clara transmitidas al Ayuntamiento de Sevilla por acuerdo de compraventa de 9 de noviembre de 2001, pactado en la mencionada suma de TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.082.416,81.- €), tendrá carácter liberatorio para el Ayuntamiento de Sevilla, por lo que en consecuencia conllevará la extinción de la obligación originalmente prevista en la estipulación sexta del citado acuerdo de compraventa.*
- *El resto del precio a pagar por el Ayuntamiento de Sevilla, cifrado en TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.082.416,81.- €), sería atendido por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla en cuatro anualidades, dentro del marco establecido por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *La Diócesis de Sevilla facilitaría la elevación a Escritura pública de la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla de aquellas partes del convento de Santa Clara que le fueron transmitidas por convenios de 28 de noviembre de 1998, 20 de junio y 9 de noviembre de 2001.*

7.- El artículo 9 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, preceptúa que “las entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título, oneroso o lucrativo, de derecho público o de derecho privado, de conformidad con el ordenamiento jurídico...”, precepto que encuentra su desarrollo reglamentario en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006.

La norma anterior queda reforzada por el artículo 53 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que regula la libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales, a tenor del cual “los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.”

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	222/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Por su parte, el artículo 111 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, faculta a las Entidades Locales para concertar “pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración”. Precepto similar se encuentra en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que respecta a la imputación presupuestaria de los gastos originados por adquisiciones, dispone el artículo 17.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, que “las Entidades Locales podrán adquirir bienes y derechos mediante compromisos de carácter plurianual, con los requisitos establecidos en la legislación vigente.”

Consecuentemente, concurriendo la voluntad de ambas partes y favoreciendo al municipio la habilitación de una fórmula que facilite al Ayuntamiento de Sevilla completar el pago del precio del tan repetido acuerdo de compraventa de 9 de noviembre de 2001, cabe la modificación del objeto o condiciones previstas en el expresado acuerdo tal como previenen los artículos 1203.1º y 1204 del Código Civil, por cuanto su novación no contraviene el ordenamiento jurídico y es favorable a los intereses municipales.

8.- Al margen de que de este modo se facilita que el Ayuntamiento de Sevilla dé cumplimiento a la obligación contractual que pesa sobre el mismo derivada de la repetida estipulación sexta del acuerdo de compraventa de fecha 9 de noviembre de 2001, pueden aducirse otras razones que acreditan el interés público y social en la búsqueda de una solución que, en definitiva, facilitará al propio Ayuntamiento el cumplimiento del requisito de acreditación de titularidad para acudir a las convocatorias de ayudas públicas para la rehabilitación de monumentos, y a la Archidiócesis acometer la rehabilitación de la iglesia y dependencias aledañas del convento de Santa Clara, inmueble del que pueden ofrecerse los siguientes datos:

- *Declarado monumento histórico artístico por decreto 156-1970, de fecha 15 de enero (BOE 27/I/1970).*
- *Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con nivel de protección B.I.C.*
- *Nivel de protección integral en el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.*
- *Datos históricos, extraídos de la Base de datos del patrimonio cultural del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico:*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	223/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



- *El Real Monasterio de Santa Clara es uno de los primitivos establecimientos conventuales que se crean en la ciudad de Sevilla tras su conquista a los musulmanes.*

Se encuentra documentación de la ubicación de las religiosas en su actual monasterio en fecha tan temprana como 1289, año en que se fecha una carta de Sancho IV el Bravo por la que el monarca hace donación a las clarisas de las casas y jardines que constituían el palacio de su tío, el Infante Don Fadrique.

El monasterio contó siempre con el apoyo de la Corona, así la reina doña María de Molina contribuyó a sufragar los costos de la edificación de la iglesia y del propio convento. El palacio se fue modificando paulatinamente para acoger la estructura conventual, dejando como último testimonio de éste la Torre de Don Fadrique.

El siglo XVI y el comienzo del XVII vieron el período más intenso en la construcción del actual monasterio.

Doña María Coronel, huyendo del asedio de Pedro I, estuvo refugiada en este convento en el que profesó para posteriormente fundar el de Santa Inés, segundo convento de clarisas de la ciudad.

El Convento de Santa Clara no llegó a sufrir la exclaustación, aunque durante esa época tuvieron que renunciar a la vida en comunidad, adoptando la "vida particular" que obligaba a acoger huéspedes en el recinto. Su clausura acogió además a los moradores del vecino convento de San Clemente durante la dominación francesa.

En consideración de todo lo expuesto las partes, entendiéndose que es de interés común facilitar el completo cumplimiento del acuerdo de compraventa de 9 de noviembre de 2001, y que de su acuerdo resultará beneficiado el interés público, social y cultural, en cuanto con ello se consolida el tejido urbano, edificatorio y monumental, formalizan el presente acuerdo de novación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- NOVACIÓN DE LA ESTIPULACIÓN SEXTA DEL ACUERDO DE COMPRAVENTA DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2001

Es objeto del presente acuerdo la novación objetiva del acuerdo de compraventa suscrito con la Archidiócesis de Sevilla con fecha 9 de noviembre de 2001, consistente en la modificación de la obligación que pesa sobre el Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de su estipulación sexta, de rehabilitar la iglesia y

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	224/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



estancias aledañas del antiguo convento de Santa Clara que son titularidad de la Archidiócesis, con la finalidad de habilitar una fórmula alternativa realista que permita dar cumplimiento completo al acuerdo de compraventa por el Ayuntamiento de Sevilla.

Conforme la novación que se pacta en el presente acuerdo, la obligación municipal de llevar a cabo las obras de rehabilitación de las dependencias propiedad de la Archidiócesis en el convento de Santa Clara, prevista en la estipulación sexta del acuerdo de compraventa de 9 de noviembre de 2001, es sustituida por la obligación a cargo del Ayuntamiento de Sevilla de pagar el resto del precio en metálico, cifrándose en TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.082.416,81.- €) la suma a pagar para completar el precio de las dependencias del convento transmitidas al Ayuntamiento de Sevilla por el referido acuerdo de compraventa.

SEGUNDA.- CALENDARIO DE PAGO EN ANUALIDADES DEL RESTO DEL PRECIO EN METÁLICO DE LA COMPRAVENTA ESTIPULADO.

Las partes acuerdan el pago del resto del precio de las dependencias conventuales, TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.082.416,81.- €), en cuatro anualidades según el siguiente calendario de pagos:

-Año 2018.....	200.000,00 euros
-Año 2019.....	782.416,81 euros
-Año 2020.....	950.000,00 euros
-Año 2021.....	1.150.000,00 euros

El pago de la primera anualidad, correspondiente al ejercicio 2018, se efectuará dentro del plazo de tres meses desde la firma del convenio. El resto de las anualidades serán pagadas por el Ayuntamiento de Sevilla el 1 de julio de cada año.

El gasto correspondiente al resto del precio cuyo pago se pacta en el presente acuerdo será imputado a la partida 1510.622.00 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERA.- CARÁCTER LIBERATORIO DEL PAGO DEL RESTO DEL PRECIO EN METÁLICO

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	225/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



El pago completo del resto del precio en metálico estipulado de las dependencias del convento de Santa Clara transmitidas al Ayuntamiento de Sevilla por acuerdo de compraventa de 9 de noviembre de 2001, cuantificado en la mencionada suma de TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.082.416,81.- €), tendrá carácter liberatorio para el Ayuntamiento de Sevilla, por lo que en consecuencia conllevará la extinción de la obligación originalmente prevista en la estipulación sexta del citado acuerdo de compraventa, sin perjuicio de la obligación que asume la Archidiócesis de Sevilla de llevar a cabo la rehabilitación de la iglesia y dependencias aledañas de su propiedad en el convento de Santa Clara.

CUARTA.- ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DE LA TRANSMISIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DE AQUELLAS PARTES DEL CONVENTO DE SANTA CLARA VENDIDAS POR ACUERDO DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2001

1.- La Archidiócesis de Sevilla otorgará escritura pública de transmisión a favor del Ayuntamiento de Sevilla de aquellas partes del convento vendidas mediante acuerdo de compraventa de 9 de noviembre de 2001, una vez constate que la Gerencia de Urbanismo habilita crédito suficiente en su Presupuesto de 2019 para el pago correspondiente a la citada anualidad, conforme a los plazos previstos en la estipulación segunda del presente acuerdo.

2.- En la escritura pública se dejará constancia del precio que en ese momento quedará pendiente de pago por el Ayuntamiento de Sevilla conforme a los plazos pactados en la estipulación segunda del presente acuerdo.

QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente acuerdo se registrá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, en particular artículo 17.4 de dicho Reglamento, así como el 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa de aplicación en materia de Haciendas Locales.

SEXTA.- DOMICILIO DE LAS NOTIFICACIONES

Los comparecientes fijan como domicilios para la práctica de toda clase de notificaciones y requerimientos en relación con el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, para la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, su

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	226/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



sede administrativa sita en Avda. de Carlos III s/n., Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla; y para la Archidiócesis de Sevilla el que figura en el encabezamiento del mismo.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

El presente acuerdo podrá resolverse por incumplimiento de los compromisos y las obligaciones asumidas por las partes.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, aceptación y compromiso con cuanto antecede, las partes suscriben este acuerdo por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de todos los portavoces de los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castroño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	227/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



14.- Reconocimiento de crédito por obras y servicios.

“En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: *Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario, C.I.F./N.I.F. y documento contable.:*

Nº DE EXPEDIENTE : 35/2017
CONCEPTO : Urbanización de la calle peatonal anexa al Centro de Salud María Fuensanta Pérez Quirós, en Avd. de las Ciencias
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : CERTIFICACION NUMERO 3
PERIODO : DICIEMBRE DE 2017
IMPORTE : 6.129,23 €
BENEFICIARIO : URKALA, OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.L.
C.I.F. / N.I.F. : XXXXXXXX
PARTIDA PPTARIA. : 1500-619.00
Nº DOCUM. CONTAB. : 920180001665

Nº DE EXPEDIENTE : 19/2016
CONCEPTO : Proyecto de reurbanización del entorno del Arco y Basílica de la Macarena
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : CERTIFICACION Nº 6
PERIODO : DICIEMBRE DE 2017
IMPORTE : 23.292,61 €
BENEFICIARIO : GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL ANDALUCIA S.A.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	228/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



C.I.F. / N.I.F. : XXXXXXXXX
PARTIDA PPTARIA. : 151.619.00
Nº DOCUM. CONTAB. : 920180001602

Nº DE EXPEDIENTE : 89/2014
CONCEPTO : Infraestructuras y mantenimiento de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : FV16-00327 – FV16-00679 – FV16-01816 – FV16-02279 – FV16-02992 – FV17-02708 - -----
PERIODO : Enero – Febrero – Mayo – Junio – Agosto 216 y Junio 2017 Respectivamente.
IMPORTE : 1.487,01 – 1.491,74 – 1.035,31 – 1.763,04 – 1.034,15 – 3.179,84 - Respectivamente
BENEFICIARIO : ACUNTIA S.A.
C.I.F. / N.I.F. : XXXXXXXXX
PARTIDA PPTARIA. : 151.626.00
Nº DOCUM. CONTAB. : 920180001678-79-80-81-82-83 Respectivamente

Nº DE EXPEDIENTE : 50/2016
CONCEPTO : Contrato de servicio para estudio arqueológico en la Real Fábrica de Artillería
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Ftras. Rect. Emit-1 de fecha 30-07-2018
PERIODO : 1er. Trimestre de 2017
IMPORTE : 1.048,05 €
BENEFICIARIO : FLORENTINO POZO BLAZQUEZ
C.I.F. / N.I.F. : XXXXXXXXX
PARTIDA PPTARIA. : 151.622.00
Nº DOCUM. CONTAB. : 920180001699”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **Puntos 14º, 15º y 16º** del Orden del Día de esta sesión plenaria, al no producirse, intervención alguna, somete a votación las propuestas de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	229/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de Acuerdo.

15.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“Por el Servicio de Personal y Régimen Interior se ha elaborado la preceptiva memoria para el reconocimiento extrajudicial de deuda del gasto representado por diversos servicios que han sido prestados en ejercicios anteriores, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa de las empresas que han realizado tales actuaciones.

La realización de estos servicios, conforme se justifica en la referida memoria aportada por el citado Servicio, ha sido necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Gerencia en el ejercicio de las competencias que le están estatutariamente asignadas.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria y en la base de ejecución nº 15 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, denominada “reconocimiento extrajudicial de créditos”, en los casos en que la partida correspondiente no exista crédito suficiente, la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a las deudas descritas por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, por los importes que se indican, a favor de GENERAL MACHINES TECHNOLOGY S.L., con cargo a la a*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	230/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



la partida 0/1500/21600 del Presupuesto en vigor, destinada a “Mantenimiento de equipos informáticos”, previa tramitación de las facturas correspondientes:

- Factura nº 0020172577 de fecha de expedición 13-11-2017 por importe de 1.087,52 euros relativa al periodo del 1-7-2017 al 14-7-2017.
- Factura nº 20180885 de fecha de expedición 30-4-2018 por importe de 16.220,97 euros, relativa al periodo del 16-7-2017 al 14-12-2017.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación, habida en el **Punto 14º** del Orden del Día.

16.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

“Por el Servicio de Personal y Régimen Interior se ha elaborado la preceptiva memoria para el reconocimiento extrajudicial de deuda del gasto representado por diversos servicios que han sido prestados en ejercicios anteriores, en aras de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración a costa de las empresas que han realizado tales actuaciones.

La realización de estos servicios, conforme se justifica en la referida memoria aportada por el citado Servicio, ha sido necesaria para el normal desarrollo de la actividad de la Gerencia en el ejercicio de las competencias que le están estatutariamente asignadas.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia presupuestaria y en la base de ejecución nº 15 del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo, denominada “reconocimiento extrajudicial de créditos”, en los casos en que la partida correspondiente no exista crédito suficiente, la aprobación de gastos realizados en anteriores ejercicios presupuestarios han de ser objeto de reconocimiento de crédito por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Por todo ello, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	231/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



reconocer la obligación económica a favor de TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU del Servicio de línea nº 954964659 del 15-12-2016 al 31-12-2017:

- Factura nº TA5EB0059598 de fecha de expedición 19-1-2017 por importe de 44,47 euros por el período comprendido entre el 15 al 31 de diciembre de 2016.
- Factura nº TA5HT0059097 de fecha de expedición 19-2-2017 por importe de 83,30 euros por el período comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2017.
- Factura nº TA5LH0058075 de fecha de expedición 19-3-2017 por importe de 83,30 euros por el período comprendido entre el 1 al 28 de Febrero de 2017.
- Factura nº TA5LI0056946 de fecha de expedición 19-4-2017 por importe de 83,30 euros por el periodo comprendido entre el 1 al 31 de Marzo de 2017.
- Factura nº TA5LJ0042423 de fecha de expedición 19-5-2017 por importe de 83,30 euros por el periodo comprendido entre el 1 al 30 de Abril de 2017.
- Factura nº TA5LK0054443 de fecha de expedición 19-6-2017 por importe de 83,30 euros por el periodo comprendido entre el 1 al 31 de Mayo de 2017.
- Factura nº TA5LL0064540 de fecha de expedición 19-7-2017 por importe de 83,30 euros por el periodo comprendido entre el 1 al 30 de Junio de 2017.
- Factura nº TA5LM0036845 de fecha de expedición 19-8-2017 por importe de 83,30 euros por el periodo comprendido entre el 1 al 31 de Julio de 2017.
- Factura nº TA5LN0047145 de fecha de expedición 19-9-2017 por importe de 83,30 euros por el periodo comprendido entre el 1 al 31 de Agosto de 2017.
- Factura nº TA5S50046908 de fecha de expedición 19-10-2017 por importe de 83,30 euros por el período comprendido entre el 1 al 30 de Septiembre de 2017
- Factura nº TA5S60035571 de fecha de expedición 19-11-2017 por importe de 83,30 euros por el periodo comprendido entre el 1 al 31 de Octubre de 2017.
- Factura nº TA5S70035052 de fecha de expedición 19-12-2017 por importe de 83,30 euros por el periodo comprendido entre el 1 al 30 de Noviembre de 2017.
- Factura nº TA5S80034562 de fecha de expedición 19-1-2018 por importe de 83,30 euros por el periodo comprendido entre el 1 al 31 de Diciembre de 2017.

Con cargo a la partida 0 1500 22200 nº de referencia 22018002131, nº de apunte previo 920180001613.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación habida en el **Punto 14º** del Orden del Día.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	232/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



17.- Aprobar modificación en la plantilla de la Gerencia de Urbanismo.

“Se propone una modificación puntual de plantilla de la Gerencia de Urbanismo a efectos de reforzar dos Servicios que requieren esta actuación para alcanzar los objetivos marcados por la actual Corporación Municipal.

La propuesta implica por una parte el refuerzo en el Servicio de Proyectos y Obras con un Técnico Superior, que podrá ser Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos para actuaciones en vías y espacios públicos.

Y en segundo lugar, se propone dotar al Servicio de Intervención y Contabilidad con dos puestos, uno de Técnico Superior (Licenciado en Derecho) y otro de Técnico Especialista (Administrativo), que resultan necesarios para incluir una sección de fiscalización de ingresos.

Respecto a la primera propuesta se alcanzó acuerdo de negociación con la parte social el 19 de junio de 2018 y respecto a la segunda, se ha dado traslado al Comité de Empresa de dicha modificación a los efectos de que presentase las alegaciones que estimase pertinentes, sin que afecten las modificaciones propuestas a más del 5% de la plantilla orgánica. Dichas alegaciones se presentaron con fecha 16 de octubre de 2018.

Esta modificación de personal se afronta a través de los instrumentos de ordenación de los que disponemos en estos momentos, ya que los trabajos de elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo no están finalizados, lo que no puede suponer un impedimento para el ejercicio de la potestad de autoorganización previsto en el artículo 4.14ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 72 del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al texto refundido aprobado por la Ley 5/2015, de 30 de octubre.

Expuesto lo anterior, el abajo firmante viene a formular la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la plantilla de personal de la Gerencia de Urbanismo.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	233/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



SEGUNDO.- Someter la citada modificación al trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación puntual de la plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Facultar al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo para que resuelva cuantas incidencias puedan surgir en la adopción del anterior acuerdo.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

18.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

“Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	234/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada en noviembre de 2018 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 37/2018 P.S. 4.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada interpuesto el 28 de mayo de 2018.

Recurrente: D. Carmelo Pazos Carrasco.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, por el que se ordena a los titulares de rótulos y toldos del eje comprendido entre las Calles San Fernando, Puerta de Jerez y Avda. de la Constitución (Distrito: Casco Antiguo), que ajusten sus instalaciones al contenido del informe técnico emitido en 12 de abril de 2018, del que se da traslado literal, y se les requiere para que en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la notificación, insten la legalización de las citadas instalaciones, mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 5 de octubre de 2018, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 37/2018 P.S. 8.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada interpuesto el 17 de mayo de 2018.

Recurrente: D. Pablo Alonso Aguilar.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 24 de abril de 2018, por el que se ordena a los titulares de rótulos y toldos del eje comprendido entre las Calles San Fernando, Puerta de Jerez y Avda. de la Constitución (Distrito: Casco Antiguo), que ajusten sus instalaciones al contenido del informe técnico emitido en 12 de abril de 2018, del que se da traslado literal, y se les requiere para que en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la notificación, insten la legalización de las citadas instalaciones, mediante la solicitud de la correspondiente licencia municipal.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 9 de octubre de 2018, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	235/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 191/2016.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 31 de octubre de 2017.

Recurrente: D^a. María Antonia Reina Pérez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2017, por el que, previo el trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ González Cuadrado nº 7, vivienda ático, consistentes en: Demolición total de las obras de ampliación de 11,00m² y reposición de fachadas y cubiertas afectadas. En las 2 construcciones originales de planta ático ha de eliminarse el uso de vivienda y recuperarse el uso de trasteros; que deben ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, dando comienzo a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo y un plazo de ejecución de quince días, conforme a lo dispuesto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 29 de octubre de 2018, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 178/2015.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 2 de mayo de 2018.

Recurrente: D^a. Natividad Rey Jordán.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018, por el que, previo trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Torcuato Pérez nº 9, Ático, consistentes en: - Demolición de la totalidad de las ampliaciones y cubrición- porche realizadas en planta ático y reposición de superficies afectadas, así como la demolición de los suplementos en pretilos, reponiendo estos al estado original., que deben ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, dando comienzo a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo y un plazo de ejecución de diez días, conforme a lo dispuesto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	236/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 9 de octubre de 2018, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 197/2017.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 16 de julio de 2018.

Recurrente: D. Vicente Granados Royo, en nombre y representación de la entidad G.R. Sevilla, S.L.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 13 de junio de 2018, por el que, previo el trámite de audiencia, se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Mariana de Pineda nº 10, consistentes en: El desmontaje y retirada de la escalera y su cubrición para el acceso a la cubierta sobre el cuerpo del ático, eliminación de los elementos que permiten la transitabilidad de dicha cubierta (acabados y barandillas) y el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas; que deben ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, dando comienzo dentro del plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo y un plazo de ejecución de diez días, conforme a lo dispuesto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 25 de octubre de 2018, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 176/2014.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 12 de septiembre de 2015.

Recurrente: D^a. Rosana Rodríguez de Aza, en nombre y representación de la entidad Casa de la Memoria de Al-Andalus, S.L.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	237/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2014, por el que se requiere al interesado para que en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, inste la legalización de las obras realizadas sin licencia en la finca sita en C/ Cuna nº 6, consistentes en “ Modificación de la puerta de emergencia así como de la distribución interior del inmueble, previa a la salida, situada en la calle Francisco de Pelsmaeker”, conforme a lo dispuesto en el art. 182 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 25 de octubre de 2018, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 75/2016.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 6 de febrero de 2018.

Recurrente: D. Alfonso Martín Clemente.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2017, por el que se revocan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en Plaza Electra nº 1 Sótano, locales 3 y 4, acordadas por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 15 de marzo de 2017, consistentes en: - La demolición de las particiones realizadas en semisótano para conformar las tres viviendas, afectando a una superficie de 78,15 m², suprimiendo así el uso de vivienda, tal y como se disponía en su estado anterior.; Y se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la misma finca consistentes en: - La demolición de las particiones realizadas en semisótano para conformar las tres viviendas, afectando a una superficie de 181,28 m², suprimiendo así el uso de viviendas, tal y como se disponía en su estado anterior., debiendo ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, dando comienzo dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo y un plazo de ejecución de treinta días, conforme a lo dispuesto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 30 de octubre de 2018, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	238/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 60/2016.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 16 de diciembre de 2016.

Recurrente: D. José Luis Fernández Gálvez, en nombre y representación de la entidad Equipo Trinomio, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 5 de octubre de 2016, por el que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ José Gestoso nº 19, local Bajo, consistentes en: - Demolición de las obras de ampliación realizadas en planta baja en patio, y restitución de la edificación a su estado originario, que deben ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, dando comienzo dentro del plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo y un plazo de ejecución de quince días, conforme a lo dispuesto en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 1 de octubre de 2018, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho, quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 117. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recobrando el acuerdo recurrido su plena ejecutividad.

Expte.: 51/2014 Tomo I a II.- Servicio de Contratación y Gestión Financiera.

Recurso: Alzada interpuesto el 17 de agosto de 2018.

Recurrente: D. Andrés Hernández Hernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Bauen Empresa Constructora, S.A.U.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 21 de junio de 2017, por el que se estima parcialmente la reclamación en vía administrativa formulada con fecha 22 de diciembre de 2016, por la entidad Bauen Empresa Constructora, S.A.U., en relación a la solicitud de daños y perjuicios derivados de la suspensión en la ejecución de obra del Proyecto Básico y de Ejecución de nueva planta y rehabilitación para 9 viviendas en la Bda. de la Bachillera/ Grupo 1: C/ Camino de Almez nº 27 y 29, estimando procedente la indemnización por daños y perjuicios ascendente a la suma de cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco euros con doce céntimos (54.385,12 €), conforme al informe de la Dirección Facultativa de las obras de 24 de enero de 2017 y al

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	239/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

informe jurídico emitido por el Servicio de Contratación y Gestión Financiera con fecha 24 de mayo de 2017.

Motivación: Informe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera de 17 de octubre de 2018, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 1/2018.- Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo.

Recurso: Alzada interpuesto el 16 de julio de 2018.

Recurrente: D^a. Leticia Baselga Calvo en nombre y representación de la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla.

Resoluciones Recurridas: Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 24 de abril de 2018, rectificado en su Dispositivo Segundo, párrafo segundo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, por el que se desestiman las alegaciones formuladas por D. Juan María Fernández Quintero y Ecologistas en Acción-ciudad de Sevilla, dentro del período de información pública abierto en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2018, en relación con trasvase de edificabilidad por 12.000 m² desde la parcela ZE-N2 a la parcela ZE-N1, ambas comprendidas en el sector SUO-DBP-01 "Palmas Altas", y se aprueba definitivamente la escritura de trasvase de edificabilidad por 12.000 m² desde la parcela ZE-N2 (registral n^o 17.144, tomo 1776, libro 308, folio 193 del Registro de la Propiedad n^o 2 de Dos Hermanas), propiedad de INMOBILIARIA VIAPOL, S.A., a la parcela ZE-N1 (registral n^o 17.143, tomo 1776, libro 308, folio 190 del Registro de la Propiedad n^o 2 de Dos Hermanas), propiedad de LAR ESPAÑA SHOPPING CENTRES VIII, S.L., ambas parcelas comprendidas en el sector SUO-DBP-01 "Palmas Altas", con renuncia expresa a la reparcelación voluntaria, en los mismos términos de su aprobación inicial y publicación en el BOP de 19 de febrero de 2018. Tras el trasvase de edificabilidad aprobado, la parcela ZE-N1 quedará con una edificabilidad de 72.000 m² (72.000 unidades de aprovechamiento) y una cuota de participación en la Entidad Urbanística de Conservación del SUO-DBP-01 (antes SUNP-GU-1) del 45,569%, en tanto que la parcela ZE-N2 quedará con una edificabilidad de 11.000 m² (11.000 unidades de aprovechamiento), y una participación en la citada Entidad de Conservación del 6,962% (rectificación error. Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2018), conforme a lo informado por los Servicios de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, Licencias e Inspección Urbanística y Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, los días 3, 9 y 12 de abril de 2018.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	240/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Motivación: Informes del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo de 20 de julio de 2018 y de 17 de septiembre de 2018, ratificados ambos en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido, rectificado en su Dispositivo Segundo por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 165/2017.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Licencias Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 7 de diciembre de 2017.

Recurrente: D. José Luis Fernández Gálvez, en nombre y representación de la entidad Equipo Trinomio, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 11 de octubre de 2017, por el que se deniega la licencia urbanística solicitada por D. José Luis Fernández Gálvez, en nombre de la entidad Equipo Trinomio, S.L., de legalización de las obras de adecuación de local para el uso recreativo de bar con cocina, así como legalización de obras de ampliación consistentes en el desmontaje de cubierta existente en patio y construcción de nuevo forjado, según proyecto visado por el COATT de Sevilla con nº-378669 VE/42596, incluido rótulo publicitario a nivel de planta baja, para la finca sita en C/ José Gestoso, nº 19, local 1, conforme a informe técnico desfavorable emitido por la Sección Técnica del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística, de fecha 6 de septiembre de 2017.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 1 de octubre de 2018, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar la inadmisibilidad del recurso por interposición extemporánea.

Expte.: 1/2018 AE.- Dirección de Administración y Economía.

Recursos: Reposición. Interpuestos el 10 y el 15 de octubre de 2018.

Recurrentes: D. Rafael López Cortés (10/10/18) y Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Sevilla de UGT, CCOO, SPPME Y SAB-SEM (15/10/18).

Resolución Recurrída: Acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 27 de julio de 2018 (BOP, nº 215, de 15 de septiembre de 2018) por el que se resolvieron las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, con su desestimación o estimación total o parcial, de conformidad con los informes emitidos por la Dirección de Administración y Economía (15 y 21 de junio de 2018), Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica (21 de junio de 2018), Secretario General (17 de julio de 2018) e Interventor (23 de julio de 2018) y se aprobó definitivamente el proyecto de modificación de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, que se

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	241/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



incorporan a la propuesta en Anexo 1, y el cambio de denominación del ente que pasa a denominarse “ Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla”.

Motivación: Informes del Director de Administración y Economía de fecha 7 de noviembre de 2018, ratificados en derecho por el jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica el 14 de noviembre de 2018.

Resolución: Declarar la inadmisibilidad de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa. .../...”

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, al no producirse, intervención alguna, somete a votación las propuestas de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

19.- Aprobar, inicialmente, modificación de la plantilla Municipal.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	242/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



“Visto el Expediente N° 3079/2018 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, para aprobar la creación de siete puestos de Psicólogo, siete puestos de Trabajador Social y siete puestos de Educador dependientes del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales así como para la modificación de la Plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de las siguientes plazas:

- Una plaza de Administrativo (4656), Subgrupo C1, escala Administración General.
- Una plaza de Técnico Superior Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos (3123), Subgrupo A1, escala Administración Especial.
- Una plaza de Técnico Auxiliar C1 Delineante (716), Subgrupo C1, escala Administración Especial.
- Dos plazas de Técnico Medio Ayudante Técnico Sanitario (4326 y 2805), Subgrupo A2, escala Administración Especial.
- Una plaza de Técnico Superior Licenciado en Medicina y Cirugía, Medicina Preventiva y Salud Pública (4401), Subgrupo A1, escala Administración Especial.
- Cuatro plazas de Oficial Primera Auxiliar de Tráfico (3151, 3152, 3158 y 3162), Subgrupo C2, escala Personal Laboral.
- Una plaza de Ayudante Sanitario (4235), Subgrupo E, escala Personal Laboral.
- Una plaza de Peón (3930), Subgrupo E, escala Personal Laboral.
- Tres plazas de Ayudante Encargado de Evacuatorio (2891 a 2893), Subgrupo E, escala Personal Laboral.
- Una plaza de Oficial Primera Telefonista (4739), Subgrupo C2, escala Personal Laboral.
- Una plaza de Técnico Superior Farmacéutico (4267), Subgrupo A1, escala Administración Especial.
- Tres plazas de Técnico Auxiliar C2 Farmacia (4271, 4275 y 4276), Subgrupo C2, escala Administración Especial.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	243/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



- *Dos plazas de Técnico Superior Licenciado en Medicina y Cirugía Anestesiista (4309 y 4310), Subgrupo A1, escala Administración Especial.*
- *Una plaza de Ayudante Oficiaos Auxiliar de Topografía (3230), Subgrupo E, escala Personal Laboral.*
- *Una plaza de Ayudante Relojero (3360), Subgrupo E, escala personal laboral.*
- *Una plaza de Inspector Operador Telefonía (3208), Subgrupo C2, escala Personal Laboral.*

Creación de las siguientes plazas:

- *Siete plazas de Técnico Superior Psicólogo, Subgrupo A1, escala Administración Especial.*
- *Siete plazas de Técnico Medio Trabajador Social, Subgrupo A2, escala Administración Especial.*
- *Siete plazas de Técnico Medio Diplomado en Educación Social, Subgrupo A2, escala Administración Especial.*

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Izquierda Unida, Participa Sevilla y Popular, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	244/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, interviene el Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

20.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

“El contrato de servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana Hispalnet para el Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, y las Sociedades Mercantiles Locales, integrantes de la Agrupación “Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, A.I.E.” (expte. 4/2013), fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2015, en sus diferentes lotes a las siguientes empresas:

LOTES	ADJUDICATARIO
Lote nº 1 INFRAESTRUCTURAS	ACUNTIA, S.A. (C.I.F. XXXXXXXX)
Lote nº 2 INTERNET	UTE VODAFONE-ONO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (C.I.F. XXXXXXXX)
Lote nº 3 CIRCUITOS DE DATOS	UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. (C.I.F. XXXXXXXX)
Lote nº 4 VOZ FIJA	UTE VODAFONE-ONO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (C.I.F. XXXXXXXX)
Lote nº 5 SERVICIOS EN MOVILIDAD	UTE VODAFONE-ONO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (C.I.F. XXXXXXXX)
Lote nº 6 OFICINA TECNICA	BAEL INGENIERÍA, S.L. (C.I.F. XXXXXXXX)

Los contratos de cada uno de los lotes se formalizaron el 8 de mayo de 2015, siendo el plazo de ejecución del mismo de dos años para cada uno de los lotes que lo componen, y de conformidad con el apartado 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por el que se rigió la licitación de referencia, susceptibles de prórroga por un año más los lotes números 2, 3, 4 y 5, y por un año y otro más los lotes números 1 y 6. Con posterioridad, en fecha 28/04/2017 se prorrogó dicho contrato por resolución del Coordinador General de Alcaldía, con una Duración de la prórroga de un año para los lotes 1, 3 y 6 (desde el 8 de mayo

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	245/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



de 2017 al 7 de mayo de 2018) y para los lotes 2, 4 y 5 hasta que se produzca el relevo de este servicio por un nuevo adjudicatario con el límite temporal previsto en el contrato, todo ello de conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego.

El presupuesto calculado para esta prórroga se realizó con base en el del contrato original, que procede de un expediente de 2013, finalmente aprobado en 2015. Desde la fecha original de aprobación a la actualidad se han producido ampliaciones importantes en prácticamente todos los servicios que se incluyen dentro de Hispalnet, como consecuencia del incremento significativo (y no previsto inicialmente) de usuarios, servicios fijos y móviles, edificios conectados...que, de este modo, están muy por encima de lo que se estimó al realizar el contrato; por ello las cantidades previstas para el mismo no cubren los importes reales de facturación, de ahí que hayan surgido excesos de facturación en cada lote que es preciso abonar, por tratarse de Servicios efectivamente prestados.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de las facturas adjuntas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Abono de las facturas que a continuación se indican, emitidas por la empresa ACUNTIA, S.A. (C.I.F. XXXXXXXXX), en concepto de exceso de gasto derivado del LOTE 1 del contrato de Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana Hispalnet para el Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, y las Sociedades Mercantiles Locales, integrantes de la Agrupación “Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, A.I.E.” (expte. 4/2013) por importe de 119.450,65 €, IVA incluido y conforme el siguiente detalle:

Partidas presupuestarias: 90003-92017-22299/18: 69.193,07 €
90003-92017-62600/18: 50.257,58 €

Detalle de facturas:

Partida 90003-92017-22203/18:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	246/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Factura nº	Fecha Factura	Importe	Periodo	Lote
FV18-0/1499	07/05/2018	34.500,46 €	mar-18	1.1
FV18-0/1844	01/06/2018	34.692,61 €	abr-18	1.1

Partida 90003-92017-62600/18:

Factura nº	Fecha Factura	Importe	Periodo	Lote
FV18 -0/1498	04/05/2018	11.569,42 €	mar-18	1.3
FV18-0/1842	01/06/2018	9.792,07 €	abr-18	1.3
FV18-00/2674	26/07/2018	25.059,34	Jun-17	1.3
FV18-0/2062	20/06/2018	3.836,75 €	1-7 May 18	1.3

SEGUNDO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de las facturas adjuntas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Abono de las facturas que a continuación se indican, emitidas por la empresa UTE VODAFONE-ONO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (C.I.F. XXXXXXXX), en concepto de exceso de gasto derivado de los LOTES 2 y 5 del contrato de Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana Hispalnet para el Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, y las Sociedades Mercantiles Locales, integrantes de la Agrupación “Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, A.I.E.” (expte. 4/2013) por importe de 46.884,07 € IVA incluido y conforme el siguiente detalle:

Partida presupuestaria: 90003-92017-22203/18: 7.010,42 € IVA incluido

Detalle de facturas:

Factura nº	Fecha Factura	Importe	Periodo	Lote
UTSV18_02_54	01/03/2018	2.334,04 €	feb-18	2
UTSV18_03_54	01/04/2018	2.336,41 €	mar-18	2
UTSV18_04_54	01/05/2018	2.339,97 €	abr-18	2

Partida presupuestaria: 90003-92917-22200/18: 39.873,65 € IVA incluido.

Detalle de facturas:

Factura nº	Fecha factura	Importe	Periodo	Lote
------------	---------------	---------	---------	------

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	247/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

UTSV18_03_24	01/04/2018	17.436,78 €	mar-18	5.1
UTSV18_04_24	01/05/2018	12.559,62 €	abr-18	5.1
UTSV18_05_37	01/06/2018	2.810,19 €	1-7 mayo 18	5.1
UTSV18_03_21	01/04/2018	3.651,91 €	mar-18	5.2
UTSV18_04_21	01/05/2018	3.415,15 €	abr-18	5.2

TERCERO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de las facturas adjuntas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Abono de las facturas que a continuación se indican, emitidas por la empresa UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. (C.I.F. XXXXXXXX), en concepto de exceso de gasto derivado del LOTE 3 del contrato de Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana Hispalnet para el Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, y las Sociedades Mercantiles Locales, integrantes de la Agrupación “Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, A.I.E.” (expte. 4/2013) por importe de 60.448,44 € IVA incluido y conforme el siguiente detalle:

Partida presupuestaria: 90003-92017-22203/18: 60.448,44 € IVA incluido

Detalle de facturas:

Factura nº	Fecha Factura	Importe	Periodo	Lote
90EQUT080028	16/04/2018	18.588,72 €	mar-18	3
90EQUT080036	16/05/2018	41.859,72 €	abr-18	3

CUARTO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de las facturas adjuntas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Abono de la factura que a continuación se indica, emitidas por la empresa BAEL INGENIERÍA, S.L. (C.I.F. XXXXXXXX), en concepto de exceso de gasto derivado del LOTE 6 del contrato de Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana Hispalnet para el Ayuntamiento de Sevilla, sus Organismos Autónomos, y las Sociedades Mercantiles Locales, integrantes de la Agrupación “Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, A.I.E.” (expte. 4/2013) por importe de 10.282,06 € IVA incluido y conforme el siguiente detalle:

Partida presupuestaria: 90003-92017-22799/18: 10.282,06 € IVA incluido

Detalle de facturas:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	248/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Factura nº	Fecha Factura	Importe	Periodo	Lote
2018-/0142	07/05/2018	10.282,06 €	abr-18	6

QUINTO.- Abonar a las empresas indicadas el importe del crédito, que a continuación se especifica, y que asciende a un total de 237.065,22 €:

- ACUNTIA, S.A. (C.I.F. XXXXXXXX): 119.450,65 €, IVA incluido.
- UTE VODAFONE-ONO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA (C.I.F. XXXXXXXX): 46.884,07 € IVA incluido.
- UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. (C.I.F. XXXXXXXX): 60.448,44 € IVA incluido.
- BAEL INGENIERÍA, S.L. (C.I.F. XXXXXXXX): 10.282,06 € IVA incluido.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oviden, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla y Socialista.

21.- Aprobar nominación de vía en el Distritos Sur.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	249/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



“Por el Área de Hacienda y Administración Pública se ha instruido el expediente que se indica, relacionado con la nominación de vía, en el que consta la petición que se ha recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 530 de 22 de julio de 2016, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vía en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el respectivo expediente:

DISTRITO SUR

- **DOCTOR ANGEL BERNARDOS**, Calle. Paralela a Doctor José Pérez Bernal, desde Párroco González Abato hasta Rafael Martínez Domínguez, descrita en el plano incorporado al expte.: 558/18. ADE 41/18.

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista e Izquierda Unida, somete la propuesta de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, la declara aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

22.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obra realizada en un edificio.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, se ha solicitado

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	250/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Reformado de proyecto, con licencia concedida, para el cambio de uso de residencial a hotelero (10 apartamentos turísticos), manteniendo la planta baja con locales sin uso definido", con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en C/ Regina nº 1 actuando GESTORA DE PROMOCIONES Y CONTRATAS S.L., como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta del **Punto 22º al 26º** del Orden del Día de esta sesión plenaria y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Izquierda Unida y Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	251/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Ríos Molina, y, Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

23.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obra realizada en un edificio.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018 , se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- *Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Rehabilitación del actual inmueble, mediante la reforma parcial del mismo, desarrollado en dos plantas y ático para una vivienda unifamiliar con garaje en planta baja", con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en C/ Jesús del Gran Poder nº 85 actuando JEREMIAH COCK., como sujeto pasivo del impuesto.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	252/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones, habidas en el **Punto 22º** del Orden del Día y somete a votación las propuestas de Acuerdo del **Punto 23º** al **26º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García y Macías Morilla; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, Navarro Rivas, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas, las propuestas de Acuerdo.

En el turno de explicación de Voto, se da por reproducida la intervención del **Punto 22º** del Orden del Día.

24.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obra realizada en un edificio.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, se ha solicitado

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	253/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Rehabilitación mediante obras de ampliación y reforma de edificio plurifamiliar existente manteniendo el uso plurifamiliar resultando 8 viviendas", con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en C/ Teodosio nº 87 actuando LINK & GO S.L., como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria."

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones, habidas en el **Punto 22º** del Orden del Día y la votación realizada en el **Punto 23º**.

En el turno de explicación de Voto, se da por reproducida la intervención del **Punto 22º** del Orden del Día.

25.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obra realizada en un edificio.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	254/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, se ha solicitado la declaración de especial interés de las actuaciones que tengan por objeto exclusivo la construcción de nueva planta, o la rehabilitación o reforma de una edificación existente, para acoger colectivos de especial atención, tales como discapacitados, víctimas de violencia de género, toxicómanos, inmigrantes, etc.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Reforma parcial de local, sede administrativa de APICE, para adaptarlo a las necesidades actuales de espacio y funcionamiento" en C/ Rute, local 3 y 4, Manz. V-5, actuando ASOCIACION ANDALUZA DE EPILEPSIA (APICE), como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 95% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 29 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones, habidas en el **Punto 22º** del Orden del Día y la votación realizada en el **Punto 23º**.

En el turno de explicación de Voto, se da por reproducida la intervención del **Punto 22º** del Orden del Día.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	255/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



26.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obra realizada en un edificio.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Rehabilitación mediante reforma parcial y ampliación por colmatación y remonte el edificio adecuando su uso a cuatro viviendas y un local sin uso definido en planta baja", con un nivel de protección C- Protección parcial en grado I en C/ Pacheco y Núñez del Prado nº 67 actuando BECQUER S. XXI S.L., como sujeto pasivo del impuesto.*

SEGUNDO.- *Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones,

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	256/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

habidas en el **Punto 22º** del Orden del Día y la votación realizada en el **Punto 23º**.

En el turno de explicación de Voto, se da por reproducida la intervención del **Punto 22º** del Orden del Día.

27.- Nombramiento de representantes en el Consejo de Participación Ciudadana de diversos distritos.

“Por el Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación, y Edificios Municipales se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana cuyos representantes fueron nombrados por acuerdo plenario de fecha 8 de octubre de 2015. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titular y suplente, tanto de grupos políticos municipales como en las entidades que componen los Consejos de Participación Ciudadana, periódicamente se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

A la vista de las solicitudes formuladas para la modificación de los representantes titular y suplente, en su caso, en los Consejos de Participación Ciudadana de diversos distritos, remitidas por la Asociación Peña Bética Distrito Este Deportivo y Cultural Manuel Castaño Martín; la Comunidad de Propietarios Parque Norte; la Asociación de Mujeres Pintoras Pinceladas; el Centro Cultural y Deportivo La Milagrosa; la Asociación de Mujeres por el Empleo María Coraje; de conformidad con el artículo 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 548 de 30 de julio de 2018, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: *Nombrar como representantes titular y suplente, en su caso, en los Consejos de Participación Ciudadana de los Distritos que se indican, a las personas pertenecientes a las entidades que a continuación se señalan:*

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	
ENTIDAD	<i>Asociación Peña Bética Distrito Este Deportivo y Cultural Manuel Castaño Martín.</i>
TITULAR	<i>D. Enrique Santiago Cortés, en sustitución de D. Antonio Pérez Martínez.</i>

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	257/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



<i>SUPLENTE</i>	<i>D. Francisco Mata Pozo, en sustitución de D. José Luis Morales Sánchez, del titular D. Enrique Santiago Cortés.</i>
-----------------	--

<i>DISTRITO MACARENA</i>	
<i>ENTIDAD</i>	<i>Comunidad de Propietarios Parque Norte.</i>
<i>TITULAR</i>	<i>Dª María del Carmen Gutiérrez Escaño, en sustitución de Dª María José Sevilla Bautista.</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>Dª María Rosa Escaño Alonso, en sustitución de Dª María del Carmen Gutiérrez Escaño.</i>

<i>DISTRITO NERVIÓN</i>	
<i>ENTIDAD</i>	<i>Asociación de Mujeres Pintoras Pinceladas.</i>
<i>TITULAR</i>	<i>Dª Concepción Rivas Amador, en sustitución de Dª Encarnación Fernández-Palma Macías.</i>
<i>ENTIDAD</i>	<i>Centro Cultural y Deportivo La Milagrosa.</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D. José Rodríguez Rodríguez, en sustitución de D. Manuel Hermoso Fernández.</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>D. Manuel Giráldez González, en sustitución de D. Andrés Macías Cañada, del titular D. José Rodríguez Rodríguez.</i>

<i>DISTRITO NORTE</i>	
<i>ENTIDAD</i>	<i>Asociación de Mujeres por el Empleo María Coraje.</i>
<i>TITULAR</i>	<i>Dª Esperanza López Manzanares, en sustitución de Dª Sara Rodríguez Jiménez.</i>

“

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los **Puntos 27º y 28º** del Orden del Día de esta sesión plenaria y, al no producirse intervención alguna, somete las propuestas de Acuerdo a votación. No formulándose oposición, las declara aprobadas por unanimidad.

28.- Nombramiento de representantes en la Junta Municipal de Participación Ciudadana de diversos distritos.

“Por el Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales, se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distrito que quedaron constituidos, por acuerdos plenarios de fechas 8 de octubre y 23 de diciembre de 2015 respectivamente. Como quiera que continuamente se

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	258/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



producen cambios en los representantes titular y suplente, tanto de grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales de Distrito, periódicamente se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

A la vista de las solicitudes formuladas para modificación de los representantes titular y suplente, en su caso, en las Juntas Municipales de diversos distritos, remitidas por la Comunidad de Propietarios Parque Norte; el AMPA del CEIP Valdés Leal; la Asociación de Mujeres por el Empleo María Coraje; la Asociación de Vecinos de la Barriada de la Corza; y del presentado por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular solicitando el cambio de los representantes del grupo municipal en las Juntas Municipales de los distritos Bellavista – La Palmera y Nervión; los informes de las Jefaturas de Sección correspondientes; de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 548 de 30 de julio de 2018, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Nombrar como titular y suplente, en su caso, en las Juntas Municipales de los distritos que se indican, a las personas pertenecientes a las entidades que a continuación se señalan:

<i>DISTRITO MACARENA</i>	
<i>ENTIDAD</i>	<i>Comunidad de Propietarios Parque Norte.</i>
<i>TITULAR</i>	<i>Dª María del Carmen Gutiérrez Escaño, en sustitución de Dª María José Sevilla Bautista.</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>Dª María Rosa Escaño Alonso, en sustitución de Dª María del Carmen Gutiérrez Escaño.</i>
<i>ENTIDAD</i>	<i>AMPA del CEIP Valdés Leal.</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D. Eduardo Espinosa Sánchez, en sustitución de D. Ismael Vargas Blanco.</i>

<i>DISTRITO NORTE</i>	
<i>ENTIDAD</i>	<i>Asociación de Mujeres por el Empleo María Coraje.</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>Dª Esperanza López Manzanares, en sustitución de Dª Sara Rodríguez Jiménez, de la titular Dª María del Rocío Pareja Fernández.</i>

<i>DISTRITO SAN PABLO – SANTA JUSTA</i>	
---	--

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	259/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



<i>ENTIDAD</i>	<i>Asociación de Vecinos de la Barriada de la Corza.</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D^a Pilar Parra Vergara, en sustitución de D. José Pizarro Merchán.</i>
<i>SUPLENTE</i>	<i>D. Francisco Javier Fernández Bermúdez, en sustitución de D. Rafael Romero Jiménez.</i>

SEGUNDO.- Nombrar como representantes titular y suplente, en su caso, en las Juntas Municipales de los distritos que se indican, a las personas pertenecientes a los Grupos Políticos Municipales que a continuación se señalan.

<i>DISTRITO BELLAVISTA – LA PALMERA</i>	
<i>GR.POLITICO</i>	<i>Grupo Municipal Partido Popular.</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D. Juan Carlos Sánchez Villafranca, en sustitución de D. Manuel Calvente Castillo.</i>

TERCERO.- Desestimar la solicitud de nombramiento de D. Alfredo Povedano Rodríguez, como suplente del Grupo Municipal del Partido Popular en la Junta Municipal del Distrito Nervión, por no cumplir el requisito establecido en el artículo 17 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, al no estar empadronado en el ámbito del Distrito Nervión.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducida la votación, habida en el **Punto 27º** del Orden del Día.

29.- Desestimar recurso interpuesto contra acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes.

“Interpuesto Recurso de Alzada por D. Javier Puntero Justo en fecha 9 de mayo de 2018 contra el Acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de fecha 5 de abril de 2018, relativo a la adjudicación de la contratación del servicio para la gestión, explotación y mantenimiento mediante concesión administrativa del Centro BAMI, y con base en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes, el Delegado de Deportes que suscribe en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	260/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



ACUERDO

ÚNICO.- *Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Javier Puntero Justo contra el Acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes de fecha 5 de abril de 2018, relativo a la adjudicación de la contratación del servicio para la gestión, explotación y mantenimiento mediante concesión administrativa del Centro BAMI, con base en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos del Instituto Municipal de Deportes de fecha 13 de septiembre de 2018 (Expte. 23/2017 p.s.1.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Ciudadanos, Popular y Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Ciudadanos: Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso y Ríos Molina, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, interviene la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida.

30.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo por el que se propone el

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	261/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



reconocimiento de deuda para el pago de facturas procedentes de distintas unidades tramitadoras relativas al Suministro de electricidad desde el 7 de agosto al 24 de octubre de 2017 y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 581,27 euros corresponde a las facturas procedentes de distintas unidades tramitadoras relativas al suministro de electricidad en Centros Deportivos de Gestión Directa desde el 7 de agosto al 24 de octubre de 2017, y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa y los importes indicados con cargo a la partida 70000-342-22100:

Nº FACTURAS	IMPORTE	CONCEPTO /PERIODO	PROVEEDOR
SIM701N0838343	203,12	Luz del 07/08/2017-07/09/2017	ENDESA ENERGÍA XXI , S.L.U.
SIM701N0932891	199,81	Luz del 07/09/2017-08/10/2017	ENDESA ENERGÍA XXI , S.L.U.
SIM701N0974976	178,34	Luz del 23/08/2017-24/10/2017	ENDESA ENERGÍA XXI , S.L.U.
	581,27		

SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta del **Punto 30º al 32º** del Orden del Día de esta sesión plenaria y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Izquierda Unida y Participa Sevilla, somete a votación las propuestas de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Castreño Lucas, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero,

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	262/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Castaño Diéguez, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas, por mayoría, las propuestas de Acuerdo.

31.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas procedentes de distintas unidades tramitadoras relativas al Suministro de gas durante parte del año 2016 y del año 2017 y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

***PRIMERO.-** Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente la obligación por importe total de 6.860,58 euros corresponde a las facturas procedentes de distintas unidades tramitadoras relativas al suministro de gas en Centros Deportivos de Gestión Directa durante parte del año 2016 y del año 2017 y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa y los importes indicados con cargo a la partida 70000-342-22102:*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	263/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



<i>Nº FACTURAS</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>CONCEPTO /PERIODO</i>	<i>PROVEEDOR</i>
FE17371086424375	921,71	26/10/2016-23/12/2016	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371086424376	375,04	26/10/2016-23/12/2016	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371086680742	113,40	05/11/2016-04/01/2017	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371086958296	778,70	16/11/2016-16/01/2016	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371090492236	55,21	27/04/2017-26/06/2017	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371091803520	43,06	27/06/2017-25/08/2017	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371092879392	583,96	17/08/2017-18/10/2017	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371093118243	532,34	26/08/2017-25/10/2017	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371091803519	633,39	27/06/2017-25/08/2017	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371092059705	489,32	14/07/2017-13/09/2017	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371093599276	1.280,79	14/09/2017-15/11/2017	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371092374779	39,10	21/07/2017-20/09/2017	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371092225214	40,45	14/07/2017-13/09/2017	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371092291108	39,69	18/07/2017-15/09/2017	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371090492235	274,10	25/04/2017-26/06/2017	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371087024684	281,72	23/11/2017-23/01/2017	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
FE17371087057870	378,60	26/11/2016-25/01/2017	GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.
	6.860,58		

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	264/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones y votación, habidas en el **Punto 30º** del Orden del Día.

32.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 12 de noviembre de 2018, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas procedentes de distintas unidades tramitadoras relativas al Suministro de gas durante el año 2017 y para los que no existe una aprobación previa del gasto y emitido informe por el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos y por Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 5.666,78 euros corresponde a las facturas procedentes de distintas unidades tramitadoras relativas al suministro de gas en Centros Deportivos de Gestión Directa durante el año 2017 y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa y los importes indicados con cargo a la partida 70000-342-22102:

Nº FACTURAS	IMPORTE	CONCEPTO /PERIODO	PROVEEDOR
FE17321246387376	722,71	04/08/2017-30/06/2017	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	265/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



FE17321251682841	566,56	01/10/2017-01/12/2017	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.
FE17321238631218	925,49	06/06/2017-30/06/2017	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.
FE17321243617020	701,00	06/08/2017-01/09/2017	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.
FE17321246270193	1.276,33	02/09/2017-04/10/2017	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.
FE17321244941091	1.474,69	19/08/2017-18/09/2017	GAS NATURAL SERVICIOS SDG S.A.
	5.666,78		

SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones y votación, habidas en el **Punto 30º** del Orden del Día.

33.- Propuesta (Grupo Socialista) a favor de la abolición de la prostitución y cualquier forma de explotación sexual. (ENMENDADA)

“La mercantilización de las mujeres como objeto de consumo sexual mediante la prostitución supone una manifestación de violencia extrema contra la mujer en la que solo ellas son víctimas, y en la que son responsables el resto de actores que participan en esta forma de explotación de seres humanos.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	266/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Proxenas y prostituidores son sus beneficiarios pero en una sociedad justa y democrática deben ser sancionados quienes desde una situación de superioridad económica y social sacan partido a la violación de los derechos humanos.

Cualquier instrumento normativo de regulación supondría la exculpación de los proxenas y prostituidores de cometer delitos contra una parte de la población de nuestro país, en concreto sobre las mujeres y las niñas. Sobre esta cuestión hemos de mantener una postura firme y directa de rechazo a cualquier tipo de regulación en relación a la prostitución del mismo modo que debemos ser radicales ante cualquier forma de explotación que pueda sufrir un ser humano, debido a que si no es admisible la regulación de la explotación infantil o de la esclavitud, no debe ser admisible la regulación de la prostitución.

La erradicación de la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual son finalidades que se persiguen desde el Ayuntamiento de Sevilla. Para conseguir estos objetivos es necesario proteger a las mujeres que se encuentran en situación de prostitución, y proporcionarles formación no solo para su acceso al mundo del trabajo, sino también un apoyo integral gracias a la atención y apoyo jurídico, social y sanitario, con la idea de fortalecer su autonomía y su capacidad para salir del ámbito de opresión y violencia en el que se encuentran. La creación de normas que regulen la prostitución ayudaría a mantener una situación de esclavitud perpetuada durante siglos.

Frente a esta opción abolicionista se desarrollan corrientes de pensamiento reguladoras o desreguladoras.

Las primeras pretenden regular la prostitución como una actividad económica, sometida a la normativa social, mercantil y tributaria, esta vertiente muestra al proxenetismo como una parte de sector empresarial, el cual tendría nuevas obligaciones como la de emitir factura, pagar tributos por la actividad que efectivamente desarrollan, y en el “plano laboral” la aplicación del Estatuto de los Trabajadores y trabajadoras, o cualquier otra normativa que fuera aplicable para su legalización.

Actualmente casi todas estas “obligaciones legales” se cometen a través de “negocios aparentes” bajo los que se desarrollan las actividades vinculadas con la explotación sexual. Un ejemplo del fracaso de la “regulación de la prostitución” en Europa, es Alemania, donde la “legalización” ha supuesto la industrialización del negocio en un ambiente de gran competencia empresarial en el que la mercancía principal son las mujeres, que puede adquirirse a bajo coste acompañada de salchichas, cervezas u otros productos que se ponen en el mismo nivel “de

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	267/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



consumo” que las propias mujeres prostituidas. Esta situación ha propiciado la existencia de un turismo sexual que compite con el que se oferta en Tailandia y otros países asiáticos. Se han rebajado las cantidades pagadas por los prostituidores a las mujeres prostituidas y por el contrario han incrementado los costes de las habitaciones en los hoteles en las que tienen lugar los encuentros pagados a los proxenetas, los cuales siguen controlando a las mujeres que explotan.

El problema de la trata y de la prostitución de las mujeres no es de las normas que la regulan sino su misma existencia. Desde un punto de vista normativo el Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 1948, sanciona la explotación de la Prostitución ajena aunque exista consentimiento de la víctima. La Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el día 2 de febrero de 2006 insta a luchar contra la idea de que la prostitución es equiparable a un trabajo. En este mismo sentido se pronuncian el Protocolo de Palermo de 2000, el Convenio sobre Lucha contra la Trata de seres humanos del Consejo de Europa de Mayo de 2005 y la Resolución de Naciones Unidas sobre trata de mujeres y niñas de uno de Febrero de 2007. Además, esta posible regulación vulneraría el artículo 10 de la Constitución Española que establece que “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”. Además el artículo 9 dice que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.” En este punto hemos de decir que es imprescindible que las administraciones públicas se impliquen en la inserción social, laboral, formativa y jurídica de las personas en situación de prostitución y resaltamos la idea de que las medidas coercitivas nunca han de ir dirigidas a la mujer sino a los proxenetas y a los prostituidores.

Esta es la posición marcada por el Ayuntamiento de Sevilla desde el año 2010, mediante la aplicación de la Ordenanza municipal para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual en la ciudad de Sevilla, la cual sanciona al prostituidor y no a la mujer prostituida, pero solo en el ámbito del espacio público, por su limitación en las competencias.

Dicha ordenanza en su exposición de motivos determina que “no puede ni debe darse un mismo tratamiento a la víctima y al explotador. Por ello, la Ordenanza sanciona la demanda de servicios sexuales, favorecimiento, promoción o facilitación de estas conductas, y nunca el ofrecimiento por parte de la víctima.”

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	268/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Además el Ayuntamiento ha aprobado dos Planes de Actuación Integral contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual. En ambos planes se manifiesta una política claramente abolicionista, que persigue una ciudad libre de explotación sexual. En ellos se considera la prostitución como una forma de subordinación patriarcal, que materializa la violencia estructural contra las mujeres, en particular contra aquéllas que se enfrentan a contextos socioeconómicos.

Por otra parte, existen corrientes desreguladoras que parten de la base de que no es necesario dictar normas en aquellas actividades que no han demandado regulación históricamente. Estas posiciones pretenden colocar a la prostitución en una especie de limbo, al margen de la regulación de la actividad económica. Es posiblemente la posición que menos puede entenderse, pero actualmente parece abrirse paso entre algunos colectivos de mujeres en situación de prostitución. Supone que la Administración no toma partido. Entendemos que la posición desreguladora, que en la práctica es la existente en España en muchos aspectos de esta actividad, esconde a la mujer explotada y prostituida, de manera que se limitan sus posibilidades de salir de la esfera de violencia en la que vive.

En este contexto, el pasado 4 de agosto se publicó en el Boletín Oficial del Estado una Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anunciaba la constitución del sindicato denominado "Organización de Trabajadoras Sexuales", en siglas OTRAS.

En este sentido, es necesario aclarar que legalizar un sindicato de “trabajadoras del sexo” no es liberalización comercial, en realidad lo que está detrás es la prolongación de la esclavitud de mujeres y de niñas, y por ello perpetuar la violación de los derechos humanos de la mayoría de la población mundial.

Una sociedad democrática e igualitaria no puede consentir que la trata y la prostitución se normalice dentro de nuestro sistema social, porque esto es afianzar la imposición del machismo en su conjunto, es decir, se reduce a las mujeres y las niñas a meros objetos sexuales que deben seguir las reglas del capitalismo más radical.

Ninguna sociedad que se considera democrática puede considerar la trata y la prostitución como un negocio cualquiera, que paga “religiosamente” sus impuestos, y donde se argumente que las mujeres de esta manera, “legalización/regulación” adquieren derechos laborales.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	269/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

La explotación y esclavitud sexual no se pueden maquillar ni esconder detrás de las palabras sindicato y trabajo, esta “unión” hace un flaco favor a los miles de años de defensa de los derechos de mujeres y hombres en el ámbito laboral.

La prostitución no es una trabajo normal es violencia de género.

Por todo ello, el Grupo de Concejales y Concejales socialistas proponen la adopción del siguiente:

ACUERDO

- 1. Manifiestar nuestra postura abolicionista ante la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, rechazando cualquier regulación que suponga la legalización y/o regularización de estas prácticas.*
- 2. Instar al Gobierno de España para que se anule la constitución del Sindicato denominado "Organización de Trabajadoras Sexuales".*
- 3. Asumir el compromiso e instar a las Administraciones Públicas correspondientes a desarrollar medidas centradas en la formación y la inclusión laboral, que favorezcan a las mujeres que se encuentran en situación de prostitución, así como proporcionarle atención y apoyo jurídico, social y sanitario.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Sustituir el Punto 2º del Acuerdo, por el siguiente texto:

“2. Rechazar la constitución del Sindicato “Organización de Trabajadoras Sexuales” y de cualquier otro que pretenda la regularización de la prostitución a través de la idea de que la explotación sexual puede ser objeto de un contrato de trabajo.”

- Por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Sustituir el Punto 1º del Acuerdo, por el siguiente texto:

“1º.- Mostrar nuestra postura contra la explotación sexual.”

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	270/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



La Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista, acepta la suya y rechaza la de Participa Sevilla.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y solicitar el Grupo Ciudadanos votación separada de los puntos del Acuerdo, no aceptada por la proponente, somete a votación la propuesta de Acuerdo enmendada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez y Ríos Molina, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría, concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

1. *“Manifestar nuestra postura abolicionista ante la prostitución y cualquier forma de explotación sexual, rechazando cualquier regulación que suponga la legalización y/o regularización de estas prácticas.*
2. *“Rechazar la constitución del Sindicato “Organización de Trabajadoras Sexuales” y de cualquier otro que pretenda la regularización de la prostitución a través de la idea de que la explotación sexual puede ser objeto de un contrato de trabajo.”*
3. *Asumir el compromiso e instar a las Administraciones Públicas correspondientes a desarrollar medidas centradas en la formación y la inclusión laboral, que favorezcan a las mujeres que se encuentran en situación de prostitución, así como proporcionarle atención y apoyo jurídico, social y sanitario.”*

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	271/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos y Socialista.

34.- Propuesta (Grupo Popular) para que se garantice la seguridad en las zonas comerciales del barrio de los Bermejales y de Sevilla en general.

“Tras reiteradas visitas de Concejales del Grupo Popular al Barrio de Los Bermejales se ha podido comprobar que la sensación de alarma por la inseguridad se ha ido incrementando mes tras mes desde abril hasta la actualidad, calificándose la situación de los comerciantes y viandantes como extremadamente preocupante, al sentirse éstos atemorizados en las horas nocturnas.

Los actos delictivos se centran por el momento de forma mayoritaria en los comercios, si bien se ha producido algún tirón en los últimos días, llegándose a una situación de inseguridad que ha provocado que la Asociación de Comerciantes APROCOBER se una en la petición de movilización para el día 24 de noviembre en el Paseo de Europa.

En octubre se han contabilizado un total de ocho robos en comercios del barrio, y en lo que va de noviembre cinco. La noche del 19 de noviembre concretamente se produjeron de nuevo robos en diversos establecimientos en dos fases: a las 0.400h un primer robo y posteriormente de nuevo otro en torno a las 05.00, según manifiestan los vecinos de la zona.

Si bien la Policía Nacional ha detenido a los presuntos autores de los hechos referidos, los vecinos y comerciantes reclaman al Excmo. Ayuntamiento y a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla que se disponga con carácter disuasorio y preventivo un dispositivo que durante las tardes /noches sea visible y evite los alunizajes y robos en los comercios y contribuya a mitigar el temor de los viandantes a pasear por las calles del barrio en esas horas.

Los vecinos así como Comerciantes adscritos a ACOPROBER reclaman la implantación de la “Policía de Barrio”, reconocida en la última RPT de la Policía Local aprobada en julio de 2017, pero que tan sólo existe sobre el papel, pues no hay efectivos suficientes para hacerla viable y cumplir con la promesa electoral del Alcalde Socialista, el Sr. Espadas.

Con esta Moción, los Concejales del Grupo Popular pretendemos que el Alcalde Socialista, que tanto cuestionó la gestión del gobierno Popular en años de crisis económica, actúe inmediatamente e impulse la creación de los dispositivos de

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	272/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



seguridad necesarios para proteger a los vecinos y comerciantes, ya que ha sido incapaz de poner en marcha su promesa electoral de instalar la “Policía de Barrio” más allá de plasmarla sobre un documento.

Una de las primeras cuestiones que tiene que garantizar una administración es la seguridad real de sus vecinos. Sin embargo, los ciudadanos y los comerciantes del barrio de Los Bermejales se sienten bajo una desprotección total e inseguros, y abandonados a su suerte por parte del actual Alcalde de Sevilla.

Esta situación se paliaría si se reuniese la Junta Local de Seguridad del Distrito con los colectivos afectados y éstos pudiesen plantear al Equipo de Gobierno del Distrito y a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado directamente sus inquietudes y temores, la situación a la que se enfrentan, sus sugerencias para solucionar sus problemas, para, en definitiva, sentirse “oídos”. Precisamente, la Junta Local de Seguridad del Distrito Bellavista- La Palmera no se reúne desde julio, a pesar del incremento de robos desde el mes de octubre.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Establecer un operativo preventivo integrado por la Policía Local y la Policía Nacional durante las noches que garantice la seguridad y erradique los robos nocturnos en las zonas comerciales del Barrio de los Bermejales.

SEGUNDO.- Instar al Alcalde de Sevilla a convocar la Junta Local de Seguridad de Sevilla para abordar los problemas relacionados con los robos en los comercios de La Ciudad.

TERCERO.- Instar al Alcalde de Sevilla a convocar las Juntas Locales de Seguridad de los Distritos de Sevilla, conforme a la regulación aprobada en la Corporación 2011-2015, con la participación de las asociaciones y entidades de cada Distrito.

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y solicitar el Grupo de Participa Sevilla votación separada de los puntos del Acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación el **Punto 1º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	273/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar y Fernández Moraga, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García y Acevedo Mateo, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Finalmente, la Presidencia somete a votación los **Puntos 2º y 3º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Díaz López, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar y Fernández Moraga; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados. Asimismo, declara aprobada la propuesta en su conjunto.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos y Popular.

35.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para que se alcance la plena accesibilidad de los colegios. (ENMENDADA)

“Hablar de accesibilidad es hablar de igualdad de oportunidades y esa igualdad comienza en la escuela, donde con independencia de las capacidades de las

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	274/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

personas, se genera un espacio plenamente accesible para toda la comunidad educativa. Dotar de espacios, programas y herramientas a las personas con discapacidad, es promover un futuro de plena independencia. Pero ¿qué es la accesibilidad?, podemos definirla como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Si acotamos la definición, y nos referimos al ámbito educativo; la accesibilidad sería la condición que deben cumplir los entornos (edificaciones, instalaciones, accesos urbanos), y servicios (atención al alumnado en comedores, bibliotecas, actividades extraescolares o lúdicas, etc.), así como todo el material escolar o utilizado por los profesores, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

La accesibilidad favorece la práctica educativa y a su vez, las decisiones que se toman para el desarrollo de ésta favorecen la accesibilidad. El objetivo de hacer los centros docentes o espacios educativos accesibles es que todas y cada una de las personas tengan las mismas oportunidades para recibir y aprovechar al máximo los contenidos de la educación, pudiéndola llevar a cabo de forma autónoma, independientemente de las capacidades físicas, cognitivas o sensoriales.

En el campo de la accesibilidad, el cumplimiento de la legislación y la normativa existentes se constituyen en obligación para las Administraciones Públicas implicadas. En este sentido, la fecha del 4 de diciembre de 2017 marca un antes y un después en la efectividad de la accesibilidad universal en nuestro país, ya que todos los edificios deben ser accesibles, conforme a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Pero casi un año después, la accesibilidad universal no ha alcanzado a los centros educativos de nuestra ciudad. Ejemplos de ello, son el CEIP Cap. Gral. Julio Coloma Gallegos, en el Distrito Bellavista-La Palmera; donde se hace necesario acometer reformas en baños e instalación de elevadores, así como el CEIP Paulo Orosio, en el Distrito Cerro-Amate, que también requiere la instalación de un ascensor, independientemente de otras mejoras muy necesarias por su antigüedad.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	275/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Estos, son solo dos ejemplos de una larga lista de colegios que necesitan mejoraras en Sevilla para lograr la accesibilidad en aquellos espacios de especial atención en los centros educativos, y que para el Observatorio de la Accesibilidad de COCEMFE, son:

- Escaleras
- Itinerarios
- Baños
- Zonas de recreo
- Aulas

Con el objetivo de lograr unos centros educativos accesibles en nuestra ciudad, el Grupo Municipal Ciudadanos eleva para su aprobación en el Pleno el siguiente:

ACUERDO

1. *Instar al Gobierno Municipal a publicar, a la mayor brevedad posible, El Plan de Accesibilidad Universal de Sevilla que fue adjudicado con fecha de 24 de abril de 2018, por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con una duración de seis meses.*
2. *Priorizar las actuaciones en los centros educativos, con respecto a la acciones propuestas por el Plan de Accesibilidad Universal de Sevilla.*
3. *Instar al equipo de gobierno a establecer una calendarización presupuestaria, bajo el criterio de la Comisión de Accesibilidad, en relación a las actuaciones de competencia municipal prioritarias en los colegios de nuestra ciudad, incluidas en el Plan de Accesibilidad Universal de Sevilla.*
4. *Reconocer la labor realizada por los componentes de la Comisión de Accesibilidad y favorecer la continuidad de sus actuaciones. Del mismo modo reconocer la labor que en este campo vienen realizando las entidades de personas con discapacidad.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Popular: Añadir un Punto más al Acuerdo, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	276/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



“Instar a la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para que consigne en sus presupuestos y realice las inversiones necesarias al objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad en los centros educativos de nuestra Ciudad que lo requieran, como administración competente en la materia, con independencia de los compromisos municipales adquiridos”.

El Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, la acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de Acuerdo enmendada y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

Concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

1. *“Instar al Gobierno Municipal a publicar, a la mayor brevedad posible, El Plan de Accesibilidad Universal de Sevilla que fue adjudicado con fecha de 24 de abril de 2018, por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con una duración de seis meses.*
2. *Priorizar las actuaciones en los centros educativos, con respecto a la acciones propuestas por el Plan de Accesibilidad Universal de Sevilla.*
3. *Instar al equipo de gobierno a establecer una calendarización presupuestaria, bajo el criterio de la Comisión de Accesibilidad, en relación a las actuaciones de competencia municipal prioritarias en los colegios de nuestra ciudad, incluidas en el Plan de Accesibilidad Universal de Sevilla.*
4. *Reconocer la labor realizada por los componentes de la Comisión de Accesibilidad y favorecer la continuidad de sus actuaciones. Del mismo modo reconocer la labor que en este campo vienen realizando las entidades de personas con discapacidad.*
5. *Instar a la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para que consigne en sus presupuestos y realice las inversiones necesarias al objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad en los centros educativos de nuestra Ciudad que lo requieran, como administración competente en la materia, con independencia de los compromisos municipales adquiridos”.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	277/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

36.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) para que se prohíba la apertura de casas de apuestas y juegos en las proximidades de los Centros Escolares, Institutos, Centros Juveniles y Edificios Públicos con alto tránsito de menores. (SE TRATÓ CONJUNTAMENTE CON EL PUNTO 39°)

“La regulación del juego en España posee una fragmentación territorial que ha supuesto una variabilidad normativa que conlleva que algunas Comunidades estén altamente avanzadas en la regulación de la ordenación del juego y la prevención de conductas adictivas, mientras otras parecen haberse quedado descolgadas. Si bien, somos conscientes de que es el Estado quien debe velar, en el ejercicio de sus competencias, porque las diferentes normativas autonómicas se actualicen, especialmente en materia de prevención de conductas adictivas.

El Estudio y análisis de los factores de riesgo del trastorno de juego en población clínica española del año 2017, Coordinado por la Dirección General de Ordenación del Juego, proporciona información y conclusiones interesantes en relación con los perfiles psico-sociales más afectados por los trastornos en la actividad de juego, tanto en hombres como en mujeres, así como los principales predictores de la severidad y afectación de dicho trastorno.

La radiografía que arroja este estudio en cuanto al perfil de los jugadores problemáticos en nuestro país es el de un hombre soltero, activo laboralmente, que no dispone de ayudas sociales, que presentó un inicio precoz de la conducta de juego y padece problemas relacionados con la salud. El informe señala que la media de edad de inicio en el juego en nuestro país es a los 21 años, habiéndose iniciado en el juego el 36% de los encuestados antes de los 18 años.

Según la Asociación Española de Empresarios de Salones de Juego y Recreativos (ANESAR), en su memoria 2018, el juego es un negocio rentable que crece anualmente en nuestro país. Según los datos que arroja su última memoria, el número de casas de apuestas se han multiplicado en todas las Comunidades Autónomas. De los 2441 salones que existían en todo el país en el año 2014, se han alcanzado 3132 en 2017. Por ejemplo, en Madrid, con fecha de principios de mayo había en la región 385 salones dedicados al juego y a las apuestas deportivas frente a los 328 de 2016, los 295 de 2015 o los 270 de 2014, un crecimiento continuado del 42,5%. Andalucía ha experimentado un incremento de 672 salones en el año 2014, a 743 en 2017; Castilla-La Mancha ha pasado de 84 a 180 de 2014 a 2017;

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	278/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Extremadura de 17 a 95 y País Vasco de 162 a 192. Estos son solo algunos ejemplos.

Este aumento significativo de las salas de juego, unido a una regulación dispar según la Comunidad Autónoma, recordemos que cada territorio posee una ley de juego, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, variando el nombre según la comunidad, y que cada ayuntamiento posee una normativa específica sobre ordenación urbanística, que ha dado lugar a que existan casas de apuestas o salas de juego situados justo enfrente de colegios, institutos y centros juveniles. Una cercanía a este tipo de centros que, según diferentes expertos normaliza su presencia y hace que los menores consideren este tipo de negocios aptos para su acceso, facilitando, en cierta medida, el inicio en el juego de los ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos eleva el siguiente

ACUERDO

- 1. Instar al Gobierno Municipal a llevar a cabo las modificaciones precisas en la normativa sobre planificación urbanística a fin de prohibir la apertura de casas de apuestas y juego en las proximidades de centros escolares, institutos, centros juveniles y edificios públicos con alto tránsito de menores de edad.*
- 2. Instar al Gobierno Municipal a desarrollar campañas de concienciación para los progenitores y los menores de edad sobre los riesgos que entraña el juego y las altas cifras de ludopatía que se están registrando entre jóvenes.*
- 3. Instar al Gobierno Municipal a colaborar junto al resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la inspección del funcionamiento de estas casas de juego y apuestas a fin de supervisar el correcto funcionamiento de los mecanismos de identificación de jugadores y poder detectar posibles menores de edad que puedan haber accedido a estos establecimientos.”*

Antes de abrir el turno de debate, la Presidencia, precisa que el debate y votación de esta propuesta se realizará conjuntamente con la del Grupo Municipal de Izquierda Unida incluida en el **Punto 39º**, al coincidir ambos grupos en que se trata del mismo acuerdo.

Seguidamente, conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de todos los portavoces de los Grupos políticos Municipales,

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	279/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



somete a votación las propuestas de Acuerdo, y al no formularse oposición, las declara aprobadas, por unanimidad.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida y Ciudadanos.

37.- Propuesta (Grupo Participa Sevilla) para fomentar el Parque Público de vivienda social y asequible. (ENMENDADA)

“Hace tres años se celebró el pleno extraordinario del Ayuntamiento de Sevilla de 25 de Noviembre sobre el derecho a la vivienda en el que se aprobaron toda una serie de medidas que pudieran venir a paliar la grave problemática de emergencia habitacional que venimos padeciendo. Desde los movimientos sociales por el Derecho a la Vivienda ya se venía denunciando esta situación y a sus responsables.

Sin embargo podemos constatar que, a pesar de que se van apuntando medidas en una dirección que consideramos mucho más adecuada -redacción de un Plan de Vivienda, diagnóstico de la situación residencial, estrategia de ampliación del parque público de viviendas-, falta mucho camino por recorrer para paliar las deficiencias de un sistema residencial excluido durante décadas de la política pública.

Así nos enfrentamos a que la situación de la vivienda no ha mejorado en nuestra ciudad, sino que por el contrario, nos enfrentamos a una nueva burbuja de los precios, en este caso con mayor repercusión en la oferta de alquiler, que incide aún más en las dificultades de amplios sectores de población para acceder o mantener la vivienda.

Ante esta situación las administraciones públicas siguen sin ser capaces de garantizar la satisfacción del derecho fundamental de vivienda adecuada, y continúan sin dotarse de los recursos económicos y jurídicos suficientes para dar respuesta la necesidad de alojamiento.

Por una apuesta clara y decidida del parque público de vivienda.

Tenemos un parque público de vivienda muy por debajo de las necesidades ciudadanas e incapaz de suponer un contrapeso a los movimientos especulativos del mercado inmobiliario. Con una proporción de tan sólo el 2,3% de las viviendas

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	280/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



residenciales, estamos muy lejos de los parques públicos mantenidos por otros países de Europa, como la del 30% de Holanda, el 24% de Austria, el 21% de Dinamarca, el 19% de Suecia o el 17% de Francia y Reino Unido.

Con este ridículo parque de vivienda social, que no puede dar respuesta a las dificultades de una parte importante de la población para acceder o mantener una vivienda digna y adecuada, parece un sinsentido que el gobierno municipal continúe promoviendo vivienda para la venta, y por tanto, sin apostar de forma contundente por la vivienda pública. A estas alturas ya debería estar claro que la obligación de los poderes públicos es la de garantizar un derecho fundamental como es el derecho a vivienda, y no, como ya denunciara el defensor del pueblo en 2006, la de facilitar la formación de patrimonios privados o familiares.

Hay que tener en cuenta además que el 95% de las personas demandantes de vivienda inscritas en el RMDVP cuentan con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM, y que en su mayoría, no tienen capacidad económica ni de endeudamiento suficiente para adquirir una vivienda por compraventa. Sin embargo el alquiler social o la cesión de uso si es una opción a la que pueden acceder el 100% de las personas demandantes.

Conscientes de estas cuestiones, el resto de administraciones públicas tanto a nivel autonómico, como estatal e internacional, desaconsejan que se continúen destinando los recursos públicos a la promoción de vivienda para la venta, y dirigen las ayudas y la financiación que administran al fomento de la vivienda social en alquiler.

En el programa de fomento del parque de viviendas en alquiler de Andalucía, fruto del pacto entre la administración estatal y autonómica, se regulan subvenciones para la vivienda pública en alquiler de hasta 36.750€ por vivienda. Esto supondría más de 9 millones de euros a los que podríamos optar por las 252 viviendas que el municipio tiene programado promover para la venta.

Además nos quedamos fuera de la financiación pública para vivienda social que ofrecen entidades como el ICO o el Banco Europeo de Inversiones (BEI). Esta última ha otorgado préstamos en condiciones muy ventajosas a la ciudad de Barcelona -125 millones de euros para financiar la construcción de 2200 viviendas de alquiler social-, a la ciudad de Zaragoza -36 millones de euros para 308 viviendas de alquiler social y rehabilitación de edificios-, y a la comunidad de Navarra -40 millones de euros para la promoción de 524 viviendas eficientes de alquiler social-.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	281/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



En Sevilla por contra, el Ayuntamiento ha tenido que aumentar su endeudamiento con las entidades bancarias partícipes de la burbuja inmobiliaria -en este caso la Caixa-, para poder financiar las promociones programadas en su plan de vivienda.

Por todo esto consideramos que es prioritaria y que se deben concentrar los esfuerzos en la ampliación del parque público de viviendas, para lo cual es imprescindible: comenzar por elaborar un diagnóstico claro sobre sus características, de forma que podamos conocer lo que tenemos para poder mejorarlo y para saber cómo abordar la ampliación; y destinar toda la promoción municipal a la vivienda pública, es decir, en alquiler o cesión de uso.

Otras alternativas de ampliación del parque público.

Recientemente hemos visto como la convocatoria del Servicio de Patrimonio para adquirir viviendas vacías en el mercado, se quedaba desierta.

Sin embargo existen otras alternativas que además nos permitirían adquirir viviendas cuya calidad estaría en mayor medida garantizada, como es la vivienda protegida. Además se recuperaría para lo público lo que se ha promovido con el esfuerzo de todos y todas, evitando la especulación que en muchas ocasiones se comete de forma fraudulenta o que estas viviendas vuelvan al mercado tras su periodo de protección.

Cuando se vende la vivienda protegida entre particulares, es frecuente que no se respete el límite en el precio de venta al que están obligados, ya que aunque en las escrituras aparezca el precio de referencia, nadie impide que bajo cuerda y en “negro” se pague otra cantidad acordada entre las partes. De esta forma ocurre, además de que se defrauda al fisco, que se está especulando con la vivienda subvencionada con recursos públicos.

Las administraciones públicas tienen la posibilidad de ejercer un derecho de tanteo y retracto sobre estas viviendas que, además de acabar con los posibles fraudes, serviría para adquirir viviendas que pudieran incrementar el parque de vivienda social. Sin embargo no lo ejercen.

Prioridad política con reflejo en el presupuesto.

La política de vivienda, como cualquier otro servicio público, requiere de presupuesto que la respalde para poder llevarse a cabo. En el caso de nuestro sistema residencial, que ha sufrido décadas de ausencia de políticas y fondos para el

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	282/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



desarrollo del sector público, el esfuerzo económico habrá de ser mayor hasta alcanzar condiciones mínimamente cercanas a las de Europa. Esto significa que las Administraciones públicas tendrán que replantearse las cuantías destinadas a este capítulo y, en el caso de este Ayuntamiento, traducir el compromiso político en un compromiso presupuestario que puedan sufragar las actuaciones necesarias. Si limitamos el presupuesto para política de vivienda al equilibrio financiero de EMVISESA, difícilmente conoceremos un parque de viviendas público suficiente y adecuado.

Por otra parte, la financiación externa que además se requiera para costear las actuaciones públicas de vivienda, debería procurarse en primera instancia en las propias entidades públicas habilitadas para ello, ya que no sólo ofrecen las condiciones más ventajosas -por no buscar el interés propio sino el social-, sino que además están al margen de la especulación inmobiliaria del mercado. La cuestión es que estas entidades presentan claros sus objetivos con respecto a la financiación de programas de vivienda: alquiler social, rehabilitación y sostenibilidad ambiental de las edificaciones.

Ni casas vacías, ni gente sin casa.

Según el documento diagnóstico del Plan de Vivienda 2018-2023 existen en la ciudad de Sevilla 22.934 viviendas vacías.

Coincidiendo con el planteamiento que se recoge en el citado documento el Plan de Vivienda del Ayuntamiento de Sevilla, la existencia de un parque de vivienda vacía por encima de porcentajes razonables supone un problema debe ser obligación de las administraciones públicas llevar a cabo las actuaciones necesarias para su puesta en uso. Si bien los programas de captación de vivienda vacía que se han puesto en marcha por parte de EMVISESA, apuntan en esa dirección, no son suficientes y deben de complementarse con otras medidas de carácter sancionador

El recurso interpuesto ante el Tribunal Constitucional sobre la Ley 4/2013 de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, fue resuelto el pasado mes de mayo desestimando los aspectos en referencia a la función social de la vivienda, la definición de vivienda vacía, y el régimen sancionador aplicable a esta.

Desde entonces queda habilitado el gobierno municipal para determinar qué viviendas se encuentran vacías en la ciudad y, en base al incumplimiento de su función social, aplicar un gravamen penalizador a las mismas. Además posibilita

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	283/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



que la junta de Andalucía, con la colaboración de los municipios, realice un registro de vivienda vacía y aplique el régimen sancionador que determina la Ley

A C U E R D O S:

PRIMERO: *Elaborar un diagnóstico claro sobre las características del parque de vivienda social en nuestra Ciudad, atendiendo a criterios cuantitativos y cualitativos, y empleando metodologías participativas para incluir la visión de las propias personas inquilinas y de aquellas implicadas en su gestión y mantenimiento. Se deberá recoger al menos:*

- *Titularidad de las vivienda (EMVISESA / Patrimonio Municipal / AVRA).*
- *Régimen de tenencia en el que se encuentra cedida la vivienda (Alquiler / cesión de uso /Alquiler con opción a compra / compra diferida).*
- *Ubicación, empleando Sistemas Informáticos de Georeferenciación.*
- *Estado de los edificios y las viviendas: antigüedad, conservación y mantenimiento, accesibilidad.*
- *Características demográficas, sociales y económicas de los hogares.*
- *Condiciones y situación de la gestión de los inmuebles, de la gestión económica y de la gestión social.*
- *Análisis del uso inadecuado de las viviendas: viviendas vacías o secundarias, ocupaciones fraudulentas, subarriendos, actividades ilegales.*
- *Análisis de las relaciones, de la organización y de la conflictividad social.*

SEGUNDO: *Destinar toda la promoción de obra nueva y rehabilitación de viviendas de EMVISESA al incremento de parque público -en alquiler o cesión de uso- y no a la venta, con el objeto de que los limitados recursos con los que se cuenta se destinen, de forma permanente, a garantizar el acceso a la vivienda de la ciudadanía.*

TERCERO: *Consignar un porcentaje del gasto municipal para política de vivienda, comenzando con el 2% en 2019 e incrementarlo el 1 % anual hasta alcanzar el 5% en 2022.*

CUARTO: *Alinear la política municipal de vivienda con las directrices europeas, estatales y autonómicas, apostando de forma clara por el parque público en alquiler, la rehabilitación y la sostenibilidad ambiental de las edificaciones, de forma que nos garantice las mejores condiciones para concurrir y acceder a la financiación y a las ayudas que las distintas entidades públicas ofrecen.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	284/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



QUINTO: *Que el Ayuntamiento ejerza su derecho de tanteo y retracto y adquiera las viviendas protegidas que se pongan a la venta para incorporarlas al parque público.*

SÉPTIMO: *Instar a la Junta de Andalucía a realizar el registro de vivienda vacía con la colaboración municipal y aplicar el régimen sancionador que determina la ley.*

OCTAVO: *Que el Ayuntamiento aplique un recargo en la cuota del IBI del 50% a aquellas viviendas que, por criterios objetivos, se determinen que se encuentran vacías.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla:
 - Añadir al final de la Exposición de motivos, el siguiente texto:

“El parque público como factor de integración y cohesión social.

El centro Histórico es con diferencia el distrito de Sevilla más afectado por los efectos de la Turistización, con 7.363 viviendas turísticas que suponen el 21,5% del total, según Plan Municipal de Vivienda y Suelo y Rehabilitación del T.M. de Sevilla 2018-2023. La presión turística, que continúa aumentando cada día, está provocando un alza de los precios de la vivienda, y especialmente de los alquileres, muy por encima de lo que la mayoría de los hogares pueden soportar. A falta de alternativas de vivienda asequible, se está produciendo una nueva ola gentrificadora en la que muchos de los vecinos de estos barrios están siendo expulsados a otros menos afectados, pudiendo permanecer exclusivamente la población más pudiente. Son por todos conocidos algunos de los efectos más nocivos que esto conlleva, como el desenraizamiento de la población, la segregación, la exclusión y la fractura social, además de la pérdida de identidad que sufren los barrios, que se van quedando como escenarios vacíos de contenido. Esta problemática precisa de la actuación de los poderes públicos para regular la actividad económica que se está desarrollando y proteger tanto la riqueza, complejidad y diversidad de los cascos históricos, como el derecho a vivienda y ciudad de la población que los habita. Entre las medidas más necesarias y efectivas está la de disponer de un parque de vivienda pública asequible y adecuado. Sin embargo, hemos visto como recientemente el Ayuntamiento renunciaba a la promoción de 17 viviendas públicas en las Naves de San Luis -como recoge el PMVSR- y aceptaba una compensación económica a

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	285/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

cambio del 10% de cesión gratuita del aprovechamiento de suelo edificable que le correspondía en esta promoción.”

- Añadir después del Punto 5º del Acuerdo, el siguiente texto:

“SEXTO.- Que se rectifique el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución ARI-DC-02 Naves de San Luis en cuanto a la sustitución de la cesión material al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento medio por una compensación económica, y se recupere para la construcción de las 17 Viviendas Públicas en alquiler que establecía el Plan Municipal de Vivienda y Suelo y Rehabilitación del T.M. de Sevilla.”

La Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, las acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla, Izquierda Unida, Ciudadanos y Socialista, y solicitar el Grupo Ciudadanos votación separada de los puntos del Acuerdo, aceptada por la proponente, somete a votación el **Punto 1º**. Al no formularse oposición, lo declara aprobado por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 2º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	286/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Posteriormente, la Presidencia somete a votación los **Puntos 3º y 5º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados.

A continuación, la Presidencia somete a votación el **Punto 4º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oviden, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 6º Enmendado**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	287/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara rechazado, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia somete a votación los **Puntos 7º y 8º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Participa Sevilla: Serrano Gómez-Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Pablo-Blanco Oliden, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Navarro Rivas, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría, concretando que la propuesta de Acuerdo adoptado, queda como sigue:

“Hace tres años se celebró el pleno extraordinario del Ayuntamiento de Sevilla de 25 de Noviembre sobre el derecho a la vivienda en el que se aprobaron toda una serie de medidas que pudieran venir a paliar la grave problemática de emergencia habitacional que venimos padeciendo. Desde los movimientos sociales por el Derecho a la Vivienda ya se venía denunciando esta situación y a sus responsables.

Sin embargo podemos constatar que, a pesar de que se van apuntando medidas en una dirección que consideramos mucho más adecuada -redacción de un Plan de Vivienda, diagnóstico de la situación residencial, estrategia de ampliación del parque público de viviendas-, falta mucho camino por recorrer para paliar las

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	288/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



deficiencias de un sistema residencial excluido durante décadas de la política pública.

Así nos enfrentamos a que la situación de la vivienda no ha mejorado en nuestra ciudad, sino que por el contrario, nos enfrentamos a una nueva burbuja de los precios, en este caso con mayor repercusión en la oferta de alquiler, que incide aún más en las dificultades de amplios sectores de población para acceder o mantener la vivienda.

Ante esta situación las administraciones públicas siguen sin ser capaces de garantizar la satisfacción del derecho fundamental de vivienda adecuada, y continúan sin dotarse de los recursos económicos y jurídicos suficientes para dar respuesta la necesidad de alojamiento.

Por una apuesta clara y decidida del parque público de vivienda.

Tenemos un parque público de vivienda muy por debajo de las necesidades ciudadanas e incapaz de suponer un contrapeso a los movimientos especulativos del mercado inmobiliario. Con una proporción de tan sólo el 2,3% de las viviendas residenciales, estamos muy lejos de los parques públicos mantenidos por otros países de Europa, como la del 30% de Holanda, el 24% de Austria, el 21% de Dinamarca, el 19% de Suecia o el 17% de Francia y Reino Unido.

Con este ridículo parque de vivienda social, que no puede dar respuesta a las dificultades de una parte importante de la población para acceder o mantener una vivienda digna y adecuada, parece un sinsentido que el gobierno municipal continúe promoviendo vivienda para la venta, y por tanto, sin apostar de forma contundente por la vivienda pública. A estas alturas ya debería estar claro que la obligación de los poderes públicos es la de garantizar un derecho fundamental como es el derecho a vivienda, y no, como ya denunciara el defensor del pueblo en 2006, la de facilitar la formación de patrimonios privados o familiares.

Hay que tener en cuenta además que el 95% de las personas demandantes de vivienda inscritas en el RMDVP cuentan con ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM, y que en su mayoría, no tienen capacidad económica ni de endeudamiento suficiente para adquirir una vivienda por compraventa. Sin embargo el alquiler social o la cesión de uso si es una opción a la que pueden acceder el 100% de las personas demandantes.

Conscientes de estas cuestiones, el resto de administraciones públicas tanto a nivel autonómico, como estatal e internacional, desaconsejan que se continúen

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	289/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



destinando los recursos públicos a la promoción de vivienda para la venta, y dirigen las ayudas y la financiación que administran al fomento de la vivienda social en alquiler.

En el programa de fomento del parque de viviendas en alquiler de Andalucía, fruto del pacto entre la administración estatal y autonómica, se regulan subvenciones para la vivienda pública en alquiler de hasta 36.750€ por vivienda. Esto supondría más de 9 millones de euros a los que podríamos optar por las 252 viviendas que el municipio tiene programado promover para la venta.

Además nos quedamos fuera de la financiación pública para vivienda social que ofrecen entidades como el ICO o el Banco Europeo de Inversiones (BEI). Esta última ha otorgado préstamos en condiciones muy ventajosas a la ciudad de Barcelona -125 millones de euros para financiar la construcción de 2200 viviendas de alquiler social-, a la ciudad de Zaragoza -36 millones de euros para 308 viviendas de alquiler social y rehabilitación de edificios-, y a la comunidad de Navarra -40 millones de euros para la promoción de 524 viviendas eficientes de alquiler social-.

En Sevilla por contra, el Ayuntamiento ha tenido que aumentar su endeudamiento con las entidades bancarias partícipes de la burbuja inmobiliaria -en este caso la Caixa-, para poder financiar las promociones programadas en su plan de vivienda.

Por todo esto consideramos que es prioritaria y que se deben concentrar los esfuerzos en la ampliación del parque público de viviendas, para lo cual es imprescindible: comenzar por elaborar un diagnóstico claro sobre sus características, de forma que podamos conocer lo que tenemos para poder mejorarlo y para saber cómo abordar la ampliación; y destinar toda la promoción municipal a la vivienda pública, es decir, en alquiler o cesión de uso.

Otras alternativas de ampliación del parque público.

Recientemente hemos visto como la convocatoria del Servicio de Patrimonio para adquirir viviendas vacías en el mercado, se quedaba desierta.

Sin embargo existen otras alternativas que además nos permitirían adquirir viviendas cuya calidad estaría en mayor medida garantizada, como es la vivienda protegida. Además se recuperaría para lo público lo que se ha promovido con el esfuerzo de todos y todas, evitando la especulación que en muchas ocasiones se

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	290/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



comete de forma fraudulenta o que estas viviendas vuelvan al mercado tras su periodo de protección.

Cuando se vende la vivienda protegida entre particulares, es frecuente que no se respete el límite en el precio de venta al que están obligados, ya que aunque en las escrituras aparezca el precio de referencia, nadie impide que bajo cuerda y en “negro” se pague otra cantidad acordada entre las partes. De esta forma ocurre, además de que se defrauda al fisco, que se está especulando con la vivienda subvencionada con recursos públicos.

Las administraciones públicas tienen la posibilidad de ejercer un derecho de tanteo y retracto sobre estas viviendas que, además de acabar con los posibles fraudes, serviría para adquirir viviendas que pudieran incrementar el parque de vivienda social. Sin embargo no lo ejercen.

Prioridad política con reflejo en el presupuesto.

La política de vivienda, como cualquier otro servicio público, requiere de presupuesto que la respalde para poder llevarse a cabo. En el caso de nuestro sistema residencial, que ha sufrido décadas de ausencia de políticas y fondos para el desarrollo del sector público, el esfuerzo económico habrá de ser mayor hasta alcanzar condiciones mínimamente cercanas a las de Europa. Esto significa que las Administraciones públicas tendrán que replantearse las cuantías destinadas a este capítulo y, en el caso de este Ayuntamiento, traducir el compromiso político en un compromiso presupuestario que puedan sufragar las actuaciones necesarias. Si limitamos el presupuesto para política de vivienda al equilibrio financiero de EMVISESA, difícilmente conoceremos un parque de viviendas público suficiente y adecuado.

Por otra parte, la financiación externa que además se requiera para costear las actuaciones públicas de vivienda, debería procurarse en primera instancia en las propias entidades públicas habilitadas para ello, ya que no sólo ofrecen las condiciones más ventajosas -por no buscar el interés propio sino el social-, sino que además están al margen de la especulación inmobiliaria del mercado. La cuestión es que estas entidades presentan claros sus objetivos con respecto a la financiación de programas de vivienda: alquiler social, rehabilitación y sostenibilidad ambiental de las edificaciones.

Ni casas vacías, ni gente sin casa.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	291/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Según el documento diagnóstico del Plan de Vivienda 2018-2023 existen en la ciudad de Sevilla 22.934 viviendas vacías.

Coincidiendo con el planteamiento que se recoge en el citado documento el Plan de Vivienda del Ayuntamiento de Sevilla, la existencia de un parque de vivienda vacía por encima de porcentajes razonables supone un problema que debe ser obligación de las administraciones públicas llevar a cabo las actuaciones necesarias para su puesta en uso. Si bien los programas de captación de vivienda vacía que se han puesto en marcha por parte de EMVISESA, apuntan en esa dirección, no son suficientes y deben de complementarse con otras medidas de carácter sancionador.

El recurso interpuesto ante el Tribunal Constitucional sobre la Ley 4/2013 de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, fue resuelto el pasado mes de mayo desestimando los aspectos en referencia a la función social de la vivienda, la definición de vivienda vacía, y el régimen sancionador aplicable a esta.

Desde entonces queda habilitado el gobierno municipal para determinar qué viviendas se encuentran vacías en la ciudad y, en base al incumplimiento de su función social, aplicar un gravamen penalizador a las mismas. Además posibilita que la junta de Andalucía, con la colaboración de los municipios, realice un registro de vivienda vacía y aplique el régimen sancionador que determina la Ley.

“El parque público como factor de integración y cohesión social.

El centro Histórico es con diferencia el distrito de Sevilla más afectado por los efectos de la Turistización, con 7.363 viviendas turísticas que suponen el 21,5% del total, según Plan Municipal de Vivienda y Suelo y Rehabilitación del T.M. de Sevilla 2018-2023. La presión turística, que continúa aumentando cada día, está provocando un alza de los precios de la vivienda, y especialmente de los alquileres, muy por encima de lo que la mayoría de los hogares pueden soportar. A falta de alternativas de vivienda asequible, se está produciendo una nueva ola gentrificadora en la que muchos de los vecinos de estos barrios están siendo expulsados a otros menos afectados, pudiendo permanecer exclusivamente la población más pudiente. Son por todos conocidos algunos de los efectos más nocivos que esto conlleva, como el desenraizamiento de la población, la segregación, la exclusión y la fractura social, además de la pérdida de identidad que sufren los barrios, que se van quedando como escenarios vacíos de contenido. Esta problemática precisa de la actuación de los poderes públicos para regular la actividad económica que se está desarrollando y proteger tanto la riqueza, complejidad y diversidad de los cascos históricos, como el derecho a vivienda y

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	292/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



ciudad de la población que los habita. Entre las medidas más necesarias y efectivas está la de disponer de un parque de vivienda público asequible y adecuado. Sin embargo, hemos visto como recientemente el Ayuntamiento renunciaba a la promoción de 17 viviendas públicas en las Naves de San Luis -como recoge el PMVSR- y aceptaba una compensación económica a cambio del 10% de cesión gratuita del aprovechamiento de suelo edificable que le correspondía en esta promoción.”

ACUERDOS

PRIMERO: *Elaborar un diagnóstico claro sobre las características del parque de vivienda social en nuestra Ciudad, atendiendo a criterios cuantitativos y cualitativos, y empleando metodologías participativas para incluir la visión de las propias personas inquilinas y de aquellas implicadas en su gestión y mantenimiento. Se deberá recoger al menos:*

- *Titularidad de las vivienda (EMVISESA / Patrimonio Municipal / AVRA).*
- *Régimen de tenencia en el que se encuentra cedida la vivienda (Alquiler / cesión de uso /Alquiler con opción a compra / compra diferida).*
- *Ubicación, empleando Sistemas Informáticos de Georeferenciación.*
- *Estado de los edificios y las viviendas: antigüedad, conservación y mantenimiento, accesibilidad.*
- *Características demográficas, sociales y económicas de los hogares.*
- *Condiciones y situación de la gestión de los inmuebles, de la gestión económica y de la gestión social.*
- *Análisis del uso inadecuado de las viviendas: viviendas vacías o secundarias, ocupaciones fraudulentas, subarriendos, actividades ilegales.*
- *Análisis de las relaciones, de la organización y de la conflictividad social.*

SEGUNDO: *Consignar un porcentaje del gasto municipal para política de vivienda, comenzando con el 2% en 2019 e incrementarlo el 1 % anual hasta alcanzar el 5% en 2022.*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	293/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



TERCERO: *Alinear la política municipal de vivienda con las directrices europeas, estatales y autonómicas, apostando de forma clara por el parque público en alquiler, la rehabilitación y la sostenibilidad ambiental de las edificaciones, de forma que nos garantice las mejores condiciones para concurrir y acceder a la financiación y a las ayudas que las distintas entidades públicas ofrecen.*

CUARTO: *Que el Ayuntamiento ejerza su derecho de tanteo y retracto y adquiera las viviendas protegidas que se pongan a la venta para incorporarlas al parque público.*

QUINTO: *Instar a la Junta de Andalucía a realizar el registro de vivienda vacía con la colaboración municipal y aplicar el régimen sancionador que determina la ley.*

SEXTO: *Que el Ayuntamiento aplique un recargo en la cuota del IBI del 50% a aquellas viviendas que, por criterios objetivos, se determinen que se encuentran vacías.”*

38.- Propuesta (Grupo Participa Sevilla) para que se depuren posibles responsabilidades y se ofrezca un línea de ayudas a los afectados por la empresa IDENTAL. (ENMENDADA)

“La ya conocida como Estafa Idental con cientos de miles de personas afectadas en toda España ha dejado a muchos pacientes con tratamientos inacabados, con problemas bucodentales sin atender y préstamos por pagar por un servicio que no van a disfrutar. Esta estafa tiene en Andalucía y Sevilla una gran repercusión puesto que se cuentan por decenas de miles las personas afectadas. En Sevilla, el Colegio de Dentistas pudo acceder en septiembre a 29.000 historias clínicas en lo que fuera la sede de Idental en nuestra ciudad. Además, hay constancia de más de 3.000 reclamaciones, sólo en el Colegio Oficial de Dentistas de Sevilla.

Por tanto, nos encontramos ante un problema de primer orden, de verdadera urgencia social y ante un escándalo mayúsculo, puesto que han hecho negocio con la salud de las personas, explotando su vulnerabilidad económica mediante campañas de marketing de carácter fraudulento. La publicidad engañosa de las 25 clínicas Idental era tal que hablaban de "subvenciones" en sus anuncios con objeto de captar potenciales pacientes. Esta pretendida "subvención" de los "dentistas con

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	294/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



corazón" prometía una reducción de hasta el 70% por debajo de los precios de mercado y así captaban a miles de personas con bajos recursos.

En una sociedad avanzada esto no se puede permitir y las administraciones públicas están obligadas a intervenir. Demasiados protocolos han fallado en este escándalo. A pesar de las denuncias en consumo, a pesar de los informes desfavorables de los inspectores de sanidad, de las reclamaciones interpuestas en juzgados y colegios oficiales, durante muchos meses dos clínicas de Idental en nuestra ciudad, que para más inri no disponían de las licencias municipales pertinentes, han estado actuando y en muchos casos, engañando y perjudicando a miles de personas vulnerables. Es un fallo total del sistema pues no sólo no se ha evitado que se pudiera producir una estafa de tales dimensiones sino que además, con manifiesta evidencia de que se estaba produciendo, no se ha actuado debidamente y cuando se hizo, ya fue tarde.

Muchas personas perjudicadas por esta estafa sufren desde hace tiempo. Pacientes que debido a las malas condiciones de salubridad de los materiales empleados han sido contagiados con hepatitis; pacientes a los que se les ha extraído en una sola intervención todas sus piezas dentales, incluidas algunas en buen estado; pacientes a los que se les han realizado implantes con materiales tan pésimos que no pueden masticar alimentos sólidos; pacientes a los que se les ha roto la corona de los implantes y se han quedado con los tornillos durante años; todos estos abusos que hoy divulga la prensa fueron objeto de denuncias en su momento sin que tuvieran el efecto deseado por las víctimas de esta barbarie. Y llueve sobre mojado porque el director general de Idental, ahora detenido, Luis Sans, fue hasta 2010 director general de Vitaldent donde también se produjo otra estafa hace años.

Es obvio que cuando un fondo de inversión se hace cargo de un negocio de clínicas dentales, como ha sido el caso de Idental, su prioridad no parece ser la salud de los clientes sino sacar el máximo beneficio en detrimento de la salud de los clientes. Urge que la sanidad pública se haga cargo de la atención buco dental para evitar de una vez que se negocie con la salud de las personas.

Sin embargo, hay que lamentar que las administraciones públicas también hayan fallado y no hayan estado a la altura. En 2015 se autorizó la apertura de una clínica en Sevilla pese a existir un informe en contra de la inspección sanitaria: "A la vista de lo expuesto en el presente informe (...) se concluye que el centro sanitario no cumple los requisitos mínimos exigibles", señalaba un dictamen elaborado en julio de 2015 por la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios (IPSS) de Sevilla. Esa misma Inspección en otro informe destaca las prácticas de "publicidad

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	295/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



engañoso y competencia desleal" de Idental. Pese a ello la Junta autorizó a Idental que abriese su clínica en Sevilla.

También en el Ayuntamiento de Sevilla algo ha fallado. Ni la clínica situada en la calle Villegas y Marmolejo, 2 (Nervión), ni la de la calle Gregor J. Mendel, 6 (Cartuja) tenían las correspondientes licencias de actividad municipal cuando iniciaron sus actividades. En concreto, en la Gerencia de Urbanismo no consta ningún tipo de solicitud de licencia de la clínica del barrio de Nervión. Sobre la clínica de la Cartuja solicitó la licencia de actividades, pero nunca se le llegó a conceder.

Estamos, por tanto, ante un supuesto caso de 'culpa in vigilando' al no respetar presuntamente las administraciones públicas su especial deber de control y vigilancia, abriendo así la puerta a posibles demandas de responsabilidad civil por parte de las personas afectadas.

Y esto ha ocurrido en una ciudad con enormes desigualdades sociales, donde existen siete de los quince barrios más empobrecidos de toda España, entre ellos tres de los cuatro más pobres, y una tasa de riesgo de pobreza más alta que la media estatal, al igual que la tasa de desempleo que también supera en siete puntos la del conjunto del estado. A la emergencia social se le ha unido

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla estudie y aplique el procedimiento más sencillo y rápido para que las personas afectadas de Idental de bajos ingresos acreditados puedan acceder de forma urgente a los programas de ayudas económicas de los Servicios Sociales Municipales.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla libere, con cargo a los fondos de contingencia de la Corporación, una línea de ayuda extraordinaria para todas las personas afectadas sin distinción.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Sevilla investigue las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación de esta Administración y, si procediera, actuar en consecuencia con la depuración de las mismas, por haber permitido la apertura y actividad de ambas clínicas de Idental sin la preceptiva licencia municipal en un caso de "culpa in vigilando".

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	296/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



CUARTO.- *Que el Ayuntamiento abra un punto de atención específica para informar a los pacientes afectados por Idental de sus derechos, vías de reclamación y ayudas posibles.*

QUINTO.- *Que el Ayuntamiento de Sevilla inste a la Junta de Andalucía para que incluya de manera progresiva la sanidad bucodental integral dentro del servicio público de salud para toda la población.*

SEXTO.- *Dar traslado sobre los puntos de acuerdo adoptados en esta moción a las asociaciones y plataformas de afectados de Idental, al Colegio Oficial de Protésicos Dentales, al Colegio Oficial de Odontología, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a la FEMP.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formulan las siguientes enmiendas:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Añadir un Punto más al Acuerdo, del siguiente tenor literal:

“SÉPTIMO.- *Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a agilizar el cumplimiento de la proposición no de ley relativa a clínicas de Idental, presentada por Ciudadanos Andalucía y aprobada por la Comisión de Salud del Parlamento de Andalucía.”*

El Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, la acepta.

A continuación, la Presidencia, tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de Acuerdo enmendada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pablo-Blanco Oliden, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	297/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, concretando que el Acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Sevilla estudie y aplique el procedimiento más sencillo y rápido para que las personas afectadas de Idental de bajos ingresos acreditados puedan acceder de forma urgente a los programas de ayudas económicas de los Servicios Sociales Municipales.*

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de Sevilla libere, con cargo a los fondos de contingencia de la Corporación, una línea de ayuda extraordinaria para todas las personas afectadas sin distinción.*

TERCERO.- *Que el Ayuntamiento de Sevilla investigue las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación de esta Administración y, si procediera, actuar en consecuencia con la depuración de las mismas, por haber permitido la apertura y actividad de ambas clínicas de Idental sin la preceptiva licencia municipal en un caso de “culpa in vigilando”.*

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento abra un punto de atención específica para informar a los pacientes afectados por Idental de sus derechos, vías de reclamación y ayudas posibles.*

QUINTO.- *Que el Ayuntamiento de Sevilla inste a la Junta de Andalucía para que incluya de manera progresiva la sanidad bucodental integral dentro del servicio público de salud para toda la población.*

SEXTO.- *Dar traslado sobre los puntos de acuerdo adoptados en esta moción a las asociaciones y plataformas de afectados de Idental, al Colegio Oficial de Protésicos Dentales, al Colegio Oficial de Odontología, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a la FAMP y a la FEMP.*

“SÉPTIMO.- *Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a agilizar el cumplimiento de la proposición no de ley relativa a clínicas de Idental, presentada por Ciudadanos Andalucía y aprobada por la Comisión de Salud del Parlamento de Andalucía.”*

Siendo las 14:58 horas la Presidencia ordena un receso, en el transcurso de la

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	298/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



sesión, reanudándose ésta a las 16:08 horas.

39.- Propuesta para que se controle la proliferación de apuestas online y casas de juego, así como se tomen medidas de prevención de la ludopatía. (SE TRATÓ CONJUNTAMENTE CON EL PUNTO 36°)

“...porque otra de las funciones del deporte es ir erradicando cada vez más de nuestra patria el juego, es decir el vicio del juego. Sabido es que otra de las grandes batallas libradas victoriosamente por la Revolución es la batalla contra el juego. Las clases explotadoras se esforzaban por corromper al pueblo; de ahí que en nuestro país había tal diversidad de juegos de todos tipos, desde la bolita hasta los casinos”.

Discurso de Fidel Castro en la clausura del Congreso de Voluntarios del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (INDER).1961

Desde hace unos años han proliferado los spot en televisión, radio, prensa escrita, redes sociales, etc., de casas de apuestas deportivas online. Unas casas de apuestas que insertan su publicidad en eventos deportivos, especialmente en las retransmisiones deportivas y que incluso llegan a utilizar estrellas del fútbol para animar a los televidentes a que apuesten. Un sistema de juego mucho más adictivo, sin pausas, con bonos «gratis» de entrada, y sobre todo con una inmensa inversión en publicidad que representa justo los valores contrarios a las formas más pausadas y tradicionales de apostar, como la lotería de Navidad, la quiniela o los cupones de la ONCE.

Hay 613.812 usuarios activos en las casas de apuestas, según el último Informe Trimestral del Mercado del Juego Online, un 13,44% más que en el mismo segmento de 2016. No sólo corresponde a las apuestas deportivas, también a póker, casino y bingos virtuales. Hasta septiembre de 2017, los operadores gastaron más de 140 millones de euros en promocionarse. En España hay más de medio centenar de empresas con licencia en el negocio online y presencial.

El juego patológico es un trastorno que figura entre las adicciones de tipo comportamental en las clasificaciones médicas y psicológicas. Consiste en la pérdida del control del comportamiento en relación al juego que se caracteriza por tener graves consecuencias para las personas como problemas académicos, laborales, económicos, sociales y/o legales asociados al juego.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	299/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Se tienta a la clase trabajadora, que normalmente no puede acceder a un trabajo estable dado el enorme paro crónico, a que arriesguen sus rentas ganadas en trabajos precarios. No es extraño que en los barrios y localidades donde menos renta hay, sea donde las políticas neoliberales más efectos negativos causen a través de las casas de apuestas. Estas afectan especialmente a la juventud, donde la falta de expectativas y de un futuro estable es el caldo de cultivo perfecto para dosis rápidas de adrenalina donde conseguir dinero sin esfuerzo.

Tampoco es admisible que las casas de apuestas aumenten día a día sus beneficios y dejen a las familias y al conjunto de la sociedad la obligación de costear íntegramente el tratamiento de las personas a las que han enganchado. Es de justicia, por lo tanto, aumentar la contribución que los beneficios de estas empresas tienen que hacer al conjunto de la sociedad para que se pueda tratar de manera eficaz a las personas adictas al juego y para que se puedan investigar esos mecanismos y prevenir futuras adicciones.

De forma física o a través de Internet, lo que se esconde detrás de cada apuesta es lo mismo: te hacen creer que no es necesario trabajar para generar riqueza, que puedes invertir tu dinero y, si lo haces bien, lo multiplicarás. Este cuento liberal obvia que tu beneficio implica que alguien como tú está perdiendo su dinero, también obvia que un día has ganado pero al siguiente puedes perder mucho más. No es cuestión de suerte que, en última instancia, sea el dueño de la casa de apuestas el único que gane, es cuestión de matemáticas.

Es el momento de que las diferentes instituciones adapten la normativa a la realidad social, económica y tecnológica de la actividad del juego antes de que se convierta en una lacra sin retorno.

Planteamos en esta moción una serie de medidas, a nivel municipal y supramunicipal, para atajar esta problemática. Por una lado entendemos que es necesario prohibir la publicidad de estos locales y frenar su expansión a través de las ordenanzas o las normas urbanísticas, también son importantes las medidas de prevención ante la ludopatía y, por último, planteamos una serie de propuestas a nivel fiscal para gravar la actividad de las casas de apuestas y del juego online.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	300/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno del Estado a reformar la Ley General de la Comunicación Audiovisual y la Ley General de Publicidad para que se regule la publicidad de las Casas de Apuestas y se prohíba el que estas empresas puedan publicitarse para hacer efectiva la protección del público infantil y juvenil y a impulsar el Real Decreto de Comunicaciones Comerciales de las Actividades de Juego y de Juego Responsable con el objetivo de restringir la publicidad para juegos y apuestas online.

SEGUNDO: Instar al Gobierno Autonómico a que, igual que pasa con el gremio de tabacaleras o farmacias, limite la apertura de las casas de apuestas físicas mediante el establecimiento de un mínimo de metros de separación o por núcleos de población, para a frenar así su expansión.

TERCERO: Instar al Gobierno Autonómico a que prohíba las terminales de apuestas deportivas en salones de juego, bingos y casinos.

CUARTO: Instar al Gobierno Local a que estudie la revisión de las ordenanzas o del PGOU para introducir limitaciones urbanísticas a la implantación de locales de apuestas en las inmediaciones de espacios frecuentados por la infancia, la adolescencia y la juventud, como los centros educativos, deportivos, culturales o juveniles.

QUINTO: Instar al Gobierno Local a que, a través de la Ordenanza de Publicidad, regule la eliminación de cualquier cartelería del mobiliario urbano o del espacio público de este tipo de establecimientos, ciñéndose exclusivamente a los carteles del propio local incluyendo únicamente el nombre y sin ningún tipo de publicidad.

SEXTO: Instar al Gobierno Local a que realice actividades informativas en los centros escolares para profundizar en el uso que hacen los jóvenes de los juegos online y de apuestas y en los posibles problemas derivados de este uso y a que ponga en marcha modelos de ocio y espacios de socialización gestionados directamente por la juventud donde puedan desarrollar un ocio sano, que potencie el conocimiento, el deporte y las artes.

SÉPTIMO: Instar al Gobierno Local a que refuerce la formación de la Policía Local de modo que se familiaricen con las infracciones más habituales relacionadas con las apuestas y el juego, particularmente en el acceso de menores

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	301/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



de edad, personas incapacitadas legales y personas con el acceso al juego legalmente restringido.

OCTAVO: Instar al Gobierno Local a que solicite a los equipos de fútbol locales y a sus jugadores a colaborar para que no se identifique el deporte con las apuestas, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de las casas de apuestas, poniendo en marcha campañas de concienciación y no firmando convenios de colaboración ni patrocinar a entidades deportivas que hagan publicidad de las casas de apuestas

NOVENO: Instar al Gobierno del Estado a aumentar el tipo aplicable en el Impuesto sobre Actividades del Juego para las casas de apuestas y del juego online.

DÉCIMO: Instar al Gobierno Local a que cree una tasa específica por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, que tenga que ser abonada por los establecimientos que instalen pantallas u otro tipo de dispositivos para desarrollar su actividad empresarial con frente directo a la vía pública o en línea de fachada.”

Conocido el dictamen, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones y votación, habidas en el **Punto 36º** del Orden del Día.

40.- Propuesta para que se derogue el delito de injurias a la Corona y se reafirmen el compromiso con los valores republicanos y la democracia. (RECHAZADA)

“El Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo dictó en marzo de 2018 una sentencia por la que condena a España a devolver la multa que, a cambio de no ingresar en prisión, pagaron dos jóvenes condenados por quemar hace 11 años una foto del Rey durante la Diada. La justicia europea considera que esa actuación fue “una expresión simbólica de la crítica política” y que los tribunales españoles, la Audiencia Nacional y el Tribunal Constitucional, vulneraron el artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos relativo a la libertad de expresión.

El Código Penal ofrece más protección a la Casa Real que a cualquier otra institución o ciudadano del Estado, a través del delito de injurias a la Corona (artículos 490.3 y 491). Por el contrario, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) tiene una jurisprudencia muy clara y sólida, en virtud de la cual los ordenamientos no pueden otorgar una protección especial y cualificada a sus cargos

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	302/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



e instituciones más importantes sino más bien al contrario, han de permitir un mayor grado de crítica. Esto se justifica porque se tratan de instituciones públicas que deben encontrarse sujetas al cuestionamiento y escrutinio ciudadano en el marco de una democracia.

Esta postura del TEDH se ve reafirmada por el Consejo de Europa y por el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, para quien la libertad de expresión es “la piedra angular de todas las sociedades libres y democráticas” añadiendo, además -en una Observación específica sobre este tema en 2011- la “gran importancia” que otorga el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a “la expresión sin inhibiciones en el debate público sobre figuras del ámbito público y político en una sociedad democrática”. Es por ello, dicen literalmente desde Naciones Unidas, que “todas las figuras públicas, incluso las que ejercen los cargos políticos de mayor importancia, como los Jefes de Estado o de Gobierno, pueden ser objeto legítimo de críticas y oposición política”.

Recientemente el Parlament de Catalunya ha aprobado una resolución para reprobar el comportamiento del Rey por su discurso tras el 1 de octubre de 2017, donde alentó la confrontación y la tensión y, envolviéndose en una Constitución que ya no representa a toda la sociedad, se puso en la primera línea del bloque reaccionario. Una irresponsable actitud que estuvo acompañada de un tono bronco e indeseable. A esta reprobación se le ha unido la del Ayuntamiento de Barcelona.

Ante el acuerdo del Parlament, el Consejo de Ministros acordó pedir al Consejo de Estado que emitiera con urgencia su dictamen preceptivo para impugnarlo ante el Tribunal Constitucional, pues el Gobierno consideraba “políticamente inaceptable” la proposición aprobada. A pesar de que el Consejo de Estado ha recomendado no acudir al Tribunal Constitucional, declarando que el Parlament es libre de hacer juicios políticos, el Gobierno lo ha desoído y anunció el pasado 26 de octubre que interpondrá un recurso contra el Parlament.

Hay que recordar que en el acuerdo presupuestario entre Unidos Podemos y el Gobierno se incluye la modificación de los artículos del Código Penal que regulan los delitos de ofensa a los sentimientos religiosos e injurias a la Corona, así como recientemente ha sido aprobada a trámite en el Congreso una ley de protección de la libertad de expresión, impulsada por Izquierda Unida, que recoge precisamente este acuerdo.

Por otra parte los miembros del Partido Popular, PSOE y Ciudadanos en la Mesa del Congreso han denegado en las últimas semanas que ni siquiera se debata

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	303/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



en esta Cámara la aprobación de una Comisión de investigación sobre los presuntos delitos que haya podido cometer el rey emérito, D. Juan Carlos de Borbón.

A raíz de las grabaciones de Corinna Zu Sayn-Wittgenstein, dadas a conocer por diversos medios de comunicación, hay indicios más que suficientes para iniciar esta investigación al monarca emérito. Tras una primera denegación de la Mesa del Congreso donde se alegaba que la inviolabilidad del Jefe de Estado impedía esta investigación -algo que no compartimos, pues la inviolabilidad en todo caso se habría de circunscribir a actos de naturaleza política refrendados por el Gobierno-, el pasado martes 23 de octubre se denegó una segunda petición. En ella se solicitaba investigar a D. Juan Carlos de Borbón desde su abdicación en 2014, cuando formalmente dejó de ser inviolable para estar únicamente aforado.

Por último, creemos que resulta ya del todo inaplazable materializar una reivindicación democrática básica en este país como es la realización de un referéndum sobre Monarquía y República.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Instar al Gobierno del Estado a derogar el delito de injurias al Rey y a la Casa Real de los artículos 490.3 y 491 del Código Penal, igualando la protección penal del honor de esta figura a la del resto de ciudadanos.

SEGUNDO: Rechazar y condenar el posicionamiento del Rey Felipe VI y su intervención en el conflicto catalán, así como su justificación de la violencia por parte de los cuerpos policiales el 1 de octubre.

TERCERO: Reafirmar el compromiso con los valores republicanos y apostar por la abolición de una institución caduca y antidemocrática como la monarquía.

CUARTO: Instar al Gobierno y al Congreso de los Diputados a que se permita investigar en sede parlamentaria las acciones realizadas por D. Juan Carlos de Borbón desde el año 2014, momento en que deja de ser inviolable jurídicamente, y sobre quien recaen indicios suficientes de delito.

QUINTO: Instar al Gobierno a convocar un referéndum de acuerdo a la Constitución para que los ciudadanos podamos decidir entre Monarquía y República.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	304/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

SEXTO: Comunicar este acuerdo a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Participa Sevilla y Popular, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Participa Sevilla: Moreno Vera, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Popular: Sánchez Estrella, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García Martín, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina, y, Ciudadanos: Moyano González.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, y, los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular, Participa Sevilla e Izquierda Unida, se formulan cuatro mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Orgánico Municipal, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Autorizar las tarifas de precio privado aprobadas por Mercasevilla S.A., para 2019.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	305/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



“Aprobadas por la Comisión Ejecutiva de Mercasevilla S.A. en sesión celebrada el 30 de octubre 2018, las tarifas de precios privados a percibir por los servicios prestados en dicha Unidad Alimentaria durante 2019, emitido informe por la Asesoría Jurídica de la Empresa, la Capitular Delegada que suscribe se honra propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar las tarifas, IVA excluido, de precio privado que a continuación se relacionan aprobadas por Mercasevilla S.A. en sesión de su Comisión Ejecutiva de 30 de octubre de 2018, para que surta efecto a partir del 1 de enero de 2019.

MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS

- Cuarteladas manipulación y comercialización de productos diversos (frutas y hortalizas en general). Por m²..... 11,08 €/m²/mes
- Cuarteladas manipulación y comercialización exclusivamente de plátanos. Por m².....3,99 €/m²/mes

MERCADO POLIVALENTE

- Cuarteladas manipulación y comercialización de productos diversos. Por m².....5,19 €/m²/mes

MERCADO DE PESCADOS

- Por Punto de Venta.....1.560,53 €/mes
- Prestación de Servicio por Género Directo.....3,63 % sobre importe diario en euros del total de ventas

TARIFAS DE CARÁCTER GENERAL

De entrada de Vehículos y utilización de muelles:

- Vehículos hasta 1.000 Kg. de carga o altura máxima inferior a 2,20m.**.....101,68 €/Abono Anual *
- Vehículos de 1.001 a 5.000 Kg. de carga o altura máxima desde 2,20m a 3,40 m.**.....150,79 €/Abono Anual *

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	306/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



- Vehículos de 5.001 Kg. en adelante o altura máxima de 3,41m en adelante.**.....301,57 €/Abono Anual *
- Vehículos hasta 1.000 Kg. de carga o altura máxima inferior a 2,20m.**.....0,91 €/día
- Vehículos de 1.001 a 5.000 Kg. de carga o altura máxima desde 2,20m a 3,40m.**1,36 €/día
- Vehículos de 5.001 Kg. en adelante o altura máxima de 3,41m en adelante**2,73 €/día

***Descuentos:**

Se aplicaran descuentos en función del tamaño de flotas o de su implantación en la Unidad Alimentaria, que serán entre el 30 y el 50%.

****Para aplicación de las tarifas prevalecerá la altura máxima sobre el peso.**

***Periodos de adquisición de abonos:**

1 de Enero al 30 de Junio 100 % del importe.

1 de Julio al 30 de Septiembre 60% del importe.

A partir del 1 de Octubre no se emitirán más Abonos.

A todos los importes hay que añadirles el IVA correspondiente.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castroño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Sánchez Estrella, Halcón Bejarano, Pérez García, Flores Berenguer, García

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	307/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Martín, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

B.- Aprobar, definitivamente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto de la Gerencia de Urbanismo.

“Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018, se ha acordado la aprobación previa de una modificación presupuestaria consistente en declarar la no disponibilidad de créditos en diversas partidas del Estado de Gastos, tanto de corriente y capital, del Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo en vigor, por un importe total de 2.273.500,00 euros, de modo que la declaración de no disponibilidad permita la consiguiente reducción por cuantía de 431.773,52 euros de la transferencia municipal de corriente a esta Gerencia de Urbanismo (partida 10200-15101-410.00) y de la cuantía de 1.841.726,48 euros de la transferencia municipal de capital a la Gerencia de Urbanismo (partida 10200-15101-710.00).

La presente minoración se formalizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, es decir, no anulando la cuantía de los citados créditos, sino inmovilizando hasta la cuantía solicitada, declarándola no susceptible de utilización.

Consta informe favorable de la Intervención, en el que se indica que no existe obstáculo legal alguno para aprobación de la referida modificación presupuestaria.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: *Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria consistente en declarar la no disponibilidad de créditos en diversas partidas del Estado de Gastos, tanto de corriente y capital, del Presupuesto de esta Gerencia de Urbanismo en vigor, por un importe total de 2.273.500,00 euros.”*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	308/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta exigida.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Participa Sevilla y Socialista, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González, y, Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, interviene la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular.

C.- Propuesta de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular, Participa Sevilla e Izquierda Unida, relativa al transporte sanitario público en Andalucía.

“El pasado 22 de noviembre unas 400 personas, celadores-conductores y Técnicos de Emergencias Sanitarias, se concentraron ante las puertas del Servicio Andaluz de Salud (SAS) en Sevilla para exigir la creación de la categoría de técnico en emergencias sanitarias (TES) en la bolsa de empleo y parar la privatización del

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	309/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



transporte sanitario, denunciando la situación en la que se encuentran las Unidades Móviles de urgencias en el Sistema Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía.

Desde el 2012, año en el que se aprobó por Real Decreto las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal en los vehículos de transporte sanitario por carretera, el Servicio Andaluz de Salud no ha demostrado nunca una intención real de aplicación de la normativa y el cumplimiento de la legislación vigente, por el contrario ha creado nuevas categorías (como la AIEE) que no aparecen en el Real Decreto, o a través de un nuevo tipo de ambulancia no asistencial, con equipamiento de ambulancias tipo B, pero sin personal suficiente, sin atender urgencias.

La red de transporte urgente en Andalucía está incumpliendo con lo dispuesto en el Real Decreto 8367/2012, de 25 de mayo, ya que hay ausencia notoria de ambulancias de clase B, que son las que deberían sustituir a las actuales de clase A1, y que se está haciendo con las mismas A1, servicios en los que se debería usar una ambulancia de tipo C, ya que en algunas provincias estas ambulancias no asistenciales están destinadas en algunos centros de salud, y la mayoría de avisos que realizan son de soporte vital avanzado.

Sindicatos y asociaciones advierten de que además de la falta de ambulancias, sobre todo las asistenciales para soporte vital avanzado, se están produciendo situaciones en las que se envía por parte del Centro Coordinador de Urgencias Sanitarias las ambulancias no asistenciales a servicios que requieren asistencia técnico-sanitaria en ruta, con las graves consecuencias que ello conlleva, ya que no está condicionado para ello.

La aplicación del real Decreto 836/2012 debe extenderse también a las bolsas de empleo público del SAS y EPES, ya que en el SAS aún existe la categoría de celador-conductor para contrataciones en las ambulancias de tipo B y C, y no la de técnico en emergencias sanitarias, que es la figura que contempla el artículo 4 del citado decreto.

Además, desde organizaciones sindicales y asociaciones se viene denunciando las externalizaciones de los servicios asistenciales, que condenan a los estudiantes y futuros TES a la precariedad laboral de las empresas contratadas. De este modo, lamentan que el SAS no quiera crear la categoría de técnico en emergencias sanitarias aun teniendo al personal cualificado en la bolsa de contratación y de esta forma terminar de privatizar los equipos móviles de urgencia de atención primaria que quedan en Andalucía, y que son propios del SAS. Y añaden que no solo los equipos móviles de atención urgente, sino que también privatiza la

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	310/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



logística, transporte de sangre y muestras biológicas, dejando sin trabajo a los celadores conductores que tienen encomendadas estas labores.

En este sentido, el pasado mes de mayo se presentó y aprobó en el Parlamento Andaluz una Proposición No de Ley para apoyar las reivindicaciones del colectivo y defender un servicio de transportes sanitarios público y de calidad. La PNL fue aprobada por todos los grupos políticos, con excepción PSOE. PNL que venimos a apoyar desde los grupos políticos que presentan esta moción a través de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a reconocer la categoría de técnico de emergencias sanitarias dentro del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con su titulación y sus competencias profesionales, en la categoría “Personal Sanitario”.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a la creación de una bolsa de trabajo en el Servicio Andaluz de Salud para el personal Técnico de Emergencias y proceder a la paulatina convocatoria de procesos selectivos e incorporación de T.E.S titulados en las plazas que corresponden a sus competencias profesionales, en especial en los servicios donde el perfil del técnico en emergencias sanitarias es fundamental, adaptando los profesionales propios del Servicio Andaluz de Salud que ya lo hacen el perfil profesional, en concreto los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias “D.C.C.U”, actualmente denominados Servicios de Urgencias de Atención Primaria, Equipos Movilizables de urgencias”.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que cumpla con los acuerdos aprobados en la 10-18/PNLP-000044 relativa a mejora del transporte sanitario público en Andalucía.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	311/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, somete a votación la propuesta de Acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Sánchez Estrella, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina; Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, la propuesta de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Izquierda Unida, Popular y Socialista.

D.- Propuesta de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Participa Sevilla e Izquierda Unida, para que se apoye a la plataforma de accionistas minoritarios del

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	312/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Sevilla F.C. “Tercera vía sevillista”. (RECHAZADA LA URGENCIA)

“El Sevilla Fútbol Club es una entidad con más de 120 años de existencia, el club decano del fútbol de Sevilla y, junto al Real Betis Balompié, máximo representante deportivo de la ciudad en España y en Europa.

La historia del Sevilla Fútbol Club ha estado marcada por grandes gestas deportivas, así como por periodos de penurias económicas y dificultades deportivas. De todas ellas, uno de los momentos más complicados de la más que centenaria institución estuvo marcada por la construcción del Estadio Ramón Sánchez- Pizjuán en los años cincuenta, puesto en pie con el esfuerzo de todos los sevillistas, que con aportaciones económicas propias y mucho, muchísimo sacrificio, consiguieron soñar, luego construir y hasta nuestros días mantener, un recinto deportivo modélico.

Ante las informaciones que apuntan a la posible venta por parte de los máximos accionistas del Sevilla F.C., de su paquete accionarial (en torno al 70%) de la decana institución sevillista, y alarmados por las desorbitadas cantidades que se están pagando por estos títulos accionariales, entendemos que la posible adquisición por parte de un fondo de inversión, suponen una amenaza de venta para el activo más importante de la Entidad, el Estadio Ramón Sánchez-Pizjuán y la Ciudad Deportiva José Ramón Cisneros Palacios.

Ante esto, ha surgido una iniciativa ciudadana promovida por la plataforma de accionistas minoritarios del Sevilla F.C. “Tercera Vía Sevillista”, que se ha puesto en contacto con todos los Grupos Municipales para que manifiesten su clara y rotunda negativa a facilitar una posible venta especulativa del Estadio Ramón Sánchez-Pizjuán.

Hay que recordar que la propia Constitución Española reconoce, en su artículo 47, que los poderes públicos regularán “la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación”.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación del siguiente

ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla manifiesta su total oposición a la posible venta especulativa del Estadio Ramón Sánchez-Pizjuán, construido gracias al empeño de varias generaciones de sevillanos y sevillistas, que con su esfuerzo,

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	313/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



aportaciones económicas propias y mucho sacrificio, consiguieron soñar, luego construir y hasta nuestros días mantener, un recinto deportivo modélico en toda Europa.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos de los Partidos: Ciudadanos: Millán De Cózar, Fernández Moraga y Moyano González; Participa Sevilla: Serrano Gómez- Landero, Moreno Vera y Honorato Chulián, e, Izquierda Unida: González Rojas y Oliva Ruíz.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Espadas Cejas, Castreño Lucas, Muñoz Martínez, Castillo Sempere, Cabrera Valera, Flores Cordero, Díaz Rodríguez, Guevara García, Macías Morilla y Acevedo Mateo, y, Popular: Sánchez Estrella, Halcón Bejarano, Flores Berenguer, García Martín, Rincón Cardoso, Ruíz Rodríguez, Belmonte Gómez y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa al realojo de las nuevas viviendas municipales en la Barriada de Los Pajaritos.

“El Proyecto de demolición y nueva construcción de las viviendas municipales de Los Pajaritos, puesto en marcha durante el mandato municipal del Partido Popular 2011-2015, ha constituido la mayor inversión en materia de vivienda en la zona de Los Pajaritos en los últimos treinta años. Esta obra, íntegramente financiada por el Ayuntamiento de Sevilla, tuvo un presupuesto de licitación de 5.251.347,20 € y, tras la tramitación preceptiva, mediante Resolución de 1 de junio de 2015, el Gerente de Urbanismo adjudicó la contratación por precio de 3.261.611,75 €. La construcción de las nuevas viviendas comenzó, después de un considerable retraso, en junio de 2016, y, una vez concluidas, aún se está a la espera de que sean entregadas a las familias que deseen regresar a las mimas en lugar de

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	314/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



continuar en las viviendas de realojo. A este respecto, las familias se quejan de que se les va prorrogando cada cierto tiempo el plazo de entrega, mientras tienen ya sus enseres y pertenencias embalados.

Por otro lado, se precisa impulsar la continuación del referido proyecto de regeneración del Barrio de Los Pajaritos. En este sentido, se desconocen las previsiones de este Gobierno municipal acerca de la demolición y nueva construcción de más edificios que sustituyan a las viviendas actuales. Mientras tanto, las condiciones de habitabilidad de las viviendas municipales que aún siguen en pie siguen degradándose y se produce el fenómeno, que denuncian los vecinos, de que se ocupan y se venden ilegalmente estas viviendas, con la intención de algunos de encontrarse ocupando estas viviendas para cuando llegue el momento de su derribo.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuándo se va a producir el realojo en las nuevas viviendas municipales de Los Pajaritos de las familias que fueron trasladadas a otros alojamientos mientras se llevaba a cabo la demolición y nueva construcción de sus hogares?

¿Por qué motivos se está retrasando tanto la entrega de las nuevas viviendas?

¿Se va a continuar con el proyecto de demolición y nueva construcción de viviendas municipales en Los Pajaritos? De ser así, ¿cuándo?

¿En qué momento se encuentra la tramitación administrativa que necesita este proyecto?

¿Qué cuantía se va a dedicar en el Presupuesto Municipal 2019 a estos efectos?"

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa al servicio de formación profesional del proyecto Forma Empleo.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	315/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



“El pasado día 25 de septiembre, el delegado del Área de Bienestar Social y Empleo realizó unas declaraciones públicas desmintiendo las palabras de un concejal del Partido Popular referente a la suspensión del programa “Servicio de formación profesional del proyecto Forma Empleo” en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo” (Exp de contratación 2018/000422) Economía e Innovación Social, con fecha 14 de agosto de 2018, de no continuar con la pasada Junta de Gobierno de 7 de septiembre del presente.

En la Comisión de Ruegos y Preguntas del pasado mes de octubre se realizó preguntas al delegado sin recibir respuesta alguno hasta la fecha, por ello nos vemos obligados en un tema tan importante como es la formación y empleo para los jóvenes de Sevilla reiterar las mismas.

Por ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular del Ayuntamiento de Sevilla formula las siguientes

PREGUNTAS

¿Cuándo tiene previsto el área volver a convocar dicho programa?

De no ser así; ¿qué ocurrirá con la subvención concedida por la Dirección General de Relaciones con la Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), si según dicha resolución, el programa debe estar finalizado a fecha 31 de diciembre de 2018, según el punto decimotercero de dicha convocatoria?”

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a las solicitudes registradas para adquirir la tarjeta infantil de TUSSAM

“El Ayuntamiento de Sevilla, ha puesto en marcha la gratuidad del transporte público de TUSSAM, gracias a la propuesta exigida por el Grupo Municipal Ciudadanos en el acuerdo de presupuestos para el ejercicio 2018. Según informaciones del propio gobierno municipal, durante el mes de septiembre se había

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	316/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



alcanzado casi 4000 solicitudes de tarjeta infantil, título que permite la gratuidad a menores de doce años .De estas cuatro mil, 3.237 solicitudes se han recibido a través de los distintos puntos de atención al ciudadano con los que cuentan las empresas municipales, y 810 a través de la página web.

La gran respuesta demuestra el acierto de la mencionada medida adoptada por Cs, fomentando el uso del transporte público y favoreciendo así a las familias sevillanas.

Desde el Grupo municipal Ciudadanos se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Cuántas solicitudes se han registrado para adquirir la tarjeta infantil hasta la fecha?
2. ¿Podría el gobierno municipal remitirnos datos estadísticos de las solicitudes en función de distritos y edades de los solicitantes?”

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, relativa a los acontecimientos acaecidos en las jornadas de huelga en los días 18 de octubre y 5 de noviembre, de 2018.

“Las jornadas históricas de huelga del 18 de octubre y el 5 de noviembre ponen de manifiesto el hartazgo y la desesperación del colectivo de trabajadoras y trabajadores del Ayuntamiento de Sevilla que llevan años sosteniendo bajo sus espaldas la calidad del servicio público, en Servicios Sociales, Mujer, Portería, Limpieza, Parques y Jardines, AVIS, zoon sanitario, Cementerio,...

Un hartazgo generalizado debido a los incumplimientos sistemáticos de los compromisos adoptados por este equipo de gobierno a inicio de la legislatura, el maltrato institucional, el desoído,...y un largo etcétera.

Ante esta grave situación, que nos lleva a deducir muy fácilmente, que las intenciones que esconden estas actuaciones, y las que no se hacen, es que detrás de ellas (como ya hemos comprobado en Parques y Jardines) se esconden las privatizaciones y las externalizaciones.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	317/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Y ante esto, en nuestra firme y rotunda defensa de lo público y de los derechos laborales y sociales, venimos a preguntar al este equipo de gobierno:

PREGUNTAS

1. *Sr. Alcalde ¿sabía usted que el pasado 5 de noviembre, día de la huelga general en el Ayuntamiento de Sevilla, una concejala de su gobierno, D^a Adela Castaño, vulneró el derecho constitucional de huelga, abriendo centros de trabajo (Centros Cívicos y Bibliotecas) con personal de la empresa privada, centros que estaban cerrados porque su personal había secundado al completo la huelga?*
2. *¿Se va a tomar alguna medida ante la gravedad de estos hechos?*
3. *La huelga de Servicios Sociales ponía de manifiesto, entre otras cosas, que para acceder a este servicio de atención primaria, el ciudadano espera hasta siete meses para ser atendido. ¿Pretende usted resolver esta gravosa demora privatizando el servicio a través de la figura de un “informador” (tal y como se nos ha informado en el Consejo de Bienestar Social el pasado 12 de Noviembre) cuyo perfil profesional desconocemos y poniendo en grave riesgo la Ley Orgánica de Protección de Datos y la confidencialidad de las problemáticas sociales que atienden los profesionales de SS.SS. ¿A qué profesionales pretende usted sustituir con la contratación de esta empresa privada? ¿Por qué no realiza esta contratación a través de las bolsas propias del Ayuntamiento mediante la fórmula de acumulación de tareas?*
4. *El pasado 18 de octubre el Servicio de la Mujer secundó la huelga al 100%. La problemática es grave y muy preocupante, nos queremos centrar en este caso en un aspecto de la situación de los CIAM (Centros Integrales de Atención a la Mujer) ¿Cuándo se va equipara su jornada laboral al resto de los trabajadores municipales con soluciones definitivas?”*

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, responde la Sra. Delegado de Recursos Humanos.

PA.5.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, relativa a las medidas que se adoptarán para la regulación de las condiciones

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	318/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



del servicio que prestan los vehículos de las compañías UBER y CABIFY.

“El Pleno del Congreso de los Diputados ha convalidado el Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor. La modificación afecta al artículo 91 de la citada ley y determina que la autorización de ámbito nacional para los vehículos con conductor, los conocidos como VTC, sólo es aplicable a servicios de carácter interurbano.

De esta forma, serán las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, las administraciones competentes en materia de transporte urbano, las que “determinen las condiciones en las que podrán ser autorizados y prestados los servicios de transporte de viajeros íntegramente desarrollados en su ámbito territorial”.

PREGUNTAS

1. *¿Cuáles van a ser las medidas a adoptar por este Ayuntamiento en el marco de las competencias que ya tiene asignadas para **REGULAR LAS CONDICIONES DEL SERVICIO** que prestan Uber y Cabify (descansos, precontratación de servicios, identificación de vehículos, etc...)?*
2. *¿Cuándo se van a implementar dichas medidas?”*

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Participa Sevilla, responde el Sr. Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

PA.6.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, relativa a la reclamación a la Junta de Andalucía de los fondos de la PATRICA.

“En el artículo 192.1 del Estatuto de Andalucía se recoge que “una ley regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado”.

A pesar de esto, no es hasta 2011, que ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	319/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley recoge en su preámbulo: “la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”.

Igualmente en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

“1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014.”

Sin embargo, la realidad es que, desde su aprobación, hace ya 8 años, el fondo inicial de 420 millones de euros sólo subió en 60 millones en el ejercicio de 2012, elevándose así a 480 millones de euros, y desde entonces permanece congelado.

El gobierno autonómico del PSOE lleva años incumpliendo su propia ley y regateando dinero a millones de andaluces y andaluzas. Un dinero destinado no sólo a los servicios públicos de su competencia directa, que son claramente insuficientes, sino también a los servicios públicos que deben prestar las administraciones locales, que ven limitada su capacidad de acción.

El equipo de Susana Díaz acapara los fondos de los ayuntamientos suponiendo un perjuicio claro a las arcas municipales: la pérdida por el incumplimiento reiterado de esta ley se eleva a un total de 660 millones para este año 2018 y se convertiría en 780 millones en caso de contar con un proyecto de presupuestos para el año 2019. En la ciudad de Sevilla la deuda acumulada asciende a 41,3 millones de euros.

A este respecto cabe recordar que, si bien el acuerdo presupuestario firmado este año por el alcalde, Juan Espadas, y el PP, incluía la reclamación de la actualización de la Patrica a la Junta de Andalucía por parte del Ayuntamiento, la

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	320/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



realidad es que en las cuentas previstas por el gobierno local socialista para 2019 tan sólo se contempla un incremento de 2,5 millones de euros por esta cuestión.

Por ello, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno las siguientes

PREGUNTAS

- ¿De qué manera ha reclamado el gobierno municipal a la Junta de Andalucía los fondos que le corresponden a la ciudad de Sevilla por la actualización de la Patrica? ¿Se ha mantenido algún tipo de reunión con este objetivo? En caso afirmativo, ¿se ha llegado a algún acuerdo al respecto? ¿en qué ha consistido?
- En la Memoria de las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio 2019, remitida al Ministerio de Hacienda por el Consistorio, se estima unos ingresos por valor de 2,5 millones a cuenta de la actualización de la Patrica. ¿En qué se basa el gobierno municipal para hacer esta previsión?"

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, la respuesta le será remitida por escrito.

PA.7.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, relativa a la ejecución del "Programa de la bicicleta Sevilla 2020".

"En septiembre de 2017, en el marco de la Semana Europea de la Movilidad, el gobierno municipal presentó de forma pública el 'Programa de la Bicicleta Sevilla 2020' y se marcaba como objetivo que el 15% de los desplazamientos en la ciudad se realicen en bicicleta, lo que supondría en torno a 115.000 viajes, casi el doble de los que se realizan en la actualidad.

Dicho plan director fue aprobado por el Pleno en diciembre de ese año. En aquel momento, desde Izquierda Unida ya avisamos del incumplimiento en la planificación: se preveían unas inversiones de 1.059.483 euros para 2018, cuando la cuantía contemplada en el presupuesto planteado por el gobierno para este cometido se quedaba tan sólo en medio millón de euros.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	321/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Atendiendo al 'Programa de la Bicicleta Sevilla 2020', hay previstas una serie de reformas de vías ciclistas para cada año y otras inversiones que resumimos en las siguientes tablas:

Año	Reformas Vías Ciclistas	Presupuesto estimado
2017	RT 1: El Prado - Av. Carlos V	256.400 €
	RP1: Calle Jándalo	24.452 €
	RP2: Ronda de Triana - Puente del Cristo de la Expiración	56.847 €
	RP3: Continuidad Avda del Deporte hasta Torreblanca	-
	RP5: Glorieta Avión Saeta	60.613 €
	RP17: Intersección Américo Vespuccio–Francisco Montesinos	57.122 €
	TOTAL 2017	455.434 €
2018	RT 2: Ronda Histórica	525.279 €
	RT 3: Paseo Colón	297.207 €
	RP7: Intersección Rotonda Berrocal	18.414 €
	RP8: Resolana y Don Fadrique	11.484 €
	RP9: Intersección Avda. de la Paz y Avda. Alcalde Juan Fernández	15.586 €
	RP10: Avda. de Andalucía y Ronda del Tamarguillo	37.987 €
	RP13: Barqueta - Resolana	31.907 €
	RP14: Ronda Histórica con Carretera de Carmona	9.074 €
	RP15: Avda. de Llanes con Avda. de Pino Montano	18.055 €
	RP16: Rotonda c/ Rey Pastor y Castro	18.515 €
	RP18: Avda. Juan Pablo II con c/ Alfonso de Orleans y Borbón	52.080 €
	RP20: Avda. Montes Sierra con c/ Antioquía	23.895 €
TOTAL 2018	1.059.483 €	
2019	RT 4: Santa Juana Jugán	132.522 €

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	322/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



	<i>RT 5: Palacio de Congresos</i>	102.297 €
	<i>RT 6: Avenida de La Palmera</i>	275.179 €
	<i>RP4: Buhaira</i>	42.351 €
	<i>RP11: Confluencia Avda. Alcalde Manuel del Valle y KansasCity</i>	20.405 €
	<i>RP12: Intersecciones Avda. de Jerez</i>	63.581 €
	<i>RP19: Calle José Díaz</i>	7.797 €
	<i>RP21: Carretera Carmona - Puente FFCC</i>	30.292 €
	<i>TOTAL 2019</i>	674.424 €
2020	<i>RT 7: Avenida Juventudes Musicales</i>	53.239 €
	<i>RT 8: Bellavista</i>	317.998 €
	<i>RT 9: Parque Alcosa</i>	504.770 €
	<i>RP6: C/Birmania y Avda. República de China</i>	225.160 €
	<i>TOTAL 2020</i>	1.101.167 €

Tabla 1. Inversiones previstas: reformas de tramos y reformas puntuales

Año	Otras inversiones	Presupuesto estimado
2017-2018	Aparcamiento	309.784 €
2019-2020		309.784 €
2017-2018	Intermodalidad	540.000 €
2019-2020		238.000 €
2017-2018	Programas sectoriales	161.000 €
2019-2020		126.000 €
2017-2018	Mejoras tecnológicas	60.000 €
2019-2020		50.000 €
2017-2018	Comunicación	30.000 €
2019-2020		30.000 €

Tabla 2. Inversiones previstas: otras inversiones

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	323/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



El Programa también recoge varias propuestas de compleción: plantea 21 propuestas de para completar la red de carriles bici (cubriendo algunos ejes que no están ahora mismo cubiertos) y 5 propuestas para mejorar la tupidez de la red estructurante (mejorando la conectividad y la permeabilidad). Estas propuestas, que se recogen en la siguiente tabla, no tienen un presupuesto concreto pero el Programa sí recoge una previsión para el bienio 2017-2018 de 1.521.216 euros y de 796.845 euros para el bienio 2019-2020:

Propuesta de compleción		
ID	Zona urbana	Tramos
C1	San Jerónimo - Pino Montano	Avenida de José Galán Merino
C2		Medina y Galnarés
C3		Avenida Astronomía
C4		Avenida Tecnología y Parque Sierra de Castril
C5		RUN – Cortijo de las Casillas – Calle Garrochistas
C6		Avda. Pino Montano – Avda. Mujer Trabajadora
C7	Alcosa - Sevilla Este - Torreblanca	Avda. Villas de Cuba – C/ Conde Osborne (Sta. Clara)
C8		A-92 entre la SE-30 y conexión con Torreblanca
C9		C/ Doctor Ríos Sarmiento
C10		Avda. Séneca
C11		Avda. del Deporte y conexión final con Torreblanca
C12	Polígono Sur - Palmete - Amate	Carretera Su Eminencia
C13		C/ Ingeniero La Cierva
C14		C/ Estrecho de Magallanes – C/ de Las Navas
C15	El Tardón	C/ Rubén Darío – Ronda de Los Tejares
C16	Polígonos industriales	PI Store: C/ Gramil
C17		PI Calonge: C/ Metalurgia; C/ Automoción; prolongación por Avda. Kansas City
C18		PI Carretera Amarilla: C/ Rafael Beca Mateos; Avda. de Roberto Osborne y C/ Economía
C19	Tablada	Conexión Pasarela por Avda. Juan Pablo II

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	324/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



C20		Pasarela sobre SE-30
C22	Cartuja	C/ de los Descubrimientos
C11	Santa Justa	Santa Justa Avda. de Pablo Iglesias
C12	Centro	Eje Reyes Católicos - Marqués de Paradas
C13	Los Remedios	Avda. Virgen de Luján
C14	La Raza	Avda. de La Raza
C15	Macarena	San Juan de Ribera – Doctor Fedriani

Tabla 3. Propuestas de compleción previstas

Además de esto, el Programa recoge un presupuesto en mantenimiento de 322.314 euros para el bienio 2017-2018 y de 1.225.206 euros para 2019-2020.

Por último, el Programa recoge un conjunto de propuestas de integración de la bicicleta en el Caso Histórico, para dar solución a la circulación en bicicleta norte-sur y este-oeste en el centro de la ciudad y mejorar la permeabilidad de este medio de transporte. Desde Izquierda Unida presentamos una moción al respecto, rescatando las ideas del propio Programa, en enero de 2018.

Y de todo esto, ¿qué se ha hecho hasta el momento? El objetivo de la presente batería de preguntas no es otro que obligar al equipo de gobierno a rendir cuentas al respecto:

- En cuanto a las propuestas de integración de la bicicleta en el Casco Histórico, poco se ha hecho más allá de mejorar parte de la señalética.
- En cuanto a mantenimiento del carril bici, después de varios meses sin contrato, el presupuesto destinado a este contrato sigue estando por debajo de lo recogido en el Programa y no se ejecuta al cien por cien lo presupuestado.
- En cuanto a las inversiones en mejoras o nuevos tramos, sólo nos constan las obras en la calle Jándalo (RP1) y la glorieta Avión Saeta (RP5), que estaban previstas para 2017, y la adjudicación de la construcción del carril bici en la calle Juan Pablo II (C19) durante el pasado mes de septiembre.

A pesar de que el ‘Programa de la Bicicleta Sevilla 2020’ es una magnífica noticia, mucho nos tememos que tenemos unos pésimos gestores para desarrollarlo y puede que acabe guardado en un cajón o reducido a su mínima expresión.

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	325/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA presenta las siguientes

PREGUNTAS

- 1) *¿Qué presupuesto se ejecutó durante el año 2017 en medidas de aparcamiento de bicicletas para dar cumplimiento al ‘Programa de la Bicicleta Sevilla 2020’? ¿Y en lo que llevamos de 2018? Indique el concepto de los proyectos, así como el importe final de la adjudicación.*
- 2) *¿Qué presupuesto se ejecutó durante el año 2017 en medidas de intermodalidad para dar cumplimiento al ‘Programa de la Bicicleta Sevilla 2020’? ¿Y en lo que llevamos de 2018? Indique el concepto de los proyectos, así como el importe final de la adjudicación.*
- 3) *¿Qué presupuesto se ejecutó durante el año 2017 en programas sectoriales para dar cumplimiento al ‘Programa de la Bicicleta Sevilla 2020’? ¿Y en lo que llevamos de 2018? Indique el concepto de los proyectos, así como el importe final de la adjudicación.*
- 4) *¿Qué presupuesto se ejecutó durante el año 2017 en mejoras tecnológicas para dar cumplimiento al ‘Programa de la Bicicleta Sevilla 2020’? ¿Y en lo que llevamos de 2018? Indique el concepto de los proyectos, así como el importe final de la adjudicación.*
- 5) *¿Qué presupuesto se ejecutó durante el año 2017 en medidas de comunicación para dar cumplimiento al ‘Programa de la Bicicleta Sevilla 2020’? ¿Y en lo que llevamos de 2018? Indique el concepto de los proyectos, así como el importe final de la adjudicación.*
- 6) *¿En qué situación se encuentra cada una de las propuestas de compleción (de la C1 a la C22 y de la C11 a la C15)? Indique si está redactado el proyecto, si se tiene previsto externalizar su redacción o no, para cuándo estará el proyecto redactado y cuándo se calcula que se liciten las obras.*
- 7) *¿En qué situación se encuentra cada una de las propuestas de reformas de tramos (de la RT1 a la RT9)? Indique si está redactado el proyecto, si se tiene previsto externalizar su redacción o no, para cuándo estará el proyecto redactado y cuándo se calcula que se liciten las obras.*
- 8) *¿En qué situación se encuentra cada una de las propuestas de reformas puntuales (de la RP1 a la RP21)? Indique si está redactado el proyecto, si se*

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	326/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

tiene previsto externalizar su redacción o no, para cuándo estará el proyecto redactado y cuándo se calcula que se liciten las obras.

- 9) *¿Cuándo se va a poner en marcha el proyecto piloto para permitir la circulación en contrasentido de la bicicleta en algunas calles del Casco Histórico (calles Arrayán, Bustos Tavera, Dueñas, Peris Mencheta y Lumbreras)?*
- 10) *¿Qué medidas se han planteado para solucionar los problemas que acarrea la pavimentación adoquinada para los trayectos en bici por el Casco Histórico?*
- 11) *¿Cuándo se va a poner en marcha la vía ciclista unidireccional en sentido contrario en la calle Méndez Núñez para permitir la circulación de ciclistas en contrasentido?*
- 12) *¿Cuándo se va a permitir la circulación en bicicleta en el eje Cuna - El Salvador? ¿Y en la calle O'Donnell a medio día?*
- 13) *Al margen del contrato de mantenimiento adjudicado finalmente a Sando, ¿qué otros gastos de mantenimiento de la red de carriles bici se han realizado en el año 2017? ¿Cómo se tiene previsto alcanzar las cantidades presupuestarias que recoge el 'Programa de la Bicicleta Sevilla 2020'?*

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Izquierda Unida, la respuesta le será remitida por escrito.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma la Sra. Presidenta conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000000241

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

SHA256:90023FADBC559A6C53106D6890DBAC9FC45A3B60B7B98A6469A1A4962C4BFEE9

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	327/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		

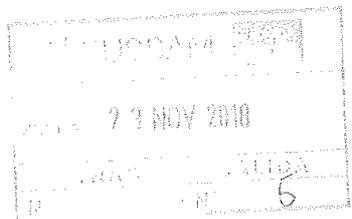


M^a DEL CARMEN CLARISA
CASTREÑO LUCAS

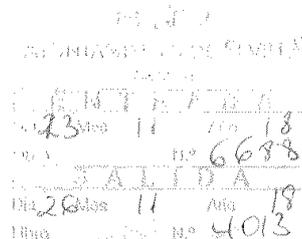
DEL PLENO MUNICIPAL,
LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	328/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		





JEFA DE SERVICIO DE ALCALDÍA
 Excmo. Ayuntamiento
 Plaza Nueva s/n
 41001 SEVILLA



Cód. 0003075 - Ayuntamiento de Sevilla - Calle Alameda, s/n - 41001 Sevilla - Tlf. 955 479 000 - Fax 955 479 371 - www.tussam.es

Adjunto oficio remitido con esta misma fecha a la Delegación de Movilidad, Seguridad y Fiestas Mayores, en relación al Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 4 de Abril pasado, relativo a la mejora de la movilidad y accesibilidad desde una perspectiva de género e igualdad mediante la implantación de paradas intermedias o a demanda de las usuarias de TUSSAM.

Sevilla, 23 de Noviembre de 2018
 EL DIRECTOR GERENTE

Rubén García Lancharro

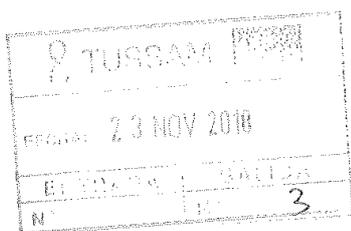
El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2018 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	whFHpg1kmj/+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/12/2018 14:34:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/whFHpg1kmj/+9A0X2hCkcQ==		



Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	329/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		





Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Cabrera Valera
Delegado de Movilidad, Seguridad y
Fiestas Mayores
Exmo. Ayuntamiento de Sevilla
Ronda del Tamarguillo, s/n
Clemente Hidalgo, 4- 3ª Pta., Despacho
311
41004 SEVILLA

Ilmo. Señor:

En relación al Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de abril pasado, relativo a la mejora de la movilidad y accesibilidad desde una perspectiva de género e igualdad mediante la implantación de paradas intermedias o a demanda de las usuarias de TUSSAM, y como continuación de nuestro escrito de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, tras los contactos mantenidos al respecto con la Delegación de Igualdad Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, se formula la siguiente propuesta:

Se propone la implantación, de manera experimental, de paradas anti-acoso en el formato de paradas intermedias. La propuesta en concreto se realiza para la línea A1, Prado de San Sebastián – Pino Montano, en el tramo exterior a la Ronda, por ser estas las paradas en las que se produce un mayor número de bajadas. Se establecerían entre veintiocho y treinta paradas adicionales a las cuarenta y cuatro existentes, de forma que la distancia máxima entre ellas resultaría inferior a doscientos metros.

Atendiendo a las previsiones de uso, conforme a las experiencias disponibles así como a la gestión más eficaz y eficiente de los recursos humanos y materiales, se propone que se implante, inicialmente, los viernes, sábados y vísperas de festivo, revisando los resultados una vez transcurran tres meses desde la implantación.

Considerando las necesidades de suministro de los nuevos elementos de señalización así como las necesidades organizativas de los recursos exigidos, se propone como fecha de inicio para la aplicación de las nuevas paradas el día uno de enero de dos mil diecinueve.

Sevilla, 23 de Noviembre de 2018
EL DIRECTOR GERENTE

Rubén García Lancharro

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2018 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	whFHpg1kmj/+9A0X2hCkcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/12/2018 14:34:36
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/whFHpg1kmj/+9A0X2hCkcQ==		



Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	330/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Barceló Sevilla Renacimiento
 AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
 ALCALDIA
ENTRADA
 Del 20 Mes. 11 Año 2018
 Hora N.º 6609
SALIDA
 Del Mes Año
 Hora N.º

Registro General
 Ayuntamiento de Sevilla
 Entrada 009 N.º
 201800900030882
 20 nov 2018 12:22:29 Dest:
 100

Avda. Álvaro Alonso Barba, s. nº
 Isla de la Cartuja
 41092 Sevilla España
 T +34 954 462 222 F +34 954 463 383
 sevillarenacimiento@barcelo.com
 H-SE-00887 Hotel ***** Ciudad
 Barceló Hotels Mediterráneo, S.L.
 José Rover Motta, 27
 07006 Palma de Mallorca España
 CIF B07967086

En Sevilla, a 19 de noviembre de 2018

Excmo. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (D. Juan Espadas Cejas)

Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (D. Luis E. Flores Domínguez)

Sra. Presidenta del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Dña. M^a Carmen Clarisa Castreño Lucas)

Estimados Sres.

En contestación a su escrito de 13 de noviembre de 2018, en el que nos dan traslado del acuerdo aprobado en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, celebrado el pasado 26 de octubre de 2018, en relación al supuesto despido por parte del Hotel Barceló Renacimiento de 30 camareras de piso, debemos poner en su conocimiento que los datos contenidos en el citado acuerdo son absolutamente falsos.

En concreto, ni el Hotel Barceló Renacimiento ni ningún otro hotel del Grupo Barceló han tenido nunca ningún tipo de relación laboral con las camareras de piso mencionadas en el acuerdo plenario, no habiendo por tanto podido proceder Barceló a su despido como incorrectamente se indica en el acuerdo ni teniendo el Hotel Barceló ninguna obligación de indemnización o readmisión de éstas.

En este sentido, les informamos que el Hotel Barceló Renacimiento tenía suscrito un contrato de prestación de servicios con ACTÚA SERVICIOS para la prestación de los servicios de gestión y limpieza del departamento de pisos. Habiendo finalizado dicho contrato el pasado 31 de agosto de 2018, el Hotel Barceló Renacimiento suscribió un nuevo contrato con el mismo objeto con la empresa ALTERNA BUSINESS SOLUTIONS GROUP, S.L., quien se subrogó en la posición del anterior contratista respecto de las trabajadoras indefinidas que prestaban sus servicios de camareras de piso en el citado hotel.

Barcelo.com



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2018 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Oh+KNX2RvN7gkKhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/12/2018 14:34:44
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Oh+KNX2RvN7gkKhPOLP+MQ==		



Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castreño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	331/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Si bien en un primer momento ALTERNA BUSINESS SOLUTIONS GROUP, S.L. no procedió a la subrogación de 8 empleadas temporales, ante la reclamación judicial de éstas y tras las correspondientes negociaciones que fueron mantenidas entre las partes, ALTERNA BUSINESS SOLUTIONS GROUP, S.L. y las citadas trabajadoras alcanzaron un acuerdo el pasado 8 de noviembre para la incorporación de dichas empleadas, con desistimiento de la demanda que habían interpuesto, habiendo en todo momento ayudado el Hotel Barceló Renacimiento en las citadas negociaciones para que se lograse un acuerdo satisfactorio para todas las partes implicadas.

Además de lo anterior, el número de camareras de piso afectadas por no haber sido inicialmente subrogadas por ALTERNA BUSINESS SOLUTIONS GROUP, S.L. es de 8 y no de 30, como erróneamente consta en el texto del acuerdo plenario.

En base a lo anterior, ni el Hotel Barceló Renacimiento ha procedido al despido de ninguna camarera de piso, ni el número de empleadas afectadas es de 30, ni existe en la actualidad conflicto o problema alguno al respecto que requiera del apoyo del Ayuntamiento o de la mediación del Sr. Alcalde, habiendo tenido en todo momento el Hotel Barceló Renacimiento una actitud de mediación y conciliación, facilitando el problema que tenían las citadas 8 empleadas con las empresas contratistas de los servicios de limpieza.

Por todo lo anteriormente manifestado, se requiere expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para que convoque un Pleno en el que rectifique todas y cada una de las informaciones erróneas contenidas en el citado acuerdo aprobado en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, celebrado el pasado 26 de octubre de 2018, a la vez que se recomienda que en futuras ocasiones, antes de adoptar acuerdos que afecten al Grupo Barceló, se contraste la información disponible con la Dirección de este Grupo, a los efectos de evitar la adopción de acuerdos en base a informaciones erróneas y desactualizadas que pueden producir un daño reputacional para el Grupo Barceló.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Gaspar Sáez Herrero

Director Regional de Andalucía

HOTEL BARCELÓ RENACIMIENTO

Barceló Sevilla Renacimiento
BARCELO HOTELS MEDITERRANEO, S.L.

C/ Josep Rover Motta, 27
07006 Palma de Mallorca
CIF: B-07967086



Barcelo.com

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2018 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Oh+KNX2RvN7gkKhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/12/2018 14:34:44
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Oh+KNX2RvN7gkKhPOLP+MQ==		



332

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	332/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



Copia
18/1/18
not.
3021

MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTICIPA SEVILLA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA DEL 26/10/2018 DE APOYO A LAS CAMARERAS DE PISO DEL HOTEL BARCELÓ RENACIMIENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 31 de agosto del presente, El Hotel Barceló Renacimiento despide a 30 camareras de piso, prácticamente el 90 % de su plantilla. Las despide a través de lo que consideramos "una cesión ilegal de trabajadoras", con la promesa de que desde el día siguiente van a ser contratadas por una empresa externa que colabora con Barceló, una ETT que las llamaría al día siguiente para que continuasen con su trabajo.

Un semana después las camareras no reciben, ni la llamada de esa empresa de la que pasarían a formar parte, ni han recibido de Barceló carta de despido, ni indemnización, siendo mientras tanto contratadas por una tercera empresa, también ETT, sin tener ninguna noticia de la promesa.

Ante esta situación, las trabajadoras deciden manifestarse delante del Hotel Barceló, movilización ante la que reacciona la empresa a la que iban a ser traspasadas y les comunica, que con carácter previo a la contratación, tienen que pasar un periodo de prueba. La mayoría de ellas llevan más de un año trabajando y algunas de ellas, hasta tres años, por lo que no admiten tener que pasar un periodo de pruebas para seguir haciendo las mismas funciones, en el mismo centro de trabajo.

Comienzan movilizaciones públicas, y ante el daño a la imagen del Hotel, el Director del mismo se compromete con ellas a una readmisión para que sigan prestando los servicios de forma directa como personal de Plantilla y no ya como contratadas por la ETT. Ante esta nueva promesa las trabajadoras desisten en sus movilizaciones para dar un tiempo prudente de cumplimiento del acuerdo. Pero de nuevo este último acuerdo tampoco se materializa y las trabajadoras se quedan en un limbo contractual, sin saber qué va a pasar con ellas.

Código Seguro De Verificación:	/h2199g/Lv08jT/BW3ERqM--	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	26/10/2018 08:44:50	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/h2199g/Lv08jT/BW3ERqM--			

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 26/10/2018 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	QB3/81.1ysXh8F4No-NZ0hw--	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	31/10/2018 14:01:22	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QB3/81.1ysXh8F4No-NZ0hw--			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2018 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Oh+KNX2RvN7gkKhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	03/12/2018 14:34:44	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Oh+KNX2RvN7gkKhPOLP+MQ==			

333

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35	
	Luis Enrique Flores Domínguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25	
Observaciones		Página	333/342	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==			

Es en ese momento cuando aparece de nuevo la empresa a la cual iban a ser traspasadas y, en esta ocasión, les dice que las van a ubicar en otros hoteles de Sevilla pero con una relación laboral que no va a ser continuada, que será interrumpida, y sin el compromiso del respeto a las categorías laborales de las trabajadoras.

Todo este relato, es una de las caras oscuras del sector del Turismo en nuestra ciudad, en este caso concreto, la situación de precariedad a la que se encuentran sometidas el denominado colectivo de "Las Kellys", a las cuales ya en ocasiones anteriores, este pleno mostró su apoyo.

Nuestro grupo está convencido de que el Ayuntamiento, al margen del plano competencial, tiene que asumir una labor mediadora en este caso concreto, lo que será interpretado en el sector como un acto de firmeza por la defensa de los derechos de las trabajadoras/es del sector turístico, esperando que las muestras de apoyo al sector vayan más allá de las reuniones con los empresarios para hablar de la venta de inmuebles, o de la organización de grandes factos.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Mostrar el apoyo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla a las 30 trabajadoras despedidas para que se produzca la readmisión de las mismas en la plantilla del Hotel Barceló Renacimiento.

SEGUNDO.- Que el Alcalde de la ciudad de Sevilla asuma un papel de mediador en este conflicto y realice las gestiones oportunas para que se pueda materializar la readmisión en el menor tiempo posible.

En Sevilla, 26 de Octubre de 2018

Susana Serrano Gomez-Landero
Portavoz del Grupo Participa Sevilla

Código Seguro De Verificación:	/h2199g/tvo8j1/BW3ERq==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Serrano Gomez Landero	Firmado	26/10/2018 08:44:50
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/h2199g/tvo8j1/BW3ERq==		

El Ayuntamiento Pleno, tras su declaración de urgencia, acordó aprobar la precedente propuesta, en sesión ordinaria celebrada el día 26/10/2018
EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	QB3/8L1ysXh8F4llovlE0hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	31/10/2018 14:01:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/QB3/8L1ysXh8F4llovlE0hw==		

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2018 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Oh+knX2RvN7gkKhPOLP+MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/12/2018 14:32:35
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Oh+knX2RvN7gkKhPOLP+MQ==		

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	334/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



1.9

Alcaldía de Sevilla <alcaldia@sevilla.org>

Comunicado oficial Admiral Seguros tras Pleno del Ayuntamiento 28/09/2018

1 mensaje

Prensa Admiral <prensa@admiral.es>

3 de octubre de 2018, 11:43

Buenos días. Tras la visualización del pleno del Ayuntamiento de Sevilla del pasado 28 de septiembre, nos gustaría haceros llegar esta nota explicativa sobre el tema abordado acerca de Sandra Miura.

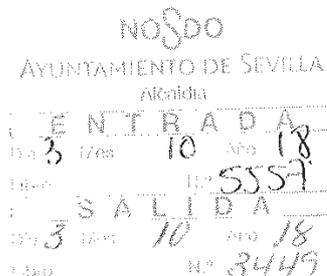
Ai no haber recibido ninguna llamada ni mail solicitándonos información al respecto para contrastar estos hechos antes de llevar a Pleno, nos agrada haceros llegar el comunicado oficial con lo sucedido.

Esperamos que sea de vuestro interés y nos ponemos a vuestra disposición para cualquier aclaración que necesitéis. **Reiteramos nuestra orientación hacia las personas y nuestra voluntad de diálogo constructivo siempre, desde el respeto.**

Muchas gracias de antemano por su tiempo.

Un saludo.

NOTA INFORMATIVA.pdf
331K



Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	335/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



NOTA INFORMATIVA

Miércoles, 3 de octubre de 2018. Tras la resolución del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de incapacidad permanente en el grado de total de doña Sandra Miura, Admiral Seguros ha seguido un proceso y una línea de actuación ajustada a la legalidad vigente. La declaración de incapacidad permanente total (IPT), y de acuerdo a lo previsto en el art. 137.1.b del Real Decreto Legislativo (RDLeg) 1/1994, de 20 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley General de la Seguridad Social (TRGSS) -EDL 1994/16443-, ampara la automática extinción del contrato de trabajo y tal y como establece el art. 49.1.e), del Estatuto de los Trabajadores (ET) -EDL 1995/13475-, precepto que además la equipara a otros supuestos en cuanto a sus efectos extintivos sin generar deber indemnizatorio alguno por parte del empleador.

Admiral Seguros tiene contratada, a su exclusivo cargo, para sus trabajadores una póliza de seguro que cubre la incapacidad permanente total para la profesión habitual por un capital de 25.000 euros. Esta mejora a la protección de la seguridad social y de apoyo a empleados con motivo de la incapacidad permanente total ha sido ya abonada de forma efectiva a doña Sandra Miura.

Admiral Seguros quién voluntariamente entrega opción a tres años, sobre acciones del Grupo, a todos sus empleados, ha añadido el abono de todas y cada una de las opciones sobre acciones que le fueron otorgadas a doña Sandra Miura, en su parte proporcional correspondiente a la fecha en que se produce la resolución de la incapacidad permanente total, con un valor efectivo entregado de 5.265,35 euros.

Admiral Seguros ante la solicitud de un trabajo compatible con la incapacidad recaída en doña Sandra Miura ha analizado todos los perfiles competenciales de los nuevos puestos abiertos en este periodo sin haber encontrado una oportunidad para ello dada la especialización de los mismos.

Reiteramos nuestra orientación hacia las personas, y nuestra voluntad de diálogo constructivo siempre, desde el respeto.



Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	336/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



NO DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Alcaldía de Sevilla <alcaldia@sevilla.org>

Re: Comunicado Expediente 160/2018

1 mensaje

Isabel Arribas <isabel.arribas@admiral.es>
 Para: "alcaldia@sevilla.org" <alcaldia@sevilla.org>
 Cc: Isabel Arribas <isabel.arribas@admiral.es>

9 de octubre de 2018, 19:54

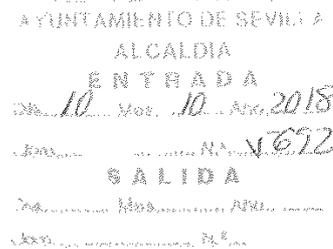
Hace días he escrito sobre la falsedad de esta información a ustedes, al señor Alcalde, a su secretaria y al Asesor personal del alcalde, y doña esperanza Caro, sin q haya obtenido ni una respuesta por parte de nadie.

Somos una empresa implantada en Sevilla desde donde damos servicio a toda la geografía nacional y hemos creado 570 empleos. Y no merecemos una palabra de explicación o rectificación por su parte ?.

Necesitamos ejercer nuestro derecho a la rectificación.

Con quien podemos hablar?.

Isabel Arribas
 Representante Legal Empresa



----- Forwarded message -----

From: **Alcaldía de Sevilla** <alcaldia@sevilla.org>
 Date: mar., 9 oct. 2018 a las 13:17
 Subject: Re: Comunicado Expediente 160/2018
 To: Manuel Estepa Moreno <manuel.estepa@admiral.es>

Adjunto certificado del acuerdo de pleno aprobado en sesión de 28 de septiembre de 2018.

El 9 de octubre de 2018, 12:56, Manuel Estepa Moreno <manuel.estepa@admiral.es> escribió:
 Buenos días,

Me gustaría solicitar el documento del expediente 160/2018 para enviárselo a isabel.arribas@admiral.es, a la que pongo en copia.

Un saludo y muchas gracias



Manuel Estepa
 PERSON, CULTURE & CARE
 manuel.estepa@admiral.es
 +34 955 010100 Ext.: 20007



Admiral
 SEGUROS



www

GROWING TOGETHER



¿Estás feliz con mi trabajo ¡Gimme Five!

--
 Q tengas un día interesante. Isabel Arribas DP&CI

https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=0a01e5a8b2&jsver=yQWuQpduRKg.es.&cbl=gmail_fe_181003.12_p1&view=pt&search=inbox&th=166... 1/2
 El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2018 EL SECRETARIO GENERAL

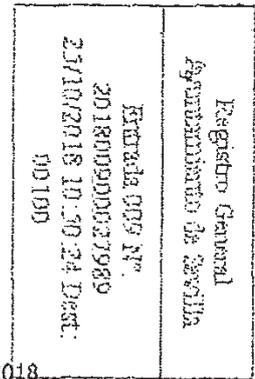
337

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	337/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		





Excmo. Ayuntamiento de Sevilla
 Att: M^a Carmen Clarisa Casteño
Luis Enrique Flores Dominguez
 Plaza Nueva nº 1
 41001-Sevilla



Madrid, a 22 de octubre de 2018

Muy Sres. nuestros:

Les dirijo la presente con el fin de comunicarles que mi cliente, la compañía mercantil ADMIRAL SEGUROS (EUI Limited Sucursal en España), ha tenido conocimiento de que el día 28 de septiembre de 2018 se ha adoptado por unanimidad, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de ese Excmo. Ayuntamiento, el acuerdo que transcribo a continuación:

*«PRIMERO.- Mostrar nuestra solidaridad y apoyo a la lucha emprendida por Sandra Miura en demanda de su reubicación laboral en la empresa Admiral Seguros.
 SEGUNDO.- Instar a Admiral Seguros a que reubique laboralmente a Sandra Miura dada las cualidades demostradas y corroboradas por sus años de trabajo en la misma.
 TERCERO.- Dar cuenta de esta moción a la empresa Admiral Seguros, al comité de empresa de la misma y a la trabajadora Sandra Miura».*
 Y para que conste, expide la presente certificación, con la salvedad de lo que resulte de la aprobación del acta, que visa la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, en funciones de Presidenta del Pleno, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de Resolución número 504, de 15 de Junio de 2015, en Sevilla a la fecha indicada a pie de firma.»

Al parecer, ese acuerdo del Ayuntamiento viene motivado por la solicitud efectuada por la Sra. Sandra Miura, antigua trabajadora de mi referida cliente, cuya relación laboral cesó por una causa tasada legalmente, como consecuencia de su declaración administrativa a instancias de la Administración según establece el artículo 49.1.e) del Estatuto de los Trabajadores y 193 de la Ley General de la Seguridad Social (revisable por la Administración durante los dos años siguientes, con reserva de puesto según art. 48.2 del Estatuto de los Trabajadores).

C/ General Arrando nº 10, 1º Centro, 28010 – Madrid • Tel. 91 447 07 03 • Fax 91 447 28 89
 e-mail: administración@gr-abogados.com
www.gr-abogados.com

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2018 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Casteño Lucas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:32:35
Observaciones		Firmado	06/02/2019 14:06:25
Url De Verificación	Página		338/342
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		



@ Presidencia Pleno
 R. Alcaldie

Secretaria



No se trata de un "despido encubierto" como Uds. dejan entrever ni de nada similar. Tampoco se ha mediado por ADMIRAL SEGUROS mediante "engaño" (como imprudentemente se afirma en la propuesta del Acuerdo referido).

ADMIRAL SEGUROS (EUI Limited Sucursal en España) es una entidad que tiene actualmente sede en Sevilla, cuenta con más de doscientos trabajadores y pone todos los medios a su alcance para cumplir con la normativa laboral y en materia de prevención de riesgos laborales.

No se ha realizado por parte del Ayuntamiento de Sevilla el mínimo acto previo a sus actuaciones, para contrastar o confirmar la certeza de la versión manifestada por D^a Sandra Miura.

De hecho, el que la Sra. Miura este en esa situación médica, como refieren en el acuerdo del Ayuntamiento, por "enfermedad común", evidencia que no responde ni ha sufrido un accidente laboral ni causado en el desempeño de su puesto de trabajo.

Aparte de que la entidad es desconocedora de cualquier detalle de la dolencia de la Sr. Miura, como ninguna otra empresa en este país de sus empleados en situación de baja médica, ya que esa información médica es reservada, siendo sólo notificada a la empresa de la declaración mediante los partes oficiales a los efectos de su tratamiento administrativo conforme marca la Ley.

Al margen de lo anterior, se ha de manifestar que el nivel de conflictividad laboral en la compañía es mínimo. Además, está abierto un "contencioso" que es una demanda por despido presentada a instancias de la Sra. Miura y cuyo contenido se dirimirá y será resuelto por el Juzgado de lo Social correspondiente.

Por tanto, en nuestra opinión, se inmiscuye ese Excmo. Ayuntamiento, extralimitándose de las funciones encomendadas, en una materia que queda expresamente reservada por la LOPJ a la Jurisdicción Social. Así mismo, escuchando únicamente una de las versiones de las partes han adoptado un acuerdo en cuya propuesta afirman Uds. que mi referida cliente ha actuado mediante "engaño" (con el componente

C/ General Arrando nº 10, 1º Centro, 28010 – Madrid • Tel. 91 447 07 03 • Fax 91 447 28 89
e-mail: administración@gr-abogados.com
www.gr-abogados.com

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	339/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		





penalístico que tienen ese término y esa afirmación) en el cese de la relación laboral de la Sra. Miura.

Hablan Uds. de la "injusticia que se ha tenido con Sandra" cuando ni siquiera son Uds. particularmente ni esa Excmo. Corporación Local competentes para efectuar tal afirmación. No le corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla determinar qué circunstancia en el ámbito de una relación laboral es justo o injusto. Es más, tal y como han actuado, podemos afirmar que no solo el Pleno no es competente para hacer tal afirmación sino que, además, tampoco está cualificado para hacerla.

Llegan a manifestar en la propuesta del acuerdo que ADMIRAL SEGUROS "a despeje negándose a reubicarla" cuando esa circunstancia no se ha dado ni existe obligación en la Ley General de la Seguridad Social de reubicar a empleados con derecho a prestación, más allá que la reserva legal de puesto del art. 48.2 del E.T.

Por si eso no fuera poco, el Ayuntamiento en Pleno "insta" para que sea readmitida, lo que, como se ha expuesto, corresponderá resolver, en su caso, al Juzgado de lo Social, pero nunca a ese Excmo. Ayuntamiento, que se ha extralimitado claramente en las funciones encomendadas, con absoluto conocimiento de ello.

Ni que decir tiene que todos esos hechos y las afirmaciones que contienen tanto la propuesta como el Acuerdo del Pleno a que venimos haciendo referencia, además de vulnerar los preceptos legales que a continuación indicaremos, vulneran el derecho al honor de ADMIRAL SEGUROS (EUI Limited Sucursal en España), derecho del que, como sabrán, es titular, pese a ser una persona jurídica, según se reconoció por la Sentencia dictada por Tribunal Constitucional el día 9 de octubre de 1997, a la que han seguido muchas otras.

No han tenido Uds. en cuenta, además, que las erróneas y desatinadas afirmaciones de ese acuerdo están siendo "secundadas" por personas que agreden los derechos al honor de mi mandante de manera sistemática, mediante la remisión de comunicaciones ofensivas, su puesta masiva en parabrisas de vehículos, la instalación de pancartas en espectáculos públicos, la publicación de mensajes en redes sociales, etc. En los que se parte de esos mismos hechos erróneos, que es lo mismo que han hecho

C/ General Arrando nº 10, 1º Centro, 28010 – Madrid • Tel. 91 447 07 03 • Fax 91 447 28 89
e-mail: administración@gr-abogados.com
www.gr-abogados.com

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	340/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		





Uds. Contra los autores de esos hechos vamos a iniciar las actuaciones correspondientes en la vía penal.

Por tal razón, les requiero para que de inmediato rectifiquen, y, en consecuencia:

- Se dé inmediato traslado de esta comunicación al Sr. Secretario General de ese Excmo. Ayuntamiento.
- Se convoque la celebración de nuevo pleno extraordinario y se ponga en conocimiento de todos los miembros del Pleno esta comunicación.
- Se acuerde dejar sin efectos de clase alguna el Acuerdo anterior.

De otro modo, nos veremos en la desagradable tesitura que tener que defender los derechos de mi referida cliente ante los tribunales, tanto por considerar vulnerados los preceptos reguladores de la actividad municipal (que han sido amplamente extralimitados), como por la vulneración de los derechos honoríficos de ADMIRAL SEGUROS (EUI Limited Sucursal en España).

Podríamos citar, como vulnerados por el Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2018, entre otros, los siguientes preceptos:

- Artículo 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Artículos 1 al 20 (título preliminar) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, vulnerada casi en su totalidad;
- Artículos 1 y 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social;
- Artículo 18 de la Constitución Española;
- Artículo 7 de la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.
- Etc.

Es importante recalcar que la decisión sobre la medida adoptada por mi mandante en restitución del honor y defensa de sus derechos es una medida legal, prevista legalmente y no vulnera ningún derecho de ningún tipo de la Sra. Miura.

C/ General Arrando nº 10, 1º Centro, 28010 – Madrid • Tel, 91 447 07 03 • Fax 91 447 28 89
e-mail: administración@gr-abogados.com
www.gr-abogados.com

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	341/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		





En definitiva, ADMIRAL SEGUROS (EUI Limited Sucursal en España) siempre se ha mostrado sensible a todo tipo de situaciones personales y profesionales con sus empleados, con su adecuada intervención y trato. Siempre desde la igualdad y la legalidad.

Insistimos en el requerimiento contenido en esta comunicación de rectificación inmediata, anunciando que si en el plazo de 7 días desde la presentación de la presente no hemos tenido noticias de Uds. y de la convocatoria de nuevo Pleno Municipal con el fin de anular y dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2018, no tendremos más remedio que actuar como indicamos más arriba, lo que sinceramente esperamos que no sea necesario.

Atentamente,

Fdo. Manuel García Ruiz

C/ General Arrando nº 10, 1º Centro, 28010 – Madrid • Tel. 91 447 07 03 • Fax 91 447 28 89
 e-mail: administración@gr-abogados.com
www.gr-abogados.com

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2018 EL SECRETARIO GENERAL

348

Código Seguro De Verificación:	eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Clarisa Castroño Lucas	Firmado	06/02/2019 14:32:35
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	06/02/2019 14:06:25
Observaciones		Página	342/342
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eYpWD7vnbAb+DvICK8DtyA==		

